

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Anievas**  
**CVE-2017-2058** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana. Pág. 5888

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**  
**CVE-2017-2137** Orden PRE/35/2017, de 7 de marzo, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4. Pág. 5892
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**  
**CVE-2017-2147** Resolución de 7 de marzo de 2017, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4. Pág. 5895
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**  
**CVE-2017-2068** Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Educador Social vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio. Pág. 5899

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2017-2077** Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Servicio Cántabro de Salud. Expediente procedimiento abierto SCS2016/111. Pág. 5902
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
**CVE-2017-2110** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación de bar en el edificio público del Complejo Deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo. Expediente 384/2017. Pág. 5904
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2017-2099** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de asistencia de Arquitecto Superior-Asesor. Expediente AYT/86/2017. Pág. 5907
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**  
**CVE-2017-2069** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 1/17. Pág. 5910

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2017-1927</b>	<b>Universidad de Cantabria</b> Resolución rectoral de 27 de febrero de 2017 por la que se hace público el presupuesto para el año 2017.	Pág. 5912
<b>CVE-2017-2136</b>	<b>Ayuntamiento de Medio Cudeyo</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017.	Pág. 6127
<b>CVE-2017-2085</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017 por crédito extraordinario y corrección de error en la plantilla de personal laboral. Expediente 29/111/2017.	Pág. 6128
<b>CVE-2017-2084</b>	<b>Junta Vecinal de Aés</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 6129
<b>CVE-2017-2071</b>	<b>Junta Vecinal de Fresno del Río</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.	Pág. 6130
<b>CVE-2017-2072</b>	<b>Junta Vecinal de Lantueno</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 6131
<b>CVE-2017-2056</b>	<b>Junta Vecinal de Las Presillas</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 6132
<b>CVE-2017-2057</b>	<b>Junta Vecinal de Puente Viesgo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 6133

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2017-2063</b>	<b>Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana</b> Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6134
<b>CVE-2017-2070</b>	<b>Ayuntamiento de Cieza</b> Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6135
<b>CVE-2017-2065</b>	<b>Ayuntamiento de Guriezo</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6136
<b>CVE-2017-2088</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 6137

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2017-2089</b>	<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> Orden ECD/ 21/2017, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación y especialización práctica en materia de gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.	Pág. 6138
----------------------	---	-----------

<b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b>	
<b>CVE-2017-2091</b>	Orden ECD/22/2017, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la investigación y especialización práctica en materia de catalogación y gestión de fondos de biología marina del Museo Marítimo del Cantábrico. Pág. 6145
<b>CVE-2017-2092</b>	Orden ECD/23/2017, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la investigación y especialización práctica en materia de gestión documental de fondos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria. Pág. 6152
<b>CVE-2017-2107</b>	Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre. Pág. 6159
<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2017-2098</b>	Convocatoria de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte año 2017. Pág. 6167

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

<b>Ayuntamiento de Miengo</b>	
<b>CVE-2017-2157</b>	Información pública de solicitud de autorización para legalización de nave para traslado de instalación ganadera en Cudón. Pág. 6168
<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b>	
<b>CVE-2017-2093</b>	Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 1/2015 de las Normas Subsidiarias Municipales. Pág. 6169

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

<b>Demarcación de Costas en Cantabria</b>	
<b>CVE-2017-2087</b>	Información pública de solicitud de autorización para instalación de los servicios de temporada en las playas del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por un periodo de cuatro años. Expediente AUT01/17/39/0009. Pág. 6198
<b>Confederación Hidrográfica del Cantábrico</b>	
<b>CVE-2017-1860</b>	Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal del arroyo innominado, afluente del arroyo La Plata, en Escobedo, término municipal de Villafufre con destino a riego. Expediente A/39/11307. Pág. 6199

### 7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b>	
<b>CVE-2017-2080</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, SLU, para el año 2017. Pág. 6200
<b>CVE-2017-2081</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Químicas de Cantabria, para el año 2017. Pág. 6203
<b>CVE-2017-2082</b>	Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Cementos Alfa, SA, para el periodo 2015-2019. Pág. 6206

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## 7.5.VARIOS

	<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b>	
<b>CVE-2017-2059</b>	Resolución por la que acuerda la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria la Sociedad Agraria de Transformación número 39157.	Pág. 6254
<b>CVE-2017-2060</b>	Resolución por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación la Sociedad Agraria de Transformación número 39159.	Pág. 6255
	<b>Ayuntamiento de Arnuelo</b>	
<b>CVE-2017-2079</b>	Información pública de solicitud de licencia de actividad de restaurante en Castillo.	Pág. 6256
	<b>Ayuntamiento de Santander</b>	
<b>CVE-2017-2094</b>	Información pública de solicitud de licencia para la instalación de climatización en comercio de calzado. Expediente 13370/2014.	Pág. 6257

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

	<b>Juzgado de lo Social N° 3 de Alicante</b>	
<b>CVE-2017-2067</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 183/2015.	Pág. 6258
	<b>Juzgado de lo Social N° 2 de Bilbao</b>	
<b>CVE-2017-2066</b>	Citación para la celebración de actos conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 903/2016.	Pág. 6259
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Laredo</b>	
<b>CVE-2016-10705</b>	Notificación de sentencia 192/2016 en juicio verbal 284/2016.	Pág. 6261
	<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Torrelavega</b>	
<b>CVE-2017-2097</b>	Notificación de sentencia 91/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 356/2015.	Pág. 6262

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

**CVE-2017-2058** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Anievas sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

#### Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 61 y siguientes de la citada Ley y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

#### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo. A los efectos de este Impuesto tendrá la consideración de bienes inmuebles rústicos, urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter rústico o urbano de un bien dependerá de la naturaleza de su suelo.

— Se consideran inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido el lecho, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

— No están sujetas al Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes de dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:  
Los de dominio público afectos a uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante la contraprestación.

Artículo 3.- Exenciones.

1.- Estarán exentos de la Tasa regulada en esta Ordenanza:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o de la especie de que se trate.

d) Gozarán de exención los inmuebles destinados a centros sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, la Comunidad Autónoma o las Entidades Locales y pertenezcan a una o varias de las categorías siguientes:

a) Hospital público gestionado por la Seguridad Social.

b) Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.

c) Centros de asistencia primaria, de acceso general.

d) Garaje de las ambulancias pertenecientes a los centros que gozan de exención.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación en equipamiento y estado de conservación de las instalaciones que permitan prestar un servicio sanitario de calidad.

El efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon, que asimismo lo podrá repercutir la cuota líquida sobre los demás concesionarios en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno.

En los supuestos de cambio por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos del artículo 41 de la L.G.T.

Asimismo los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la L.G.T. si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario, responden solidariamente de la cuota de este inmueble en proporción a sus respectivas participaciones. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá en partes iguales.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### Artículo 5.- Bonificaciones.

1.- Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del Impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forme parte del inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de obras. Deberá aportarse fotocopia de la licencia de obras o de su solicitud ante el Ayuntamiento.

2.- Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50%.

Durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.

La bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación del período de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra.

El disfrute de estas bonificaciones es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

#### Artículo 6.- Base imponible y base liquidable.

1.- La base imponible está constituida por el valor catastral de los inmuebles, que se determinará conforme a las normas del Catastro Inmobiliario.

2.- La base liquidable será el resultado de practicar a la base imponible las reducciones siguientes:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el apartado a) y cuyo valor catastral se altera, antes de finalizar el plazo de reducción.

Para la aplicación de las reducciones previstas en el apartado anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley de Haciendas Locales.

#### Artículo 7.- Tipo de gravamen y cuota.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

1.- Los tipos de gravamen será los siguientes

Bienes de naturaleza rústica: 0,80%.

Bienes de naturaleza urbana: 0,56%.

Bienes de características especiales: 1,30%.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOC hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Anievas, 24 de febrero de 2017.

El alcalde,  
Agustín Pernía Vaca.

2017/2058

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2017-2137** *Orden PRE/35/2017, de 7 de marzo, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4, convocado por la Orden PRE/64/2016, de 7 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria" número 199, de 17 de octubre,

DISPONGO

Primero.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo.

Tercero.- La publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 7 de marzo de 2017.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),  
la directora general de Función Pública,  
María Eugenia Calvo Rodríguez.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**ANEXO**

**OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
707	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
708	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	LUIS ANTONIO MARTINEZ LEZCANO
7513	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO
8502	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
CS: Complemento Singular del Puesto.

**TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
965	TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A)	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	DESIERTO

JP: Jornada Prolongada.  
F: Festividad  
CS: Complemento Singular del Puesto.

**TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
800	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
801	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MARÍA ÁNGELES HIDALGO GUTIERREZ
802	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MARÍA CONCEPCIÓN CUEVAS MANTECÓN
803	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	PILAR INÉS LASO SAN SEBASTIAN
804	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
809	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
810	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
816	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
819	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	MARÍA CRISTINA REBANAL COLINO
4375	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4376	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8371	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	SANTIAGO USLÉ GARCÍA
8378	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8380	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8381	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
8384	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	CARLOS HERRERO NEGRO
8385	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	ÁNGEL PÉREZ FERNÁNDEZ

JP: Jornada Prolongada.  
T: Turnicidad.  
N: Nocturnidad.  
F: Festividad.

CVE-2017-2137

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**TÉCNICO SOCIO SANITARIO**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6287	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	ELENA RUÍZ ARCE
6339	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	MICAELA BERRUETA SANZ-GALDEANO
6400	TÉCNICO SOCIO SANITARIO	EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	AIDA LISASO ALONSO

**OFICIAL DE OFICIOS**

**ESPECIALIDAD: OBRA PÚBLICA**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
8505	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	MARÍA JESÚS MARTÍNEZ TOCA
8506	OFICIAL DE OFICIOS-OBRA PÚBLICA (ED-A, CS-A)	OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	DESIERTO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

CS: Complemento Singular del puesto.

**ESPECIALIDAD: FONTANERO**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
72	OFICIAL DE OFICIOS-FONTANERO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	MARÍA ISABEL CALABUIG CUEVAS

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

**ESPECIALIDAD: CARPINTERO**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
73	OFICIAL DE OFICIOS-CARPINTERO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	LUIS ALBERTO VEJO ZUBILLAGA
74	OFICIAL DE OFICIOS-CARPINTERO (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	SANTIAGO SAN JUAN COBO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

**ESPECIALIDAD: ELECTRICISTA**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
77	OFICIAL DE OFICIOS-ELECTRICISTA (ED-C)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	JAVIER VALLEJO ALONSO

ED: Jornadas de Especial Dedicación.

**ESPECIALIDAD: AUTOPSIA**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
9561	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	MARINA PRESA BAJO
9562	OFICIAL DE OFICIOS-AUTOPSIA	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DESIERTO

**OPERARIO DE ARTES GRÁFICAS**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4202	OPERARIO ARTES GRÁFICAS (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	DANIEL DE PRADO GARCÍA
4205	OPERARIO ARTES GRÁFICAS (JP-D)	PRESIDENCIA Y JUSTICIA	RAFAEL HERNÁNDEZ GOROSTIDI

JP: Jornada Prolongada

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2017-2147** *Resolución de 7 de marzo de 2017, por la que se hace público el resultado del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4.*

Vista la propuesta de resolución definitiva realizada por la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo de las categorías profesionales del grupo 2-4, convocado por Orden PRE/64/2016, de 7 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 199 de 17 de octubre, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, que regula el Régimen de Gestión de Personal de este Instituto,

### DISPONGO

PRIMERO.- Hacer pública la adjudicación definitiva de los puestos convocados a los solicitantes relacionados en el Anexo.

SEGUNDO.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la Base Séptima de la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre por la que se aprueban las bases generales para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo, modificada por la Orden PRE/28/2016, de 26 de mayo

TERCERO.- La publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe acudir a la vía judicial social, presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 7 de marzo de 2017.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Felisa Lois Cámara.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**ANEXO**

**TÉCNICO SOCIO SANITARIO**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6769	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6770	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6772	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6776	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6779	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6782	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6784	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6785	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6790	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6793	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	ROSARIO RINCÓN JIMÉNEZ
6797	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6798	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6801	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6802	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6803	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6804	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6808	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6809	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6810	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6816	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6817	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6819	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6823	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	ALEJANDRO VALDERRAMA NIGRA- MACCONO
6824	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6825	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6827	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6828	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

CVE-2017-2147

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
6833	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9153	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9157	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9158	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F, CS-B)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9752	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9753	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9754	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9755	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9756	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9757	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9758	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	YOLANDA INCERA GONZÁLEZ
9759	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9760	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9761	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9762	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9763	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9764	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9765	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9766	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9767	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9768	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9769	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9778	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9779	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9780	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos

T: Turnicidad.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

CS: Complemento Singular del Puesto.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	ADJUDICATARIO
4453	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	RAFAEL SAIZ RINCÓN
4474	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
4569	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6695	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6696	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6698	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6703	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6709	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6710	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6711	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6713	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6714	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6716	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6717	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6719	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6720	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
6721	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9044	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9045	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9073	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9074	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9078	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO
9082	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F)	UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	DESIERTO

3T: Trabajo a 3 turnos

T: Turnicidad.

N: Nocturnidad.

F: Festividad.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2017-2068** *Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Educador Social vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador, fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.*

Concluido el plazo de subsanación de errores y presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de Educador Social vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles y atendidas las alegaciones presentadas.

En su virtud y de conformidad con las bases de la convocatoria, publicadas en el BOC número 241, de fecha 19/12/2016, y artículo 21,1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la presente vengo a RESOLVER

Primero.- Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Educador Social vacante en la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

### ADMITIDOS

	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>D.N.I</u>
1	AMIGO GARCÍA	AHINOA	48.012.604N
2	ARAUJO COLINA	MARÍA ASUNCIÓN	20.201.264L
3	BALSEIRO LEGASPI	EVA	33.999.555N
4	BENITO LLANILLO	ELENA	72.135.159Y
5	BERODIA GONZÁLEZ	RUTH MARÍA	72.129.339M
6	CASO ALONSO	ESTHER	72.135.531X
7	GARCÍA AGUDO	ÁNGELA	72.059.074M
8	GARCÍA MARTÍNEZ	ALICIA	12.776.526A
9	GONZÁLEZ ALTUNA	SANDRA	72.090.342Q
10	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	Mª VICTORIA	72.094.092V
11	GONZÁLEZ VÁZQUEZ	ISABEL	72.084.644E
12	GUTIÉRREZ ASUA	PAULA	72.146.143L
13	GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	JOANA	72.146.921S
14	JUESAS CELORIO	REBECA	09.432.904Y
15	LAMALFA DÍAZ	MARTINA	12.781.204N
16	LANZA AGUDO	BORJA	72.130.567Z
17	LÓPEZ-DÓRIGA GARCÍA	ANA MARÍA	20.202.791M
18	MARGUELLES ARQUES	MARÍA	72.052.022Z
19	MARTÍN ALONSO	SARA	46.938.604C

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I
20	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	RAQUEL	72.152.023B
21	MATA CODESAL	MARÍA PALOMA	72.135.439X
22	MEDEL RODRÍGUEZ	NEREIDA	72.136.704X
23	MIGUEL GENTO	VANESA	71.276.776Y
24	MODINO CATALÁN	NATALIA	71.176.331W
25	MORÁN BUENO	BEATRIZ	72.130.563X
26	MORETA ABASCAL	MARTA	72.095.925X
27	MUÑOZ DÍEZ	CRISTINA	72.138.598H
28	ORDÓÑEZ RUIZ	LAURA	72.147.261X
29	PELÁEZ GONZÁLEZ	SARA	72.138.694E
30	ROBLES DEL BARRIO	Mª CARMEN	72.123.837T
31	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	ESTHER	71.460.723E
32	SAIZ QUINTIAL	ELISA	72.142.607W
33	SÁNCHEZ DE MOVELLÁN COSTAS	CLARA	72.136.332Y
34	SÁNCHEZ PÉREZ	ROCIO	72.077.244M
35	SANTAMARÍA FERNÁNDEZ	NATALIA	72.074.454K
36	TABORGA SEDANO	MARÍA ISABEL	72.058.239K
37	TELLO MARTÍN	ESTÍBALIZ	71.345.093J
38	VILLORIA MARTÍNEZ	REBECA	71.561.474X

EXCLUIDOS

	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I	CAUSA
1	LÓPEZ CAMARGO	ANA MARÍA	30.985.045C	(1)
2	REVUELTA ORTIZ	ALBA	72.154.306V	(2)

Causas de exclusión:

(1) Documentación sin compulsar
(2) DNI sin compulsar

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, quedando configurado el mismo del modo siguiente:

— Presidente: Don Jerónimo Marcano Polanco, Letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Santander.

Suplente: Isabel Castillo Manrique, Jefa del Servicio de Régimen Interior del Ayuntamiento de Santander.

— Vocal titular: Doña Isabel Herrera Basterretche, Jefa de Sección de Servicios Sociales de Atención Primaria de la D.G. del ICASS.

Suplente: Doña Antonia Peñalver Palazuelos, Jefa de Sección de Ordenación Normativa de la D.G. Política Social.

— Vocal: Don José Enrique Díaz Gálvez, Educador Social del Ayuntamiento de Santander.

Suplente: Doña Beatriz Matanzas Lavín, Educadora Social del Ayuntamiento de Santander.

— Vocal: Don Joaquín Ubalde Criado del Rey, Educador de Calle del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: Don Juan Bautista Fernández Barra, Trabajador Social del Ayuntamiento de Camargo.

— Secretario: Don Fernando Borrajo del Río, Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

Suplente: Víctor Lobán González, Secretario del Ayuntamiento de Reocín.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Tercero.- Anunciar la celebración del primer ejercicio, que tendrá lugar el próximo día 4 de abril de 2017, a las 16:30 horas, en el Aula Magna del IES Nueve Valles de Reocín, sito en barrio El Pindial, debiendo comparecer los opositores provistos del Documento Nacional de Identidad.

Las siguientes publicaciones relativas al desarrollo de esta convocatoria serán realizadas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y su página web [www.mancomunidadaltamiralosvalles.es](http://www.mancomunidadaltamiralosvalles.es)

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las bases de la convocatoria, expóngase en el Boletín Oficial de Cantabria, y dese cuenta a la Junta de la Mancomunidad para su conocimiento, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Puente San Miguel, 1 de marzo de 2017.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2017/2068

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-2077** *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Servicio Cántabro de Salud. Expediente procedimiento abierto SCS2016/111.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
  2. Domicilio: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
  3. Localidad y código postal: Santander 39011.
  4. Teléfono: 942 202 813.
  5. Telefax: 942 202 639.
  6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
- d) Número de expediente: Procedimiento abierto. SCS2016/111.

Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Contratación del seguro de responsabilidad civil/patrimonial del Servicio Cántabro de Salud.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.
- d) Admisión de prórrogas: Sí. El contrato admite dos prórrogas de un año cada una.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

Valor estimado del contrato: 6.040.000,00 euros.

Presupuesto máximo de licitación: 3.020.000,00 euros, I.V.A. excluido.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe total de adjudicación, I.V.A. excluido.

Requisitos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 10 de abril de 2017, a las 13:00 horas.
- b) Lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre B, de oferta económica.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander.
- d) Fecha y hora: 26 de abril de 2017, a las 09:00 horas

Santander, 6 de febrero de 2017.

El director gerente,  
Julián Pérez Gil.

2017/2077

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2017-2110** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación de bar en el edificio público del Complejo Deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo. Expediente 384/2017.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de 6 de marzo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación de bar en el edificio público del Complejo Deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
  - a) Organismo: Ayuntamiento.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Obtención de documentación e información:
    1. Dependencia: Secretaría.
    2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.
    3. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna 39400.
    4. Teléfono: 942 831 235.
    5. Telefax: 942 831 036.
    6. Correo electrónico: secretaria@loscorralesdebuelna.es
    7. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>
    8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
    9. Número de expediente: 384/2017.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo: Contrato administrativo especial.
  - b) Descripción del objeto: Explotación de bar en el edificio público del Complejo Deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo.
  - c) Lugar de ejecución:
    1. Localidad y Código Postal: Los Corrales de Buelna, 39400.
  - d) Plazo de ejecución: 3 años.
  - e) Admisión de prórroga: Sí. Prorrogable por un año.
  - f) CPV (Referencia de nomenclatura): 55100000-1 Servicios de hostelería.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

c) Criterios de adjudicación:

A.- Mejor oferta económica: 50 puntos sobre 100 según criterio de proporcionalidad, con la siguiente fórmula:

Ox: Oferta de Canon más elevada

Oy: Oferta que se evalúa

Puntos Oferta  $y = 50 \cdot Oy / Ox$

B.- Inversiones de mejora de instalaciones fijas (excluye mobiliario, equipamiento, vajilla, cafetera, etc,...): 1 punto por cada 300 euros de inversión, máximo 20 puntos.

Esta inversión deberá realizarse en el plazo máximo de 6 meses desde la adjudicación.

C.- Compromiso de gastos de mantenimiento anual: 1 punto por cada 100 euros/año, máximo 20 puntos.

Deberá presentar las facturas de gastos en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

D.- Propuesta de anticipo del pago de canon del segundo y tercer año del contrato en la fecha de formalización del contrato: 5 puntos por cada año de anticipo del canon, correspondiente al segundo y tercer año del contrato, máximo 10 puntos.

4. Valor estimado del contrato:

El valor estimado de la explotación del bar en el edificio público del Complejo Deportivo Luis Andrés Samperio Sañudo, incluida la posible prórroga, es de 105.576,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

El adjudicatario deberá abonar un canon anual al Ayuntamiento de 1.404,96 euros y 295,04 euros de IVA, es decir 1.700,00 euros anuales, IVA incluido, que podrá ser mejorado al alza.

a) Importe sin IVA: 4.214,88 euros por los 3 años de duración del contrato.

b) IVA: 885,12 euros por los tres años de duración del contrato.

c) Importe con IVA: 5.100,00 euros por los 3 años de duración del contrato.

El adjudicatario abonará el precio del canon del primer año o de los que hubiera establecido en su oferta en un único importe a la fecha de formalización del contrato y, en su caso, si no se hubiera ofertado el anticipo del canon en la misma fecha de los restantes años del contrato.

6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Los indicados en la cláusula sexta del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: Manual.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
2. Domicilio: Avenida de Cantabria, número 3.
3. Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.
4. Dirección electrónica: [secretaria@loscorralesdebuelna.es](mailto:secretaria@loscorralesdebuelna.es)

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre A (documentación administrativa) y B (proposición económica y documentación cuantificable de forma automática).

b) Dirección: Avenida de Cantabria, número 3.

c) Localidad y Código Postal: 39400 Los Corrales de Buelna.

d) Fecha y hora: La apertura de los sobres A y B será pública y se comunicará mediante fax o correo electrónico a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: A cuenta del contratista por un importe máximo de 500 euros.

Los Corrales de Buelna, 6 de marzo de 2017.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2017/2110

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-2099** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de servicio de asistencia de Arquitecto Superior-Asesor. Expediente AYT/86/2017.*

Convocatoria de licitación mediante tramitación ordinaria por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicio de asistencia de Arquitecto Superior-Asesor del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia. Secretaria General.
  - 2) Domicilio: Calle Alta, número 10.
  - 3) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera 39540.
  - 4) Teléfono: 942 710 012.
  - 5) Telefax: 942 712 251.
  - 6) Correo electrónico: secretaria@sanvicedelabarquera.es
  - 7) Dirección de internet en perfil del contratante: [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: AYT/86/2017.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Contrato de servicio de asistencia de Arquitecto Superior-Asesor del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- c) División por lotes y número: NO.
- d) Lugar de ejecución y entrega: Conforme establece el pliego de condiciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Varios criterios de adjudicación:
    - A) OFERTA ECONÓMICA: Puntuación oferta económica máxima 100 puntos.
      - A) Oferta económica: Valoración de 0 a 100 puntos.  
Oferta económica: Hasta un máximo de 100 puntos.
- Se adjudicará un máximo de 100 puntos en función del precio ofertado, que se calcularán aplicando la fórmula siguiente:
- Precio base licitación - Precio oferta a valorar x 100
  - Precio base licitación - Precio mejor oferta

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**B) AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE DÍAS LABORABLES DE PRESENCIA EFECTIVA EN EL AYUNTAMIENTO: HASTA 15 PUNTOS.**

Se valorarán con 0 puntos aquellas propuestas cuyo número de días sea igual al mínimo establecido en la cláusula 1 (dos días semanales preferiblemente martes y jueves en horario de 09:00 a 14:30 horas. Es decir un total de cuarenta y cuatro horas semanales) y con cinco puntos por cada día que supere el mínimo indicado, hasta un máximo de 15 puntos.

**4.- Precio del contrato:**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de:

El importe del presente contrato asciende a la cuantía anual de 16.000 euros (dieciséis mil euros) más el 21% de IVA anual, que supone 3.360 euros (tres mil trescientos sesenta euros), lo que supone un total de 19.360 euros (diecinueve mil trescientos sesenta euros) al año IVA incluido.

El plazo máximo total asciende a CUATRO años, lo que implica un importe total de 64.000 euros (sesenta y cuatro mil euros) por los CUATRO años, sin IVA, y el IVA (21%) total correspondientes a los CUATRO años, asciende a 13.440 euros (trece mil cuatrocientos cuarenta euros), lo cual asciende a un importe total de 77.440 euros (setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros) de importe total por los CUATRO años, IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 64.000,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta el plazo total (no se prevén prórrogas) y modificaciones del mismo

**5.- Garantías:**

Provisional: No se fija.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

**6.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La que se especifica en la cláusula 7.3 del pliego administrativo.

c) Otros requisitos:

**7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y plataforma de contratación del estado, finalizando a las 14:30 horas del último día del plazo.

b) Modalidad de presentación. La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

d) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

2.ª Domicilio: Calle Alta, número 10.

3.ª Localidad y código postal: 39540 San Vicente de la Barquera.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

f) Admisión de variantes:

g) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

8.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- b) Dirección: Calle Alta, número 10.
- c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.
- d) Fecha y hora: La apertura de las ofertas se realizará el primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 12:00 horas.

9.- Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario.

San Vicente de la Barquera, 6 de marzo de 2017.

El alcalde en funciones

(Resolución de Alcaldía número 369/2017, de 6 de marzo),  
Florencio Roiz Gutiérrez.

2017/2099

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2017-2069** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato de Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 1/17.*

De conformidad con el acuerdo de la Junta de la Mancomunidad adoptado el 17 de febrero de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Mancomunidad de Municipios de Altamira-Los Valles.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
  - c) Número de expediente: 1/17.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
  - b) Lugar de ejecución: Términos municipales de los Ayuntamientos de Cartes, Reocín y Santillana del Mar.
  - d) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables por otros dos años, sin que la duración total pueda exceder de 4 años.
  
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación
  
4. Presupuesto base de licitación.

El precio base de licitación, mejorable a la baja, para un total de 80 usuarios, será de 16.752 euros/año, IVA del 4% incluido.
  
5. Garantía provisional: No se establece.
  
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.
  - b) Domicilio: Barrio La Teja, 193 B-bajo.
  - c) Localidad y código postal: 39350 Puente San Miguel.
  - d) Teléfono: 942 820 557.
  - e) Fax: 942 838 896.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de finalización de presentación de las ofertas.
  
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Solvencia económica financiera y técnica: Según pliego de condiciones.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

8. Criterio de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, siendo estos los siguientes:

- A) Precio, mejorable a la baja, por el que el licitador se compromete a la ejecución del servicio. Valoración máxima 60 puntos.
- B) Gestión del servicio. Valoración máxima 15 puntos.
- C) Recursos técnicos. Valoración máxima 10 puntos.
- D) Mejoras. Valoración máxima 10 puntos

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Documentación a presentar: Según pliego de cláusulas técnicas.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles.

Domicilio: Barrio La Teja, 193 B-bajo.

Localidad y código postal: 39350 Puente San Miguel.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de contratación.

b) Domicilio: Barrio La Teja, 193 B-bajo.

c) Localidad: Puente San Miguel.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar proposiciones. La apertura de los sobres "2.1" y "2.2" serán públicas y se comunicarán mediante fax a las empresas admitidas.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:

Plataforma de contratación del Estado y perfil del contratante de la Mancomunidad:

<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>. [www.mancomunidadaltamiralosvalles.es](http://www.mancomunidadaltamiralosvalles.es).

Puente San Miguel, 28 de febrero de 2017.

El presidente,

Mario Iglesias Iglesias.

2017/2069

CVE-2017-2069

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2017-1927** *Resolución rectoral de 27 de febrero de 2017 por la que se hace público el presupuesto para el año 2017.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2017, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobó el presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2017.

Para cumplir con el requisito de publicidad exigido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades, este Rectorado

#### RESUELVE

Ordenar la publicación de los estados numéricos de ingresos y gastos de la Universidad de Cantabria para 2017, las bases de ejecución, los precios, tarifas y cánones, el presupuesto por Unidades Funcionales de Gasto, los costes de personal, las relaciones de puestos de trabajo del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, y el presupuesto de la Fundación Leonardo Torres Quevedo.

Santander, 27 de febrero de 2017.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**Estados de ingresos y gastos. Detalle por capítulos**

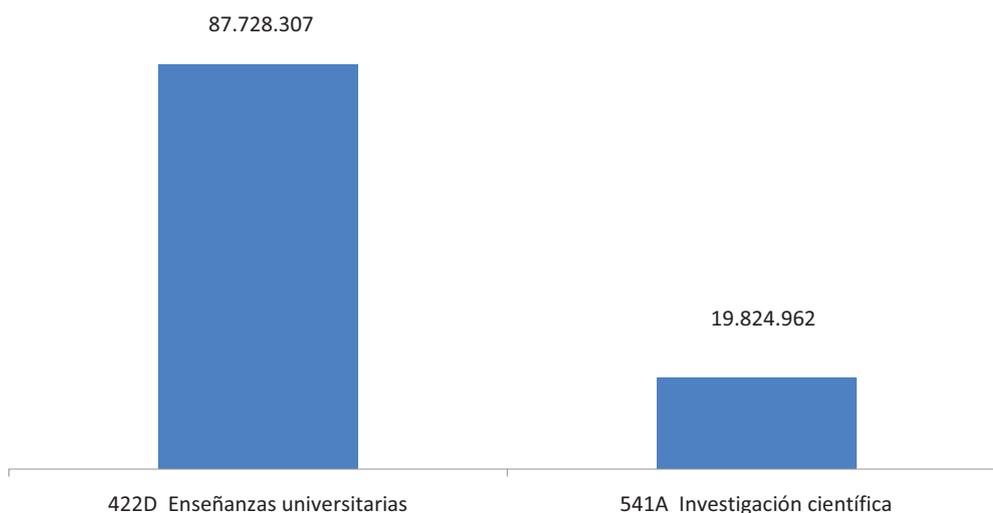
CAP.	DESCRIPCIÓN	2017	%
III	Tasas y otros ingresos	21.346.511	19,85
IV	Transferencias corrientes	71.596.760	66,57
V	Ingresos patrimoniales	540.000	0,50
<b>A</b>	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>93.483.271</b>	<b>86,92</b>
VII	Transferencias de capital	11.810.953	10,98
<b>B</b>	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>11.810.953</b>	<b>10,98</b>
<b>C</b>	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>105.294.224</b>	<b>97,90</b>
VIII	Activos financieros	100.000	0,09
IX	Pasivos financieros	2.159.045	2,01
<b>D</b>	<b>TOTAL OPER.FINANCIERAS</b>	<b>2.259.045</b>	<b>2,10</b>
<b>E</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>107.553.269</b>	<b>100,00</b>

CAP.	DESCRIPCIÓN	2017	%
I	Gastos de personal	68.935.860	64,09
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.328.969	12,39
III	Gastos financieros	47.890	0,04
IV	Transferencias corrientes	1.571.006	1,46
<b>A</b>	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>83.883.725</b>	<b>77,99</b>
VI	Inversiones reales	20.553.802	19,11
VII	Transferencias de capital	326.510	0,30
<b>B</b>	<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>20.880.312</b>	<b>19,41</b>
<b>C</b>	<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>104.764.037</b>	<b>97,41</b>
VIII	Activos financieros	100.000	0,09
IX	Pasivos financieros	2.689.232	2,50
<b>D</b>	<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>2.789.232</b>	<b>2,59</b>
<b>E</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>107.553.269</b>	<b>100,00</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Estado de Gastos. Detalle por Programas

CAP.	DENOMINACIÓN	2017
<b>PROGRAMA 422 D</b>		<b>87.728.307</b>
ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS		
1	Gastos de personal	68.935.860
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.161.191
3	Gastos financieros	5.400
4	Transferencias corrientes	1.571.006
6	Inversiones reales	3.954.850
8	Activos financieros	100.000
<b>PROGRAMA 541 A</b>		<b>19.824.962</b>
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	167.778
3	Gastos financieros	42.490
6	Inversiones reales	16.598.952
7	Transferencias de capital	326.510
9	Pasivos financieros	2.689.232
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>107.553.269</b>



LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Resumen Presupuesto de Gastos. Detalle por UFG y por Capítulos

UFG	DENOMINACIÓN	CAPIT. 1 Gastos de personal	CAPIT. 2 Gastos ctes. bienes y servicios	CAPIT. 3 Gastos financieros	CAPIT. 4 Transfer. corrientes	CAPIT. 6 Inversiones reales	CAPIT. 7 Transfer. de capital	CAPIT. 8 Activos Financieros	CAPIT. 9 Pasivos Financieros	TOTAL P. 2017
	Departamentos Descentralizado. Grado y Master	-	555.959	-	-	-	-	-	-	555.959
	Facultades y Escuelas Descentralizado	-	372.764	-	-	225.000	-	-	-	597.764
Varios	Delegaciones y Consejo de Estudiantes	-	47.070	-	-	-	-	-	-	47.070
Varios	Servicios de reprografía	-	152.000	-	-	-	-	-	-	152.000
52	Instituto de Física de Cantabria	-	6.450	-	-	1.440	-	-	-	7.890
54	Instituto Internacional de Prehistoria de Cantabria	-	38.350	-	-	131.650	-	-	-	170.000
55	Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria	-	7.890	-	-	500.000	-	-	-	507.890
56	Instituto de Hidráulica Ambiental	-	2.688	-	-	-	-	-	-	2.688
60	Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento	-	265.800	-	116.550	-	-	-	-	382.350
60bis	Vicerrectorado de Estudiantes y E. Títulos Propios	-	1.200.000	-	-	-	-	-	-	1.200.000
61	Vicerrectorado de Cultura y Participación Social	-	219.518	-	5.450	960	-	-	-	225.928
62	Vicerrectorado de Investigación y T. Conocimiento	-	4.400	42.490	-	5.153.693	326.510	-	2.689.232	8.216.325
62bis	Convenios y proyectos de investigación	-	-	-	-	10.800.169	-	-	-	10.800.169
64	Servicio de Informática	-	638.895	-	29.352	75.000	-	-	-	743.247
65	Servicio de Publicaciones	-	75.530	-	-	2.500	-	-	-	78.030
67	Biblioteca Universitaria	-	130.200	-	34.500	1.372.500	-	-	-	1.537.200
68	Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	-	206.900	-	20.000	20.400	-	-	-	247.300
69	Vicerrectorado de Doctorado y Relaciones Institucionales	-	89.450	-	-	3.400	-	-	-	92.850
70	Vicerrectorado de Coordinación de Acciones Estratégicas	-	17.700	-	-	50.000	-	-	-	67.700

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

UFG	DENOMINACIÓN	CAPT. 1 Gastos de personal	CAPT. 2.Gastos ctes. bienes y servicios	CAPT. 3 Gastos financieros	CAPT. 4 Transfer. corrientes	CAPT. 5 Inversiones reales	CAPT. 7 Transfer. de capital	CAPT. 8 Activos Financieros	CAPT. 9 Pasivos Financieros	TOTAL P. 2017
71	Servicio de actividades físicas y deportes	-	152.100	-	3.000	25.900	-	-	-	181.000
72	Cursos de verano	-	336.160	-	8.200	-	-	-	-	344.360
73	Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación	-	481.282	-	491.300	-	-	-	-	972.582
74	Centro de Idiomas	-	257.956	-	3.562	-	-	-	-	261.518
75	COIE	-	69.550	-	500.000	2.000	-	-	-	571.550
76	Vicerrectorado de Campus, Servicios y Sostenibilidad	-	31.600	-	8.400	-	-	-	-	40.000
79	Escuela Infantil UC	-	28.998	-	7.700	900	-	-	-	37.598
81	Servicios administrativos centrales	-	64.000	-	341.992	25.000	-	-	-	430.992
82	Consejo Social	-	45.225	-	1.000	-	-	-	-	46.225
84	Servicios Científico-Técnicos de Investigación	-	108.000	-	-	12.000	-	-	-	120.000
85RE	Rectorado	-	72.200	-	-	-	-	-	-	72.200
85CO	Servicio de Comunicación	-	131.000	-	-	15.000	-	-	-	146.000
86	Defensor Universitario	-	6.332	-	-	400	-	-	-	6.732
87	Secretaría General	-	51.880	-	-	-	-	-	-	51.880
89	Gastos de Personal	68.935.860	-	-	-	-	-	100.000	-	69.035.860
89GE	Gastos centralizados Servicio de Gestión Económica	-	2.141.122	-	-	25.000	-	-	-	2.166.122
89IN	Gastos centralizados Servicio de Infraestructuras	-	5.170.000	-	-	1.591.890	-	-	-	6.761.890
89SF	Gastos centralizados Servicio Financiero y Presupuestario	-	150.000	5.400	-	519.000	-	-	-	674.400
	<b>TOTAL</b>	<b>68.935.860</b>	<b>13.328.969</b>	<b>47.890</b>	<b>1.571.006</b>	<b>20.553.802</b>	<b>326.510</b>	<b>100.000</b>	<b>2.689.232</b>	<b>107.553.269</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Estado de Ingresos

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL INGRESO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
<b>CAPÍTULO 3</b>				
<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>				
<b>31</b>	<b>PRECIOS PÚBLICOS</b>			<b>12.766.647</b>
310	Derechos de matrícula Grado y Postgrado		9.500.000	
.00	Grado	5.400.000		
.01	Postgrado	1.050.000		
.02	Centros adscritos	155.000		
	- E.U. Altamira	20.000		
	- E.U. Gimbernat	125.000		
	- CIESE	10.000		
.10	Compensación Becas Grado	1.450.000		
	- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	1.300.000		
	- Consejería de Universidades e Inv., M.A. y P.S.	100.000		
	- Consejería de Educación Gobierno Vasco	50.000		
.11	Compensación Becas Postgrado	390.000		
	- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	270.000		
	- Consejería de Universidades e Inv., M.A. y P.S.	90.000		
	- Consejería de Educación Gobierno Vasco	30.000		
.12	Compensación Fº Nº Grado	500.000		
	- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	300.000		
	- Consejería de Universidades e Inv., M.A. y P.S.	200.000		
.13	Compensación Fº Nº Postgrado	90.000		
.14	Compensación discapacitados	65.000		
.15	Programa Regional de Becas	300.000		
.16	Matrículas de Honor Bachillerato	100.000		
311	Derechos de matrículas en Estudios Propios		1.200.000	
312	Derechos de matrícula CIUC		717.647	
.00	Cursos de Idioma Extranjero	262.623		
.01	Cursos de Español	455.024		
313	Cursos y seminarios Extensión Universitaria		190.000	
.00	Cursos de Verano	50.000		
.01	Aulas de Extensión Universitaria	10.000		
.02	Actividades Deportivas	108.000		
.03	Campus	20.000		
.99	Otros cursos de Extensión Universitaria	2.000		
314	Otros Cursos y seminarios		204.000	
.00	Cursos VOA	5.000		
.01	Programa Senior	30.000		
.02	Programa Day by Day	69.000		
.03	Cursos Study Abroad	100.000		
319	Tasas administrativas		955.000	
.04	Pruebas de Acceso	180.000		
.06	Expedientes, certificados, traslados y compulsas	215.000		
.07	Expedición de títulos	320.000		
.08	Tesis	20.000		
.09	Tarjeta de identidad	60.000		
.10	Convalidaciones	20.000		
.12	Tutela doctorado	40.000		
.20	Seguro obligatorio	100.000		
<b>32</b>	<b>OTROS INGRESOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>5.258.000</b>
327	Uso de teléfonos y Fax		15.000	
328	Convenios y Contratos art. 83 LOU		4.250.000	
	- Art. 83 LOU (VA11)	3.350.000		
	- Art. 83 LOU FLTQ (Personal UC)	500.000		
	- Art. 83 LOU FIHAC (Personal UC)	400.000		

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL INGRESO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
<b>329</b>	Otras prestaciones de servicios		993.000	
.00	Acceso al Documento (BUC)	10.000		
.02	Instalaciones Servicio de Informática	10.000		
.06	Utilización de instalaciones deportivas	18.000		
.30	Serv.Científico Técnico Investigación. Microscopio	5.000		
.31	Serv.Científico Técnico Investigación. Cromatógrafo	5.000		
.33	Serv.Científico Técnico Investigación. SEEA	110.000		
.45	Visitas Planetario	10.000		
.56	Fundación Instituto Hidráulica Ambiental de Cantabria	50.000		
.61	Venta entradas espectáculos	5.000		
.63	Servicios CEFONT	5.000		
.74	Traducciones CIUC	4.000		
.75	COIE Prácticas en empresas	366.000		
.78	CDTUC	110.000		
.79	Escuela Infantil UC	85.000		
.80	Centros adscritos	80.000		
.81	Repercusión gastos a Terceros	120.000		
<b>33</b>	<b>VENTA DE BIENES</b>			<b>262.000</b>
<b>330</b>	Venta de publicaciones propias		30.000	
.00	Venta de publicaciones (Servicio de Publicaciones)	30.000		
<b>332</b>	Venta de Fotocopias		162.000	
.32	Servicio Reprografía. Facultad de Ciencias	30.000		
.33	Servicio Reprografía. Facultad de Medicina	40.000		
.35	Servicio Reprografía. ETS Ing. de Caminos	50.000		
.42	Servicio Reprografía. ETS Ing.Industriales y Telecom.	20.000		
.45	Servicio Reprografía.ETS Náutica	12.000		
.67	Servicio Reprografía. Biblioteca Universitaria	10.000		
<b>333</b>	Salas de impresión		30.000	
.64	Servicio de Informática	30.000		
<b>339</b>	Venta de impresos y guías		40.000	
<b>39</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>			<b>3.059.864</b>
<b>390</b>	Retenciones Convenios, Proyectos y Cursos		2.025.000	
.00	Art. 83 LOU	620.000		
.01	Fundación L.Torres Quevedo. Art.83 LOU	100.000		
.02	Programas Europeos	350.000		
.03	Programas Nacionales	700.000		
.10	Estudios Propios	200.000		
.30	Ingresos de servicios que generan gastos	35.000		
.99	Otras	20.000		
<b>398</b>	Venta de patentes		22.000	
<b>399</b>	Ingresos diversos		1.012.864	
.00	Prorrata IVA	592.864		
.99	Otros	420.000		
<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>				<b>21.346.511</b>
<b>CAPÍTULO 4</b>				
<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				
<b>45</b>	<b>COMUNIDADES AUTONOMAS</b>			<b>69.686.860</b>
<b>450</b>	Consejería de Universidades e Inv.,M.A. y P.S. Contrato Programa		68.529.860	
.01	Programa de suficiencia financiera	64.183.400		
.02	Programa de complementos retributivos PDI	3.682.460		
.03	Programa Regional de Becas	300.000		
.04	Programa Internacionalización	250.000		
.05	Programa de refuerzo educativo	114.000		

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL INGRESO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
<b>452</b>	Otros ingresos del Gobierno Regional		1.157.000	
<b>.03</b>	Consejería de Universidades e Inv., M.A. y P.S.	31.000		
	- D.G. Medio Ambiente (Cursos de Verano)	15.000		
	- D.G. Urbanismo (Cursos de Verano)	60.000		
	- D.G. Univ. e Investigación (Cursos de Verano)	10.000		
<b>.06</b>	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo	5.000		
	- D.G. Trabajo (Cursos de Verano)			
<b>.09</b>	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	28.000		
	- D.G. Deporte (Servicio de activ.físicas y deportes)	25.000		
	- D.G. Juventud y Coop. Al Desarrollo (Cursos de Verano)	3.000		
<b>.11</b>	Servicio Cántabro de Salud	1.070.000		
	- Plazas vinculadas			
<b>.12</b>	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio	10.000		
	- D.G. Innovación e Industria (Cursos de Verano)			
<b>.13</b>	Servicio Cántabro de Empleo	10.000		
	- Cursos de Verano			
<b>.16</b>	Instituto Cántabro de Servicios Sociales	3.000		
	- Cursos de Verano			
<b>46</b>	<b>CORPORACIONES LOCALES</b>			<b>231.900</b>
<b>460</b>	Ayuntamientos		231.900	
	- Cursos de Verano			
<b>47</b>	<b>EMPRESAS PRIVADAS</b>			<b>1.678.000</b>
<b>470</b>	Entidades Bancarias		1.651.000	
<b>.01</b>	Banco Santander	1.651.000		
<b>479</b>	Otras Transferencias Corrientes		27.000	
<b>.01</b>	Empresas privadas (Cursos de Verano)	27.000		
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>71.596.760</b>
<b>CAPÍTULO 5</b>				
<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
<b>54</b>	<b>RENTAS DE BIENES INMUEBLES</b>			<b>400.000</b>
<b>540</b>	Alquileres de Inmuebles		400.000	
<b>55</b>	<b>PRODUCTOS DE CONCESIONES</b>			<b>140.000</b>
<b>550</b>	Concesiones Administrativas		140.000	
<b>.00</b>	Cafeterías y Comedores	110.000		
<b>.01</b>	Servicios de Reprografía	20.000		
<b>.09</b>	Otras	10.000		
<b>TOTAL CAPÍTULO 5</b>				<b>540.000</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>				<b>93.483.271</b>
<b>CAPÍTULO 7</b>				
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
<b>70</b>	<b>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>			<b>3.896.464</b>
<b>700</b>	Administración del Estado para Investigación		2.107.340	
	Plan Estatal - Excelencia y Retos	1.475.455		
	-Convocatoria 2014: 1.090.529			
	-Convocatoria 2015: 309.331			
	-Convocatoria 2016 (FEDER 1.511.900): 75.595			
	Proyectos colaborativos	395.485		
	-INNPACTO 2012: 32.652			
	-Retos colaboración 2015 (FEDER: 176.287) 450.895			
	-Retos colaboración 2016 (FEDER: 88.225) 176.450			
	FIS (Fondo de Investigación en Salud)	154.100		
	Otras convocatorias (Explora, Jóvenes)	82.300		

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

CÓD.	DENOMINACIÓN DEL INGRESO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
<b>702</b>	<b>MINECO. Programa de Becas y Contratos</b>		1.344.669	
.21	Programa de formación Personal Investigador (FPI)	718.582		
.23	Programa Juan de la Cierva. Formación	100.000		
.24	Programa Ramón y Cajal	316.040		
.26	Programa Juan de la Cierva. Incorporación	53.167		
.27	Programa Técnicos	88.000		
.99	Programas movilidad	68.880		
<b>704</b>	<b>MECD. Programa de Becas y Contratos</b>		444.455	
.22	Programa de formación de Profesorado Universitario (FPU)	329.376		
.99	Programas movilidad	115.079		
<b>74</b>	<b>EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS</b>			<b>1.348.183</b>
<b>746</b>	<b>SODERCAN</b>		1.348.183	
	- Aportación Contrato Programa	700.000		
	- Devolución anticipos infraestructura 2006 y 2008	148.183		
	- Convenio IBBTEC	500.000		
<b>75</b>	<b>COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>			<b>1.718.931</b>
<b>750</b>	<b>Consejería de Universidades e Inv.,M.A. y P.S. Contrato Programa</b>		1.526.200	
.05	Programa de apoyo a la investigación	1.176.200		
.06	Programa de obras y equipamiento	350.000		
<b>752</b>	<b>Otros ingresos del Gobierno Regional</b>		170.000	
.01	Convenio Parlamento de Cantabria	80.000		
.03	Consejería de Universidades e Investigación, M.Ambiente y P.S. - Programa biceps	20.000		
.09	Consejería de Educación, Cultura y Deporte - Edición libros, reuniones científicas - Trabajos investigación en La Garma	70.000 25.000 45.000		
<b>759</b>	<b>Otras Comunidades Autónomas (Gobierno Vasco)</b>		22.731	
<b>78</b>	<b>OTRAS SUBVENCIONES</b>			<b>166.417</b>
<b>789</b>	<b>Otras transferencias de capital de Instituciones sin fines de lucro</b>		166.417	
<b>79</b>	<b>EXTERIOR</b>			<b>4.680.958</b>
<b>790</b>	<b>FEDER Programas I+D MINECO</b>		2.180.958	
<b>791</b>	<b>Programa Marco Europeo de investigación</b>		2.500.000	
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>11.810.953</b>
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>				<b>11.810.953</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				<b>105.294.224</b>
<b>CAPÍTULO 8</b>				
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
<b>83</b>	<b>REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS</b>			<b>100.000</b>
<b>830</b>	<b>Reintegro de préstamos al personal</b>		100.000	
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>100.000</b>
<b>CAPÍTULO 9</b>				
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				
<b>91</b>	<b>PRÉSTAMOS RECIBIDOS EN MONEDA NACIONAL</b>			<b>2.159.045</b>
<b>911</b>	<b>Anticipos reembolsables a largo plazo entes sector público</b>		2.159.045	
.06	Empleo Joven	197.633		
.07	Convocatoria FEDER Infraestructuras 2015	185.000		
.15	Convocatoria FEDER 2015	176.287		
.16	Convocatoria FEDER 2016 - Programa RETOS Colaboración - Programa RETOS - Programa Excelencia	1.600.125 88.225 1.288.200 223.700		
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>				<b>2.159.045</b>
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>				<b>2.259.045</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>				<b>107.553.269</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Estado de Gastos

COD.	DENOMINACIÓN DEL GASTO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
<b>CAPÍTULO 1</b>				
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				
<b>11</b>	<b>PERSONAL EVENTUAL</b>			<b>99.909</b>
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		99.909	
<b>12</b>	<b>FUNCIONARIOS</b>			<b>36.483.333</b>
120	Retribuciones básicas		18.052.476	
.00	PDI	12.238.921		
.01	PAS	5.813.555		
121	Retribuciones complementarias		18.430.857	
.00	PDI	13.144.729		
.01	PAS	5.286.128		
<b>13</b>	<b>LABORALES</b>			<b>18.342.891</b>
130	Retribuciones básicas		15.977.673	
.00	PDI	10.812.935		
.01	PAS	5.164.738		
131	Retribuciones complementarias		2.123.055	
.00	PDI	560.837		
.01	PAS	624.658		
.10	Complementos art.55 LOU	937.560		
132	Otro personal laboral PAS		242.163	
.01	Personal fuera de Convenio	242.163		
<b>15</b>	<b>INCENTIVOS AL RENDIMIENTO</b>			<b>5.274.301</b>
150	Productividad		5.274.301	
.00	Productividad investigadora (sexenios)	2.034.301		
.01	Productividad complementos art.69 LOU	2.475.000		
.02	Productividad plazas vinculadas	600.000		
.10	Productividad PAS Funcionario	165.000		
<b>16</b>	<b>CUOTAS Y GASTOS SOCIALES</b>			<b>8.735.426</b>
160	Cuotas Sociales		8.218.456	
.00	Seguridad Social	8.218.456		
162	Gastos sociales		516.970	
.01	Fondo de acción social	463.000		
.06	Seguro colectivo	53.970		
<b>TOTAL CAPÍTULO 1</b>				<b>68.935.860</b>
<b>CAPÍTULO 2</b>				
<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				
<b>20</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>			<b>6.000</b>
202	Edificios y otras construcciones		6.000	
<b>21</b>	<b>REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN</b>			<b>2.141.045</b>
211	Mantenimiento Red Comunicaciones		158.000	
212	Edificios y otras construcciones		1.176.900	
.00	Mantenimiento integral	960.000		
.13	Jardinería	125.000		
.99	Otros trabajos	91.900		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje		310.345	
.13	Instalaciones de Seguridad e Incendios	80.000		
.15	Ascensores	95.000		
.99	Otros trabajos	135.345		
214	Material de Transportes		11.000	
215	Mobiliario y enseres		9.000	
216	Equipos informáticos		313.800	
.10	Mantenimiento aplicaciones propias	215.000		
.11	Mantenimiento de equipos	93.950		
.99	Otros gastos de reparación y mantenimiento	4.850		
217	Servicios de Reprografía		162.000	

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

COD.	DENOMINACIÓN DEL GASTO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
<b>22</b>	<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			<b>10.789.169</b>
220	Material de oficina		284.175	
.00	Ordinario no inventariable	163.035		
.01	Prensa y otras publicaciones	18.525		
.02	Material informático no inventariable	102.615		
221	Suministros		2.652.058	
.00	Energía Eléctrica	1.700.000		
.01	Agua	110.000		
.02	Gas	500.000		
.03	Combustibles	20.800		
.04	Vestuario	5.000		
.07	Títulos	60.000		
.42	Material e instrumental de laboratorio y experimentación	28.600		
.43	Productos farmacéuticos y material sanitario	2.000		
.64	Instalación Software y licencias	144.250		
.84	Mantenimiento de animales	26.000		
.99	Otros suministros	55.408		
222	Comunicaciones		424.597	
.00	Telefónicas	388.885		
.01	Postales	32.172		
.02	Datos	3.540		
223	Transportes		17.705	
224	Primas de Seguros		26.500	
225	Tributos		8.000	
226	Gastos diversos		2.752.323	
.00	Procesos electorales	3.500		
.01	Atenciones protocolarias	19.020		
.02	Publicidad y propaganda	77.350		
.03	Jurídicos, contencioso	38.000		
.04	Seguros de vida o accidente	67.000		
.05	Reuniones y conferencias (org.propia)	52.100		
.06	Reuniones y conferencias (org.ajena)	13.190		
.07	Aulas, Talleres y otras actividades	146.728		
.09	Otros gastos diversos	306.454		
.11	Exposiciones	23.218		
.13	Área de Igualdad y Política Social	23.218		
.31	Fondos asignados a Delegaciones y Consejo de Estudiantes	47.070		
.41	Cuotas de Organismos	62.100		
.44	Programa Sénior	7.975		
.45	Plan capacitación lingüística	120.200		
.60	SOUCAN	10.900		
.62	Programa INFORMA	19.900		
.64	Gastos SIUC	30.000		
.68	Títulos Propios	1.200.000		
.73	Cooperación	17.300		
.78	Usos digitales CEDRO Y VEGAP	25.000		
.83	Study Abroad	100.000		
.89	Formación del personal	90.500		
.90	Otros convenios, proyectos y ayudas	251.600		

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

COD.	DENOMINACIÓN DEL GASTO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
<b>227</b>	Trabajos realizados por otras Empresas		2.968.422	
.00	Limpieza y aseo	1.715.122		
.01	Seguridad	835.500		
.03	Servicio de Correos	48.000		
.07	Servicio de comidas	21.000		
.17	Servicios médicos y psicológicos	76.900		
.18	Asistencia técnica en obras e instalaciones	40.000		
.19	Asesoramiento Jurídico	57.250		
.20	Gestión de residuos peligrosos	50.000		
.22	Trabajos de Auditoría y Consultoría	37.000		
.23	Premios	20.650		
.99	Otros trabajos externos	67.000		
<b>228</b>	Deportes		132.550	
.01	Cursos y actividades de ocio	97.000		
.02	Competiciones universitarias	10.000		
.03	Campeonatos de España	6.000		
.04	Equipos federados y ligas universitarias	10.300		
.05	Material deportivo común (fungible)	8.500		
.99	Otros gastos de deportes	750		
<b>229</b>	Gastos descent.Centros, Dptos.,Cursos Verano y CIUC		1.522.839	
<b>23</b>	<b>INDEMNIZACIONES POR RAZÓN SERVICIO</b>			<b>321.855</b>
<b>230</b>	Dietas y locomoción		200.355	
.00	PDI UC Funcionario	72.155		
.01	Comisiones y Concurso Profesorado PDI UC Funcionario	20.000		
.10	PAS UC Funcionario	14.250		
.30	PAS UC Contratado	1.050		
.42	Dietas y locomoción tribunales de tesis	80.000		
.43	Pruebas de Acceso Personal Externo	12.900		
<b>233</b>	Otras indemnizaciones		121.500	
.02	Asistencias del Consejo Social	7.000		
.03	Asistencias Pruebas de Acceso	114.500		
<b>24</b>	<b>GASTOS DE PUBLICACIONES</b>			<b>70.900</b>
<b>240</b>	Gastos de edición y distribución		70.900	
	<b>TOTAL CAPÍTULO 2</b>			<b>13.328.969</b>
	<b>CAPÍTULO 3</b>			
	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			
<b>31</b>	<b>PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL</b>			<b>42.490</b>
<b>310</b>	Intereses y otros gastos de préstamos y créditos		42.490	
.02	Intereses Subprograma INNPLANTA	12.964		
.03	Intereses Programa INNOCAMPUS	29.526		
<b>34</b>	<b>DEPÓSITOS Y FIANZAS</b>			<b>500</b>
<b>341</b>	Intereses de fianzas y avales		500	
<b>35</b>	<b>INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>			<b>4.900</b>
<b>352</b>	Intereses de demora		4.900	
.00	Intereses de demora por reintegro subvenciones	4.900		
	<b>TOTAL CAPÍTULO 3</b>			<b>47.890</b>
	<b>CAPÍTULO 4</b>			
	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			
<b>48</b>	<b>BECAS Y AYUDAS</b>			<b>1.571.006</b>
<b>481</b>	Subvenciones y ayudas del VESS		3.000	
.00	Ayudas Deportivas	3.000		
<b>484</b>	Órganos de representación y Secciones Sindicales		4.992	
.01	FETE-UGT	1.797		
.02	CC.OO	1.683		
.03	CSI-CSIF	1.512		

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

COD.	DENOMINACIÓN DEL GASTO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
487	Becas y Ayudas Programa Intercambio y otros		430.500	
.08	Becas y ayudas movilidad PAS. Aportación UC	7.500		
.09	Becas y ayudas movilidad profesorado. Aportación UC	15.000		
.17	Becas y ayudas movilidad estudiantes.C. Univers. e Inv.,M.A. y P.S. (RIEB)	250.000		
.17	Becas y ayudas movilidad estudiantes. UC (RIUC)	158.000		
488	Becas de colaboración y formación		816.664	
.05	Becas postgrado Universidades Iberoamericanas	50.000		
.07	Aulas Informáticas	46.900		
.10	Prácticas profesionales en empresas	480.000		
.11	Consejo de Estudiantes	9.900		
.13	SOUCAN	11.900		
.99	Otras	217.964		
489	Otras Subvenciones, becas y ayudas		315.850	
.00	Consejo Social	1.000		
.02	Organizaciones de estudiantes	11.850		
.10	Fundación S.Maria La Real.C.E. del Románico	1.000		
.60	Subvenciones y ayudas del V.Estudiantes	2.000		
.81	Programa Regional de Becas	300.000		
<b>TOTAL CAPÍTULO 4</b>				<b>1.571.006</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>				<b>83.883.725</b>
<b>CAPÍTULO 6</b>				
<b>INVERSIONES REALES</b>				
62	<b>INVERSIÓN NUEVA ASOC.FUNC.SERVICIOS</b>			<b>3.564.290</b>
620	Edificios y otras construcciones		1.091.890	
621	Infraestructura comunicación (Red Unican)		15.000	
622	Maquinaria, instalaciones y utillaje		4.000	
623	Equipamiento docente		225.000	
624	Equipamiento científico		515.000	
625	Mobiliario y enseres		44.540	
626	Material informático inventariable		128.400	
628	Fondos de Biblioteca		1.356.000	
629	Otros		184.460	
63	<b>INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS</b>			<b>500.000</b>
630	Edificios y otras construcciones		500.000	
64	<b>GASTOS INVERSIÓN CARÁCTER INMATERIAL</b>			<b>16.489.512</b>
640	Gastos en inversión carácter inmaterial		10.800.169	
641	Bolsas y ayudas investigación		360.959	
.01	Investigadores visitantes	16.000		
.02	Estancias predoctorales Programa Propio	40.000		
.03	Bolsas predoctorales	30.000		
.04	Bolsas postdoctorales	75.000		
.05	Estancias PDI	16.000		
.21	Estancias FPI	68.880		
.22	Estancias FPU	43.000		
.25	Estancias investigadores senior en el extranjero	72.079		

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

COD.	DENOMINACIÓN DEL GASTO	TOTAL SUBCTO.	TOTAL CTO.	TOTAL ART.
642	Becas y contratos investigación		3.049.710	
.01	Programa personal investigador en formación predoctoral (Programa Propio)	983.761		
.07	Técnicos de interés general (Programa Propio)	90.000		
.21	Programa de formación personal Investigador (FPI)	718.582		
	* Programa FPI Conv.2012-2015 (62-FI00-642.21)			
.22	Programa de formación de profesorado Universitario (FPU)	329.376		
	* Programa FPU Conv.2012-2015 (62-FU00-642.22)			
.23	Programa Juan de la Cierva Formación	106.804		
	* Programa Juan de la Cierva Formación Conv.2015 (62-JF15-642.23)			
.24	Programa Ramón y Cajal	382.248		
	* Programa Ramón y Cajal Conv.2011-2014 (62-RC00-642.24)	257.948		
	* Programa Ramón y Cajal Conv.2015 (62-RC15-642.24)	124.300		
.26	Programa Juan de la Cierva Incorporación	57.193		
	* Programa Juan de la Cierva Incorporación Conv.2014 (62-JI00-642.26)			
.27	Contratos Programa Técnicos (MINECO)	152.278		
	* Contratos Programa Técnicos Conv.2013-14 (62-TC00-642.27)	130.584		
	* Contratos Programa Técnicos Conv.2015 (62-TC15-642.27)	21.694		
.29	Empleo Joven (MINECO)	206.737		
.41	Contratos a P. Investigador en formación predoctoral (GOB.VASCO)	22.731		
648	Ayudas a la Investigación		508.024	
649	Otros fondos de investigación		1.770.650	
<b>TOTAL CAPÍTULO 6</b>				<b>20.553.802</b>
<b>CAPÍTULO 7</b>				
<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				
78	<b>FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO</b>			<b>326.510</b>
781	Fundación Leonardo Torres Quevedo		305.910	
782	IDIVAL		20.600	
<b>TOTAL CAPÍTULO 7</b>				<b>326.510</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>				<b>20.880.312</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>				<b>104.764.037</b>
<b>CAPÍTULO 8</b>				
<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				
83	<b>CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO</b>			<b>100.000</b>
830	Préstamos a corto plazo al personal		100.000	
<b>TOTAL CAPÍTULO 8</b>				<b>100.000</b>
<b>CAPÍTULO 9</b>				
<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				
91	<b>AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL</b>			<b>2.689.232</b>
911	Amortización de anticipos reembolsables a largo plazo		2.689.232	
.00	Amortización Conv. Infraestructura Científica 2006	51.652		
.01	Convocatoria Infraestructura Científica 2008	1.146.430		
	* Amortización Conv. Infraestructura Científica 2008	103.924		
	* Devolución anticipo reembolsable Infraestructura FEDER 2008	1.042.506		
.02	Amortización Subprograma INNPLANTA	85.167		
.03	Programa INNOCAMPUS	860.163		
	* Amortización Programa INNOCAMPUS	267.531		
	* Devolución anticipo reembolsable FEDER INNOCAMPUS	592.632		
.04	Devolución anticipo reembolsable Infraestructura FEDER 2010	545.820		
<b>TOTAL CAPÍTULO 9</b>				<b>2.689.232</b>
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>				<b>2.789.232</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				<b>107.553.269</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2017

## INTRODUCCIÓN

---

La Universidad de Cantabria es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).

Entre las competencias propias que se le asignan destaca la de elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos.

La elaboración y aprobación de su presupuesto incluye, tanto las magnitudes económicas en las que se cuantifican las acciones a realizar para alcanzar los objetivos propuestos, como las normas de gestión, que encuadrándose dentro de las habituales en la gestión de presupuestos públicos, pretenden establecer unas Bases de Ejecución adaptadas a las estructuras organizativas de nuestra Institución y a las peculiaridades de la actividad financiera que desarrolla la Universidad.

La Ley de Cantabria 14/2006, de Finanzas de Cantabria establece en su art. 2.4 que la UC se regirá por su normativa específica, aplicándose supletoriamente lo dispuesto en esta Ley.

El art. 172.2 de los Estatutos de la UC establece la obligatoriedad de acompañar estas Bases de Ejecución al presupuesto. La estructura y contenido de las mismas es la siguiente:

En el Título I se indica el contenido y la regulación del Presupuesto.

En el Título II se autorizan los créditos iniciales y se indican las previsiones de financiación, las limitaciones de los créditos y el límite máximo anual de gasto y la referencia a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (capítulo primero). En el capítulo segundo se establecen las diferentes modificaciones presupuestarias y las competencias y requisitos para aprobarlas.

Las normas para la ejecución del Presupuesto se dictan en el Título III, separando las del Presupuesto de Ingresos (capítulo primero) y las del Presupuesto de Gastos (capítulo segundo). Conviene destacar las delegaciones en materia de autorizaciones, compromisos, reconocimiento de obligaciones y pago de las mismas. Por otro lado, se establece un sistema descentralizado de pago a través de los Anticipos de Caja, principalmente destinado a anticipar

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

a todo el personal los fondos para la financiación de los numerosos desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades universitarias.

El capítulo tercero regula los créditos que tienen un carácter plurianual.

El Título IV denominado “De la Contratación y el Patrimonio” adapta las normas vigentes en materia de contratación pública, desglosando las competencias de los diferentes órganos y los requisitos necesarios en los gastos. Se dictan normas para la adquisición de bienes y servicios por las diferentes UFG en las que se estructura la institución. Se regulan los requisitos que deben cumplir los proveedores de la Universidad. Se diferencia entre adquirir productos homologados o no. Se definen los bienes a incluir en el inventario patrimonial y se regula el procedimiento de enajenación de los mismos. Por último se asigna a la Dirección del Servicio de Informática la competencia para establecer los requisitos y las especificaciones mínimas que deben cumplir todos equipos de microinformática para su conexión a la red.

Las normas específicas sobre gastos de personal, subvenciones, becas y ayudas, indemnización por razón del servicio, gestión de adquisiciones bibliográficas y otros gastos específicos se recogen en el Título V.

Por último, el Título VI regula los aspectos relacionados con el control interno, cierre, liquidación y prórroga del ejercicio. Es conveniente destacar las modificaciones introducidas en las competencias del Auditor Interno con la finalidad de establecer un control que permita una mayor celeridad y eficacia administrativa, la obligatoriedad del informe anual de auditoría externo y el envío de las cuentas al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas, tal como señala la LOU.

La disposición final sobre la vigencia de las Bases de Ejecución cierra las Bases de Ejecución para el Presupuesto del año 2017.

## **TITULO I NORMAS GENERALES**

### **ART. 1 CONTENIDO Y REGULACIÓN**

El Presupuesto de la Universidad de Cantabria constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer y de los derechos que se prevén realizar durante el correspondiente ejercicio.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con estas Bases de Ejecución y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la UC, la Ley Orgánica de Universidades, así como supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Finanzas de Cantabria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.4 de la misma en materia de endeudamiento, y la Ley General Presupuestaria.

## TITULO II DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

### CAPÍTULO PRIMERO.-DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

#### ART. 2 CRÉDITOS INICIALES

En el Estado de Gastos se consignan los créditos necesarios para atender el cumplimiento de obligaciones por un importe de 107.553.269.

El Estado de Ingresos recoge los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio por un importe de 107.553.269.

#### ART. 3 LIMITE MÁXIMO DE GASTO, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SUFICIENCIA FINANCIERA

En cumplimiento del artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades:

- a) Se aprueba un límite de gasto por importe de 127.764.037
- |                                       |             |
|---------------------------------------|-------------|
| - Gastos no financieros               | 104.764.037 |
| - Incorporación remanentes de crédito | 23.000.000  |
- b) Referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera.
- |   |             |
|---|-------------|
| - Equilibrio.   |             |
| o Ingresos no financieros   | 105.294.224 |
| o Gastos no financieros   | 104.764.037 |
| o Superávit   | 530.187     |
| - Sostenibilidad financiera.  |             |
| - a) Como se indica en el punto anterior la UC no incurre en déficit para el ejercicio 2016, y tiene remanente de libre disposición de ejercicios anteriores. |             |

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- b) Periodo medio de pago. El periodo medio de pago a proveedores del año 2016 calculado según lo establecido en el RD 635/2014 es de 7 días, por debajo del plazo máximo de 30 establecido en el mismo.

#### ART. 4 ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

La estructura del presupuesto se adaptará a las diferentes clasificaciones aprobadas por la circular Nº 190/2016 de la Gerencia.

##### 4.1 ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los Estados del Presupuesto de Gasto se estructuran en las siguientes clasificaciones:

1. **FUNCIONAL**, en función del destino final del gasto.

422D Enseñanza Universitaria	87.728.307
541A Investigación Científica	19.824.962
2. **ECONÓMICA**, figuran ordenadas en el Anexo II, en función de la naturaleza económica del gasto y atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto. El Manual de Gestión Presupuestaria recogerá la clasificación económica de gastos completa, indicándose la imputación de las distintas clases de gastos.

A lo largo de la ejecución anual del presupuesto el Gerente podrá establecer nuevos códigos cuando sea necesario para una mejor contabilización de los gastos.

#### Operaciones no financieras

##### **Gastos corrientes:**

Capítulo 1 Gastos de Personal	68.935.860
Capítulo 2 Gastos corrientes bienes y servicios	13.328.969
Capítulo 3 Gastos financieros	47.890
Capítulo 4 Transferencias corrientes	1.571.006

##### **Gastos de capital:**

Capítulo 6 Inversiones reales	20.553.802
Capítulo 7 Transferencias de capital	326.510

#### Operaciones financieras

Capítulo 8 Activos Financieros	100.000
Capítulo 9 Pasivos Financieros	2.689.232

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

3. **ORGÁNICA**, en función de las UNIDADES FUNCIONALES DE GASTO (UFG).

Constituyen UFG cada uno de los elementos de la estructura organizativa de la UC con capacidad para gestionar su propio gasto, dentro de las Normas de Ejecución vigentes. El Gerente podrá crear o suprimir UFG cuando sea necesario para una mejor ejecución del Presupuesto.

En el Anexo V se detallan las cantidades asignadas a las mismas.

En el Anexo IX se relacionan las UFG, los responsables de aprobación de los gastos y los responsables administrativos de su gestión.

#### 4.2 ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. Las partidas presupuestarias de ingresos figuran en el Anexo I, ordenadas en función de la naturaleza económica, atendiendo a la codificación de capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

A lo largo de la ejecución anual del presupuesto el Gerente podrá establecer nuevos códigos cuando sea necesario para una mejor contabilización de los diferentes ingresos.

##### Operaciones no financieras

###### **Ingresos corrientes**

Capítulo 3 Tasas y otros Ingresos	21.346.511
Capítulo 4 Transferencias corrientes	71.596.760
Capítulo 5 Ingresos Patrimoniales	540.000

###### **Ingresos de capital**

Capítulo 7 Transferencias de Capital	11.810.953
--------------------------------------	------------

##### Operaciones financieras

Capítulo 8 Activos Financieros	100.000
Capítulo 9 Pasivos Financieros	2.159.045

#### ART. 5 LIMITACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para que hayan sido dotados en el presupuesto inicial o en las correspondientes modificaciones presupuestarias.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

2. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos consignados en el estado de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.
3. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, salvo las excepciones contempladas en el art. 13 de las presentes Bases de Ejecución.

#### ART. 6 VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos autorizados en los programas y UFG, detallados en los correspondientes anexos tendrán carácter limitativo y vinculante de acuerdo con el siguiente detalle:
  - Capítulo 1, a nivel de capítulo.
  - Capítulo 2, a nivel de capítulo.
  - Capítulo 3, a nivel de artículo.
  - Capítulo 4, a nivel de artículo.
  - Capítulo 6, a nivel de artículo.
  - Capítulo 7, a nivel de concepto.
  - Capítulo 8, a nivel de concepto.
2. No obstante, serán vinculantes al nivel de desagregación con el que aparezcan en los respectivos Estados de Gastos:

El concepto 217 Servicios de Reprografía y el subconcepto 226.01 Atenciones protocolarias y representativas.

Las subvenciones y transferencias nominativas.
3. En todo caso tendrán carácter vinculante los créditos que tengan financiación específica: convenios, proyectos, subvenciones y los diferentes cursos que se autofinancien.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

4. El Gerente podrá establecer vinculaciones con un mayor nivel de desagregación en aquellos supuestos que estime necesario.

#### **ART. 7 LÍMITE TEMPORAL DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán imputarse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que resulten exigibles en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al presupuesto de la Universidad.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridas en ejercicios anteriores.
- c. Las que tengan su origen en resoluciones judiciales firmes.
- d. Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de pago periódico cuyos recibos o documentos de cobro, correspondan al último trimestre del año anterior.
- e. La imputación se realizará con cargo a los créditos incorporados, de hacerse tal incorporación, o con cargo a los créditos ordinarios equivalentes del presupuesto corriente.

#### **ART. 8 DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS**

1. El Rector, a propuesta del Gerente, podrá acordar mediante resolución rectoral, en los casos en que ello resulte justificado, retenciones de crédito de hasta un 20 %, con el fin de garantizar el equilibrio presupuestario y el cumplimiento de los objetivos en materia de déficit y endeudamiento.

Estas retenciones se aplicarán a los diferentes créditos asignados a las UFG.

En todo caso, se precisará la justificación de esta medida mediante memoria de la Gerencia y se informará posteriormente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

2. Para cuantías superiores será necesario el acuerdo del Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno.

## CAPÍTULO SEGUNDO.-MODIFICACIONES DE CRÉDITO

### **ART. 9 CLASES Y PRINCIPIOS GENERALES**

1. Las modificaciones de créditos son alteraciones de los mismos en relación con los aprobados inicialmente. Las diferentes clases de modificaciones que pueden realizarse en relación al presupuesto son las siguientes:

- Ampliaciones de crédito
- Transferencias
- Generaciones de crédito
- Incorporaciones de crédito
- Créditos extraordinarios
- Suplementos de crédito

2. Todo Expediente de Modificación Presupuestaria deberá incluir como mínimo la siguiente documentación:

- a. Memoria. En ella se justificará la necesidad de la modificación que se propone, explicitando los siguientes extremos:
  - o Clase de modificación que se propone, indicando las aplicaciones presupuestarias a que afecta.
  - o Normas legales o disposiciones en las que se basa.
  - o Recursos o medios previstos que han de financiar el mayor gasto.
  - o Las retenciones de créditos que procedan.
- b. Informes.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- Los dictámenes e informes facultativos que en cada caso procedan.
  - El del Auditor Interno.
3. Las modificaciones presupuestarias deberán comunicarse al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

#### ART. 10 CRÉDITOS AMPLIABLES

1. En general, se consideran ampliables hasta una suma igual a las obligaciones que es preceptivo reconocer, con el cumplimiento previo de las normas legales y, en todo caso, financiando oportunamente el incremento del gasto, los créditos que se detallan a continuación:
- a. Las cuotas a la seguridad social con cargo a la Universidad.
  - b. Los trienios derivados del cómputo de tiempo de servicios prestados a la Administración, los complementos por reconocimiento de méritos docentes y méritos investigadores y los destinados al pago de Planes de Pensiones o a seguros colectivos del personal.
  - c. Los complementos que se reconozcan al profesorado por el Consejo Social establecidos en los arts. 55 y 69 de la LOU.
  - d. Los destinados al pago de retribuciones de personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones que vengan impuestas por la legislación vigente de carácter general, convenios laborales de obligado cumplimiento o por sentencia judicial firme.
  - e. Los destinados al pago de obligaciones reconocidas por sentencias judiciales firmes.
  - f. Los destinados al pago del personal con plaza vinculada a Instituciones Sanitarias, por la parte que corresponde abonar a dicha Institución.
  - g. Los créditos cuya cuantía venga determinada en función de ingresos afectados, mediante compromiso firme de ingresos o que hayan de fijarse en función de derechos reconocidos.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- h. Los destinados al pago de intereses, de amortizaciones y de otros gastos derivados de operaciones de endeudamiento.
2. La autorización de las citadas ampliaciones corresponderá al Gerente, por delegación del Rector. En el expediente hará constar la financiación presupuestaria del incremento del crédito que podrá ser:
- Remanente Genérico de Tesorería.
  - Mayores ingresos de los previstos en el presupuesto inicial.
  - Ingresos específicos.

#### ART. 11 TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1. Las transferencias de crédito entre los capítulos de operaciones corrientes y entre los capítulos de operaciones de capital, serán aprobadas por el Gerente, por delegación del Rector.
2. Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital serán acordadas por el Consejo Social.
3. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo, serán acordadas por el Consejo Social.
4. El Consejo Social delega en el Gerente la autorización de transferencias entre una o varias UFG que no superen los 100.000.
5. Las transferencias de crédito necesarias para el desembolso de las aportaciones a las empresas, fundaciones, y otras personas jurídicas a las que hace referencia el art. 84 LOU, serán aprobadas por el Gerente, por delegación del Rector.
6. Los créditos de los diferentes proyectos y convenios de investigación se presupuestan globalmente en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento (aplicación 62-640). A medida que se produzcan los diferentes ingresos que los financian, se realizarán transferencias de crédito a las UFG afectadas.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

7. Los créditos de los diferentes estudios propios se presupuestan globalmente en el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento (aplicación 60-WMAT-226.68). A medida que se produzcan los diferentes ingresos que los financien, se realizarán transferencias de crédito a las UFG afectadas.
8. Por transferencia de crédito se podrán aumentar, disminuir o crear nuevas transferencias o subvenciones nominativas, dentro de los límites establecidos en los apartados anteriores.
9. Las UFG sólo podrán tramitar un expediente mensual por cada aplicación presupuestaria.
10. En las prestaciones de servicios entre unidades en las que la contrapartida se realice a través de una transferencia de crédito, se aplicará una retención del 10% en concepto de gastos generales.
11. Se autoriza al gerente para aprobar las transferencias de crédito necesarias, independientemente de su importe, para adaptar la clasificación económica del presupuesto a las deducciones del IVA y las necesarias para la ejecución del Plan de Equipamiento Docente.
12. Las transferencias de crédito serán solicitadas hasta el 1 de noviembre, salvo que se justifique que el gasto que se propone tenga carácter urgente y no se pueda aplazar al ejercicio siguiente.

#### **ART. 12 CRÉDITOS GENERADOS POR INGRESOS**

1. Las generaciones son modificaciones que incrementan los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial.

Con carácter excepcional, podrán generar crédito en el Presupuesto del ejercicio los ingresos realizados en el ejercicio anterior que se financiarán con remanentes de tesorería.

Podrán dar lugar a generaciones los ingresos efectivamente recaudados, tanto si corresponden a derechos reconocidos en el ejercicio corriente como en ejercicios

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

cerrados, los derechos reconocidos y los compromisos firmes de aportaciones por el órgano competente, realizados todos ellos en el propio ejercicio, como consecuencia de:

- a. Aportaciones (incluidas subvenciones y transferencias) de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, para financiar gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de la Universidad de Cantabria, diferentes o superiores a las previstas en el Presupuesto inicial.
  - b. Ventas de bienes y prestación de servicios.
  - c. Enajenaciones de inmovilizado.
  - d. Reembolso de préstamos.
  - e. Reintegros de ejercicios cerrados.
  - f. Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
  - g. Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del Presupuesto corriente.
  - h. Los ingresos procedentes de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y de cursos. Estos ingresos tendrán la retención que establezca la normativa vigente.
  - i. Los ingresos por prestación de servicios internos entre las diferentes UFG.
  - j. Los ingresos por venta de publicaciones, actividades deportivas, cursos de Extensión Universitaria, Cursos de Verano, CIUC y similares.
  - k. Ingresos excepcionales no previstos inicialmente en el Presupuesto.
2. La autorización corresponderá al Gerente, por delegación del Rector.
  3. La realización efectiva de dichos ingresos se justificará en el expediente de modificaciones presupuestarias con el documento contable acreditativo de haberse efectuado los mismos, y solamente en casos excepcionales, con el documento contable del derecho reconocido.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

4. La autorización implica la generación de créditos en conceptos ya existentes o la habilitación de uno nuevo.

#### **ART. 13 INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS**

1. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas serán anulados de pleno derecho. No obstante, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto del ejercicio 2017:
  - A. Gastos financiados con ingresos afectados (art. 18).
  - B. Otras incorporaciones (remanente no afectado incorporable):
    - a. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de créditos que hayan sido concedidas o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas no hayan podido realizarse durante el mismo.
    - b. Los expedientes de contratación aprobados y los créditos que amparen compromisos de gastos contraídos antes del fin del ejercicio, y que por causas justificadas no hayan podido realizarse durante el mismo.
    - c. Los créditos para operaciones de capital.
    - d. Los remanentes de crédito del concepto 229, Gastos descentralizados que correspondan a gastos pendientes del último trimestre y que por diferentes circunstancias no se pudieron ejecutar antes del 31 de diciembre, previa solicitud y justificación por parte de la unidad. El remanente incorporable al ejercicio siguiente no podrá ser superior al 50% de la cantidad anual asignada.
    - e. Los remanentes de crédito de Investigación de las aplicaciones presupuestarias 648 (PRIN, PRME, VAPO, etc.).
2. Una vez finalizada la ejecución de los proyectos, convenios y otras actividades financiadas con ingresos finalistas, los remanentes de crédito podrán ser incorporados únicamente al ejercicio inmediatamente posterior.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

3. En todo caso la incorporación de remantes específicos estará subordinada al cumplimiento de las obligaciones de equilibrio y sostenibilidad financieros.
4. Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos diferenciarán las incorporaciones derivadas de gastos financiados con ingresos afectados del resto de incorporaciones.
5. Corresponde al Gerente por delegación del Rector, la aprobación de la incorporación de créditos, siempre que haya saldo disponible en el Remanente de Tesorería, lo que certificará el Jefe del Servicio de Contabilidad.

#### **ART. 14 CARGOS INTERNOS**

Las prestaciones de servicios entre las diferentes UFG darán lugar a la emisión de cargos internos, que serán emitidos por las UFG que realizan la prestación.

La compensación económica resultante se hará sin transacción monetaria, el Servicio Financiero y Presupuestario realizará una reasignación de crédito o un pago en formalización con un ingreso a conceptos que generen crédito en la UFG que prestó el servicio.

#### **ART. 15 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Cuando haya de efectuarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el siguiente ejercicio y no exista crédito presupuestario o éste resulte insuficiente y no fuese ampliable o no pueda incrementarse con transferencias de crédito, el Rector ordenará la iniciación de un expediente de crédito extraordinario o de un suplemento de crédito, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno. En el citado expediente se especificará el medio de financiar el aumento que se proponga y la partida presupuestaria concreta a que se va a aplicar.

### **TÍTULO III EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO.-EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

##### **ART. 16 ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS INGRESOS**

1. La administración y gestión de los derechos económicos de la UC corresponden a la Gerencia.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

2. La contabilización se realizará a nivel de concepto presupuestario, pudiéndose ampliar a nivel de subconcepto o partida si se considera conveniente para la mejor gestión de los ingresos.

#### **ART. 17 GLOBALIDAD DE LOS INGRESOS**

Todos los ingresos de la UC se destinan de manera global a financiar el conjunto de gastos, excepto que por su carácter o por un acuerdo concreto del órgano competente, queden afectados como ingresos finalistas o específicos.

#### **ART. 18 INGRESOS AFECTADOS**

1. Son ingresos afectados los que financian conceptos de gasto, de manera directa o específica, que afectan a proyectos y a otras actividades de investigación o relacionadas con cualquier otra actividad de la UC:
  - a. Las transferencias y subvenciones finalistas.
  - b. Los procedentes de trabajos y cursos art. 83 LOU.
  - c. Los procedentes de títulos propios.
  - d. Otros ingresos finalistas.
2. Los ingresos afectados, tendrán efectos económicos desde el momento en que se produzcan los ingresos materiales de los mismos. No obstante y a petición del Director de la UFG o del Convenio, Proyecto, Curso, etc. si existe documentación acreditativa de próximo ingreso, el Gerente podrá autorizar la disponibilidad del gasto que financien. Estos ingresos se destinarán a la finalidad establecida en el acuerdo de concesión y los gastos afectados serán objeto de contabilización independiente para facilitar su justificación.
3. En el Anexo IV Ingresos y Gastos Afectados se detallan los correspondientes al presupuesto inicial de 2017.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### ART. 19 RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1. Solamente se reconocerán como derechos a cobrar los que se deriven de los actos, acuerdos, resoluciones o providencias dictadas por persona competente y existan las garantías suficientes de cobro.
2. Con carácter general no se concederán exenciones, condonaciones, rebajas ni moratorias en la recaudación de los ingresos, con excepción de las que establezca la ley.
3. El cobro de los derechos a favor de la UC se realizará en las entidades bancarias que en su caso se determinen.
4. Los intereses que se obtengan de los fondos existentes en las cuentas de las diferentes UFG, formarán parte del Presupuesto de Ingresos.
5. Como regla general, los ingresos que generan incremento del gasto, tendrán una retención para financiar los gastos generales de la Universidad del 10%, o de aquel porcentaje que en su caso se establezca. Esta retención en todo caso será aplicable a los ingresos procedentes de la venta de fotocopias.
6. Se aplicará una retención del 21% a los convenios con el Instituto Cervantes para la realización de las pruebas de conocimientos constitucionales y socioculturales de España (CCSE) y los exámenes de los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), y en aquellos otros casos en los que los ingresos externos vayan a generar retribuciones al personal de la UC.

#### ART. 20 DERECHOS DE INSCRIPCIÓN PARA ESTUDIOS PROPIOS DE LA UC

Los derechos de inscripción para estudios que no conduzcan a la obtención de un título oficial, sino de un título propio o diploma acreditativo expedido por la UC, los fijará el Consejo Social, tendrán la consideración de precios por servicios académicos universitarios y estarán directamente afectados en la financiación de los gastos de los estudios que en ellos se realicen, sin perjuicio de la compensación de los costes indirectos de la UC.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### **ART. 21 PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS DE TÍTULOS OFICIALES**

Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en la UC, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán fijados por la Consejería de Educación.

No existirán más exenciones que las contempladas en la normativa vigente.

#### **ART. 22 OTROS PRECIOS, TARIFAS Y CÁNONES**

1. Los derechos de matrícula en cursos y actividades de Extensión Universitaria organizados por los Servicios Generales, Centros, Departamentos e Institutos serán aprobados por la Comisión de Extensión Universitaria, previo informe de la Gerencia, a la que deberá remitirse con anterioridad una memoria justificativa.
2. Los precios del Programa Day by Day, así como los importes a cobrar por los diferentes programas de cursos internacionales, study abroad, sesiones de bienvenida a los estudiantes Erasmus, etc. serán aprobados por el Vicerrectorado de Internacionalización previo informe de la Gerencia, a la que deberá remitirse con anterioridad una memoria justificativa.
3. Las cuotas de inscripción de congresos gestionados a través de la Universidad deberá aprobarse por la Gerencia, a la que deberá presentarse previamente memoria económica del congreso en la que se indique de forma detallada la totalidad de ingresos y gastos previstos, así como la cuantía de la cuota de inscripción. A la recaudación se le practicará una retención del 21% para financiar los gastos generales de la Universidad.
4. Los precios por ventas externas a cobrar por los diferentes Servicios Reprográficos existentes, se fijarán por las Juntas de Centro o Facultad, previo informe de la Gerencia, a la que deberá remitirse con anterioridad una memoria justificativa. Del acuerdo se remitirá copia a la Gerencia.
5. Los precios de los diversos servicios figuran en el Anexo VIII, con el siguiente detalle:
  - a. Tarifas por servicios de la BUC.
  - b. Normativa y canon de uso de espacios de la UC.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- c. Cánones por utilización de locales y servicios del Centro de Formación en Nuevas Tecnologías.
  - d. Tarifas y precios del Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria.
  - e. Precios del Centro de Idiomas.
  - f. Precios de los Servicios Científico-Técnicos de Investigación.
  - g. Canon de cesión del uso de locales del CDTUC.
  - h. Cursos de Verano.
  - i. Servicio de Informática.
  - j. Precios de la Escuela Infantil.
  - k. Precios de Campus Infantil.
  - l. Precios del Planetario.
  - m. Servicio de Actividades Físico-Deportivas.
  - n. Impresos de matrícula.
6. Para la fijación de otros precios, tarifas o cánones será necesario remitir una memoria justificativa a la Gerencia para su aprobación.

#### **ART. 23 DEVOLUCIÓN DE INGRESOS**

1. Los pagos por devolución de ingresos procederán cuando concurren las causas legalmente justificativas de la devolución.

Procederá la devolución en los siguientes casos:

- a) Cuando no se haya prestado el servicio por causa imputable a la Universidad.
- b) Cuando se hayan producido errores materiales o aritméticos en la liquidación correspondiente, que hayan dado lugar a cobros indebidos, excesivos o duplicados.
- c) Cuando se realice una anulación de matrícula o inscripción de acuerdo con los requisitos, el procedimiento y dentro de los plazos fijados por la Universidad en la normativa específica de aplicación.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- d) Cuando concurra cualquier otra circunstancia que determine que el ingreso fue indebido, de conformidad con la correspondiente normativa de aplicación.
2. El expediente de devolución contendrá el origen de la cantidad que dé lugar al reintegro, importe y fecha del cobro que lo motiva.
  3. El órgano competente para aprobar el expediente es el Gerente, que lo podrá delegar.

Las devoluciones de precios públicos por Servicios Académicos se aprobarán por el Jefe de Servicio de Gestión Académica.

Las devoluciones de ingresos de los Servicios Universitarios, los Cursos de Verano y el Centro de Idiomas de la UC serán aprobadas por el correspondiente Director.

4. Las devoluciones de ingresos que cumplan los requisitos anteriores, se realizarán mediante baja o anulación de los derechos liquidados o minoración de los ingresados, aplicando presupuestariamente la devolución al ejercicio corriente.
5. Cuando la devolución sea consecuencia de la corrección de un error material, el reintegro se realizará directamente por el Servicio Financiero y Presupuestario a propuesta de la Unidad liquidadora correspondiente.

#### **ART. 24 RECURSO AL ENDEUDAMIENTO**

1. La Universidad podrá utilizar el recurso de endeudamiento para financiar el presupuesto. Cualquier operación de endeudamiento financiero deberá ser aprobada por el Consejo Social y tendrá que contar con la autorización de la Comunidad Autónoma.
2. La aceptación de los anticipos reintegrables que se obtengan en las convocatorias de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y otros organismos, para la adquisición de infraestructura científico-tecnológica, convocatorias del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, y similares, será aprobado por el Consejo Social.
3. Con carácter previo a la formalización y disposición de las operaciones a que hace referencia el presente artículo deberá obtenerse la expresa autorización de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

4. El Gerente podrá formalizar todo tipo de contratos relativos a las operaciones de endeudamiento y cobertura financiera a que hace referencia el presente artículo.

## **CAPÍTULO SEGUNDO.-EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

### **ART. 25 FASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del Presupuesto de Gastos deberá hacerse a través de las fases establecidas en la legislación vigente: Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación.

Podrán acumularse una o más fases en un sólo acto administrativo.

### **ART. 26 AUTORIZACIÓN DE GASTOS**

1. La autorización es el acto administrativo por el que la autoridad competente para gestionar un gasto con cargo a un crédito presupuestario aprueba su realización, determinando su cuantía de forma cierta, o bien de la forma más aproximada posible cuando no pueda calcularse exactamente, reservando el crédito del presupuesto.
2. El Rector es el órgano competente para autorizar un gasto.

El Rector delega en los Responsables presupuestarios de las diferentes UFG, que vienen detallados en el Anexo IX, la autorización de los siguientes gastos:

- Los de suministros y servicios inferiores a 18.000€, IVA excluido.
- Las obras e instalaciones inferiores a 50.000€, IVA excluido.
- Las suscripciones a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, donde la delegación será para gastos inferiores a 60.000, IVA excluido.
- Los contratos de precios unitarios en los que la gestión del gasto es descentralizada y con cargo al presupuesto específico de cada unidad o ingreso específico.

En el caso de ingresos afectados a gastos la autorización se delega en el director o responsable de los mismos y se ajustarán a la distribución del gasto acordada.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

3. La autorización y disposición de gastos de personal corresponde en todo caso y con independencia de su cuantía al Gerente.
4. Los gastos derivados de la formalización de contratos privados y convenios institucionales serán autorizados por el Rector.

La firma de los contratos privados y convenios institucionales por el Rector, o por aquel en quien expresamente delegue, supondrá la aprobación del correspondiente gasto.

5. Los gastos que necesiten autorización previa del Rector se realizarán a través de Propuesta de Gasto y estarán sometidos a control previo por el Auditor interno.
6. La autorización de los gastos que no necesiten autorización del Rector, se realizará de acuerdo al procedimiento interno de cada UFG.

#### **ART. 27 DISPOSICIÓN DEL GASTO**

1. Disposición o compromiso es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acuerda o concierta con un tercero, y tras el cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa vigente, la realización de obras, prestaciones de servicios, transferencias, subvenciones, etc. que previamente se hubiesen autorizado.
2. El órgano competente para aprobar la disposición del gasto será el mismo que el establecido en el artículo anterior.
3. Cuando en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.
4. Las minoraciones de créditos de propuestas de gastos previamente aprobados serán autorizadas por el Gerente, por delegación del Rector, a propuesta del responsable presupuestario que tramitó el gasto.

#### **ART. 28 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

1. El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo en virtud del cual la autoridad competente acepta formalmente, con cargo al Presupuesto de la UC, una deuda a favor de un tercero como consecuencia del cumplimiento por parte de éste de la prestación a que se hubiese comprometido, según el principio de "servicio hecho".

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

2. Con carácter general el cumplimiento se constatará mediante levantamiento del correspondiente acta de recepción, de acuerdo con lo establecido en estas Bases. En los gastos menores, será documento suficiente a efectos de recepción la factura con el conforme del Responsable presupuestario correspondiente. El órgano competente para aprobar el reconocimiento es el Gerente por delegación del Rector. El reconocimiento de obligaciones superiores a 3.000 estará sometido a control previo por el Auditor interno.
3. El reconocimiento de la obligación deberá ir acompañado en cada caso, de la documentación suficiente que justifique el cumplimiento de la misma.

#### **ART. 29 ORDENACIÓN DEL PAGO**

1. La ordenación del pago es el acto por el cual se acuerda que se hagan efectivas las obligaciones que sean exigibles.
2. Previamente a la expedición de la ordenación de pago habrá de acreditarse la prestación del servicio o el derecho del acreedor.
3. Las facturas y demás documentos justificativos habrán de ser conformados por los órganos competentes de la comprobación de la realización del servicio o la entrega del bien de acuerdo a lo establecido.
4. El órgano competente para ordenar el pago es el Gerente por delegación del Rector.

#### **ART. 30 EJECUCIÓN MATERIAL DEL PAGO**

1. Con la excepción de los pagos de retribuciones, los pagos a justificar y aquellos en que exista una pluralidad de perceptores que se podrán hacer a través de Pagadores, las órdenes de pago se expedirán a favor del acreedor directo.
2. La ejecución del pago se realizará por Gerencia mediante transferencia bancaria. Excepcionalmente, se utilizará el cheque nominativo.
3. La ejecución del pago a través de pagos a justificar o anticipos de caja, se ajustará a lo establecido en su normativa reguladora. El incumplimiento de la misma dará lugar a las responsabilidades oportunas.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

4. Los perceptores habrán de acreditar su personalidad o la representación que ostenten y firmar el correspondiente recibí, excepto en las transferencias en que el pago material se acreditará con el justificante bancario.

#### **ART. 31 APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES**

1. Se autoriza al Gerente para que regule la apertura y el funcionamiento de las cuentas corrientes necesarias para la gestión financiera de la UC.
2. Cualquier disposición de fondos con cargo a las c/c requerirá dos firmas mancomunadas.
3. Las autorizaciones de firma correspondientes a las distintas cuentas se regularán en el Manual de Gestión Presupuestaria.

#### **ART. 32 PAGOS A JUSTIFICAR**

Tendrán carácter de pagos a justificar las cantidades que se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación con anterioridad a la expedición de la orden de pago, bien porque no pueda obtenerse ésta con anterioridad o bien porque se considere necesario para agilizar el gasto.

#### **ART. 33 ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

1. Se entiende por “Anticipos de Caja Fija” (ACF) la provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realiza a los Cajeros Pagadores existentes en las UFG, en cuentas corrientes habilitadas para la atención inmediata y su posterior aplicación presupuestaria. El pago con cargo a los fondos librados a estas cuentas se realizará de forma mancomunada con las firmas del director y del responsable administrativo de la UFG, o de las personas que los sustituyan en su ausencia.
2. Cada UFG, cuando sea necesario, contará para la gestión de ANTICIPOS DE CAJA FIJA con un Cajero Pagador.
3. Se podrán abonar a través de ACF los gastos de conferencias, viajes, inscripciones a Congresos, transportes, y en general los gastos de pequeña cuantía que se realicen con cargo a créditos descentralizados.
4. Dependiendo de la Sección de Tesorería existirá una Unidad Central de Caja Fija que tendrá la misión de coordinar las distintas Cajas pagadoras, aprobar las cuentas

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

justificativas y remitirlas al Servicio de Contabilidad para la reposición automática de los fondos justificados.

5. La Gerencia incluirá en el Manual de Gestión Presupuestaria las normas que regulen la autorización y el funcionamiento de las ACF y de las Cajas pagadoras.

### **CAPÍTULO TERCERO.-DE LOS CRÉDITOS QUE SUPERAN EL EJERCICIO**

#### **ART. 34 GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL**

1. Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y, que además se encuentre en alguno de los casos siguientes:
  - a. Inversiones.
  - b. Subvenciones y transferencias.
  - c. Contratos de suministros, de servicios y de arrendamiento de equipos, vehículos y servicios que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por plazo de un año.
  - d. Contratos de seguros.
  - e. Servicios de puesta a disposición de repertorios de propiedad intelectual.
  - f. Arrendamientos de bienes inmuebles a utilizar por la UC.
  - g. Cánones por arrendamiento operativo.
  - h. Otros gastos que acuerde el Consejo Social.
2. Las inversiones que comprometan créditos de ejercicios futuros serán aprobadas por el Rector en la correspondiente Resolución Rectoral, salvo que el gasto previsto de ejercicios futuros supere los 700.000, que será aprobado por el Consejo Social.
3. Las subvenciones y transferencias serán aprobadas por el Consejo Social cuando superen los 100.000 euros anuales.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

4. Los compromisos de gasto futuros derivados de endeudamiento serán aprobados por el Rector a través de la correspondiente resolución rectoral.
5. Los compromisos de gasto vinculados a proyectos financiados con recursos externos a la UC tendrán como límite de crédito el nivel que esté establecido en sus correspondientes programas plurianuales.
6. Todos los compromisos de gasto a que se refiere el presente artículo, deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.
7. El siguiente cuadro recoge los compromisos de gasto de ejercicios futuros derivados de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de la UC de fecha 30 de mayo y 20 de octubre de 2008 en los que se aprueban los Planes de Incentivación a la Jubilación Voluntaria para el personal de la UC.

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2018	89.0000.162.01	301.593
2019	89.0000.162.01	145.236

8. Los compromisos de gasto de ejercicios futuros derivados de la Adenda al Acuerdo de resolución del Convenio de colaboración suscrito el 13 de octubre de 2005 entre la Universidad de Cantabria y la Sociedad "Gestión de Infraestructuras Educativas de Cantabria, S.L.", para la urbanización del Campus de Torrelavega y la construcción y explotación de un edificio para actividad docente e investigadora, son los siguientes.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

AÑO	APLICACIÓN	IMPORTE
2018	89IN.QTOR.620	1.091.900
2019	89IN.QTOR.620	1.091.900
2020	89IN.QTOR.620	1.091.900
2021	89IN.QTOR.620	1.091.900
2022	89IN.QTOR.620	1.091.900
2023	89IN.QTOR.620	1.091.900
2024	89IN.QTOR.620	1.091.900

#### TÍTULO IV DE LA CONTRATACIÓN Y EL PATRIMONIO

##### ART. 35 NORMATIVA APLICABLE

La UC en ejercicio de las capacidades derivadas de su personalidad jurídica, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades derivadas de la legislación de contratos administrativos.

La contratación de la Universidad se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en cualesquiera otras disposiciones de desarrollo, y en lo compatible con el principio de autonomía universitaria y con las especialidades siguientes:

Los informes jurídicos o técnicos que preceptivamente se exijan en la Legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en su caso, y la supervisión de proyectos se realizarán por los órganos competentes de la Universidad, y en su defecto, por los que ésta designe.

Las competencias en materia de contratación vienen recogidas en el artículo siguiente.

##### ART. 36 COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1. El Rector es el órgano de contratación de la UC, que podrá delegar en los Vicerrectores o en el Gerente. Al Rector le corresponderá:
  - La orden de iniciación del expediente de contratación.
  - La aprobación de los proyectos en los contratos de obra.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- La aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas.
- La aprobación de los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares.
- La aprobación de las especificaciones del Anexo I de los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares.
- La aprobación de los pliegos que recojan cláusulas administrativas particulares distintas de las establecidas en los pliegos modelo.
- La aprobación del expediente y determinación del procedimiento de adjudicación.
- El nombramiento de los miembros de la mesa de contratación.
- La convocatoria de licitación en los procedimientos abiertos.
- La adjudicación del contrato.
- La firma del contrato y su resolución, en su caso.
- El dar publicidad, en su caso, a las formalizaciones de contratos, de conformidad con el art. 154 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La aprobación y firma de modificaciones, revisiones de precios, prórrogas y cesiones de contratos.

#### **ART. 37 MESA DE CONTRATACIÓN**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente existirá la Mesa de Contratación de la UC con las competencias previstas en la citada Ley además de las que le atribuya el Rector.
2. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:
  - Presidente:
    - El Gerente de la Universidad de Cantabria.
  - Vocales:

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- El Secretario General, que actuará como Presidente de la Mesa en ausencia del Presidente.
  - Un Vicegerente.
  - Un miembro de la Asesoría Jurídica.
  - Un miembro de la Auditoría Interna.
  - Jefe del Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación (en su ausencia le sustituirá el Jefe de Sección de Gestión Económica y Patrimonio).
  - Director de la UFG/Proyecto que soporte presupuestariamente el expediente, o persona en quien delegue.
  - Jefe del Servicio de Infraestructuras, cuando el objeto del contrato tenga relación con asuntos de competencia de dicho Servicio, o persona en quien delegue.
  - Director del Servicio de Informática de la UC, siempre que el expediente se inicie desde este Servicio, así como cuando el objeto del contrato tenga relación con equipamiento informático, o persona en quien delegue.
  - Secretario:
    - Jefe de la Sección de Contratación, actuando en su ausencia un funcionario del Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación.
3. El Rector podrá modificar la composición de la mesa de contratación por resolución rectoral.
4. La Mesa de Contratación podrá estar asistida por los expertos que se estimen oportunos en cada momento.

#### **ART. 38 ABSTENCIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS**

1. El personal de la UC que intervenga en procesos de contratación (realización de pedidos a terceros, contratación de personal, entre otros) tiene el deber de actuar con imparcialidad, absteniéndose en aquellos procedimientos en los que tenga un interés personal, relación de parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

afinidad dentro del segundo grado con el proveedor o con sus administradores o representantes legales, o concurra otra circunstancia de abstención prevista en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (vigente a partir del 2 de octubre de 2016).

#### **ART. 39 ELECCIÓN DEL PROVEEDOR**

1. Con la finalidad de una mejor eficiencia y eficacia en los gastos que se realicen con cargo al Presupuesto de la UC, las UFG (incluidas las derivadas de la ejecución de convenios de investigación) realizarán obligatoriamente las compras a proveedores que tienen los productos objeto de la compra homologados en aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, bien a través de Acuerdos Marco o bien a través de selección por ofertas solicitadas.
2. Ningún proveedor podrá cobrar precios diferentes por cualquier producto o servicio a la UC, independientemente de la UFG que lo adquiera.
3. La Gerencia, a través del SGEPC informará a todas las UFG de los productos y empresas homologadas y mantendrá actualizada la información en la página Web del SGEPC.

#### **ART. 40 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO**

1. Los equipos informáticos que se adquieran con cargo al presupuesto de la UC deberán cumplir las características técnicas, especificaciones y requisitos que establezca la Dirección del Servicio de Informática de la UC.
2. El incumplimiento del requisito anterior impedirá su conexión a la red informática de la UC y no recibirá asistencia técnica del Servicio de Informática.
3. La compra de equipos informáticos homologados, se realizará según lo establecido en el artículo anterior y todos los proveedores firmarán que sus productos y servicios derivados cumplen las especificaciones y requisitos que establezca la Dirección del Servicio de Informática de la UC.
4. La compra de equipos informáticos no homologados, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Gestión Presupuestaria.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**ART. 41 RESPONSABILIDAD DE GASTOS EFECTUADOS SIN CUMPLIR LA NORMATIVA**

1. La UC no se compromete al pago de facturas que no cumplan los requisitos contemplados en estas bases de ejecución.
2. El personal que realice gastos sin cumplir los requisitos establecidos será responsable personal del pago de los mismos.

**ART. 42 APTITUD PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

1. Conforme se establece el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrán contratar con la Universidad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica financiera y técnica o profesional, debiendo contar con la habilitación empresarial o profesional, que es su caso sea exigible para la realización de la actividad que constituya el objeto del contrato, y no se hallen incursas en algunas de las prohibiciones señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido.
2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.
3. De conformidad con el art. 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las empresas deberán aportar certificado específico de la Agencia Tributaria a los efectos de no resultar exigible a la Universidad de Cantabria la responsabilidad subsidiaria prevista en el citado precepto por la contratación de obras y servicios. Este requisito será comprobado, en el momento de realizar el pago de cada factura, por el Servicio de Contabilidad.

**ART. 43 CONCEPTO DE GASTOS MENORES**

1. Tendrán la consideración de gastos menores:
  - Los de suministros y servicios inferiores a 18.000, IVA excluido.
  - Las obras e instalaciones inferiores a 50.000, IVA excluido.
  - Las suscripciones a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

especializadas, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

2. Las cuantías se entenderán por cada UFG que tenga asignado el crédito que soportará el correspondiente gasto y por cada convenio o proyecto de investigación, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del art. 44 sobre fraccionamiento de pagos.
3. Estos contratos no podrán tener duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.
4. Para los contratos menores no será necesario formalizar ningún contrato, salvo que exista interés manifiesto por parte de la UC y en especial de la UFG que soporte el gasto. A estos efectos, la factura hará las veces de documento contractual.
5. Las facturas serán firmadas por el responsable presupuestario del gasto y a los efectos del expediente significará:
  - o La autorización del gasto.
  - o Haber consultado o solicitado, si el proveedor no está homologado, al menos 3 ofertas homogéneas.
  - o La conformidad a la factura.
  - o La recepción de la obra, servicio, adquisición o suministro.
  - o La proposición del pago.
  - o El alta en inventario, si el elemento adquirido es inventariable.
6. Las UFG realizarán las gestiones oportunas para adquirir los bienes y servicios más ventajosos para la Universidad.
7. Independientemente de su consideración como gasto menor, las empresas deberán estar facultadas para contratar con la Administración, de acuerdo a lo establecido en la legislación. La Gerencia, a través de la Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación, solicitará a aquellos proveedores que estime conveniente y a los que durante el último año alcancen los 18.000, IVA no incluido, o lo alcancen a lo largo del ejercicio, documentación acreditativa de su capacidad y solvencia, así como de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

El Gerente fijará la normativa y los requisitos para el cumplimiento de este apartado.

8. El Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación informará a las UFG de los proveedores que no reúnen los requisitos para suministrar a la UC.

#### ART. 44 FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS

1. El objeto de los contratos deberá ser determinado y no podrá fraccionarse con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

Asimismo podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra, tal y como ésta es definida en el apartado "contratos de obras", cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación.

En los casos previstos en los párrafos anteriores, las normas procedimentales y de publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada lote o prestación diferenciada se determinarán en función del valor acumulado del conjunto, salvo lo dispuesto en los artículos 14.2, 15.2 y 16.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativos a contratos sujetos a regulación armonizada.

2. Con el fin de evitar el fraccionamiento de las facturas para no tramitar Propuestas de Gasto, las UFG no podrán adquirir durante los doce meses posteriores desde la última compra suministros de bienes similares o prestaciones de servicios a un mismo proveedor si la cuantía acumulada de los diversos contratos menores alcanza 18.000, IVA no incluido, salvo que los productos o servicios estén homologados. Igualmente no podrán celebrarse con un mismo proveedor, durante los doce meses posteriores desde

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

la última ejecución, diversos contratos menores de obras que se identifiquen por el mismo tipo de prestaciones si la cuantía acumulada alcanza los 50.000 €, IVA excluido.

En este sentido, la fecha de referencia a los efectos del cómputo de los doce meses será la de recepción de los suministros, y la de realización o ejecución en las prestaciones de servicio. En las obras la fecha de referencia será la de aceptación de la orden de actuación.

En relación a los equipamientos, por “bienes similares” deberá entenderse los diversos equipos que integran el equipamiento docente, científico o informático de una determinada UFG, convenio, proyecto, curso o congreso.

No obstante lo anterior, en todo caso se cumplirá el no fraccionamiento del objeto de los contratos, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 anterior. En el supuesto de que el montante fuera igual o superior a 18.000, IVA no incluido, en suministros y servicios, o de 50.000 €, IVA excluido, en obras, deberá tramitarse expediente administrativo y formalizarse el correspondiente contrato.

3. Lo indicado en el apartado anterior se aplicará a cada proyecto, convenio, curso o similar, considerado individualmente.
4. El Auditor Interno realizará comprobaciones aleatorias de que las diferentes UFG cumplen lo establecido en los apartados anteriores y no fraccionan los contratos para evitar la autorización previa del gasto a través de la Propuesta de Gasto y que se eludan los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

#### **ART. 45 FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS**

1. En todos los contratos de importe igual o superior a la establecida en el artículo 43 será necesaria la formalización en documento administrativo, salvo las excepciones que la norma señale.
2. Los trámites para su formalización corresponden al Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación (SGEPC), de acuerdo con la normativa específica.
3. Los expedientes de contratación deberán abarcar la totalidad del objeto del contrato y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para ello.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

4. No podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad, o el procedimiento de adjudicación que corresponda.

#### **ART. 46 TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN**

1. De acuerdo con lo que se establece en el art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente.
2. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

En el pliego modelo de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Un certificado expedido por el Gerente en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de la Universidad, o bien está previsto crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuestos de la misma sometido a aprobación del Consejo Social y correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

#### **ART. 47 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

1. El presupuesto base de licitación de un contrato es el importe máximo que una determinada UFG prevé abonar, y sobre el cual las empresas deben ofertar a fin de determinar el precio del contrato. En todo caso, se entenderá que el IVA está incluido en el presupuesto base de licitación. En caso de expedientes de precios unitarios, el presupuesto base de licitación será el importe máximo a abonar por cada unidad o componente.

En el supuesto que la duración del contrato (sin tener en cuenta las posibles prórrogas) abarque más de un ejercicio presupuestario, debe indicarse la parte del precio que corresponde a cada uno de los ejercicios, salvo cuando el presupuesto base de licitación se haya establecido exclusivamente en función de precios unitarios.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Este concepto coincidirá, salvo en expedientes de precios unitarios, con el importe máximo de gasto a realizar (reflejado en la propuesta de gasto), siempre y cuando el IVA no sea deducible. El IVA deducible en ningún caso supondrá un gasto para la UFG.

2. Se entiende por valor estimado del contrato el importe total del mismo, sin incluir el IVA. En su cálculo deberán tenerse en cuenta las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas.

A tales efectos, en los servicios con carácter general la duración del contrato no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Este valor será el que determine si un contrato es menor o no, el procedimiento por el que debe ser adjudicado y, en su caso, su publicación.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones previstas.

#### **ART. 48 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

1. Los contratos de obras que tengan un valor estimado inferior a 50.000 podrán ser tramitados como contratos menores o por el procedimiento negociado sin publicidad. En los contratos con valor estimado igual o superior se empleará el procedimiento abierto, salvo en aquellos casos en que la legislación permita el procedimiento negociado.
2. Los contratos de suministros y servicios cuyo valor estimado sea inferior a 18.000€ podrán ser tramitados como contratos menores o por el procedimiento negociado sin publicidad. En los contratos con valor estimado igual o superior se empleará el procedimiento abierto, salvo en aquellos casos en que la legislación permita el procedimiento negociado.
3. En el contrato de suministros, cuando se utilice el procedimiento negociado sin publicidad previa para la adquisición de productos que se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo, el investigador

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

acompañará a la ficha de condiciones administrativas una declaración expresa de que el bien que pretende adquirir tendrá exclusivamente uso experimental. Adicionalmente, la empresa deberá adjuntar a su oferta una declaración expresa de que la fabricación del producto es exclusiva para la UC.

4. Cuando se utilice el procedimiento negociado sin publicidad previa porque un suministro, obra o servicio únicamente pueda ser encomendado a un proveedor, por razones relacionadas con la protección de derechos exclusivos, se deberá adjuntar a la ficha de condiciones administrativas la declaración expresa de la empresa en ese sentido. Cuando el proveedor sea único a causa de la especificidad técnica o artística del suministro, obra, consultoría o servicio, será el director de la UFG, convenio, proyecto o curso quién adjunte un informe técnico.
5. Cuando se utilice el procedimiento negociado sin publicidad previa porque el suministro, obra o servicio a contratar sea complementario de otro anterior, el Director de la UFG, convenio, proyecto o curso, acompañará a la ficha de condiciones administrativas un informe técnico en este sentido.
6. Los procedimientos de adjudicación serán acordados en la aprobación del expediente correspondiente.

**ART. 49 MEMORIA DE NECESIDADES, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y FICHA DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Para la cumplimentación de la memoria de necesidades, del pliego de prescripciones técnicas y de la ficha de condiciones técnicas, las UFG utilizarán los modelos oficiales existentes.
2. Con anterioridad a su aprobación por el órgano de contratación, todos los pliegos de prescripciones técnicas serán informados preceptivamente por escrito por la Asesoría Jurídica, a fin de comprobar que reúnen todos los requisitos legales y de conformar que el procedimiento de adjudicación elegido por la correspondiente UFG es válido. También serán conformados el Anexo I de los pliegos modelo de cláusulas administrativas particulares y el modelo de oferta.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

3. En los procedimientos negociados sin publicidad previa, las prescripciones técnicas y las condiciones administrativas se remitirán por escrito y con acuse de recibo a cada una de las empresas que se solicite oferta, con la finalidad de que las mismas sean homogéneas.

#### **ART. 50 PRÓRROGAS Y REVISIÓN DE PRECIOS EN CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**

1. Siempre que esté prevista en el contrato, se podrán realizar prórrogas de contratos, previa solicitud de las UFG al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio. La prórroga ha de aprobarse en Resolución Rectoral antes de la fecha de finalización del mismo, puesto que en caso contrario, no nos hallaremos ante una verdadera prórroga sino ante la celebración de un nuevo contrato. El Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación tramitará el correspondiente expediente.
2. Cuando un contrato permita la revisión de sus precios, se tramitará el consiguiente expediente de revisión de precios por el Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación. La revisión de precios será aprobada por el órgano de contratación en Resolución Rectoral.

#### **ART. 51 MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS**

1. Toda alteración de las cláusulas del contrato que se pueda producir en el transcurso de la ejecución del mismo (ampliación del plazo de ejecución; sustitución de unidades, etc.) deberá ser notificada con la suficiente antelación y siempre con carácter previo a la finalización del mismo al Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación, mediante solicitud tanto del Responsable presupuestario de la UC, como de la empresa adjudicataria, para la tramitación del correspondiente expediente de modificaciones. A estos efectos, cuando la modificación suponga alteración del precio del contrato, la solicitud se remitirá junto a la Propuesta o Minoración del Gasto.
2. No se podrá ejecutar el contrato conforme a la modificación mientras ésta no se formalice en documento administrativo, y siempre deberá realizarse antes de la fecha de finalización del correspondiente contrato.
3. La resolución de contratos aún no cumplidos totalmente se acordará por el Rector en resolución motivada, de oficio a propuesta del Responsable presupuestario de la UC o a instancia del contratista. La propuesta será en todo caso remitida al Servicio de Gestión

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Económica, Patrimonio y Contratación, que tramitará el expediente de resolución del contrato.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

#### ART. 52 RECEPCIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

1. Con carácter general, los contratos administrativos se receptionan una vez realizada la totalidad de su objeto, de acuerdo con las cláusulas de cada contrato y a satisfacción de la Universidad.

La constatación de este cumplimiento será realizada mediante levantamiento del correspondiente acta de recepción.

2. En los contratos con entregas parciales de bienes o trabajos, la recepción es efectuada para cada una de las entregas.

La constatación del cumplimiento será realizada mediante la conformidad de la correspondiente factura por el Responsable presupuestario. No obstante, cumplido totalmente el contrato, las entregas parcialmente efectuadas serán receptionadas globalmente mediante levantamiento del correspondiente acta de recepción.

3. Los contratos de mantenimientos y de los suministros recogidos en el art. 9.3 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, serán receptionados periódicamente, generalmente mes a mes.

La constatación del cumplimiento se realizará mediante la autorización y conformidad de la correspondiente factura por el Responsable presupuestario. No obstante, en su caso, cumplido totalmente el contrato, las entregas periódicas efectuadas serán receptionadas globalmente mediante levantamiento del correspondiente acta de recepción.

4. Las actas de recepción de contratos de obras deberán legitimarse con las firmas del Contratista, el Director del Área de Edificaciones y/o Director de Instalaciones y Seguridad y/o Director del Área de Prevención, el Jefe del Servicio de Infraestructuras y, en su caso, la Dirección Facultativa de la Obra determinada en el correspondiente contrato.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

5. Las actas de recepción de contratos de suministros y servicios se legitimarán con las firmas del Contratista y del Director de la UFG, Proyecto, Convenio, Curso o Congreso al que corresponde el expediente.

Los expedientes soportados presupuestariamente por las UFG 81 y 89 se legitimarán por el Contratista, el Responsable del contrato y, cuando proceda, por el Jefe de la Unidad a la que se preste el servicio o suministro. En el Manual de Gestión Presupuestaria se detallarán los diferentes responsables.

6. El Gerente y el Auditor Interno participarán en las recepciones de contratos de importe superior a 1.000.000 (IVA incluido) cuando su objeto sea una obra, y de 400.000 (IVA incluido) en el resto.
7. En los contratos menores, será documento suficiente a efectos de la recepción la factura con el conforme del Responsable presupuestario correspondiente.

Cuando el gasto se tramite con cargo a las UFG 81 y 89, la conformidad a la factura se realizará por el Jefe de la Unidad al que se prestó el servicio o suministro. En el Manual de Gestión Presupuestaria se detallarán los diferentes responsables.

#### **ART. 53 CONTRATOS DE OBRAS**

1. Por «obra», en términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

Los proyectos de obras son documentos esencialmente técnicos que definirán con precisión el objeto material del contrato. A estos efectos, deberán referirse a obras completas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, y comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

No obstante, podrán contratarse separadamente prestaciones diferenciadas dirigidas a integrarse en una obra, cuando dichas prestaciones gocen de una sustantividad propia que permita una ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación. En este caso, las normas de procedimiento y

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

publicidad que deben aplicarse en la adjudicación de cada prestación diferenciada se han de determinar en función del valor acumulado del conjunto de la obra.

2. A los efectos de elaboración de los proyectos se clasificarán las obras, según su objeto y naturaleza, en los grupos siguientes definidos conforme establece el artículo 122 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Sector Público:
  - a. Obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.
  - b. Obras de reparación simple, restauración o rehabilitación.
  - c. Obras de conservación y mantenimiento.
  - d. Obras de demolición.
3. Obras menores.

En todo caso se cumplirá el no fraccionamiento del objeto de los contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de estas Bases de Ejecución.

#### **ART. 54 OBRAS DESCENTRALIZADAS. LICENCIA DE OBRA INTERNA**

1. Las UFG que con financiación propia deseen realizar obras de construcción o instalaciones, deberán recabar del Gerente la correspondiente "Licencia de obras interna", uniendo a la solicitud informe favorable del Director de Departamento/Unidad y visto bueno del Decano/Director de Centro.
2. Cuando las obras no alcancen los 50.000, IVA excluido, se adjuntará también a la solicitud de licencia los presupuestos de todos los proveedores que vayan a intervenir, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. A su finalización se levantará el acta de recepción que deberá ser firmada por el correspondiente Responsable presupuestario y por el Director de la Unidad correspondiente del Servicio de Infraestructuras de la Universidad de Cantabria.

En estos expedientes de obras descentralizadas menores, la o las facturas conformadas serán tramitadas junto con la correspondiente licencia de obra interna y el acta de recepción positiva de la obra, al Servicio de Infraestructuras.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

3. Cuando el importe de las obras alcancen los 50.000, IVA excluido, con anterioridad a la tramitación del expediente de contratación administrativa, se deberá enviar al Servicio de Infraestructuras la solicitud de licencia y el proyecto de obras elaborado para su informe técnico o supervisión y posterior aprobación por el Rector. En este supuesto, la licencia de obras interna se entenderá concedida con la aprobación del proyecto.
4. En cualquier caso, cuando las características de la obra lo requieran, será también obligatoria la presentación, junto con la solicitud de licencia, del correspondiente Estudio Básico de Seguridad, la Coordinación de Seguridad y/o recurso preventivo y el Estudio de Gestión de Residuos, en su caso. Adicionalmente, para estos supuestos, podrá ser exigible la Dirección de Obra correspondiente.

El cumplimiento de estas obligaciones será determinado por los técnicos del Servicio de Infraestructuras, los cuales serán consultados previamente a la tramitación de la solicitud de licencia.

#### **ART. 55 CONVENIOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN**

Se regirán por su normativa específica.

#### **ART. 56 CONTRATOS PRIVADOS Y CONVENIOS INSTITUCIONALES**

1. Los convenios institucionales se regirán, en cuanto al procedimiento de aplicación para su elaboración, aprobación y registro, por la normativa que a tal efecto tiene aprobada la Universidad de Cantabria por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de noviembre de 2006.

Las Cátedras Universitarias creadas por mecenazgo o donación se regirán por la normativa aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno del 16 de noviembre de 2011, modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno del 5 de abril de 2016.

2. Para la formalización de los contratos privados se atenderá a lo dispuesto en el artículo 45 de estas Bases.
3. Todos los contratos privados y los convenios institucionales que pretenda suscribir la UC a través de la UFG y con anterioridad a su aprobación y firma serán informados

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

preceptivamente por escrito por la Asesoría Jurídica que comprobará que reúnen los requisitos legales.

4. Además si de la ejecución del mismo se derivasen derechos y obligaciones de contenido económico serán informados preceptivamente por escrito por el Auditor Interno, quien comprobará los siguientes extremos:

Cuando originen obligaciones económicas en el ejercicio corriente, existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza de la obligación que se proponga contraer.

Cuando originen obligaciones económicas para ejercicios futuros, certificado del Gerente en el que se haga constar que en los correspondientes proyectos de Presupuestos de la Universidad está o estará previsto crédito adecuado y suficiente para ejecutar el gasto.

Cumplimiento de la normativa financiera y presupuestaria de aplicación a la Universidad de Cantabria.

Cumplimiento de la normativa fiscal y tributaria.

5. El plazo de emisión de los informes anteriores será de siete días hábiles a contar desde el día siguiente al de recepción de la propuesta de contrato o convenio, salvo que por su dificultad se considere necesario ampliarlo a quince días.
6. Cuando los informes sean de conformidad, se hará constar la misma sin necesidad de motivarla.
7. Quedan exceptuados los contratos y convenios de investigación que se registrarán por su normativa específica.

#### **ART. 57 FIRMA Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS**

1. Corresponde al Rector la firma de todos los contratos y convenios que realice la UC salvo que exista delegación expresa.
2. El Rector delega en los Responsables presupuestarios la firma de los contratos administrativos de suministros y servicios de mantenimiento cuyo valor estimado no alcance los 18.000, IVA excluido, cuando se formalicen en documento administrativo. La

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

firma de los contratos de obra de valor estimado inferior a los 50.000 €, IVA excluido, que se formalicen en documento administrativo, se delega en los Responsables presupuestarios, previa solicitud de la licencia de obra interna regulada en estas Bases para las obras descentralizadas.

3. El resto de los contratos de servicios de valor estimado inferior a 18.000, IVA excluido, a formalizar en documento administrativo serán firmados por el Rector, previo informe preceptivo de la Asesoría Jurídica y Auditoría Interna, en este último caso si de la ejecución del mismo se derivasen obligaciones de contenido económico. Estos informes serán emitidos en los términos establecidos en las presentes Bases para los convenios institucionales y contratos privados.
4. La firma de los contratos y convenios de investigación se regirán por su normativa específica.
5. La Gerencia llevará un libro registro y seguimiento de todos los contratos, proyectos y convenios de la UC.

#### **ART. 58 INVENTARIO PATRIMONIAL**

1. Se incluirán en el Inventario Patrimonial de la UC los bienes muebles que reúnan alguna de las siguientes características:
  - No ser fungible.
  - Su utilización es superior al ejercicio presupuestario y sea amortizable.
  - Producen un incremento de capital o patrimonio.

Se excluirán del inventario las compras cuyo precio de adquisición sea inferior a 300. En este supuesto se exigirán en la tramitación del gasto los mismos requisitos que el material fungible.
2. No obstante aun cuando su cuantía fuese menor de 300, se incluirán en el inventario:
  - Cuando la adquisición se realice con cargo a la partida de Material Inventariable de Convenios o Proyectos de Investigación.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- Cuando se adquieran:
  - Mobiliario: mesas, sillas, armarios no empotrados, taquillas, archivadores y cajoneras.
  - Equipos informáticos: monitores, impresoras, scanners, mini-PC, PDA, etc.
  - Equipos audiovisuales: televisores, videos, proyectores, etc.
- Cuando se tramite la factura con cargo a las aplicaciones que siempre tienen el carácter de inventariable según la calificación económica del gasto.

La Gerencia podrá establecer a la vista de los elementos adquiridos la obligatoriedad de su inclusión en el inventario. Cuando alguna UFG estime conveniente dar de alta algún otro elemento solicitará autorización al Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación.

El material a incluir en el inventario deberá figurar en facturas independientes del material fungible.

#### **ART. 59 ENAJENACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD**

1. Se consideran enajenables los bienes patrimoniales que no sean necesarios para el ejercicio de las competencias y funciones propias de la Universidad.
2. Enajenación de bienes inmuebles

La enajenación de un bien inmueble será realizada mediante el procedimiento y la forma de adjudicación establecidos en el art.63 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa instrucción de expediente por el Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación, en el que necesariamente se incluirá tasación pericial del mismo.

El Consejo Social es el órgano competente para acordar la iniciación del correspondiente procedimiento.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

3. Enajenación de bienes muebles.

En estos expedientes el órgano competente para acordar la iniciación del correspondiente procedimiento es el Rector.

La enajenación de un bien mueble tendrá lugar mediante subasta, previa tramitación de expediente por el Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación, en el que necesariamente se incluirá tasación pericial del mismo.

No obstante, cuando se considere de forma razonada que se trata de un bien obsoleto, percedero o deteriorado por el uso o concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 4 del art. 63 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá efectuarse mediante adjudicación directa. A estos efectos, se consideran obsoletos o deteriorados por el uso aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para la venta sea inferior al 25% del valor de adquisición según el inventario.

Cuando no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte de otra adquisición o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25% del valor de adquisición según el inventario, estos bienes podrán ser cedidos gratuitamente a otras Administraciones públicas o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Si no fuese posible o no procediese su venta o cesión, podrá acordarse su destrucción.

## **TÍTULO V GASTOS: REQUISITOS Y TRAMITACIÓN**

### **CAPÍTULO PRIMERO.-GASTOS DE PERSONAL**

#### **ART. 60 CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL**

Se engloban bajo el concepto de gastos de personal, a efectos de lo previsto en este capítulo, todas aquellas cantidades satisfechas por la UC, con carácter periódico u ocasional, en concepto de retribución al personal propio o ajeno, sean residentes o no residentes en territorio nacional.

La consideración de gastos de personal se realiza con los criterios señalados en el párrafo anterior, con independencia del presupuesto, proyecto, contrato, ayuda, etc. con cargo al que se satisfagan, deriven de una relación de carácter contractual o no contractual.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### **ART. 61 CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES**

1. Las retribuciones del personal funcionario, laboral y contratados administrativos, durante el ejercicio presupuestario, se ajustarán a la normativa vigente aplicable en cada año.
2. El personal contratado con cargo al programa Ramón Cajal percibirá mensualmente durante el año 2017 la cantidad de 2.633,33 o la que se asigne en la convocatoria de ayudas del programa nacional de contratación e incorporación de recursos humanos en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, más los complementos que en su caso le sean reconocidos por el Consejo Social de acuerdo a lo establecido en el art. 55 de la LOU.
3. El cálculo de la masa salarial del personal laboral se realizará de acuerdo con lo establecido en el de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.
4. Los cargos académicos específicos establecidos por la Universidad se asimilarán, a efectos retributivos, a alguno de los contenidos en el art. 2.3.b del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto (BOE de 9 de septiembre). En el anexo VII se detallan los mismos y su asimilación. El Rector en la resolución de nombramiento podrá establecer nuevos cargos académicos específicos y su correspondiente asimilación.
5. El cálculo de las pagas extraordinarias del PAS funcionario será realizado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017.
6. En la contratación de personal por la UC se estará a lo establecido por la Comunidad Autónoma de Cantabria en lo relativo a cláusulas indemnizatorias.

#### **ART. 62 COMPLEMENTOS CONSEJO SOCIAL**

Los complementos individuales concedidos por el Consejo Social que se concedieron al amparo del art. 46.2 de la LRU, se incrementarán en la misma cuantía prevista con carácter general en los Presupuestos Generales del Estado, para los funcionarios públicos.

#### ART. 63 PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES DEL PAS

1. El complemento de productividad retribuye el rendimiento especial, la actividad y la dedicación extraordinaria o la iniciativa con que se desarrollen las tareas inherentes al puesto de trabajo.
2. Las cantidades asignadas a complementos de productividad durante un período de tiempo determinado no pueden originar derechos individuales respecto a la valoración o percepción para períodos sucesivos.
3. Corresponde al Gerente la asignación del complemento de productividad del PAS.
4. Las gratificaciones son retribuciones de carácter extraordinario destinadas a remunerar servicios prestados fuera de la jornada de trabajo, tanto por el personal funcionario como por el personal laboral, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.
5. Las gratificaciones que perciba el Personal de Administración y Servicios por el trabajo realizado en proyectos, convenios, títulos propios, etc. siempre retribuirá el trabajo realizado fuera de la jornada habitual, lo cual se hará constar en el impreso de tramitación, indicando el número de horas.

#### ART. 64 COSTES DE PERSONAL Y RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO

1. De acuerdo lo establecido en el Art. 10 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2017 se autorizan los costes de personal docente (funcionario y contratado) y del personal de administración y servicios (funcionario y laboral) de la Universidad de Cantabria para el año 2017 por importe de 42.666.327 euros para el personal docente funcionario y contratado docente, y de 17.550.021 euros para el personal de administración y servicios, funcionario y laboral, sin incluir trienios, seguridad social, ni las aportaciones del Servicio Cántabro de Salud para financiar retribuciones de plazas vinculadas. Tampoco se incluyen los importes de gastos de personal derivados de proyectos y convenios de investigación, de otras aportaciones que permitan la contratación de personal y los gastos de personal de entidades y fundaciones dependientes de la UC. Todo ello sin perjuicio del incremento que respecto a las retribuciones del personal al servicio del Sector Público se establezcan en la legislación aplicable.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

2. Con el presupuesto se aprueban las Relaciones de Puestos de Trabajo que figuran en el Anexo X:
  - Relación de Puestos de Trabajo de PDI Funcionario.
  - Relación de Puestos de Trabajo de PDI Laboral.
  - Relación de Puestos de Trabajo de PAS Funcionario.
  - Relación de Puestos de Trabajo de PAS Laboral.
  - Relación de Puestos de Trabajo de PAS fuera del Convenio (Escala A, antiguos Maestros de Taller personal laboral) y otro personal.
3. En el Anexo VII se recoge el coste previsto para este año.
4. La creación de nuevas plazas, las nuevas contrataciones, las sustituciones y las revisiones de los conceptos retributivos requerirán la existencia de crédito suficiente para atender esas obligaciones.
5. El Rector podrá nombrar mediante la correspondiente resolución rectoral personal eventual al que forme parte del Gabinete Técnico contemplado en el artículo 32.5 de los Estatutos de la UC, con el límite de gasto establecido en la aplicación presupuestaria 89.0000.110.
6. Durante el ejercicio presupuestario no se podrá tramitar ningún incremento de plantillas que suponga un aumento total de gastos, salvo en el caso que quede garantizada la financiación correspondiente a ese aumento.
7. La contratación del nuevo personal con cargo al subconcepto 132.01 Personal Vario deberá contar con crédito suficiente.

**ART. 65 CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO A CURSOS, CONVENIOS, PROYECTOS Y SUBVENCIONES ESPECÍFICAS**

1. La UC podrá contratar para obra o servicio determinado a personal docente, personal investigador, personal técnico y otro personal, para el desarrollo de cursos y proyectos concretos de investigación, científicos o técnicos, sin perjuicio de otras figuras de contratación que contemple la legislación laboral y que proceda su aplicación en la

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Universidad de Cantabria, garantizándose en su selección los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

2. Solamente se realizará la contratación de personal con cargo a otros ingresos específicos cuando esté contemplado en la distribución económica del mismo.
3. Las contrataciones se imputarán presupuestariamente a la partida presupuestaria creada específicamente.
4. El Gerente elaborará los procedimientos de aplicación a la contratación de personal eventual con cargo a ingresos específicos.

#### **ART. 66 PAGOS A TRAVÉS DE NÓMINA**

1. El personal de la UC percibirá todas sus retribuciones a través de nóminas, tanto las habituales de su puesto de trabajo como las que se deriven del apartado 4 de este artículo.
2. Las cantidades destinadas a retribuir al personal de la plantilla, en cualquiera de sus categorías, de la UC que colabore en los trabajos contratados al amparo del art. 83 LOU, a través de la Fundación Torres Quevedo o de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental, se realizarán mediante el abono en la nómina correspondiente que perciben en la Universidad.
3. El personal ajeno a la UC percibirá los pagos derivados de la impartición de conferencias, reuniones, cursos o colaboraciones ocasionales a través de la relación mensual de pagos elaborada por el Servicio de PDI, Retribuciones y Seguridad Social.

No obstante, y cuando se estime oportuno, podrán percibirse a través de fondos a justificar o anticipos de caja.

La participación en estas actividades está sujeta a la limitación a la que se refiere en Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Para garantizar el cumplimiento de esta limitación los empleados públicos deberán realizar una declaración responsable de que no superan las 75 horas anuales de docencia por estos conceptos.

4. El personal de la Universidad podrá percibir las retribuciones que le correspondan por la participación y colaboración en:

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- Art. 83 LOU y Programa Marco Europeo de Investigación., y de las conferencias, cursos y asistencias que se abonen a través del Presupuesto de la UC
- Estudios Propios y cursos Study Abroad / Real Summer.
- Cursos de Verano.
- Extensión Universitaria y similares.
- Formación del Personal.
- Prueba de capacitación lingüística.
- Tribunales de pruebas de acceso a la Universidad. Según el siguiente cuadro:

**Pruebas selectivas de Acceso a la Universidad (retribuciones en euros)**

Presidente Tribunal	1.061,38
Secretaría de Tribunal	934,11
Presidente de sede	1061,38
Secretaría de sede	934,11
Vocal de Tribunal	227,20
Coordinador de materia	227,20
Examen corregido	1,52
Secretaría Técnica	934,11
Administradores de Tribunal (junio)	403,05
Administradores de Tribunal (septiembre)	268,70
Auxiliar de servicios (jornada completa)	91,28
Auxiliar de servicios (media jornada)	45,64
Gastos de locomoción	Los establecidos en la normativa vigente

- Miembros de mesas electorales (40 euros).
- Otros cursos que se financien con aportaciones externas y que estén aprobados de acuerdo a la normativa aplicable.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

En todo caso deberán cumplirse las normas reguladas por Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y las establecidas en la normativa propia que le sean de aplicación.

5. No se percibirá retribución alguna por la asistencia a tribunales de selección de personal de la UC.

#### **ART. 67 GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL**

1. Durante el ejercicio 2017 y en consonancia con lo establecido por el Gobierno Regional de Cantabria para sus empleados, no se podrán conceder ayudas de acción social al personal de la UC, con la excepción de los derivados de los acuerdos de los Consejos de Gobierno de la Universidad de Cantabria de 30 de mayo y 20 de octubre de 2008 en los que se aprobaron los planes de incentivación de la jubilación voluntaria para el personal de la UC y las establecidas en los artículos 57, 58 y 59 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la UC.
2. Durante el año 2017 no se realizarán aportaciones para el personal de la UC incluido en el Plan de Pensiones de Empleo del Gobierno de Cantabria. Con cargo a la aplicación presupuestaria 89.0000.162.06 podrán realizarse contratos de seguro colectivo para la cobertura de contingencias distintas a la jubilación, siempre que no se produzca aumento de la masa salarial. El citado contrato de seguro incluirá al personal a tiempo completo del capítulo 1 y a los contratados Ramón y Cajal.
3. Las cuantías máximas a conceder como anticipo de retribuciones serán acordadas por el Gerente.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO.-SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS**

##### **ART. 68 RÉGIMEN DE APLICACIÓN A LAS SUBVENCIONES**

1. El régimen de concesión, gestión, justificación y control de las subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto de la UC será el dispuesto en el art. 5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional undécima de la misma Ley.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

2. Las subvenciones genéricas se concederán dentro del régimen de concurrencia competitiva.
3. Las subvenciones nominativas deberán figurar en los respectivos capítulos del presupuesto. La concesión tendrá carácter directo sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa vigente.
4. Las convocatorias de subvenciones y ayudas a asociaciones estudiantiles serán publicadas en el Boletín de la Comunidad Autónoma.

#### **ART. 69 PRÁCTICAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN**

Se registrarán por la Normativa de Prácticas Formativas de Colaboración de la UC, aprobada por el Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2016.

Como regla general, cualquier nombramiento de prácticas formativas de colaboración por las que se perciba importe económico se realizará por convocatoria pública del COIE.

#### **ART. 70 NOMBRAMIENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE COLABORACIÓN**

1. Será requisito necesario para el nombramiento de prácticas formativas de colaboración la existencia de dotación presupuestaria en el presupuesto. Se podrá nombrar prácticas formativas de colaboración al inicio de la actividad, aunque el pago del importe de su beca no se realizará hasta que se incorpore al presupuesto las aportaciones económicas correspondientes.
2. El nombramiento de prácticas formativas de colaboración se efectuará mediante la resolución de la convocatoria correspondiente por el órgano o autoridad académica competente para ello, de acuerdo con las normas de procedimiento que se establezcan.

### **CAPÍTULO TERCERO.- INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO**

#### **ART. 71 RÉGIMEN APLICABLE**

Las comisiones de servicio realizadas por el Personal recogido en el art. 73 se registrarán, en todo aquello no regulado por la presente norma, por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo y por las normas que lo desarrollan.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### ART. 72 ÁMBITO OBJETIVO

Todos los gastos derivados de desplazamientos, conferencias, asistencias y estancias, que se financien con cargo al presupuesto de la Universidad salvo las exclusiones del art. 74.

#### ART. 73 ÁMBITO SUBJETIVO

Las normas contenidas en los artículos siguientes serán de aplicación a:

- Los funcionarios y contratados que presten sus servicios en la Universidad de Cantabria.
- El personal laboral al servicio de la Universidad de Cantabria, de acuerdo a lo que disponga el respectivo Convenio Colectivo.
- El personal con contratos laborales no sometidos al Convenio Colectivo.
- Las personas que asistan a sesiones de Consejos u Órganos similares, participen en tribunales de Oposiciones y Concursos encargados de la selección de personal, de acceso a la Universidad, responsable bachillerato, LOGSE, tribunales de Tesis o de evaluación de calidad.
- Los contratados laborales o becarios, con cargo a convenios y proyectos de investigación u otras aplicaciones del Presupuesto diferentes del Capítulo 1.
- Los alumnos de la Universidad de Cantabria cuando desarrollen actividades que den derecho a indemnización.
- Los deportistas y técnicos que viajen con cargo al Presupuesto del Servicio de Actividades Físicas y Deportes.

#### ART. 74 EXCLUSIONES

No se aplicará la presente normativa:

- A las indemnizaciones por asistencia a sesiones del Consejo Social, que se regularán por la normativa que establezca el mismo.
- A las indemnizaciones por asistencia a los tribunales encargados de juzgar el acceso a la Universidad, que se registrarán por su normativa específica.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- Los desplazamientos que se rijan por normas específicas, reguladas en la convocatoria o en la concesión.
- Los pagos al personal externo de la Universidad, por la impartición de cursos, conferencias o seminarios en la Universidad y que se financien con cargo al Presupuesto de la Universidad de Cantabria.

#### **ART. 75 AUTORIZACIONES**

Las autorizaciones para desplazarse fuera de la Universidad, den lugar o no a indemnización, se regulan por sus normas específicas: Estatutos, Reglamentos, Circulares, etc.

Las autorizaciones a las que hace referencia la presente normativa solamente lo son con relación a las posibles cantidades que pudieran devengarse por el desplazamiento, por lo que se entenderá que previamente a la liquidación del viaje o en su caso al anticipo, los interesados han obtenido la oportuna autorización para su desplazamiento, de acuerdo con el procedimiento reglamentario.

#### **ART. 76 CLASIFICACIÓN POR GRUPOS**

- GRUPO I: Rector, Presidente del Consejo Social, Vicerrectores, Secretario General, Gerente, Defensor Universitario.
- GRUPO II: Restantes cargos académicos, profesorado, PAS con desempeño de puesto de trabajo con Complemento de destino de nivel 16 o superior.
- GRUPO III: Resto del PAS.

El personal laboral se regulará por lo establecido en su Convenio Colectivo.

#### **ART. 77 CLASES DE INDEMNIZACIONES A PERCIBIR**

- **DIETAS:**

Se percibirán las dietas de manutención y alojamiento a cuyo devengo se tenga derecho de acuerdo a lo establecido en los artículos siguientes.

- **GASTOS DE VIAJE:**

Los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en transporte público.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- **GASTOS DE INSCRIPCIÓN:**

Las cuotas que se abonen en concepto de inscripción a congresos, seminarios, cursos, jornadas, etc. se reintegrarán siempre que lo autorice la persona competente y exista dotación presupuestaria para ello.

- **ASISTENCIAS:**

La UC no abonará asistencias por la participación en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal.

#### ART. 78 CUANTÍA DE LAS INDEMNIZACIONES

- **DIETA DE MANUTENCIÓN:**

Se percibirán las cantidades asignadas en la normativa de la Administración del Estado y por las cuantías que se establecen según sean desempeñadas en territorio nacional o extranjero.

No tendrán el concepto de dieta de manutención los importes que la Universidad de Cantabria abone directamente a los restaurantes como consecuencia de la participación de su personal en las actividades de reuniones y conferencias organizadas por la misma.

- **DIETA DE ALOJAMIENTO:**

- Territorio Nacional

Los importes que como máximo se podrán percibir, y siempre que se justifiquen documentalmente, serán los siguientes:

- Grupo I      las que se justifiquen
- Grupo II      66,11
- Grupo III     48,08

Solamente se podrán percibir cantidades superiores en los siguientes casos:

- Desplazamiento a ciudades en las que difícilmente se encuentren hoteles con los precios fijados para cada grupo, siempre que la reserva

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

de los mismos se realice a través de los hoteles o agencias de viaje con las que existan concierto o convenio.

- Asistencia a congresos, cuando los hoteles ofertados por la organización superen las cuantías previstas y se justifique documentalmente.
- Por la impartición de Cursos de Verano, cuando el alojamiento sea en los hoteles ofertados por la empresa adjudicataria de la gestión de reserva de alojamiento, en concurso público.
- Excepcionalmente, y con anterioridad al desplazamiento, el Gerente podrá autorizar que la cuantía de las dietas por alojamiento pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos que realmente vayan a producirse.

Cuando el desplazamiento derive de proyectos u otras ayudas públicas nacionales, que como máximo permitan percibir por alojamiento las cantidades asignadas en la normativa de la Administración del Estado, la diferencia podrá ser imputada a otras aplicaciones presupuestarias distintas de las anteriores que permitan la realización de gastos por este concepto.

La Gerencia informará a todas las UFG de los diferentes conciertos y convenios firmados con hoteles.

Las cantidades fijadas para cada Grupo podrán ser incrementadas por el Rector cuando se revisen por la Comunidad Autónoma.

- Territorio Extranjero

Los importes establecidos en la normativa de la Administración del Estado.

- **DIETA POR RESIDENCIA EVENTUAL:**

La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por el Rector, dentro del límite máximo del 70% del importe de las dietas enteras que le correspondiesen.

- **GASTOS DE VIAJE:**

Se calcularán de acuerdo a la normativa de la Administración del Estado.

**ART. 79 CÁLCULO DE LOS DÍAS**

1. Las dietas a percibir por gastos de manutención se ajustarán a las fechas y horas de salida y regreso de acuerdo a lo siguiente:

a. Salida y regreso en días diferentes (pernoctando fuera de la residencia habitual):

Día de salida: se percibirá manutención entera si se inicia la salida antes de las 14 horas. En caso contrario se percibirá manutención reducida (50%).

Día de regreso: se percibirá manutención reducida (50%) si se regresa después de las 14 horas. En caso contrario, no se percibirá dieta.

En los días intermedios entre la salida y el regreso: se percibirán dietas enteras.

b. Salida y regreso en el mismo día:

Dieta reducida: Si la salida es anterior a las 14 horas.

Sin dieta: No se percibirá dieta cuando no sea necesario realizar ninguna comida fuera del domicilio habitual.

2. Excepcionalmente, si fuera necesario realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará el importe correspondiente siempre que se aporten las facturas del restaurante. La cuantía máxima por esta circunstancia no podrá superar el importe a percibir por manutención reducida (50%).

**ART. 80 EXCEPCIONES**

1. Los deportistas y técnicos que viajen con cargo a los créditos del Servicio de Actividades Físicas y Deportes, podrán percibir como máximo, las correspondientes al Grupo III, según lo previsto en el Plan de viaje aprobado por la Dirección del Servicio.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Excepcionalmente, podrán ser autorizados importes superiores por el Director del Servicio, que deberá acompañar al expediente de gasto una memoria detallada de los motivos.

2. A los alumnos que viajen con cargo al presupuesto, el Vicerrector, Decano, etc. con competencia para autorizar el gasto, podrá optar entre abonar una cantidad, que como máximo será la establecida para el Grupo III, o por el contrario resarcir al alumno de las cantidades efectivamente gastadas, que no podrán superar los importes máximos del Grupo III.
3. Las dietas por manutención se reducirán proporcionalmente cuando las comidas y/o cenas sean financiadas con cargo al presupuesto de la UC. No se podrá percibir ninguna cantidad por este concepto cuando todas las comidas y cenas lo sean por cuenta de la Universidad.
4. Cuando el personal de la Universidad de Cantabria acuda a impartir cursos, conferencias o actos similares organizados por otras entidades, se entiende que, excepto acuerdo expreso en contra, los gastos de asistencias, viajes y dietas que comporten los mencionados actos irán a cargo de la entidad organizadora. Si dicha entidad no se hace cargo de los gastos de viaje y dietas, el personal podrá ser resarcido de los mismos con cargo al presupuesto de la UFG que corresponda, si así lo autoriza su responsable, siempre que el interesado presente una certificación emitida por la entidad organizadora de que ésta efectivamente no se ha hecho cargo.

#### **ART. 81 TRIBUNALES DE TESIS DOCTORALES**

1. La duración máxima de los Tribunales de lectura de Tesis será de tres días, que comprenderán el día del desplazamiento desde la residencia habitual, el de celebración del acto y el de retorno.
2. Cuando alguno de los miembros del Tribunal tenga que desplazarse desde el extranjero, la cuantía máxima en concepto de desplazamiento hasta el lugar de celebración de la tesis será de 250 con cargo al presupuesto centralizado para el pago de estos Tribunales. Cualquier cuantía superior será soportada por el presupuesto descentralizado del departamento.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

En el caso de lectura de Tesis Doctorales que opten a la mención de “Doctorado Internacional”, no será aplicable esta limitación a los desplazamientos de uno de los miembros del Tribunal que provenga de un país distinto de España.

#### ART. 82 ANTICIPOS

1. El personal sujeto a la presente normativa podrá percibir como adelanto la cantidad que previsiblemente importe el viaje, siempre que:
  - Lo autorice la persona competente.
  - Exista saldo presupuestario.
  - No tenga pendiente de justificar anticipos anteriores.

Los anticipos se concederán 10 días antes, como máximo, a la realización del viaje. Solamente, si fuera necesario el pago por adelantado del alojamiento, billete o inscripción, se podrán anticipar antes los gastos y siempre que se justifique documentalmente.

2. Las cantidades anticipadas se realizarán a través de ANTICIPO DE CAJA.

#### ART. 83 JUSTIFICACIÓN

1. Las justificaciones de las indemnizaciones a que se tenga derecho, estén o no anticipadas, deberán realizarse en impreso oficial y con la documentación indicada en la normativa de desarrollo.
2. Los anticipos se justificarán como máximo dentro de los 3 días posteriores a la terminación del viaje.
3. La no justificación de las cantidades anticipadas o la falta de reintegro de un sobrante en el plazo correspondiente dará lugar a:

La no concesión de ningún otro anticipo.

Si transcurrido un mes desde la finalización del viaje, el perceptor del anticipo no hubiese aportado la documentación justificativa del viaje realizado, el administrador lo comunicará al Director de la UFG y al Gerente, que remitirá copia al Servicio Jurídico para que proceda a la apertura del expediente administrativo que proceda.

**CAPÍTULO CUARTO.-BIBLIOTECA UNIVERSITARIA, SERVICIO DE ADQUISICIONES  
BIBLIOGRÁFICAS**

**ART. 84 PROCEDIMIENTO**

1. Financiación del Servicio

La Biblioteca gestiona el Servicio de Adquisiciones con los créditos asignados a tal efecto en la aplicación 67-628 (fondos bibliográficos) del Presupuesto de la Universidad, que se destinan conjuntamente tanto a la compra de publicaciones unitarias como a la suscripción de publicaciones seriadas, y tanto en soporte impreso como por medios electrónicos etc.

2. Clases de bibliografía

Mediante esta financiación y con independencia de la forma y soporte de publicación, se selecciona y adquiere bibliografía de tres clases o con tres fines: (i) bibliografía de referencia, como bases de datos y grandes fuentes de información; (ii) bibliografía básica, orientada a estudiantes de 1º y 2º ciclo; (iii) bibliografía especializada, para la investigación o la docencia.

3. Selección de bibliografía

La selección de bibliografía básica y de referencia la realiza la Biblioteca teniendo en cuenta las recomendaciones y orientaciones del profesorado y las propuestas de los estudiantes. Del mismo modo, la selección de bibliografía especializada que se incluye o consiste en grandes paquetes de publicaciones especializadas o productos similares y que incumben a varios departamentos, se seleccionan desde la Biblioteca siguiendo las recomendaciones y sugerencias de los departamentos. Para la selección de bibliografía especializada no incluida en estos paquetes editoriales, los recursos económicos destinados anualmente a tal fin se asignan por Departamentos, con el fin de que el personal docente e investigador pueda formular sus peticiones.

4. Asignaciones departamentales

La distribución interdepartamental de crédito para seleccionar bibliografía especializada se realiza bajo la supervisión de la Junta de Usuarios y del Vicerrectorado de Espacios, Servicios y Sostenibilidad y tiene en cuenta el volumen de actividad docente e

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

investigadora, los costes medios unitarios de las publicaciones en cada caso, y el uso efectivo de la asignación para compra. Se utiliza la fórmula siguiente:

$$X: 20(D/SD) + 30 (I/SI) + 5 (M/SM) + 20 (P/SP) + 20 (NM/SNM) + 5(NP/SNP)[\%]$$

Siendo:

*PM= precio medio en unitarias según los datos de compra de los tres últimos años*

*PS= precio medio revistas según los datos de los tres últimos años*

*D= asignación en presupuesto UC por docencia*

*I= asignación PRIN con experimentalidad inversa*

*NM= Número de monografías adquiridas por el departamento en los últimos tres años*

*NP= Número de títulos de revista adquiridos por el departamento el último año*

5. Publicaciones periódicas especializadas

Del crédito anual para selección de bibliografía que se asigna a cada Departamento se retiene la cantidad global estimada para afrontar el pago de las suscripciones mantenidas a propuesta del mismo (excluidas las que están incluidas en algún paquete editorial de revistas). Los saldos positivos o negativos que genera el pago efectivo de las revistas respecto a la retención practicada se liquidan en la asignación departamental del siguiente ejercicio. Cada Departamento remite a la Biblioteca en el mes de junio la selección de títulos que se propone se mantengan en suscripción el año siguiente, con las altas o bajas que se sugieren. Estas propuestas deben ser conjuntas y unitarias por cada Departamento. La definitiva aprobación de la selección anual de suscripciones se realiza bajo la supervisión del Vicerrectorado de Espacios, Servicios y Sostenibilidad. Se tienen en cuenta criterios de racionalidad y eficiencia global: duplicaciones innecesarias, disponibilidad en Centros próximos o mediante fotodocumentación, estabilidad de las suscripciones un mínimo de años, evaluación de relevancia o uso de los títulos, etc.

6. Publicaciones unitarias especializadas

El crédito no comprometido en suscripciones se destina a la selección y compra de publicaciones unitarias (libros y similares). La recepción de las publicaciones se comunica a los peticionarios.

7. Información a los Departamentos

La Biblioteca informa regularmente a los Departamentos de la evolución económica de sus cuentas, remitiendo al final del año un informe-liquidación completo sobre las compras y suscripciones realizadas y los datos económicos del ejercicio que termina y del que empieza. Los remanentes de crédito para adquisiciones al final del ejercicio

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

pueden ser suprimidos por la Biblioteca en razón de una baja utilización del servicio, con objeto de atender necesidades más prioritarias.

8. Transferencias para ampliar el servicio

Cualquier Departamento o UFG puede solicitar mediante modificación presupuestaria una transferencia de crédito a favor de la Biblioteca, aplicación 67-628, para suplementar los recursos destinados a selección y adquisición de bibliografía científica, informando al respecto también a la propia Biblioteca.

9. Adquisiciones personalizadas

Además de todo lo anterior, con carácter adicional, cualquier profesor puede a título individual solicitar a la Biblioteca la adquisición de publicaciones unitarias en venta mediante el servicio de adquisición personalizada. En esta modalidad, la Biblioteca factura el coste de compra de la publicación al peticionario para su abono con cargo a créditos de los que sea titular (proyectos, convenios, etc.). La obra pasa a formar parte de las colecciones de la Biblioteca facilitándose su uso mediante los habituales servicios de préstamo.

10. Bibliografía para Estudios Propios de la Universidad

Para cubrir la demanda de documentación asociada a programas Máster y Especialista o Cursos de Especialización, atendiendo mejor las necesidades de sus alumnos, un 5% del presupuesto de cada programa se destina a la Biblioteca para la adquisición de bibliografía específica. Los Directores de cada programa pueden seleccionar y pedir publicaciones con cargo a las cuentas que la Biblioteca mantiene con dicha financiación. Los remanentes de crédito se conservan durante un ejercicio al término del cual pueden ser suprimidos por la Biblioteca en los mismos términos que los de la bibliografía especializada. No se podrán adquirir con cargo a estas cuentas múltiples ejemplares de una obra con la finalidad de proporcionar uno a cada alumno del programa. Para solicitar suscripciones con cargo a estas cuentas, es necesaria la coordinación previa con la Biblioteca y en todo caso el compromiso de mantener esta suscripción durante al menos 3 años.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

11. Información, autorización e inventario

La Biblioteca informará a los Servicios de la Gerencia sobre cualquier aspecto relacionado con la ejecución del gasto en la aplicación 67-628, en cualquier momento que sea preciso. La gestión del gasto en publicaciones por parte de la Biblioteca se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de estas Bases de Ejecución.

La Biblioteca certifica en cada factura de fondos bibliográficos que las publicaciones adquiridas han sido debidamente registradas en sus bases de datos, a efectos de inventario del Patrimonio bibliográfico de la Universidad.

12. Subvenciones exteriores

El gasto correspondiente a adquisición de publicaciones contra créditos incorporados al Capítulo 6, procedentes de subvenciones llegadas a la Universidad con ese fin, sólo puede ser gestionado por la Biblioteca Universitaria, con independencia del motivo de la subvención.

13. Otras adquisiciones de bibliografía

Cualquier UFG puede adquirir directamente bibliografía científica o profesional que resulte necesaria, con cargo a créditos propios. La tramitación de las correspondientes facturas exige no obstante, que la Biblioteca certifique haber inventariado las publicaciones en la base de datos del Patrimonio bibliográfico de la Universidad, requisito sin el cual no serán pagadas.

**CAPÍTULO QUINTO.- OTROS GASTOS**

**ART. 85 ESTUDIOS PROPIOS DE POSTGRADO**

Se tramitarán de acuerdo a la normativa de estudios propios de postgrado de la UC.

**ART. 86 OTROS CURSOS Y SEMINARIOS ORGANIZADOS POR LOS SERVICIOS GENERALES, CENTROS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS.**

1. En los cursos de corta duración, los gastos se tramitarán de acuerdo con lo regulado en la normativa sobre estudios de primer y segundo ciclo.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

2. En los cursos y seminarios de Extensión Universitaria, los gastos se tramitarán de acuerdo a su normativa específica que será aprobada por la Comisión de Extensión Universitaria.
3. El resto de cursos se regularán por su normativa específica.

#### **ART. 87 GASTOS EN ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS**

##### 1. Concepto

Se consideran como gastos de protocolo y representación los motivados por las actuaciones de los órganos de la Universidad en representación de la misma, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Universidad y para los que no existan créditos específicos en otras aplicaciones. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal en metálico, en especie, las propinas y los regalos por acontecimientos personales (nacimientos, etc.)

Tampoco se podrán abonar como gastos protocolarios los referidos a personas que hayan sido indemnizadas con idéntico motivo por el que se origina el gasto (almuerzos o cenas a miembros de tribunales de oposiciones, tesis, cursos, conferenciantes, etc.).

##### 2. Autorización

Corresponderá:

- Miembros del Consejo de Dirección.
- Presidente del Consejo Social.
- Decanos y Directores de Centros.
- Directores de Departamentos e Institutos.
- Directores de UFG con asignación presupuestaria específica para estos gastos.
- Directores de proyectos, convenios, cursos y subvenciones específicas, si existen partidas específicas para estos gastos en la distribución aprobada.

##### 3. Aplicaciones Presupuestarias

Se imputarán al subconcepto 226.01.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Los Centros, Departamentos y cualquier otra Unidad con presupuesto descentralizado en el concepto 229, los imputarán en el subconcepto 229.10.

Los que se deriven de la ejecución de proyectos, convenios, cursos y subvenciones específicas a la aplicación que se cree al incorporar el ingreso específico que los financia.

#### 4. Cuantía

Las cuantías están vinculadas a la cantidad que figure en el presupuesto inicialmente aprobado o la que resulte de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas reglamentariamente.

Las cuantías máximas que se pueden destinar a estos gastos serán las siguientes:

- Centros, Cursos de Verano \_\_\_\_\_ 1.500
- Departamentos, CIUC \_\_\_\_\_ 1.000
- Resto de UFG la cifra que figura detallada en el presupuesto inicial.

Los importes máximos del punto anterior no se podrán aumentar. Excepcionalmente el Gerente podrá autorizar cuantías superiores. Para ello se deberá remitir una memoria económica explicando los motivos y a la misma se le acompañará el acuerdo de la Junta del Centro o del Consejo de Departamento o Instituto.

Las cuantías de gastos de representación que se podrán imputar a proyectos, convenios, cursos y subvenciones específicas serán las que figuren en la distribución aprobada de acuerdo a las normas que regulen la misma. En cualquier caso el gasto tendrá que estar relacionado con el proyecto, convenio, curso, etc. que lo financia.

No se podrán imputar gastos de representación con cargo a los Fondos de Promoción de la Investigación (PRIN).

#### 5. Motivación especial: Certificado de gastos

Como regla general para todos los gastos de esta naturaleza se deberá acompañar a las facturas originales una certificación en la que se especifiquen los motivos que justifican la realización de los gastos y las personas o grupos destinatarios de los mismos. Estas certificaciones deben ser especialmente exigidas en los gastos relativos a comidas,

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

alojamientos, regalos y adquisiciones de entradas para espectáculos o acontecimientos deportivos. Esta certificación se deberá acompañar también en la justificación de los gastos similares que se consideren gastos de reuniones y conferencias.

#### **ART. 88 GASTOS DE REUNIONES Y CONFERENCIAS**

1. Se imputarán como gastos de reuniones y conferencias todos los gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, grupos de trabajo, seminarios, actos de apertura y clausura de cursos, nombramiento de Honoris Causa y otros actos institucionales, fiestas patronales y con carácter general los gastos de las conferencias.

Todos estos gastos se justificarán con detalle en la factura o en escrito que se adjunte.

2. Quedan exceptuados, comidas y regalos a conferenciantes y las invitaciones a tribunales celebrados en la UC, que siempre tendrán la consideración de gastos de representación.
3. Los gastos de las Aulas y Salas de Exposiciones de Extensión Universitaria, incluidos los exceptuados en el apartado 2 anterior, se imputarán siempre a los subconceptos 226.07 y 226.11, respectivamente.

#### **TÍTULO VI.- CONTROL INTERNO, CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO, PRÓRROGA PRESUPUESTARIA**

##### **ART. 89 CONTROL INTERNO**

1. Sin perjuicio del control que corresponde al Consejo Social y al Tribunal de Cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el procedimiento del control interno de los gastos e ingresos de la UC se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los apartados siguientes.
2. En un sentido amplio, se entiende por control interno el proceso que, llevado a cabo por los distintos miembros de la Universidad y en cada uno de sus niveles, proporciona una seguridad razonable en la consecución de la eficacia y eficiencia de las operaciones de la Universidad, el cumplimiento de las leyes y normas exigibles y la fiabilidad de su información financiera.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

3. Con independencia de las obligaciones que conlleva la aceptación y sujeción al principio de gestión responsable por las personas con capacidad de toma de decisiones y de gestión, el Auditor Interno contribuirá a fortalecer el sistema de control interno de la Universidad. Actuará de acuerdo a las funciones que le fueron asignadas en su manual de funciones y a las determinadas en las presentes Bases de Ejecución, y velará por el cumplimiento de las normas de aplicación en la gestión de los ingresos y de los gastos.

4. En relación al presupuesto del año 2017 será competencia del Auditor Interno:

- a. Control previo antes de la firma por el órgano competente de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven obligaciones de contenido económico, para garantizar que cumplen la normativa vigente y se realizan de acuerdo a las Bases de Ejecución.

Para ello, en todo caso el Auditor Interno recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando estén en disposición de que se dicte acuerdo por órgano competente.

Este control se realizará mediante informe en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de recepción, sin perjuicio de que la ley de aplicación al expediente establezca un plazo inferior. Este plazo se reducirá a cinco días cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente.

Cuando los informes sean de conformidad, se hará constar la misma sin necesidad de motivarla.

En particular, el control previo alcanzará los siguientes actos, documentos y expedientes y garantizará que cumplen los extremos a continuación detallados. No obstante, el Auditor Interno podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas sean vinculantes en la tramitación de los expedientes correspondientes.

- Contratos de personal laboral fijo o indefinido (PDI y PAS):
  - Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- Que los puestos a cubrir fueron aprobados por los órganos competentes.
  - Adecuación de las retribuciones a las establecidas legalmente.
- Expedientes de gasto igual o superior a 18.000, IVA excluido, en suministros y servicios; igual o superior a 50.000, IVA excluido, en obras, e igual o superior a 60.000, IVA excluido, en las suscripciones a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, .
  - Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto.
  - Que el expediente está constituido por todos los documentos e informes recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en particular, por aquellos establecidos en estas Bases de Ejecución y en el Manual de Gestión Presupuestaria que desarrolla las mismas, así como que reúnen los requisitos requeridos en las mencionadas normas.
- Expedientes de gasto complementarios que modifiquen contratos administrativos:
  - Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto.
  - Que se acompaña informe de asesoría jurídica.
- Expedientes de gasto complementarios que revisen precios de contratos administrativos:
  - Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- Su procedencia de conformidad con el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, o artículo equivalente de la norma anterior al Texto Refundido que resulte aplicable, y con el correspondiente pliego de cláusulas administrativas.
- Expedientes de gasto complementarios que prorroguen contratos administrativos:
  - Existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto.
  - Que la prórroga está prevista en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas.
- Obligaciones reconocidas superiores a 3.000, excepto las obligaciones reconocidas de divisas y operaciones extrapresupuestarias que serán controladas a posteriori:
  - Que la obligación responde a gastos aprobados y recepcionados y en su caso, que corresponden a gastos sometidos al control previo favorable.
  - Que los justificantes se ajustan a la normativa de gestión presupuestaria, fiscal y tributaria de aplicación a la Universidad de Cantabria.
  - Aquellos otros extremos que, atendiendo a la naturaleza del gasto, se deriven de la aplicación de estas Bases de Ejecución y del Manual de Gestión Presupuestaria que desarrolla las mismas.

En este caso, la conformidad se expresará mediante diligencia en el correspondiente documento contable.

- Expedientes de Modificaciones Presupuestarias.
  - Que el expediente está constituido por todos los documentos e informes establecidos en estas Bases de Ejecución y en el Manual de

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Gestión Presupuestaria que desarrolla las mismas, así como que reúnen los requisitos requeridos en las mencionadas normas.

- b. El Auditor Interno, en función de los medios de que disponga, establecerá un plan de auditoría que será sometido a la aprobación de la Gerencia. En el mismo se determinarán los extremos a revisar y las UFG y/o distintos actos, documentos y expedientes que se someterán a control a posteriori, aplicando técnicas de auditoría. La Gerencia será informada de cuantos defectos y excepciones se detecten y se propondrán acciones para subsanarlos.

No obstante, se realizará cualquier otro trabajo de auditoría que específicamente sea encargado por el Rector, el Gerente o el Presidente del Consejo Social.

5. Si de la oportuna comprobación el Auditor Interno observase que el expediente no reúne todos los requisitos exigibles al mismo, emitirá informe con reparos, los cuales podrán ser objeto de subsanación por parte de la UFG o el Servicio correspondiente.

Si el Auditor Interno considera debidamente solventado el expediente o que las alegaciones motivadas son suficientes y adecuadas, informará de conformidad.

De remitirse el expediente de nuevo al Auditor Interno sin subsanarse o justificarse adecuada y suficientemente los defectos observados, o se planteasen discrepancias a las deficiencias estimadas, se entenderá formulado el informe con reparos. En este caso, el Rector, previo informe del Gerente y a la vista de los informes de la UFG o Servicio y del Auditor, resolverá.

6. El Auditor Interno podrá recabar todos los informes jurídicos y técnicos que considere preciso para el desarrollo de sus actuaciones, así como todos los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones, con independencia del medio que los soporte.

Cuando en la realización del control previo el Auditor Interno requiera solicitar asesoramiento jurídico o técnico, así como información o documentación adicional a la recibida en el expediente, el plazo máximo de diez días hábiles quedará en suspenso hasta que el informe de asesoramiento, la información o la documentación solicitados sean entregados.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Todas las Unidades Administrativas a las que les sea requerido el citado asesoramiento, información o documentación estarán obligadas a su realización.

#### **ART. 90 CIERRE DEL EJERCICIO**

Los derechos liquidados durante el ejercicio o que correspondan al mismo, así como las obligaciones, han de imputarse al ejercicio económico del 2017.

La Gerencia publicará las normas, fechas de cierre y tramitación de las facturas y documentos contables.

#### **ART. 91 CUENTAS ANUALES**

1. Al término del ejercicio, la Gerencia elaborará las cuentas anuales, que serán firmadas por el Gerente y autorizadas por el Rector.
2. A las cuentas anuales, se acompañará un Informe de Auditoría Externa realizado por una empresa privada especializada en auditorías de Universidades, que versará sobre los principales estados de las mismas.
3. Las cuentas anuales serán informadas por el Consejo de Gobierno y aprobadas por el Consejo Social.

#### **ART. 92 PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO**

1. Si el Presupuesto del ejercicio del año 2018 no estuviese aprobado antes del día 1 de Enero, se considerarán prorrogados tanto los créditos como las Bases de Ejecución del presente Presupuesto.
2. El presupuesto prorrogado podrá ser objeto de todas las modificaciones presupuestarias previstas en el Título II de las presentes bases, las cuales serán incorporadas, si procede, al nuevo Presupuesto que se apruebe.
3. Por Resolución Rectoral, a propuesta de la Gerencia, se delimitarán los créditos y las cuantías del Presupuesto vigente que se prorrogan.
4. Todos los créditos prorrogados están supeditados a los que se aprueben definitivamente al autorizarse los créditos iniciales del Presupuesto del 2018.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### **ART. 93 MANUAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Se elaborará por la Gerencia un Manual de Gestión Presupuestaria que recogerá toda la normativa aplicable.

#### **ART. 94 AUTORIZACIONES**

1. Se autoriza al Gerente para dictar cuantas circulares sean necesarias para el desarrollo, interpretación, aplicación y cumplimiento de estas Bases.
2. Se autoriza al Gerente para determinar las normas que regulen las donaciones que reciba la UC.
3. Se autoriza al Gerente para realizar todas las adaptaciones y modificaciones necesarias para ajustar el presupuesto a los cambios de estructura del equipo de gobierno.

#### **ART. 95 CONSIDERACIÓN LINGÜÍSTICA**

Las referencias a puestos de trabajo o colectivos figuran en estas Bases de Ejecución en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.-VIGENCIA DE LAS BASES DE EJECUCIÓN**

1. Las presentes Bases, junto con los estados numéricos de ingresos y gastos y los correspondientes anexos, entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo Social de la UC.
2. La vigencia de estas Bases será la misma que la del presupuesto, incluida la posible prórroga.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## PRECIOS, TARIFAS Y CÁNONES

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## BUC

---

a) Actividades y sesiones de formación individuales o en grupo	0€
b) Servicios de información basados en fuentes locales, suscritas, etc.	0€
c) Servicios de información basados en sistemas online de pago por uso	Costes directos
d) Impresión b/n (una cara o doble cara)	Según tarifa del SIUC
e) Impresión color (una cara o doble cara)	Id.
f) Fotocopias una cara y doble cara	id.
g) Escaneo (costes directos si los aplicara el propietario de los equipos)	0€
h) Acceso al documento para estudiantes UC:	
• Obtención copia en España	0€
• Préstamo de originales en España	3 € (0€el 1º)
• Obtención copia/préstamo de originales (Extranjero)	Costes directos
i) Acceso al documento, tarifas generales	
• Préstamo de originales en España	8€
• Obtención copia en España	Tarifa Rebiun (0 / 6,05€)
• Obtención copia / préstamo originales extranjero	Costes directos
j) Adquisición personalizada de monografías	Coste
k) Copias de microfilm (cada hoja)	0,15
l) Documentos extraviados o deteriorados	Reposición/precio comercial
m) Portátiles y materiales de trabajo extraviados o deteriorados	Reposición/precio comercial o de inventario
n) Alquiler de espacios, instalaciones	Según tarifas generales de la UC

## Normativa y Canon de Uso de espacios de la UC

### 1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente normativa es de aplicación en todos aquellos casos en los que:

**Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, ajenas a la Universidad**, etc. soliciten el uso de espacios objeto de esta normativa en edificios, instalaciones y exteriores de la Universidad de Cantabria.

La Universidad de Cantabria, a través del Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación por delegación del Gerente, podrá autorizar el uso de sus dependencias por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la celebración de conferencias, exámenes, oposiciones, congresos, presentaciones u otros eventos, siempre que su uso no interfiera en el desarrollo normal de sus actividades. Las reservas del Paraninfo y Sala Gómez Laa se autorizarán a través de la Unidad de Protocolo y Relaciones Institucionales.

**También será de aplicación para Unidades Funcionales de la UC que por motivo de uso de espacios fuera del uso habitual, generen costes** (seguridad, limpieza, atención de medios audiovisuales u otros) (ver apartado 4 de esta normativa).

### 2 - CANON DE USO DE ESPACIOS Y OTROS COSTES INDIRECTOS

El uso de los espacios puede originar dos tipos de costes: **el coste directo del canon por el uso de espacios** y otros **costes indirectos** que se puedan producir por precisarse limpieza, personal de seguridad, calefacción, megafonía, etc.

#### 2.1 - Canon por uso de espacios

Durante el ejercicio 2017 regirán las siguientes tarifas por el uso de aulas e instalaciones de la Universidad de Cantabria, a las cuales habrá que **añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido** que pueda corresponder en cada momento conforme a la legislación vigente.

TIPO DE ESPACIO	*Media Jornada	Jornada Completa
Espacios exteriores en el campus	700 €	900 €
Aula Magna, Paraninfo	550 €	700 €
Salón de Actos (incluida Sala Gómez Laa)	450 €	600 €

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

TIPO DE ESPACIO	*Media Jornada	Jornada Completa
Sala de Grados, Aula Medios Audiovisuales	350 €	500 €
Sala de Juntas	150 €	300 €
Hall/Stand exteriores (**)	450 €	600 €
Aula con capacidad de más de 150 plazas	300 €	450 €
Aula con capacidad de más de 100 y hasta 150 plazas	250 €	400 €
Aula con capacidad de más de 50 y hasta 100 plazas	200 €	350 €
Aula con capacidad hasta 50 plazas	150 €	300 €

Aulas de informática: coste adicional de 25 € por puesto de PC y sujeto a disponibilidad de cada Centro. En todo caso, los equipos no tendrán conexión a internet, ni conexión WiFi. En el precio no está incluido soporte de personal técnico, que se presupuestará para cada caso.

\* Se entiende por media jornada la ocupación de dependencias en periodos anteriores o posteriores a las 15:00 horas.

\*\* Con carácter general, las actividades promocionales, de publicidad, etc., se realizarán exclusivamente en Stand exteriores.

Estas tarifas no son fraccionables.

Queda prohibido expresamente fumar en los espacios.

En los salones de actos no se podrán tomar bebidas o consumir alimentos. Tampoco con carácter general en otros espacios interiores, salvo autorización expresa bajo petición.

Además de las dependencias relacionadas en los puntos anteriores, la Universidad, previa demanda, podrá ceder el uso de otras dependencias o instalaciones. El precio de alquiler será calculado para cada supuesto, teniendo en cuenta que éste deberá ser proporcional a los precios establecidos con carácter general.

#### **Bonificaciones de canon:**

La Universidad de Cantabria, si lo estima conveniente, podrá establecer condiciones especiales en la aplicación del canon cuando, a su criterio, las circunstancias así lo aconsejen, u otorgar la autorización con contraprestación.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Las **entidades públicas** podrán disfrutar de una bonificación de hasta el **100% sobre el canon** indicado, siempre que la actividad no lleve aparejada utilidad económica (como exámenes de acceso al empleo público, etc.).

La UC podrá dispensar, a su criterio, del **pago total o parcial del canon** (por ejemplo, cuándo la utilización no lleve aparejada directa o indirectamente una utilidad económica o, cuando aun existiendo dicha utilidad, la utilización suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella).

La utilización de las instalaciones por espacio de **3 o más días tendrá una bonificación del 30% del canon a aplicar, siempre que no se haya dispensado ya de pago parcial.**

En ningún caso podrán ser dispensados los costes indirectos que se ocasionen, debiendo ser asumidos íntegramente por los peticionarios.

## 2.2 - Costes indirectos

Serán siempre a cargo del peticionario los gastos indirectos que puedan generarse, y en particular los siguientes:

PERSONAL DE CONSERJERÍA	IMPORTE
Según presupuesto	
LIMPIEZA (*)	IMPORTE
Aula o Sala de Juntas	20 €/aula
Salón de Actos, Sala de Grados o Aula Magna	40 €/salón-aula
Paraninfo	50 €/Paraninfo
CALEFACCIÓN (en horario no laboral)	IMPORTE
Por defecto los presupuestos se elaborarán sin incluir calefacción en horario no laboral. En caso de requerir este servicio se deberá solicitar expresamente y se realizará un presupuesto individualizado para cada solicitud.	Previo presupuesto individualizado
SEGURIDAD	IMPORTE
Por cada vigilante.	30 €/hora
MEGAFONÍA Y SERVICIOS AUDIOVISUALES	IMPORTE
Por cada operario.	25 €/hora

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

(\*) El importe consignado en concepto de limpieza es estimativo, pudiendo variar en función del estado en que se hayan dejado las instalaciones y/o el tiempo que haya sido necesario emplear para dejar los espacios en debidas condiciones de uso.

Las tarifas no incluyen calefacción/climatización en horarios no lectivos y en aquellos periodos en los que no se encienda para uso general de la UC.

La Universidad, dependiendo de la naturaleza y/o magnitud del evento, podrá imponer que haya seguridad propia extraordinaria, o cualquier otra condición, cuyo coste tendrá que ser costeadado por los peticionarios.

**Sistemas de megafonía/luminotecnia:** En los importes correspondientes a alquileres no se contempla ningún tipo de dispositivo o sistema de megafonía o luminotecnia. En caso de necesitarlos lo indicarán en la solicitud y se presupuestarán y realizarán, en su caso, con los medios y personal técnico de que dispone la Universidad. Todos los gastos que se generen por estos conceptos correrán por cuenta del solicitante.

**Equipos multimedia:** el solicitante deberá proveerse de cualquier equipo multimedia que pudiese necesitar, no existiendo por parte de la Universidad disponibilidad alguna en este sentido.

### 3 - PROCEDIMIENTO GENERAL DE PETICIÓN, AUTORIZACIÓN, PRESUPUESTO Y PAGO

#### 3.1 - Petición

Los solicitantes ajenos a la Universidad formularán la petición a través de la Web habilitada al efecto (TU PERFIL > Empresas e Instituciones > Solicitudes > Normativa y **Solicitudes de uso de espacios**)

<http://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/uso-externo-de-espacios/formulario-de-uso-de-espacios>

La reserva del Paraninfo y Sala Gómez Laa se realizarán a través de la Unidad de Protocolo y Relaciones Institucionales (942 20 10 10) ([www.unican.es/protocolo](http://www.unican.es/protocolo)).

Cualquier circunstancia especial que se deba poner en conocimiento de la Universidad (naturaleza del acto o de las personas que van a asistir, posibles incidencias, o bien necesidades específicas adicionales, como pueden a ser la colocación de publicidad, pancartas, catering,

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

mesas, necesidad de sistemas de megafonía/luminotecnia, etc., deberá indicarse en la petición y estará sujeto a aprobación y, en su caso, presupuesto de la Universidad.

Tras el uso, las instalaciones deberán entregarse ordenadas y en perfecto estado de uso y conservación.

El peticionario, en el momento de la solicitud, asume la obligación de soportar cualquier gasto adicional, daño o perjuicio que pudiera producirse durante el uso de las instalaciones.

También deberá indicarse cualquier otra circunstancia especial que se deba poner en conocimiento de la Universidad (naturaleza del acto o de las personas que va a asistir, posibles incidencias, necesidades específicas adicionales, tales como seguridad, megafonía, etc.)

La petición presupone la aceptación de las condiciones fijadas en esta normativa y aquellas otras que, dependiendo de las características de la petición, pueda fijar la UC.

### **3.2 - Autorización y presupuesto**

La autorización de uso de los espacios se realizará por el Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación, por delegación del Gerente, previa conformidad a la petición del Decano, Director, Administrador o Responsable del edificio (se exceptúan de esta competencia el Edificio Paraninfo y la Sala Gómez Laa -Edificio de Derecho y Económicas- que será autorizada por el Rectorado a través de su Unidad de Protocolo y Relaciones Institucionales).

La autorización quedará condicionada a otras necesidades (de carácter académico, etc.) que eventualmente pudieran producirse con posterioridad a la misma, motivo por el cual la Universidad podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

Se elaborará un presupuesto estimativo que será remitido al solicitante, al correo electrónico indicado en la petición, y que tendrá que ser aceptado o rechazado por la misma vía. La facturación posterior podrá sufrir variación con respecto a lo presupuestado en función de los servicios efectivamente prestados o requeridos.

Las cantidades presupuestadas por la utilización de las instalaciones, locales y/o servicios, se podrán abonar con carácter previo al uso, o bien a posteriori, de acuerdo con lo que para cada caso se determine por la Universidad. En caso de abono previo, se deberá presentar justificante del ingreso al menos 3 días laborables antes del uso de la instalación.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

La Universidad de Cantabria podrá exigir asimismo al peticionario con carácter previo al uso la constitución de una fianza que garantice la reserva, el abono de la misma, los gastos adicionales y posibles desperfectos que estime que el uso pudiera ocasionar, etc.

### 3.3 - Pago

Una vez realizado el servicio, se emitirá factura, que integrará la suma de todos los conceptos efectivamente prestados o requeridos: canon y los costes indirectos que se hubieran podido generar (limpieza, seguridad, calefacción, personal y servicios, etc.), y que podrá incluir los gastos que se pudieran ocasionar por no entregar los espacios y elementos en ellos contenidos en debidas condiciones; a los que se le añadirá el IVA.

El importe de la factura se deberá ingresar en la cuenta corriente de la Universidad que se haga constar en la misma.

Cuando se cancele una solicitud ya autorizada sin previo aviso o sin el tiempo suficiente para que por la Universidad se puedan realizar las gestiones pertinentes para su cancelación, el solicitante deberá abonar a ésta los gastos o perjuicios que se hubieren ocasionado.

La Universidad se reserva el derecho a no considerar solicitudes de quienes que tengan pendiente el abono de usos anteriores de espacios.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de esta relación jurídica serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Santander.

## 4 - USO DE ESPACIOS POR PARTE DE UNIDADES FUNCIONALES DE LA UC

Las **Unidades Funcionales de la UC** que por motivo de uso de espacios fuera del uso habitual, generen costes (seguridad, limpieza, atención de medios audiovisuales u otros) deberán, con carácter general, hacerse cargo de los mismos.

Cuando la UC sea **organizadora** de un evento (Congreso o similar), se eximirá del abono de los gastos directos –canon- que se originen, sin que pueda eximirse en ningún caso de los gastos indirectos generados.

El hecho de que la UC aparezca como **colaboradora** de un evento no eximirá a la entidad organizadora del mismo del abono de los gastos directos –canon- que se originen, así como de todos los gastos indirectos.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Se considera de interés regular específicamente el **uso de los salones de actos de los edificios por parte de las Unidades Funcionales de Gasto**. En general, la definición de los criterios de uso de los salones de actos será competencia de la Facultad/Escuela. La Gerencia podrá asimismo autorizar el uso del salón para otras necesidades internas.

Se consideran dentro del uso habitual, el de los Centros cuando la actividad sea organización de la propia Dirección o Decanato del Centro y exclusivamente si se producen por celebración de Juntas de Centro o inauguraciones o clausuras de curso académico. Los gastos indirectos fuera de este uso habitual, de seguridad y atención de medios audiovisuales que se puedan originar deberán ser asumidos por la Unidad Funcional solicitante. La solicitud de uso deberá hacerse directamente al Decano/a o Director/a de la Facultad o Escuela por los medios que ésta establezca. En caso de precisarse servicios complementarios, se solicitarán por intranet:

- seguridad o medios audiovisuales (Servicio de Infraestructuras-Espacio de administración electrónica-parte de actuación).

En este sentido, podrá ser solicitada información adicional al efecto de comprobar quién debe asumir los costes.

Asimismo, se deberán asumir por las Unidades todos los gastos que se puedan originar como consecuencia de limpiezas extraordinarias:

- solicitud de limpieza (web de Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación-Solicitudes automáticas)

<https://intranet.unican.es/solicitudes/formularios/solicitud-de-orden-de-trabajo-para-el-servicio-extraordinario-de-limpieza>

## Servicios CeFoNT

### 1 - SERVICIOS DE GRABACIÓN Y EMISIÓN DE VÍDEO POR STREAMING

#### TARIFAS

	ENTIDADES AJENAS			UNIDADES Y ÁREAS UC
	1ª hora	2ª hora	A partir de 3ªH.	
Precio Hora servicio por cada técnico que preste servicio en grabación y emisión. (incluye alquiler de material)	70 €	50 €	35 €/h.	35 €/hora
Coste desplazamiento fuera de los edificios de la UC, incluido transporte de material. (incluido campus de Torrelavega)	0.5 € Km recorrido			
Coste dieta por técnico en desplazamientos fuera de la plaza (Santander)	Las fijadas en el Manual de Gestión Presupuestaria de la UC.			

#### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Uso de los formularios disponibles en la web:

[https://www.unican.es/Vicerrectorados/vrprofesorado/solicitudes/reservas/reserva\\_grabacion.htm](https://www.unican.es/Vicerrectorados/vrprofesorado/solicitudes/reservas/reserva_grabacion.htm)

#### DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE GRABACIÓN Y EMISIÓN DE VÍDEO POR STREAMING

La Universidad de Cantabria, a través del CeFoNT, ofrece el servicio de grabación y retransmisión de eventos por streaming, en los siguientes términos:

1. Podrán ser usuarios del servicio los profesores, departamentos u otros de la Universidad de Cantabria, así como las empresas que lo demanden. La solicitud de este servicio requerirá la designación de una persona como responsable de los trámites descritos a continuación.
2. Las solicitudes se tramitarán a través del formulario ubicado en la web. Una vez cumplimentado, se concretarán los detalles para elaborar un presupuesto desde el Vicerrectorado responsable del servicio, que se remitirá al solicitante y que deberá ser

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

aceptado con anterioridad a la prestación del servicio. Por motivos organizativos, las solicitudes deberán formalizarse al menos dos semanas antes de la realización del evento, aunque es recomendable hacer las gestiones con el mayor margen de tiempo posible.

3. El evento será retransmitido por Internet a través del canal de YouTube de la Universidad de Cantabria, o alguna alternativa más adecuada que pueda determinarse en función del evento.
4. El CeFoNT instalará, operará y desmontará el equipamiento necesario.
5. Durante la retransmisión el CeFoNT grabará el evento para su posterior edición y almacenamiento. Todos los participantes en el evento deberán ceder sus derechos de imagen para el evento a la Universidad de Cantabria, siendo responsable de esta gestión el solicitante.
6. Sobre la edición: puede solicitarse y presupuestarse de forma opcional, y tiene por objeto la generación de una versión definitiva y con mayor calidad a la conseguida en la retransmisión del evento retransmitido
7. Sobre el almacenamiento: los materiales se alojarán en un canal de YouTube de la Universidad de Cantabria, y el acceso a los mismos será público.
8. En caso de que el evento se realice fuera de las instalaciones de la Universidad será responsabilidad del usuario asegurarse de que se dispone de una conexión a Internet fiable, que garantice un ancho de banda sostenido acorde a la calidad a la que se desee realizar la retransmisión.
9. Se realizará una prueba de conexión in situ en fechas previas a la retransmisión, que idealmente será en las mismas condiciones de ubicación y conexión que el evento, salvo que se trate de algunas de las ubicaciones habituales en las que el funcionamiento está suficientemente probado.

**2 - SERVICIO DE ALOJAMIENTO Y GESTIÓN DE CURSOS EN LAS PLATAFORMAS DEL AULA VIRTUAL PARA CURSOS CORRESPONDIENTES A TITULACIONES NO OFICIALES (Estudios Propios, Cursos en el marco de convenios regulados por Art. 83 LOU, etc.)**

**TARIFAS**

	Curso de 1 o 2 semanas	Curso de 3 a 5 semanas	Curso de 6 a 9 semanas	Curso de 10 a 15 semanas	Curso de más de 15 semanas
Coste fijo por alta del curso	50€	60€	80€	110€	150€
Coste por usuario del curso	1€	2 €	4 €	7€	11€

- El cargo fijo incluye la creación del espacio para el curso, la configuración inicial solicitada para el mismo y todos los costes asociados a su funcionamiento (licencias, servidores, etc.)
- El cargo por usuario (profesores y alumnos) incluye la creación de la cuenta de usuario, el alta en el curso y el soporte técnico relativo al uso de las plataformas de teleformación.

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

- La Solicitud de apertura del curso se hará directamente al CeFoNT.  
<https://aulavirtual.unican.es/contenidos/contacto.aspx>
- El Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado establecerá el procedimiento de pago de las tarifas correspondientes al curso solicitado.

## IBBTEC

### Control de calidad y generación de librerías

Servicio	Precio interno	
	< 5 librerías	5 ó más librerías
Análisis Bioanalyzer*	60 €/chip	60 €/chip
Análisis Tape Station (set up 10 € +)	3 € / muestra	3 € / muestra
Librería de PCR free DNA Illumina	180 €/ muestra	150 €/ muestra
Librería de Nano DNA Illumina	200 €/ muestra	170 €/ muestra
Librería de Nextera Mate Pair	280 €/ muestra	220 €/ muestra
Librería de RNAs de pequeño tamaño	320 €/ muestra	250 €/ muestra
Librerías de Chip-seq	270 €/ muestra	210 €/ muestra
Librerías stranded mRNA Illumina	270 €/ muestra	210 €/ muestra
Enriquecimiento con Ribo Zero		100 € / muestra
Librería de RNA seq Illumina	220€ / muestra	170 € / muestra
Cuantificación de librerías*	70 €/muestra	35 € / muestra
Servicio	Precio externo	
	< 5 librerías	5 ó más librerías
Análisis Tape station (set up 20 € +)	6 € / muestra	6 € / muestra
Librería de PCR free DNA Illumina	360 €/ muestra	300 € / muestra
Librería de Nano DNA Illumina	400 €/ muestra	340 € / muestra
Librería de Nextera Mate Pair	560 €/ muestra	440 € / muestra
Librería de RNAs de pequeño tamaño	640 €/ muestra	500 € / muestra
Librerías de Chip-seq	540 €/ muestra	420 € / muestra
Enriquecimiento con Ribo Zero		200 € / muestra
Librería de RNA seq Illumina	440€ / muestra	340 € / muestra
Cuantificación de librerías	140 € / muestra	70 € / muestra

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### Secuenciación (servicio externo)

Plataforma Illumina	carril externo (18 x 10 <sup>7</sup> lecturas)
50 bases single-read (2 calles)	2500 € (precio de las 2 calles)
100 bases paired-end (PE)	2500 €

Incluye gastos de gestión (envío, etc.) **Consultar para otros formatos.**

Plataforma MiSeq Illumina	
Microbiomas :Amplicones 16S rDNA 40.0 -100.000 reads/muestra)	Menos de 10 muestras: 200 €/muestra Más de 10 muestras: consultar
Run MiSeq (2x300)	1.600 €

### Análisis informáticos

Servicio	Precio interno	Precio Externo
Descarga /Almacenamiento (6 meses)	50 €/lane	100 €/lane
Alineamiento	40 €/muestra	85 €/muestra
Cálculo RPKM	40 €/muestra	85 €/muestra
Expresión diferencial	50 €/análisis	70 €/análisis
Identificación de variantes	40 €/muestra	85 €/muestra
Identificación de sitios de unión	40 €/muestra	85 €/muestra
Análisis taxonómico microbiomas (16S)	50 €/muestra	100 €/muestra

La tarifa interna se aplicará a los usuarios de centros públicos de investigación y la externa a los usuarios comerciales.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## Servicio de Microscopía

### ASISTENCIA TÉCNICA / FORMACIÓN PERSONAL

	Academic/ Non-profit	Entidades Privadas
Personal Técnico (€/hora)	10	40

### MICROSCOPIO fluorescencia NIKON ECLIPSE 80i

	Academic / Non profit		Entidades Privadas	
	Fluo	TL	Fluo	TL
Autoservicio (€/h)	5	0	30	10
Suplemento encendido	5	0	5	0

### MICROSCOPIO fluorescencia ZEISS AxioIMAGER M1

	Academic / Non profit	Entidades Privadas
Autoservicio (€/hora)	5	30
Suplemento encendido	5	5

### LUPA fluorescencia OLYMPUS SZX16

	Academic / Non profit		Entidades Privadas	
	Fluo	TL	Fluo	TL
Autoservicio (€/hora)	5	0	30	10
Suplemento encendido	5	0	5	0

### MICROSCOPIO CONFOCAL Invertido LEICA TCS SP5

	Academic / Non profit	Entidades Privadas
Autoservicio (€/hora)	10	70
Suplemento encendido	10	10

### MICROSCOPIO fluorescencia de célula viva LEICA AF6500

	Academic / Non profit		Entidades Privadas	
	Fluo	TL	Fluo	TL
Autoservicio (€/hora)	5	2	30	10
Suplemento encendido	5	0	5	0
Día completo - 24 horas	70	30	400	140

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**MICROSCOPIO fluorescencia de célula viva LEICA FRET**

	Academic / Non profit Fluo	Entidades Privadas Fluo
Autoservicio (€/hora)	10	30
Suplemento encendido	10	5
Día completo - 24 horas	100€	500€

**MICROSCOPIO CONFOCAL LEICA SPE**

	Academic / Non profit	Entidades Privadas
Autoservicio (€/hora)	5	30
Suplemento encendido	5	5

**MICRODISECTOR LASER LMD 6000**

	Academic / Non profit	Entidades Privadas
Autoservicio (€/hora)	5	Consultar
Configuración	10€/h	10€/h

**MICROSCOPIO de campo claro ZEISS AxioSCOPE A1**

	Academic / Non profit	Entidades Privadas
Autoservicio (€/hora)	0	10

**ESCANER de PORTAS AxioScanZ1**

Tipo escaneo	Academic / Non profit		Entidades Privadas	
	X10 x20	X40	X10 x20	X40
Autoservicio (€/hora)	1€/porta	2€/porta	5€/porta	10€/porta
Carga y configuración	10€	10€	10€	10€

**ANÁLISIS y ALMACENAMIENTO de IMAGENES ONLINE**

	Academic / Non profit	Entidades Privadas
PC Análisis de Imagen (€/h)	Gratis	10
Almacenamiento	Gratis	Gratis
Análisis de Imagen (€/hora)	5	30

**ASISTENCIA TÉCNICA / FORMACIÓN PERSONAL AUTÓNOMO**

	UC-CSIC- IFIMAV	Non-profit	Entidades Privadas
--	--------------------	------------	-----------------------

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

\* **Suplemento encendido de laseres:** El suplemento se aplicará cuando el usuario requiera un encendido de los equipos solo para sus experimentos. Este suplemento se suprimirá en las reservas de los equipos superior a dos horas. El objetivo de este suplemento es evitar los encendidos breves y fomentar un uso racional de los equipos.

\* **Non profit:** Organizaciones sin ánimo de lucro.

Medios y reactivos presentación	UC-IBBTEC- IDIVAL	Otras entidades públicas	Entidades Privadas
<b>Medios de cultivo</b>			
LB Broth estéril (matraz) 12 x 10 ml	0,20 €	0,40 €	1,00 €
LB Broth estéril (matraz) 12 x 10 ml	0,25 €	0,50 €	1,25 €
LB Broth estéril (matraz) 6 x 25ml	0,35 €	0,70 €	1,75 €
LB Broth estéril (matraz) 6 x 50 ml	0,70 €	1,40 €	3,50 €
LB Broth estéril (botella) 80 ml	0,10 €	0,20 €	0,50 €
LB Broth estéril (matraz) 250 ml	0,30 €	0,60 €	1,50 €
LB Broth estéril (matraz) 1 litro	1,50 €	3,00 €	7,50 €
LB Agar estéril (botella) 250 ml	1,00 €	2,00 €	5,00 €
<b>Antibióticos 0,25 ml/tubo (10 unidades)</b>			
Ácido Nalidíxico <b>20 mg/ml</b>	0,50 €	1,00 €	2,50 €
Ampicilina <b>100 mg/ml</b>	0,50 €	1,00 €	2,50 €
Cloranfenicol <b>25 mg/ml</b>	1,50 €	3,00 €	7,50 €
Espectinomina <b>20 mg/ml</b>	1,50 €	3,00 €	7,50 €
Estreptomina sulfato <b>20 mg/ml</b>	0,50 €	1,00 €	2,50 €
Gentamicina <b>10 mg/ml</b>			
Kanamicina <b>50mg/ml</b>	1,50 €	3,00 €	7,50 €
Rifampicina <b>50mg/ml</b>	0,70 €	1,50 €	3,50 €
Tetraciclina <b>10 mg/ml</b>	0,50 €	1,00 €	2,50 €
Trimetropin <b>20 mg/ml</b>	0,50 €	1,00 €	2,50 €
Geneticina			
<b>Células competentes (10 unidades)</b>			
Competentes electroporación Cepas <i>E. Coli</i> : DH5 $\alpha$ ,C41; BW27783, Roseta, Origami(DE3), D1210, BL21(DE3)	10,00 €	20,00 €	50,00 €
Competentes choque térmico Cepa <i>E. Coli</i> : DH5 $\alpha$	10,00 €	20,00 €	50,00 €

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Medios y reactivos presentación	UC-IBBTEC- IDIVAL	Otras entidades públicas	Entidades Privadas
<b>Reactivos (presentación)</b>			
EDTA 0,5 M pH 8 estéril 200 ml	3,00 €	6,00 €	15,00 €
Glicerol-peptona 200 ml	2,00 €	4,00 €	10,00 €
KCl 1 M 200 ml	0,50 €	1,00 €	2,50 €
MgCl <sub>2</sub> 1 M 200 ml	2,00 €	4,00 €	10,00 €
NaCl 5M estéril 200 ml	0,50 €	1,00 €	2,50 €
NaOH 10N 100 ml	2,00 €	4,00 €	10,00 €
PBS 1x 250 ml (pack 4)	1,00 €	2,00 €	5,00 €
PBS 10x 400 ml	4,00€	8,00 €	20,00 €
SDS 10% 80 ml	3,50 €	7,00 €	17,50 €
SDS-PAGE 10x 400 ml	4,50 €	9,00 €	22,50 €
TAE 10x estéril 400 ml	2,00 €	4,00 €	10,00 €
TBE 10x estéril 400 ml	4,00 €	8,00 €	20,00 €
TBST 10 x estéril 400 ml	2,50 €	5,00 €	12,50 €
Tris 1M estéril (pH a demanda) 200 ml	3,00 €	6,00 €	15,00 €
TRIS 0,5M pH 6,8 200 ml	1,50 €	3,00 €	7,50 €
TRIS 1 M pH 6,8 200 ml	3,00 €	6,00 €	15,00 €
TRIS 1,5M pH 8,8 200 ml	4,50 €	9,00 €	22,50 €
0,1mM Tris 10 mM-EDTA pH 8 80 ml	1,00 €	2,00 €	5,00 €
Tris-Glicina 10x estéril 400 ml	5,00 €	10,00 €	25,00 €
DNA Taq-polimnerasa			

**PREPARACION DE GELES DE DNA Y PROTEINA**

Tipo de gel	UC-IBBTEC- IDIVAL	Otras entidades públicas	Entidades Privadas
Geles acrilamida (proteína) 1 unidad consultar % acrilamida y número de calles	1,00 €	2,00 €	5,00 €
Geles agarosa (DNA) 1 unidad de 1-15 muestras	5,00€	10,00€	25,00€
Geles agarosa (DNA) 1 unidad de 1-15 muestras con dye y ladder	8,00€	15,00€	35,00€
Geles agarosa (DNA) 1 unidad de 16-92 muestras	20,00€	40,00€	100,00€

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### PURIFICACION DE DNA

Purificación	UC-IBBTEC- IDIVAL	Otras entidades públicas	Entidades Privadas
Maxipreps 1 unidad	1,00 €	2,00 €	5,00 €
Minipreps <b>sin</b> columna 10 unidades	10,00 €	20,00 €	50,00 €
Minipreps <b>sin</b> columna + corte y gel 10 unidades	10,00 €	20,00 €	50,00 €
Minipreps <b>con</b> columna 1 unidad	1,00 €	2,00 €	5,00 €
Minipreps <b>con</b> columna + corte y gel	10,00 €	20,00 €	50,00 €

### GENOTIPADO DE ANIMALES

Genotipado	UC-IBBTEC- IDIVAL	Otras entidades públicas	Entidades Privadas
Extracción DNA genómico de cola de ratón 1 unidad	0,20 €	0,40 €	1,00 €
Genotipado de ratones y colonias bacterianas (extracción, PCR y análisis)			
de 1 a 15 muestras	15,00 €	30,00 €	75,00 €
de 1 a 55 muestras	0,6*n+12 €	1,2*n+24 €	3,0*n+60 €
de 1 a 96 muestras	0,6*n+24 €	1,2*n+50 €	3,0*n+100 €

n=número de muestras

### OTROS ANÁLISIS

Otros (€/hora)	UC-IBBTEC- IDIVAL	Otras entidades públicas	Entidades Privadas
Cortes histológicos (por hora)	10,00 €	20,00 €	50,00 €
Análisis de DNA: Cuantificación, Extracción DNA Genómico, Subclonaje (enzimas de restricción o Isothermal Assembly), Electroporación convencional y microfluidica, PCR convencional y qPCR.	10,00 €	20,00 €	50,00 €
Análisis de RNA: Extracción RNA de células y tejidos, Cuantificación y pureza. Retrotanscripción (RT). qPCR	10,00 €	20,00 €	50,00 €
Análisis de proteínas: Cuantificación de proteínas, purificación, Westernblot. Inmunohistoquímica /Inmunofluorescencia. ELISA	10,00 €	20,00 €	50,00 €
Análisis citométricos (por hora)	15,00 €	35,00 €	60,00 €
Test en animales*	10,00 €	20,00 €	50,00 €
Cultivos celulares (por hora)	16,00 €	35,00 €	60,00 €
Montaje de técnicas y otros ensayos		Consultar	

\*preguntar test disponibles

## **CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA CONDICIONES Y TARIFAS, CURSO 2017-18**

---

Los precios y demás condiciones que se aplicarán por los diferentes servicios que presta este Centro de Idiomas serán los que aparecen a continuación. En ellos aparece "un precio reducido" y un "precio ordinario". El precio reducido se aplicará únicamente a:

- a) Los estudiantes de cualquiera de los Grados, Másteres, Doctorado y títulos propios de la Universidad de Cantabria, así como los estudiantes del Programa Sénior de la Universidad de Cantabria. Asimismo, tendrán también derecho a precio reducido los estudiantes extranjeros que estén cursando estudios en esta Universidad en virtud de convenios tipo Erasmus, Sócrates u otros. Esta condición deberán cumplirla en el momento del comienzo del curso en el que se matriculan.
- b) Los trabajadores y personas jubiladas de la Universidad de Cantabria, así como sus familiares de primer grado. Esta condición deberán cumplirla en el momento del comienzo del curso en el que se matriculan y acreditarla debidamente.
- c) Socios de ALUCAN. Esta condición deberán cumplirla en el momento de realizar la matrícula y mantenerla hasta la finalización del curso en el que se matriculan.
- d) Aquellas personas que hayan finalizado sus estudios de 1º o 2º ciclo o Grado en la Universidad de Cantabria en los tres últimos cursos académicos ya finalizados.

Para matricularse en cualquiera de los cursos se debe tener como mínimo 16 años cumplidos al finalizar el año en que se realiza la matrícula.

Los estudiantes de todos los cursos del Centro de Idiomas tendrán derecho a dos certificaciones gratuitas. Las certificaciones adicionales que los estudiantes soliciten se cobrarán según la tarifa de precios públicos en vigor en el momento de la solicitud.

### **CURSOS DE IDIOMAS MODERNOS**

#### **Cursos anuales de Alemán, Chino, Francés, Inglés, Italiano y Portugués**

*Condiciones:* Estos cursos se imparten desde octubre a junio y constan de 3 horas semanales. Tendrán preferiblemente un máximo de 20 personas. Además se ofrecerá formación complementaria a través del Aula Multimedia.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

El Centro de Idiomas ofertará cada curso académico al menos un grupo en cada uno de los niveles de 1º a 8º en el caso del Inglés, de 1º a 5º en los casos del Alemán, Chino, Francés e Italiano y de 1º en Portugués. Los grupos tendrán un mínimo de 5 personas. Si el número de personas matriculadas es inferior, no se garantiza la impartición del curso. Se podrán duplicar grupos siempre que la demanda lo exija y las disponibilidades de profesorado y aulas lo permitan. Cuando se ofrezcan dos o más grupos en un mismo nivel, el número mínimo de estudiantes por grupo será de 10. De no alcanzar este número se podrá cancelar el grupo con menor número de estudiantes.

El Centro de Idiomas convocará, con anterioridad a la fecha de inicio de los cursos, unas pruebas para clasificar a los estudiantes en niveles de acuerdo con sus conocimientos previos. El precio de las pruebas se notificará antes de realizar la inscripción en la prueba de nivel. En cualquier caso este importe se descontará del importe de la matrícula del curso correspondiente en el que el estudiante se matricule. Una vez abonado el importe de la prueba no se devolverá en ningún caso.

#### Precios

Del curso completo:

Precio ordinario: 498 € (tasas de inscripción: 102 € + precio hora: 4,4 €)

Precio reducido: 435 € (tasas de inscripción: 102 € + precio hora: 3,7 €)

Estos precios podrán modificarse en el mismo porcentaje que la Universidad de Cantabria modifique sus tarifas de grado.

Las personas que se inscriban con posterioridad al comienzo del curso abonarán el curso completo si no ha transcurrido un tercio de su duración (en horas impartidas). Transcurrido este plazo abonarán las tasas de inscripción más la parte proporcional de las tasas de matrícula que correspondan según el tiempo restante para la finalización del curso.

Las personas que se matriculen en más de un idioma tendrán derecho a un descuento del 20% en la matrícula de todos los idiomas a partir del segundo.

Devoluciones: La dirección del Centro fijará una fecha límite para la solicitud de anulación de matrícula en estos cursos. Pasada esta fecha, las personas matriculadas no tendrán derecho a la

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

devolución de ninguna cantidad. Con anterioridad a dicha fecha tendrán derecho a la devolución de todo el dinero abonado exceptuando las tasas de inscripción, siempre que la renuncia se produzca por una causa debidamente justificada y acreditada. Si la cancelación se produce antes de que haya transcurrido la primera semana de clase se devolverá todo el dinero abonado exceptuando la cantidad de 63,75 €.

#### **Cursos de conversación de Alemán, Chino, Francés, Inglés, Italiano y Portugués.**

Condiciones Son cursos de carácter práctico. Serán impartidos preferentemente por un profesor nativo del idioma correspondiente. No tendrán, preferiblemente, más de 8 estudiantes por grupo y pondrán cancelarse todos aquellos grupos en los que el número de inscritos no alcance las 5 personas.

El Centro de Idiomas convocará con anterioridad a la fecha de inicio de los cursos unas pruebas gratuitas para clasificar a los estudiantes en niveles de acuerdo con sus conocimientos previos.

#### **Precios**

Tasas de inscripción, por hora de curso: 1,14 € (mínimo 18€)

Precio ordinario, por hora de curso: 7 €

Precio reducido, por hora de curso: 6 €

Los estudiantes matriculados en un curso regular tendrán derecho a una reducción del 20% en las tasas de inscripción de todos los cursos de conversación en los que se matriculen, siempre que éstos sean del mismo idioma y se realicen durante el mismo curso académico.

Las personas que se inscriban con posterioridad al comienzo del curso abonarán el curso completo si no ha transcurrido un tercio de su duración (en horas impartidas). Transcurrido este plazo abonarán las tasas de inscripción más el coste del número de horas de clase que resten para la finalización del curso.

Devoluciones; Las personas que cancelen su inscripción con menos de una semana de antelación respecto de la fecha de inicio del curso tendrán derecho a la devolución de la cantidad abonada menos las tasas de inscripción y el 50 % del importe de las horas correspondientes al curso. Una vez comenzado el curso las personas inscritas en él no tendrán derecho a la devolución de ninguna cantidad.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### Otros cursos de Alemán, Chino, Francés, Inglés, Italiano y Portugués.

Condiciones Estos cursos, normalmente, tendrán carácter intensivo. Preferentemente no tendrán más de 15 estudiantes por grupo y podrán suspenderse todos aquellos grupos en los que el número de inscritos no alcance las 8 personas.

El Centro de Idiomas podrá convocar con anterioridad a la fecha de inicio de los cursos unas pruebas gratuitas para clasificar a los estudiantes en niveles de acuerdo con sus conocimientos previos.

### Precios

Tasas de inscripción, por hora de curso: 1,14 € (mínimo 18€)

Precio ordinario, por hora de curso: 4,4 €

Precio reducido, por hora de curso: 3,8 €

Las personas que se inscriban con posterioridad al comienzo del curso abonarán el curso completo si no ha transcurrido un tercio de su duración (en horas impartidas). Transcurrido este plazo abonarán las tasas de inscripción correspondientes más el coste del número de horas de clase que resten para la finalización del curso.

Devoluciones: Los estudiantes que cancelen su inscripción con menos de una semana de antelación respecto de la fecha de inicio del curso tendrán derecho a la devolución de la cantidad abonada menos las tasas de inscripción y el 50 % del importe de las horas correspondientes al curso. Una vez comenzado el curso las personas inscritas en él no tendrán derecho a la devolución de ninguna cantidad.

## **CURSOS DE ESPAÑOL**

### Cursos de Español

Condiciones El Centro de Idiomas ofrecerá en el mes de septiembre un curso intensivo de 60 horas destinado principalmente a estudiantes Erasmus, pero abierto a todas aquellas personas interesadas en participar. Este curso se ofrecerá en los niveles inicial, intermedio y avanzado.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Durante el curso académico se ofrecerán además cursos intensivos de 60 y 40 horas de duración. En los cursos de octubre y febrero los niveles ofertados serán: inicial, intermedio y avanzado e intermedio y avanzado en el curso de abril.

El Centro de Idiomas podrá ofrecer otros cursos (intensivos o no) de Español cuando lo considere pertinente.

Ningún curso tendrá, preferentemente, más de 15 estudiantes por grupo y podrán suspenderse todos aquellos grupos en los que el número de inscritos no alcance las 8 personas.

#### Precios

Tasas de inscripción, por hora de curso: 1,14 € (mínimo 18€)

Precio ordinario, por hora de curso: 4,4 €

Haberse matriculado en un curso de español de al menos 60 horas dará derecho a una reducción del 20% en las tasas de inscripción de los siguientes cursos de español que se realicen.

Las personas que se inscriban con posterioridad al comienzo del curso abonarán el curso completo si no ha transcurrido un tercio de su duración (en horas impartidas). Transcurrido este plazo abonarán las tasas más el coste del número de horas de clase que resten para la finalización del curso.

#### Devoluciones

Los estudiantes que cancelen su inscripción en estos cursos tendrán derecho a la devolución de la cantidad abonada menos el importe de las tasas de inscripción si la renuncia se realiza con más de 30 días de antelación respecto de la fecha de inicio del curso y, la cantidad abonada menos las tasas de inscripción y el 25% del importe de las horas correspondientes del curso, si la renuncia se realiza con más de una semana y menos de 30 días respecto de la fecha de inicio del curso. Pasados estos plazos se retendrá un mínimo del 50% del importe de las horas correspondientes del curso más las tasas de inscripción. Una vez comenzado el curso las personas inscritas en él no tendrán derecho a la devolución de ninguna cantidad.

## CURSOS ESPECÍFICOS

El Centro de Idiomas queda facultado para contratar con otras personas o entidades la organización de cursos específicos tanto de español como de otros idiomas. En estos casos las tarifas y condiciones de participación en los mismos se fijarán de común acuerdo entre las dos partes.

### Precios

En aquellos casos en los que el curso sea encargado por la propia Universidad o por miembros de la Comunidad Universitaria, el precio a aplicar será de al menos 55 € por cada hora. Además, en aquellos cursos que prevean la entrega de material escolar, pruebas de nivel, exámenes y entrega de certificaciones, tendrán que abonar una cantidad fija de 102 € por estudiante y curso académico. En el caso de que el curso tenga una duración inferior podrá reducirse la cuota de inscripción.

Si el curso es encargado por personas ajenas a la Comunidad Universitaria y no prevé la búsqueda de alojamiento para las personas participantes en el curso, ni la entrega de material escolar, el precio mínimo a aplicar será de 62,15 €/hora.

En aquellos cursos que prevean la entrega de material escolar, ayuda para la búsqueda de alojamiento, exámenes y entrega de certificaciones a los estudiantes participantes, la tarifa mínima a aplicar será la suma de las siguientes cantidades:

- a) Una cantidad fija de 106,50 € por estudiante. En el caso de cursos de una semana de duración o menos se cobrará la cantidad de 56,55 € por estudiante.
- b) 70,30 € por cada hora de clase.
- c) Así mismo el Centro de Idiomas podrá añadir una tasa por gastos corrientes adicionales que se puedan generar.
- d) También se cobrarán los gastos extras a que dé lugar el curso (medios de locomoción, entradas a museos, seguro de asistencia sanitaria,...).
- e) En caso de que la tramitación y el pago del alojamiento a las familias lo realice el Centro de Idiomas, se cobrará el 10% de la cantidad total abonada.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## SERVICIO DE TRADUCCIONES

El Centro de Idiomas ofrece a todas las unidades funcionales de la Universidad de Cantabria un servicio de corrección de textos, asesoramiento para conferencias y traducción en los idiomas Alemán, Chino, Francés, Inglés e Italiano. En casos excepcionales, el Centro de idiomas podrá denegar, de forma razonada, la ejecución de cualquiera de estas actividades. El servicio de traducciones se cobrará por facturación interna de acuerdo con las tarifas siguientes:

### Corrección de textos.

La persona interesada facilitará al Centro el texto para su revisión en uno de los idiomas extranjeros indicados. El Centro podrá solicitar la ayuda de dicha persona en lo que se refiere a los términos técnicos.

Este servicio se facturará por tiempo consumido a razón de 25 €/hora. El tiempo mínimo a facturar será de una hora completa. A partir de este momento se facturará por medias horas.

### Asesoramiento para conferencias.

Se podrá asesorar a los miembros de la comunidad universitaria sobre un discurso oral en uno de los 5 idiomas anteriormente indicados. Se asesorará a la persona interesada mediante la corrección de sus errores de pronunciación y entonación. Este servicio se facturará por tiempo consumido a razón de 50€/hora. El mínimo tiempo a facturar será una hora completa. A partir de este momento se facturará por medias horas.

### Traducción de textos.

Se podrán realizar traducciones del español a los cinco idiomas señalados anteriormente o bien a la inversa. En todo caso, se deberá facilitar ayuda en lo referente a la traducción correcta de los términos técnicos que pueda contener el documento. Este servicio se cobrará según el número de palabras de que conste el documento. Las primeras 500 palabras se facturarán a razón de 0,18 €/palabra y las que excedan de este número se facturarán a 0,17 €/palabra. En el caso del idioma Chino el precio será de 0,34 €/palabra.

## SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN (SCTI) TARIFAS 2017 (1)

### 1 - SERVICIO DE ESTABULACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL

#### 1.1 - COSTE DIARIO POR ANIMAL DENTRO DEL SERVICIO DE ESTABULACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA USUARIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD.

COSTE POR ANIMAL, € / DIA		GESTIÓN RESIDUOS	
RATA	0,1359 €	Incluida	
RATÓN	0,0419 €	Incluida	
RATON EN MINIAISLADOR	0,1264 €	Incluida	
CONEJO	0,4736 €	Al sacrificio	22,7923 €
PERRO	1,1840 €	Al sacrificio	91,1692 €
CERDO	1,1840 €	Al sacrificio	91,1692 €
GALLINA	0,2777 €	Al sacrificio	13,0242 €
CODORNIZ	0,0557 €	Al sacrificio	1,1840 €

#### ANIMALES CRIADOS EN EL ESTABLECIMIENTO

	1er. MES DE VIDA	CADA MES SUCESIVO
RATÓN	3,7723 €	1,2575 €

En aquellos proyectos que requieran animales que actualmente no estén contemplados en la presente tarifa, la dirección del Servicio determinará en su momento los precios a aplicar.

(1) "Catálogo de Servicios de Apoyo a la Investigación G-9: se acuerda aplicar, entre las universidades del G-9, un descuento del 10% con respecto al precio que se aplica a los Organismos Públicos de Investigación (OPIs), a las técnicas que se recogen en el catálogo on-line del G-9.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**1.2 - COSTE DIARIO POR ANIMAL DENTRO DEL SERVICIO DE ESTABILACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA USUARIOS AJENOS A LA UNIVERSIDAD.**

COSTE POR ANIMAL,€/DIA		GESTIÓN RESIDUOS	
RATA	0,6795 €	Incluida	
RATÓN	0,2095 €	Incluida	
RATÓN EN MINIAISLADOR	0,6320 €	Incluida	
CONEJO	2,3680 €	Al sacrificio	22,7923 €
PERRO	5,9200 €	Al sacrificio	91,1692 €
CERDO	5,9200 €	Al sacrificio	91,1692 €
GALLINA	1,3885 €	Al sacrificio	13,0242 €
CODORNIZ	0,2785 €	Al sacrificio	1,1840 €

ANIMALES CRIADOS EN EL ESTABLECIMIENTO		
	1er. MES DE VIDA	CADA MES SUCESIVO
RATÓN	3,7723 €	1,2575 €

En aquellos proyectos que requieran animales que actualmente no estén contemplados en la presente tarifa, la dirección del Servicio determinará en su momento los precios a aplicar.

**1.3 - CANON POR UTILIZACIÓN DE LOS QUIRÓFANOS DEL SERVICIO DE ESTABILACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**

En aquellos proyectos que requieran realizar procedimientos de tipo quirúrgico, la dirección del Servicio determinará en su momento los precios a aplicar en base a los servicios solicitados y coste de los mismos.

## 2 - SERVICIO DE CARACTERIZACIÓN ANALÍTICA Y MICROESTRUCTURAL DE MATERIALES (SERCAMAT)

### TARIFA DE ENSAYOS

#### Precios sin IVA

SERVICIOS			Tarifas 2017 Empresas
Análisis por Fluorescencia de Rayos X (XRF)	Análisis Cuantitativo (perla)		77.5 €/m
	Análisis Semicuantitativo	Muestras Sólidas	65 €/m
		Muestras líquidas o en polvo	75 €/m
	Preparación de muestras		Perla
Molienda			34 €/m
Análisis por Espectrometría de Emisión Óptica por Chispa (OES)			75 €/m
Análisis químico de acero al C (C,Si,Mn,P,S,Ni,Cr,Mo,V,Cu,Ti,Al,B) ENAC			98 €/m
Análisis químico de acero inoxidable (C,Si,Mn,S,Ni,Cr,Mo,Cu) ENAC			103 €/m
Análisis químico de fundiciones (C,Si,Mn,P,S,Ni,Cr,Ti) ENAC			103 €/m
Análisis Elemental	Análisis de C y S ENAC		36 €/m (2 análisis +1) Calibración: 23 € por elemento
	Análisis de N ENAC		
	Análisis de O		
	Análisis de H		65 €/m (6 análisis +1) Calibración 40 €
Espectroscopia Infrarroja por Transformada de Fourier (FT-IR)	Análisis de espectro IR		52 €/m
	Interpretación espectro IR		49 €/h *
	Uso microscopio FT-IR		58 €/h *
Análisis Termogravimétrico (TG-DSC)	Análisis TG/DSC		52 €/m **
Análisis Calorimétrico (DSC)	Análisis DSC		44 €/m **
	Suplemento Nitrógeno Líquido		17 €

€/m (euros/muestra)

€/h (euros/hora)

\* Mínimo 1 hora

\*\* Tiempo de ensayo de 0 a 3 horas. Incremento de 6€ por cada 2 horas adicionales

\*REDACCIÓN DE INFORMES: 50 €/h

\* DESCUENTOS: 30% Organismos Públicos. 50% grupos de I+D de la UC

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### 3 - SERVICIO DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA DE TRANSMISIÓN (SERMET)

Precios sin IVA (€) 2017

	TARIFA A Grupos I+D UC	TARIFA B Organismos Públicos	TARIFA C Empresas
Caracterización TEM (€/h)	18	28	70
Dispersión	6	8	13
Cortadora de precisión	5	6	13
Esmeriladora	5	6	13
Pulidora Automática	5	6	13
PIPS	9	13	36

### 4 - SERVICIO DE CROMATOGRAFÍA (SERCROM)

Precios sin IVA (€) 2017

	TARIFA A Grupos I+D UC	TARIFA B Organismos Públicos	TARIFA C Empresas
Quantificación de policlorodibenzodioxinas/furanos (17 compuestos) por HRGC-HRMS	208€/muestra*	237€/muestra*	297€/muestra*
Quantificación de policlorobifenilos (7 PCBs marcadores) por HRGC-HRMS	157€/muestra*	180€/muestra*	225€/muestra*
Quantificación de dioxinas y furanos mono-tri clorados (8 compuestos) mediante HRGC-HRMS	90€/muestra**	103€/muestra**	129€/muestra**

\* Extractos de muestras preparadas: ambientales (sedimentos, suelos, aguas, emisiones...), alimentación, etc.

\*\* Extractos de muestras preparadas: ambientales (sedimentos, suelos, aguas, emisiones...), alimentación, etc. El cliente aportará los patrones de calibración al servicio

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## 5. SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBMARINA (SERVISUB)

Precios sin IVA (€) 2017

		TARIFA*
EQUIPO ROV AUV CÍNSPECTOR	Operativa desde tierra	768€/día
	Operativa desde mar	768€/ día
EQUIPO ROV SEAEYE FALCON	Operativa desde tierra	392€/ día
	Operativa desde mar	392€/ día

\*Tarifa mínima. No se recogen posibles eventualidades o actividades complementarias. Las tarifas adicionales se establecerán para cada trabajo concreto

## 6 - SERVICIO SANTANDER SUPERCOMPUTACION (SSC)

TARIFA  
AÑO 2017  
Precios sin IVA (€)

	TARIFA A Grupos I+D UC	TARIFA B Organismos Públicos	TARIFA C Empresas
Ejecución de aplicaciones en nodo supercomputador, usando el sistema batch hasta 128 cores	0,03 €/core/hora	0,04 €/core/hora	0,05 €/core/hora
Ejecución de aplicaciones en nodos del supercomputador, usando el sistema batch más de 128 cores /job	0,02 €/core/hora	0,03 €/core/hora	0,04 €/core/hora
Uso de Almacenamiento extra de alto rendimiento GPFS	30€/TB/mes	40€/TB/mes	50€/TB/mes
Copias de seguridad en cinta magnetica	20€/TB/mes	30€/TB/mes	30€/TB

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## 7. SERVICIO Laboratorio Hidrobiología (IHLab Bio) del Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria. Tarifas Año 2017

### Análisis de agua

Parámetros	Opis y UC (€/muestra)	Tarifa general (€/muestra)
<sup>(1)</sup> pH	8	12
<sup>(1)</sup> Conductividad	8	12
Color	4,5	10
Oxígeno Disuelto (OD) (electrometría)	8	12
Salinidad	8	12
<sup>(1)</sup> pH, conductividad, salinidad, OD	22	25
Turbidez	4,5	10
Potencial redox	4,5	10
Análisis trazadores (rodamina)	8	12
<sup>(1)</sup> Sólidos en suspensión	18	22
Sólidos totales	7	15
Sólidos sedimentables	6	10
Sólidos inorgánicos	7	15
Sólidos orgánicos	7	15
Dureza total	6	12
Dureza al calcio	6	12
Dureza al magnesio	6	12
Alcalinidad	6	12
Cloruros	6	12
*Nitrato	6	12
*Nitrito	6	12
<sup>(1)</sup> *Amonio	12	22
*Silicatos	6	12
<sup>(1)</sup> *Fosfatos	12	22
*Nitrato, nitrito, amonio, silicatos, fosfatos	30	45
Sulfuros	6	10
Sulfatos	9	15
<sup>(1)</sup> Cromo hexavalente	20	26
*Fósforo total	6	10
*Nitrógeno orgánico disuelto	25	40
*Nitrógeno total	22	35
*Carbono total	26	36
*Carbono orgánico total	25	35
*Carbono orgánico disuelto	25	40

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### Análisis de agua

Parámetros	Opis y UC (€/muestra)	Tarifa general (€/muestra)
Nitrógeno Kjeldahl	20	25
Oxígeno Winkler	7	12
<sup>(1)</sup> DBO <sub>5</sub>	30	40
<sup>(1)</sup> DQO	25	35
Clorofila	15	20
Test de ecotoxicidad	55	65
Coliformes totales	12	17
Coliformes fecales	12	17
Estreptococos fecales	12	17
CTD (utilización/día)	280	310
Botella Niskin (utilización día)	10	31
ROV (utilización día)	340	370

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### Análisis de sedimento

Parámetros	Opis y UC (€/muestra)	Tarifa general (€/muestra)
Granulometría y textura	20	28
Humedad	4	6
Conductividad	6	10
pH	6	10
Potencial redox	6	10
Densidad aparente	10	15
Porosidad	8	12
*Carbono orgánico total	25	40
*Carbono inorgánico	25	40
Salinidad	6	10
Materia orgánica	12	22
Carbonatos	10	14
Fósforo total	10	15
Nitrógeno Kjeldhal (NTK)	20	25
Lixiviación (normas UNE)	15	20
Digestión de muestras microondas	10	20
Test de ecotoxicidad	55	65
Coliformes totales	15	20
Coliformes fecales	15	20
Estreptococos fecales	15	20
Preparación fracción <63 µm	15	22
Preparación fracción 2000 µm	10	15

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### Análisis biológico

	Opis y UC (€/muestra)	Tarifa general (€/muestra)
Fitoplancton	130	150
Macroalgas**	130	150
Macrofitos**	130	150
Macroinvertebrados**	130	150
Digestión de muestras microondas	10	20
Triado de muestras (por hora)	15	20
Preparación muestras para identificación	6	8
Pesca eléctrica***	380	400
Bioensayos " <i>Paracentrotus lividus</i> "	290	350

Los precios no incluyen IVA

OPIS: incluye organismos públicos de Investigación y otras Universidades

\*Los precios señalados tendrán rebaja del 10 % entre 30 y 100 muestras y del 20 % si son más de 100.

\*\*Precio orientativo, variable según superficie de muestreo

\*\*\*Precio orientativo por punto de muestreo

<sup>(1)</sup>Parámetros con acreditación ENAC

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## CDTUC

Para las empresas / Grupos de I+D la tarifa a aplicar será:

**EMPRESAS: 9,26 euros / m<sup>2</sup>**

**GRUPOS I+D: 6,64 euros / m<sup>2</sup>**

**Las empresas de nueva instalación se beneficiarán de un descuento del 50% durante el primer año de ubicación y del 25% en los dos siguientes.**

Dicho canon incluye:

- Utilización del mobiliario estándar.
- Conserjería
- Suministro de agua y calefacción en las condiciones habituales para la Universidad.
- Servicio de seguridad y limpieza en condiciones habituales para la Universidad.
- Acceso libre en todo horario a empleados, según normativa general de la Universidad.
- Aseos y sala de reuniones común (Zona A).

El servicio telefónico, en el caso de ser contratado a través de los servicios centrales de la UC, y el coste de la energía eléctrica se facturarán de forma separada.

## CURSOS DE VERANO

CURSOS ORDINARIOS				
Tipo de Tarifas	Cursos hasta 10h.	Cursos de 15h .	Cursos de 20h.	Cursos de 30h.
<b>Ordinaria(1)</b>	79	95	126	158
<b>Anticipada(2)</b>	32	42	53	63
<b>Reducida(3)</b>	47	58	79	105
<b>Mayores(4)</b>	32	32	32	32

(1) Ordinaria: Matrículas formalizadas y pagadas en los 7 días naturales anteriores al comienzo del curso.

(2) Anticipada: Matrículas formalizadas y pagadas íntegramente hasta 8 días naturales antes del comienzo del curso. No permite reintegro del dinero salvo anulación del curso.

(3) Reducida: Colectivos específicos (residentes en municipios donde se impartan los cursos, alumnos de la UC, jóvenes menores de 26 años, desempleados y miembros de ALUCAN).

(4) Mayores: Personas de  $\geq 65$ . Deben matricularse antes del último día laborable anterior al comienzo del curso.

Matrículas gratuitas/exención de tasas:

- a) PAS/PDI: 5 matrículas por curso y colectivo (salvo excepciones señaladas cada año).
- b) Ayuntamientos patrocinadores: 5 plazas en cada curso de su sede, salvo excepciones y Ayuntamiento de Santander.
- c) Patrocinadores:
  - Tantas plazas como matrículas con tarifa anticipada puedan costearse con el importe de la aportación.
  - Organismos Oficiales: Las que se reflejen en los convenios o resoluciones correspondientes.

## SERVICIO DE INFORMÁTICA 2017

---

### Correo Electrónico

Buzón Avanzado de Correo Electrónico de uso individual, hasta 1.2 GB + Copias de Seguridad	Gratis	Para usuarios PAS y PDI con cuenta activa.
Buzón Avanzado de Correo Electrónico de uso común, hasta 1.2 GB + Copias de Seguridad	Gratis	Para actividades propias de la universidad. Para congresos y otras actividades académicas, primer buzón gratis, resto de copago.
Buzón Avanzado de Correo Electrónico de uso común, hasta 1.2 GB + Copias de Seguridad	80€/Anuales	Para actividades, proyectos y convenios con financiación exterior. El acceso solo puede hacerse por parte de personas con cuenta PAS o PDI en activo.

### Alojamiento de Ficheros

Alojamiento de Ficheros hasta 2 GB+Copias de Seguridad	Gratis	Para usuarios PAS y PDI con cuenta activa.
Alojamiento de Ficheros hasta 10 GB+Copias de Seguridad	Gratis	Para departamentos y grupos universitarios en actividades docentes e investigadoras sin financiación.
Ampliación del Alojamiento de Ficheros Gratuito a hasta 30 GB+Copias de Seguridad	300€/Anuales	Para departamentos y grupos universitarios en actividades docentes e investigadoras sin financiación.
Alojamiento de Ficheros hasta 2 GB+Copias de Seguridad	400€/Anuales	Para departamentos y grupos universitarios en actividades con financiación.
Alojamiento de Ficheros hasta 10 GB+Copias de Seguridad	750€/Anuales	Para departamentos y grupos universitarios en actividades con financiación.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Alojamiento de Ficheros hasta 30 GB+Copias de Seguridad	1100€/Anuales	Para departamentos y grupos universitarios en actividades con financiación.
---	---------------	---

#### Copias de Seguridad

Copias de Seguridad a Servidores departamentales, hasta 75 GB por Departamento/UFG	Gratis	Solo servidores con SO compatible con plataforma de copias de seguridad.
--	--------	--

Copias de Seguridad a Servidores departamentales, hasta 150 GB por Departamento/UFG	1700 €/Anuales	Solo servidores con SO compatible con plataforma de copias de seguridad.
---	----------------	--

Copias de Seguridad a Servidores departamentales, hasta 200 GB por Departamento/UFG	2500€/Anuales	Solo servidores con SO compatible con plataforma de copias de seguridad.
---	---------------	--

Recuperación de Ficheros o Correo de Copias de Seguridad de hasta un mes de antigüedad.	Gratis	Máximo dos incidencias en los últimos 12 meses, a partir de ahí se aplica tarifa tres meses. En caso de negligencia en la custodia de la contraseña personal se aplica tarifa tres meses.
---	--------	---

Recuperación de Ficheros de Copias de Seguridad de hasta tres meses de antigüedad.	80€	A partir de los tres meses no se garantiza la existencia de copias
--	-----	--

Recuperación de Correo de Copias de Seguridad de hasta tres meses de antigüedad.	140€	A partir de los tres meses no se garantiza la existencia de copias
--	------	--

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### Portales de Colaboración de I+D+i

Portales de Colaboración para acciones y proyectos de I+D+i hasta 4 GB	Gratis	El portal debe estar liderado por un miembro de la UC aunque puede contar con miembros ajenos a la UC. Máximo tres espacios por grupo o departamento
Portales de Colaboración para acciones y proyectos de I+D+i hasta 10 GB	950€/Anuales	

#### Sistema de impresión en aulas, salas y divisiones de la BUC

Impresión en B/N una cara por hoja	0,04€
Impresión en B/N dos caras por hoja	0,035€
Impresión en color una cara por hoja	0,3€
Impresión en color dos caras por hoja	0,3€

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**Otros**

Puesta en marcha de PC homologados, configuración, instalación de sistema operativo y aplicaciones.	Gratis	
Encuestas Online	Gratis	Máximo 3 encuestas año.
Licencias de Aplicaciones	Según acuerdo.	Dependiendo del contrato, el Sdel asume el 100% del coste, lo asume el usuario o se reparten los costes.
Regularización de Sistema Operativo Windows 7/8	200€	Equipos sin licencia OEM. Los equipos para el uso de Windows deben comprarse con licencia OEM.
Latiguillos de conexión de red	Gratis	En caso de alta nueva y con 3mts. de longitud.
Latiguillos de red a medida	2€/mts.	Con los conectores y certificado.
Tasa de examen de certificaciones MOS	55€	Podrán existir reducciones para la comunidad universitaria
Alta de conexión y transporte con caudal garantizado de 10 Mb/seg	150€/mes	Instituciones afiliadas a RedIris
Alta de conexión y transporte con caudal garantizado de 25 Mb/seg	250€/mes	Instituciones afiliadas a RedIris
Alta de conexión y transporte con caudal garantizado de 50 Mb/seg	400€/mes	Instituciones afiliadas a RedIris
Alta de conexión y transporte con caudal garantizado de 100 Mb/seg	750€/mes	Instituciones afiliadas a RedIris
Alta de conexión y transporte con caudal garantizado >100 Mb/seg	A negociar	Instituciones afiliadas a RedIris
Otros servicios de conexión	A negociar	Instituciones afiliadas a RedIris

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## ESCUELA INFANTIL

---

### Precios 2017 (enero 2017/diciembre 2017)

Miembros UC	Jornada Completa: 130€ ½ Jornada: 90€	Comida: 90€
Ajenos UC	Jornada Completa: 230€ ½ Jornada: 130€	Comida: 90€
Días sueltos	Jornada Completa: 11,5€ ½ Jornada: 7€	Comida: 7€

## CAMPUS INFANTIL

---

### Precios

Miembros UC	Precio/día: 5,5€
Ajenos UC	Precio/día: 11€

## PLANETARIO ETS DE NÁUTICA

---

### Tarifas 2017

1,5 € por visitante.

En los grupos escolares los profesores acompañantes estarán exentos.

## IMPRESOS DE MATRÍCULA

---

Matrícula en titulaciones oficiales y complementarias curso 17/18.....4,25€ (IVA incluido)

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## PABELLÓN POLIDEPORTIVO 2017

USUARIO	INSTALACIÓN	UTILIZACIÓN	TIEMPO	PRECIO	PRECIO TD
Universitar.	Pista A	Partidos/varios	1 h.	25,90 €	
	Pista B	Alquiler diario	1 h.	9,35 €	
	Pista B	Reservas: entrenam.	1 h.	13,80 €	
	Pista B	Reservas: partidos	1 h.	17,25 €	
	(1) Pista Badminton	Alquiler diario	1 h.	1,1 €/pers.	*0,65 €/p.
	(1) Pista Tenis Mesa	Alquiler diario	1 h.	1,1 €/pers.	*0,65 €/p.
	(1) Squash	Alquiler diario	1/2 h.	1,65 €/pers.	Gratuito
	Salas 1 y 2	Alquiler diario	1 h.	4,45 €/pers. 21,70 €/grup.	
No universitar.	Pista A	Varios	1 h.	67,15 €	
	Pista B	Entrenamientos	1 h.	22,25 €	
	Pista B	Partidos	1 h.	25,05 €	
	Salas 1 y 2	Alquiler diario	1 h.	45,50 €	
		Suplemento segur. (por pista)	1 h.	11,00 €	

Pista A = Pista central      Pista B = Pista lateral      TD = Tarjeta Deportiva

(1) El abono de las pistas de Badminton, Tenis de Mesa y Squash lo realizarán los usuarios según la condición individual de estar o no estar en posesión de la T.D.

(\*) Gratuito siempre que se realice la reserva en las 48 horas anteriores a la misma.

Estas tasas entrarán en funcionamiento el 1 de julio de 2017.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## PRESUPUESTO POR UNIDADES FUNCIONALES DE GASTO

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**Distribución Gastos descentralizados a los Dptos. para la Docencia. Grado y Master**

DPTO.	DENOMINACIÓN	2017
01	Anatomía y Biología Celular	11.487
02	Biología Molecular	9.913
03	Ciencia e Ing.del Terreno y los Materiales	11.299
04	Ciencias Históricas	8.687
05	Ciencias y Técnicas del Agua	12.907
06	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	23.251
07	Derecho Público	14.659
08	Ingeniería Estructural y Mecánica	12.816
09	Transportes y Tecnología de Proyectos	13.614
10	Economía	31.953
11	Educación	24.275
12	Ingeniería de Comunicaciones	17.353
13	Filología	17.192
14	Física Aplicada	11.348
15	Física Moderna	7.002
16	Fisiología y Farmacología	14.511
17	Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio	12.176
18	Historia Moderna y Contemporánea	8.421
19	Ingeniería Eléctrica y Energética	19.632
20	Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación	31.165
21	Matemáticas, Estadística y Computación	20.221
22	Medicina y Psiquiatría	15.173
23	Ingenierías Química y Biomolecular	20.470
24	Ingeniería Geográfica y Técnicas de Expresión Gráfica	20.803
25	Administración de Empresas	39.077
26	Ciencias y Técnicas de la Navegación	17.357
27	Derecho Privado	12.651
28	Enfermería	17.342
29	Ciencia de la Tierra y Física Materia Condensada	14.374
30	Ingeniería Informática y Electrónica	26.984
50	Tecnología Eléctrica e Ingen. de Sistemas y Autom.	26.150
51	Química e Ingeniería de Procesos y Recursos	11.696
<b>TOTAL</b>		<b>555.959</b>

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### Distribución Gastos a Facultades y Escuelas. Descentralizado

UFG	DENOMINACIÓN	2017
31	F.Filosofía	10.632
32	F.Ciencias	14.182
33	F.Medicina	15.971
34	F.Derecho	15.702
35	ETS Caminos	14.207
36	F.Ciencias Económicas y Empresariales	22.244
37	Escuela de Doctorado	47.698
41	F.Educación	21.582
42	ETS Ing.Industriales y Telecomunicaciones	22.271
43	EP Ingeniería de Minas y Energía	10.035
44	EU Enfermería CSV	10.706
45	ETS Náutica	12.380
68	Pendiente de distribuir. Master Oficiales	98.154
<b>TOTAL</b>		<b>315.764</b>

UFG	DENOMINACIÓN	2017
34	Master en Acceso a la Profesión de Abogado (34-MAPA-229)	25.000
35	Master en Ingeniería de la Construcción (35-M001-229)	7.000
41	Master en Formación del Profesorado de Educación Secundaria (41-M010-229)	25.000
68	Plan de Renovación de Equipamiento Docente (68-QEDO-623) (1)	225.000

(1) Financiación afectada Contrato Programa. Aplicación de ingresos 750.06.....200.000

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### Distribución Gastos descentralizados a las Delegaciones y Consejo de Estudiantes

UFG	DENOMINACIÓN	APLIC. 226.31 2017
31	D. Estudiantes F.Filosofía	1.000
32	D. Estudiantes F.Ciencias	1.100
33	D. Estudiantes F.Medicina	1.300
34	D. Estudiantes F. Derecho	1.500
35	D. Estudiantes E.T.S. Ing. de Caminos, Canales y Puertos	1.300
36	D. Estudiantes F. Ciencias Económicas y Empresariales	1.800
41	D. Estudiantes F. Educación	1.700
42	D. Estudiantes ETS I. Industriales y Telecomunicación	2.000
43	D. Estudiantes EP de I. de Minas y Energía	1.000
44	D. Estudiantes EU de Enfermería CSV	800
45	D. Estudiantes ETS Náutica	1.000
60	Consejo de Estudiantes UC	32.570
	- Bolsa de actividades (CEBA)	9.570
	- Consejo de Estudiantes (CECE)	15.000
	- Viajes representantes (CEVR)	8.000
<b>TOTAL</b>		<b>47.070</b>

### Servicios de Reprografía (1) (2)

UFG	APLIC.	DENOMINACIÓN	2017
32	217	Facultad de Ciencias	30.000
33	217	Facultad de Medicina	40.000
35	217	E.T.S. de Ing.Caminos, Canales y Puertos	50.000
42	217	E.T.S.Ing.Indust.y Telecomunicación	20.000
45	217	E.T.S. Náutica	12.000
<b>TOTAL</b>			<b>152.000</b>

Importe correspondiente a las previsiones de ingresos a realizar a lo largo del año.

(1) Financiación específica. Aplicación de ingresos 332

(2) Los ingresos del Servicio de Reprografía tendrán una retención del 10% para financiar gastos generales de la UC.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 52: Instituto de Física de Cantabria (IFCA)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
213.99	Otros trabajos de reparación maquinaria, inst. y utillaje	775
220.00	Ordinario no inventariable	480
220.02	Material informático no inventariable	300
221.99	Otros suministros	885
222.00	Comunicaciones telefónicas	1.000
222.01	Comunicaciones Postales	720
223	Transportes	150
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	720
226.05	Reuniones y conferencias (org.propia)	750
226.09	Otros gastos diversos	670
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>6.450</b>
625	Mobiliario y enseres	1.440
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>1.440</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>7.890</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 54: Instituto Internacional de Investigaciones Prehistóricas de Cantabria (IIIPC) (1)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	6.000
213.99	Otros trabajos de reparación maquinaria, inst. y utillaje	100
214	Mantenimiento material de Transporte	1.000
216.99	Otros gastos de reparación y mantenimiento	1.100
220.00	Ordinario no inventariable	800
220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones	100
220.02	Material informático no inventariable	400
221.03	Combustibles	800
221.99	Otros suministros	500
222.00	Comunicaciones telefónicas	50
222.01	Sellos, telegramas, télex, fax	500
223	Transportes	600
224	Primas de seguros	500
226.01	Atenciones protocolarias	100
226.05	Reuniones y conferencias (org.propia)	50
226.06	Reuniones y conferencias (org.ajena)	50
226.09	Otros gastos diversos	50
226.90	Otros convenios, proyectos y ayudas	25.000
	- Edición libros, reuniones científicas (Z701) (2)	
230.00	Dietas y locomoción PDI UC funcionario	50
230.10	Dietas y locomoción PAS UC funcionario	600
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>38.350</b>
649	Otros fondos de investigación	131.650
	- Trabajos investigación en La Garma (H062) (2)..45.000	
	- Convenio Banco Santander (VSCH).....86.650	
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>131.650</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>170.000</b>

(1) Financiación afectada. Convenio Banco Santander 2015-2018. Aplicación de ingresos 470.01.....100.000

(2) Financiación afectada. Subvención nominativa. D.G.Cultura. Aplicación de ingresos 752.09.....70.000

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 55: Instituto de Biomedicina y Biotecnología de Cantabria (IBBTEC)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
213.99	Otros trabajos de reparación maquinaria, inst. y utillaje	570
220.00	Ordinario no inventariable	1.000
220.02	Material informático no inventariable	350
221.42	Material e instrumental de laboratorio y experimentación	1.600
221.99	Otros suministros	1.500
222.00	Comunicaciones telefónicas	250
222.01	Comunicaciones postales	250
222.02	Comunicaciones de datos	350
223	Transportes	300
226.01	Atenciones protocolarias	720
226.05	Reuniones y conferencias (org.propia)	500
226.09	Otros gastos diversos	500
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>7.890</b>
624	Infraestructura científica (1) - Convenio SODERCAN (SODE)	330.000
649	Otros fondos de investigación (1) - Contratación personal (SODR)	170.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>500.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>507.890</b>

(1) Financiación afectada. Convenio SODERCAN. Aplicación de ingresos 746

**UFG 56: Instituto de Hidráulica Ambiental (IHAC)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
220.00	Ordinario no inventariable	1.358
220.02	Material informático no inventariable	300
222.01	Comunicaciones postales	1.000
223	Transportes	30
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>2.688</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.688</b>

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 60: Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
<b>220.00</b>	Ordinario no inventariable	<b>8.150</b>
	- Pruebas de acceso	6.900
	- Otros	1.250
<b>222.00</b>	Comunicaciones telefónicas	<b>1.900</b>
<b>222.01</b>	Comunicaciones postales	<b>2.900</b>
<b>222.02</b>	Comunicaciones de datos	<b>2.300</b>
<b>226.00</b>	Procesos electorales	<b>1.500</b>
<b>226.01</b>	Atenciones protocolarias	<b>400</b>
<b>226.02</b>	Publicidad y propaganda	<b>1.600</b>
<b>226.09</b>	Otros gastos diversos	<b>17.075</b>
	- Viajes prácticas alumnos (org.Centros) (VEPA)	10.000
	- Viajes prácticas alumnos de Geografía	4.100
	- Viajes olimpiadas (VEOL)	2.975
<b>226.44</b>	Programa Sénior	<b>7.975</b>
<b>226.60</b>	Soucan	<b>10.900</b>
	- Oficina de acogida	
<b>226.62</b>	Programa informa	<b>19.900</b>
	- Red informa	
<b>226.90</b>	Otros convenios, proyectos y ayudas	<b>47.000</b>
	- RED INFORMA (QBSN) (1)	
<b>227.17</b>	Servicios médicos y psicológicos	<b>11.900</b>
	- Gabinete psicológico	
<b>230.00</b>	Dietas y locomoción. PDI UC funcionario	<b>4.900</b>
<b>230.43</b>	Pruebas de acceso personal externo	<b>12.900</b>
<b>233.03</b>	Asistencia a pruebas de acceso	<b>114.500</b>
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>265.800</b>
<b>488.07</b>	Becas aulas informáticas	<b>46.900</b>
<b>488.11</b>	Becas colaboración Consejo Estudiantes	<b>9.900</b>
<b>488.13</b>	Becas Soucan	<b>11.900</b>
<b>488.99</b>	Becas colaboración y formación	<b>34.000</b>
	- Becas Programa alumnos tutores	29.900
	- Becas Foro UC	4.100
<b>489.02</b>	Organizaciones de estudiantes	<b>11.850</b>
<b>489.60</b>	Subvenciones y ayudas V. Estudiantes	<b>2.000</b>
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>116.550</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>382.350</b>

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
<b>226.68</b>	Títulos propios	<b>1.200.000</b>
	- Ingresos matrícula (WMAT) (2)	
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>1.200.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1.200.000</b>

(1) Financiación afectada. Convenio Banco Santander 2015-2018. Aplicación de ingresos 470.01

(2) Financiación afectada. Aplicación de ingresos 311

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### UFG 61: Vicerrectorado de Cultura y Participación Social

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
220.00	Ordinario no inventariable	310
220.02	Material informático no inventariable	780
222.00	Comunicaciones telefónicas	385
222.01	Comunicaciones postales	570
222.02	Comunicaciones de datos	200
226.01	Atenciones protocolarias	800
226.05	Reuniones y conferencias (org.propia)	800
226.06	Reuniones y conferencias	400
226.07	Aulas, talleres y otras actividades	143.728
226.09	Otros gastos diversos	3.609
226.11	Exposiciones	23.218
226.13	Área de Igualdad y Política Social	23.218
226.41	Cuotas a organismos	1.500
	- Red de Universidades Lectoras	
226.90	Otros convenios, proyectos y ayudas	18.000
	- Puesta en valor del Patrimonio Cultural (QBSN) (1)	
230.00	Dietas y locomoción. PDI UC funcionario	2.000
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>219.518</b>
488.99	Otras becas de colaboración y formación	4.450
489.10	Fundación S.Maria La Real.C.E. del Románico	1.000
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.450</b>
629	Otras inversiones	960
	- Otros	
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>960</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>225.928</b>

(1) Financiación afectada. Convenio Banco Santander 2015-2018. Aplicación de ingresos 470.01

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

UFG 62: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones (no fondos bibl.)	100
222.00	Comunicaciones telefónicas	300
226.01	Atenciones protocolarias	1.000
230.00	Dietas y locomoción. PDI UC funcionario	3.000
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>4.400</b>
310.02	Intereses Subprograma INNPLANTA	12.964
310.03	Intereses Programa INNOCAMPUS	29.526
<b>TOTAL CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>42.490</b>
624	<b>Infraestructura y Equipamiento Científico-Técnico 2015 (1)</b>	<b>185.000</b>
641	<b>Bolsas y Ayudas</b>	<b>360.959</b>
641.01	Investigadores visitantes	16.000
641.02	Estancias predoctorales Programa Propio	40.000
641.03	Bolsas predoctorales	30.000
641.04	Bolsas postdoctorales	75.000
641.05	Estancias PDI	16.000
641.21	Estancias FPI (1)	68.880
641.22	Estancias FPU (1)	43.000
641.25	Estancias investigadores senior en el extranjero (1)	72.079
642	<b>Becas y Contratos</b>	<b>3.049.710</b>
642.01	Programa personal investigador en formación predoctoral (Programa Propio) (1)	983.761
642.07	Técnicos de interés general (Programa Propio)	90.000
642.21	Programa de formación personal Investigador (FPI) (1)	718.582
	* Programa FPI Conv.2012-2015 (62-FI00-642.21)	
642.22	Programa de formación de profesorado Universitario (FPU) (1)	329.376
	* Programa FPU Conv.2012-2015 (62-FU00-642.22)	
642.23	Programa Juan de la Cierva Formación(1)	106.804
	* Programa Juan de la Cierva Formación Conv.2015 (62-JF15-642.23)	
642.24	Programa Ramón y Cajal (1)	382.248
	* Programa Ramón y Cajal Conv.2011-2014 (62-RC00-642.24)	257.948
	* Programa Ramón y Cajal Conv.2015 (62-RC15-642.24)	124.300
642.26	Programa Juan de la Cierva Incorporación (1)	57.193
	* Programa Juan de la Cierva Incorporación Conv.2014 (62-JI00-642.26)	
642.27	Contratos Programa Técnicos (MINECO) (1)	152.278
	* Contratos Programa Técnicos Conv.2013-14 (62-TC00-642.27)	130.584
	* Contratos Programa Técnicos Conv.2015 (62-TC15-642.27)	21.694
642.29	Empleo Joven (MINECO) (1)	206.737
642.41	Contratos a P. Investigador en formación predoctoral (GOB.VASCO)(1)	22.731
648	<b>Ayudas a la investigación</b>	<b>508.024</b>
	I. Promoción de la investigación (VPRI)	160.000
	II. Mantenimiento grandes equipos (VRME)	200.000
	III. Difusión de la actividad científica (VDAC)	20.000
	IV. Contratos Universidad-Empresa (Doctorados Industriales)	50.000
	V. Cofinanciación proyectos jóvenes investigadores	8.024
	VI. Grupos emergentes	70.000
649	<b>Otros fondos de investigación</b>	<b>1.050.000</b>
	- Convenio Banco de Santander (VSCH) (1)	270.000
	* Programa STAR y otros	200.000
	* Doctorados industriales	70.000
	- SODERCAN. Ayudas Contrato Programa (1)	700.000
	- Convenio Parlamento Universidad (1)	80.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>5.153.693</b>

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
<b>781</b>	Fundación Leonardo Torres Quevedo - Convocatoria infraestructura científica 2002-2003	305.910
<b>782</b>	IDIVAL - Convocatoria formación de personal investigador	20.600
<b>TOTAL CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>326.510</b>
<b>911.00</b>	Amortización Conv. Infraestructura Científica 2006	51.652
<b>911.01</b>	Convocatoria Infraestructura Científica 2008 (1)	1.146.430
	Amortización Conv. Infraestructura Científica 2008 (1)	103.924
	Devolución anticipo reembolsable infraestructura FEDER 2008 (1)	1.042.506
<b>911.02</b>	Amortización Subprograma INNPLANTA	85.167
<b>911.03</b>	Programa INNOCAMPUS	860.163
	Amortización Programa INNOCAMPUS	267.531
	Devolución anticipo reembolsable FEDER INNOCAMPUS (1)	592.632
<b>911.04</b>	Devolución anticipo reembolsable infraestructura FEDER 2010 (1)	545.820
<b>TOTAL CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS</b>		<b>2.689.232</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>8.216.325</b>

(1) Financiación afectada .....6.749.829  
Aportación UC..... 1.466.496

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

UFG 62 bis: Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento

CONVENIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
<b>640</b>	Proyectos y convenios (1)	<b>10.800.169</b>
	I. Proyectos europeos e internacionales (VCEE)	2.500.000
	II. Proyectos convocatorias nacionales (VCYT)	3.883.752
	Plan Estatal - Excelencia y Retos	2.987.355
	-Convocatoria 2014: 1.090.529	
	-Convocatoria 2015: 309.331	
	-Convocatoria Excelencia 2016 (FEDER 223.700): 234.885	
	-Convocatoria Retos 2016 (FEDER 1.288.200): 1.352.610	
	Proyectos colaborativos	659.997
	-INNFACTO 2012: 32.652	
	-Retos colaboración 2015 (FEDER: 176.287) 450.895	
	-Retos colaboración 2016 (FEDER: 88.225) 176.450	
	FIS (Fondo de Investigación en Salud)	154.100
	Otras convocatorias (Explora, Jóvenes)	82.300
	III. Art. 83 L.O.U (VA11)	3.350.000
	IV. Art. 83 LOU FLTQ (Personal U.C.) (VFTQ)	500.000
	V. Fundación Instituto Hidráulica Ambiental (Personal U.C.) (VFHI)	400.000
	VI. Otras convocatorias (Fundaciones)	166.417
	Fundación Generali	62.397
	Fundación Iberdrola	15.550
	Fundación Ramón Areces	36.645
	Fundación Jerome Lejeune	11.825
	Otras Entidades	40.000
	<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>	<b>10.800.169</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>10.800.169</b>

(1) Financiación afectada

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 64: Servicio de Informática**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
211	Mantenimiento red comunicación	158.000
216.10	Mantenimiento aplicaciones propias	170.000
216.11	Mantenimiento de equipos	93.600
216.99	Otros gastos de reparación y mantenimiento	500
220.00	Ordinario no inventariable	11.245
220.01	Prensa, revistas, libros (no fondos Bibliográficos)	1.000
220.02	Material informático no inventariable	7.000
221.64	Instalación software y licencias	144.250
222.00	Comunicaciones telefónicas	1.400
222.01	Comunicaciones postales	100
223	Transportes	300
226.64	Gastos SIUC	30.000
226.89	Formación del personal	8.000
227.22	Trabajos de auditoría y consultoría	11.000
230.10	Dietas y locomoción PAS UC funcionario	2.500
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>638.895</b>
488.99	Becas de colaboración y formación	29.352
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.352</b>
621	Infraestructura comunicación (Red Unican)	15.000
626	Material informático inventariable	60.000
	Equipamiento informático	35.000
	Desarrollo aplicaciones	25.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>75.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>743.247</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 65: Servicio de Publicaciones**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
216.99	Otros gastos de reparación y mantenimiento	500
220.00	Ordinario no inventariable	2.380
220.02	Material informático no inventariable	500
222.00	Comunicaciones telefónicas	500
222.01	Comunicaciones postales	500
223	Transportes	2.800
226.02	Publicidad y propaganda	1.000
226.06	Reuniones y conferencias	1.000
226.09	Otros gastos diversos (derechos autor)	2.000
226.41	Cuotas a organismos	5.350
	- Unión de Editoriales Universitarias	2.500
	- Grupo 9 Universidades	2.000
	- Asociación de Editores de Madrid	450
	- Unión de Editoriales Universitarias (Cuota DILVE)	400
230.10	Dietas y locomoción PAS UC funcionario	1.000
240	Gastos de edición y distribución	58.000
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>75.530</b>
626	Material informático inventariable	2.500
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>2.500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>78.030</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 67: Biblioteca Universitaria**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
<b>212.99</b>	Otros trabajos de mantenimiento de edificios y otras construc.	<b>100</b>
<b>213.99</b>	Otros trabajos de reparación maquinaria, inst. y utillaje	<b>3.000</b>
215	Mantenimiento mobiliario y enseres	5.000
<b>216.10</b>	Mantenimiento de aplicaciones propias	<b>40.000</b>
<b>216.11</b>	Mantenimiento de equipos	<b>100</b>
<b>216.99</b>	Otros gastos de reparación y mantenimiento	<b>500</b>
217	Servicio de reprografía	10.000
<b>220.00</b>	Ordinario no inventariable	<b>54.000</b>
<b>220.02</b>	Material informático no inventariable	<b>5.000</b>
<b>222.01</b>	Comunicaciones postales	<b>500</b>
223	Transportes	5.500
<b>226.09</b>	Otros gastos diversos	<b>500</b>
<b>226.89</b>	Formación del personal	<b>2.500</b>
<b>230.10</b>	Dietas y locomoción PAS UC funcionario	<b>3.500</b>
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>130.200</b>
<b>488.99</b>	Becas colaboración y formación	<b>34.500</b>
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>34.500</b>
625	Mobiliario y enseres	4.000
626	Material informático inventariable	12.500
628	Fondos bibliográficos (1)	1.356.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>1.372.500</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>1.537.200</b>

(1) Financiación afectada. Banco Santander Convenio 2015-2018. Aplicación de ingresos 470.01.....197.000

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 68: Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
220.00	Ordinario no inventariable	10.000
220.02	Material informático no inventariable	46.000
	- Licencias Blackboard	40.000
222.00	Comunicaciones telefónicas	1.600
222.01	Comunicaciones postales	300
226.01	Atenciones protocolarias	1.000
226.02	Publicidad y propaganda	1.000
226.05	Reuniones y conferencias (org.propia)	4.500
	- Ciclo de conferencias magistrales	
226.06	Reuniones y conferencias	1.000
226.09	Otros gastos diversos	37.000
	- Calidad e Intern.de progr.de postgrado	9.000
	- Captación alumnos de postgrado extranjeros	10.000
	- Actuaciones en el ámbito de la calidad	8.000
	- Prácticas de Grado Ingeniería, Náutica y Transp.Marítimo	6.000
	- Evaluador externo SGIC	2.000
	- Otros	2.000
226.41	Cuotas a organismos	500
	- RUEPEP	
226.78	Usos digitales CEDRO Y VEGAP	25.000
226.89	Formación del personal	40.000
227.99	Otros trabajos externos	13.000
	- Pagos ANECA y CNAI	
230.00	Dietas y locomoción. PDI UC funcionario	6.000
230.01	Comisiones y concursos de profesorado. PDI UC funcionario	20.000
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>206.900</b>
488.99	Becas de colaboración y formación	20.000
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>20.000</b>
623	Equipamiento docente (QEDO) (1) (2)	(*)
625	Mobiliario y enseres	400
626	Material informático inventariable	9.000
629	Otras inversiones	11.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>20.400</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>247.300</b>

(1) Financiación afectada Contrato Programa. Aplicación de ingresos 750.06

(2) En el resumen general de gastos por UFG figura por importe de 225.000 destinado a financiar el Plan de Renovación de Equipamiento Docente (68-QEDO-623)

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 69: Vicerrectorado de Doctorado y Relaciones Institucionales**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
220.00	Ordinario no inventariable	1.000
220.02	Material informático no inventariable	500
222.00	Comunicaciones telefónicas	250
222.01	Comunicaciones postales	300
222.02	Comunicaciones de datos	400
226.01	Atenciones protocolarias	500
226.02	Publicidad y propaganda	500
226.06	Reuniones y conferencias	1.000
226.09	Otros gastos diversos	1.000
230.00	Dietas y locomoción. PDI UC funcionario	4.000
230.42	Dietas y locomoción tribunales de tesis	80.000
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>89.450</b>
625	Mobiliario y enseres	400
626	Material informático inventariable	1.000
629	Otras inversiones	2.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>3.400</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>92.850</b>

**UFG 70: Vicerrectorado de Coordinación de Acciones Estratégicas**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
220.00	Ordinario no inventariable	250
220.02	Material informático no inventariable	250
221.99	Otros suministros	500
222.00	Comunicaciones telefónicas	500
226.01	Atenciones protocolarias	1.800
226.02	Publicidad y propaganda	900
226.09	Otros gastos diversos	12.000
230.00	Dietas y locomoción. PDI UC funcionario	1.500
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>17.700</b>
649	<b>Otros fondos de investigación</b>	<b>50.000</b>
	- Programa captación de talento internacional (QBSN) (1)	
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>50.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>67.700</b>

(1) Financiación afectada. Convenio Banco Santander 2015-2018. Aplicación de ingresos 470.01

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 71: Servicio de Actividades Físicas y Deportes**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
212.99	Otros trabajos de mantenimiento de edificios y otras construc.	1.300
213.99	Otros trabajos de reparación maquinaria, inst. y utillaje	4.500
216.10	Mantenimiento de aplicaciones propias	5.000
216.11	Mantenimiento de equipos	100
216.99	Otros gastos de reparación y mantenimiento	100
220.00	Ordinario no inventariable	1.000
220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones (no fondos bibl.)	200
220.02	Material informático no inventariable	600
221.99	Otros suministros	500
222.00	Comunicaciones telefónicas	100
222.01	Comunicaciones postales	150
223	Transportes	100
226.01	Atenciones protocolarias	500
226.02	Publicidad y propaganda	3.500
226.05	Reuniones y conferencias (org.propia)	250
227.01	Seguridad	500
228.01	Cursos y actividades de ocio (1)	97.000
228.02	Competiciones universitarias	10.000
228.03	Campeonatos de España	6.000
228.04	Equipos federados y ligas universitarias	10.300
228.05	Material deportivo común (fungible)	8.500
228.99	Otros gastos de deportes	750
230.10	Dietas y locomoción PAS UC funcionario	1.150
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>152.100</b>
481.00	Ayudas deportivas	3.000
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.000</b>
622	Maquinaria e instalaciones	4.000
625	Mobiliario y enseres	900
626	Material informático inventariable	1.000
629	Otras inversiones (2) - Programa Biceps (Z702)	20.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>25.900</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>181.000</b>

(1) Financiación afectada. D.G. Deporte 25.000€. Aplicación ingresos 452.09

(2) Financiación afectada. D.G. Ordenación del Territorio. Aplicación ingresos 752.03

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### UFG 72: Cursos de Verano

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
229	Gastos descentralizados	336.160
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>336.160</b>
488.99	Becas de colaboración y formación	8.200
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.200</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>344.360</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 73: Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
216.99	Otros gastos de reparación y mantenimiento	800
220.00	Ordinario no inventariable	5.812
220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones (no fondos bibl.)	400
220.02	Material informático no inventariable	2.840
221.99	Otros suministros	400
222.00	Comunicaciones telefónicas	1.000
222.01	Comunicaciones postales	2.400
223	Transportes	3.000
226.01	Atenciones protocolarias	3.200
226.02	Publicidad y propaganda	10.000
226.04	Seguros	12.000
226.05	Reuniones y conferencia (org.propia)	13.000
226.06	Reuniones y confererencias (org.ajena)	4.190
226.09	Otros gastos diversos	36.000
	Actividades internacionales del profesorado	
226.41	Cuotas a organismos	5.810
	- Grupo Compostela	1.500
	- Grupo Santander	3.510
	- EAIE	200
	- LEO-NET	200
	- APUNE	400
226.45	Plan capacitación lingüística	120.200
	- Programa Day by Day	75.200
	- Otras acciones	45.000
226.73	Cooperación	17.300
226.83	Study abroad (3) (SXXX)	100.000
226.90	Otros convenios, proyectos y ayudas	111.600
	- Fomento de la internacionalización (QBSN) (2)	
227.23	Premios	800
227.99	Otros trabajos externos	7.000
230.00	Dietas y locomoción. PDI UC funcionario	23.530
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>481.282</b>
487.08	Becas y ayudas movilidad PAS	7.500
487.09	Becas y ayudas movilidad profesorado	15.000
487.17	Becas y ayudas movilidad estudiantes. Consej.Universidades e I. (RIEB)(1)	250.000
487.17	Becas y ayudas movilidad estudiantes. UC (RIUC) (4)	158.000
488.05	Becas postgrado Univ. Iberoamericanas: Atracción de talentos	50.000
	- Universidad de Cantabria	11.600
	- Banco Santander (2)	38.400
488.99	Becas de colaboración y formación	10.800
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>491.300</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>972.582</b>

(1) Financiación afectada Contrato Programa. Consejería de Universidades e Investigación, M.A. y P.S.  
Aplicación de ingresos 450.04

(2) Financiación afectada.Convenio Banco Santander 2015-2018. Aplicación de ingresos 470.01

(3) Financiación afectada. Aplicación de ingresos 314.03

(4) Financiación afectada.Convenio Banco Santander 2015-2018. Aplicación de ingresos 470.01.....50.000

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 74: Centro de Idiomas**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
229	Gastos descentralizados	257.956
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>257.956</b>
488.99	Becas de colaboración y formación	3.562
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.562</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>261.518</b>

**UFG 75: Centro de Orientación e Información al Empleo (COIE)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
220.00	Ordinario no inventariable	5.000
220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones (no fondos bibl.)	800
220.02	Material informático no inventariable	300
222.00	Comunicaciones telefónicas	600
222.01	Comunicaciones postales	800
223	Transportes	300
226.02	Publicidad y propaganda	1.500
226.04	Seguros vida o accidentes	55.000
226.06	Reuniones y conferencias (org.ajena)	1.000
226.07	Aulas, talleres, cursos, etc.	3.000
230.10	Dietas y locomoción PAS UC funcionario	500
230.30	Dietas y locomoción PAS UC contratado	750
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>69.550</b>
488.10	Becas prácticas profesionales en empresas	480.000
	- Consejería de Universidades e Inv., M.A. y P.S. (1)	114.000
	- Empresas y otros (2)	366.000
488.99	Becas de colaboración y formación	20.000
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>500.000</b>
626	Material informático inventariable	2.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>2.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>571.550</b>

(1) Financiación afectada Contrato Programa Consejería de Universidades e Inv.,M.A. y P.S.  
Programa de Refuerzo Educativo. Aplicación de ingresos 450.05

(2) Financiación afectada. Empresas e Instituciones. Aplicación de ingresos 329.75

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 76: Vicerrectorado de Campus, Servicios y Sostenibilidad**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
221.99	Otros suministros	400
222.00	Comunicaciones telefónicas	500
222.01	Comunicaciones postales	50
226.01	Atenciones protocolarias	200
226.06	Reuniones y conferencias (org.ajena)	200
226.09	Otros gastos diversos	29.150
	- Ordenación espacios universitarios	11.000
	- Plan Gestión Ambiental	8.000
	- Plan Sostenibilidad Energética	10.150
230.00	Dietas y locomoción. PDI UC funcionario	1.100
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>31.600</b>
488.99	Becas colaboración y formación	8.400
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.400</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>40.000</b>

**UFG 79: Escuela Infantil UC**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
212.99	Otros trabajos de mantenimiento de edificios y otras construc.	100
220.00	Ordinario no inventariable	750
220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones (no fondos bibl.)	150
220.02	Material informático no inventariable	400
221.99	Otros suministros	5.448
222.00	Comunicaciones telefónicas	50
226.09	Otros gastos diversos	1.100
227.07	Servicio de comidas	21.000
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>28.998</b>
488.99	Becas de colaboración y formación	7.700
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.700</b>
625	Mobiliario y enseres	400
629	Otras inversiones (proyecto Escuela Infantil)	500
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>900</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>37.598</b>

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 81: Servicios Administrativos Centrales: Gerencia**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
220.00	Ordinario no inventariable	18.000
220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones (no fondos bibl.)	3.000
220.02	Material informático no inventariable	32.000
221.99	Otros suministros	400
222.00	Comunicaciones telefónicas	1.600
226.05	Reuniones y conferencias (org.propia)	2.000
226.06	Reuniones y conferencias (org.ajena)	2.000
230.10	Dietas y locomoción PAS UC funcionario	5.000
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>64.000</b>
484.01	FETE-UGT	1.797
484.02	CC.OO	1.683
484.03	CSIF	1.512
488.99	Becas de colaboración y formación	37.000
489.81	Programa Regional de Becas (1)	300.000
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>341.992</b>
626	Material informático inventariable	25.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>25.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>430.992</b>

(1) Financiación afectada Contrato Programa. Aplicación de ingresos 450.03

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## UFG 82: Consejo Social

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
216.11	Mantenimiento de equipos	150
220.00	Ordinario no inventariable	1.500
220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones (no fondos bibl.)	675
220.02	Material informático no inventariable	225
221.99	Otros suministros	375
222.01	Comunicaciones postales	900
223	Transportes	525
226.01	Atenciones protocolarias	2.000
226.02	Publicidad y propaganda	750
226.06	Reuniones y conferencias (org.ajena)	150
226.41	Cuotas a organismos - Conferencia de Consejos Sociales	3.000
227.23	Premios	19.850
	- Investigación	14.000
	- Poesía y narración	3.900
	- Teatro Breve	1.950
230.00	Dietas y locomoción. PDI UC funcionario	2.625
233.02	Asistencias al Consejo Social	7.000
240	Gastos de edición y distribución	5.500
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>45.225</b>
489.00	Subvenciones y ayudas	1.000
<b>TOTAL CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>46.225</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 84: Servicios Científico-Técnicos de Investigación (SCTI)**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
212.99	Otros trabajos de mantenimiento de edificios y otras construc.	400
213.99	Otros trabajos de reparación maquinaria, inst. y utillaje	36.400
216.99	Otros gastos de reparación y mantenimiento	350
220.00	Ordinario no inventariable	500
220.02	Material informático no inventariable	1.000
221.42	Material e instrumental de laboratorio y experimentación	27.000
221.43	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000
221.84	Mantenimiento de animales	26.000
221.99	Otros suministros	7.000
222.00	Comunicaciones Telefónicas	200
222.01	Comunicaciones Postales	10
222.02	Comunicaciones de datos	190
223	Transportes	100
226.05	Reuniones y Conferencias (org. Propia)	150
226.06	Reuniones y Conferencias (org. Ajena)	200
226.09	Otros gastos diversos	6.700
226.41	Cuotas de Organismos	200
230.00	Dietas y locomoción PDI UC Funcionario	300
230.30	Dietas y locomoción PAS UC Contratado	300
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>108.000</b>
625	Mobiliario y enseres	12.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>12.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>120.000</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 85RE: Rectorado**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
220.00	Ordinario no inventariable	1.600
220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones (no fondos bibl.)	2.000
220.02	Material informático no inventariable	100
221.99	Otros suministros	2.000
222.00	Comunicaciones telefónicas	4.000
226.01	Atenciones protocolarias	6.000
226.02	Publicidad y propaganda	2.500
226.05	Reuniones y conferencias (org.propia)	30.000
226.06	Reuniones y conferencias (org.ajena)	1.500
226.09	Otros gastos diversos	500
	- Otros programas	
227.99	Otros trabajos externos	5.000
230.00	Dietas y locomoción PDI UC funcionario	17.000
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>72.200</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>72.200</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 85CO: Servicio de Comunicación**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
220.00	Ordinario no inventariable	2.000
220.01	Prensa, revistas y otras publicaciones (no fondos bibl.)	10.000
220.02	Material informático no inventariable	3.000
221.99	Otros suministros	3.500
222.00	Comunicaciones telefónicas	1.300
222.01	Comunicaciones postales	200
226.02	Publicidad y propaganda	44.000
226.09	Otros gastos diversos	7.000
226.90	Otras inversiones	50.000
	- Comunicación y relaciones institucionales (QBSN) (1)	
230.00	Dietas y locomoción. PDI UC funcionario	3.000
240	Gastos de edición y distribución	7.000
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>131.000</b>
626	Material informático inventariable	15.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>15.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>146.000</b>

(1) Financiación afectada. Convenio Banco Santander 2015-2018. Aplicación de ingresos 470.01

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 86: Defensor Universitario**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
<b>220.00</b>	Ordinario no inventariable	<b>700</b>
<b>220.01</b>	Prensa, revistas y otras publicaciones (no fondos bibl.)	<b>100</b>
<b>220.02</b>	Material informático no inventariable	<b>730</b>
<b>222.00</b>	Comunicaciones telefónicas	<b>800</b>
<b>222.01</b>	Comunicaciones postales	<b>22</b>
<b>226.01</b>	Atenciones protocolarias	<b>80</b>
<b>226.02</b>	Publicidad y propaganda	<b>100</b>
<b>226.05</b>	Reuniones y conferencias (org.propia)	<b>100</b>
<b>226.09</b>	Otros gastos diversos	<b>600</b>
<b>226.41</b>	Cuotas a Organismos - Conferencia Estatal de Defensores Universitarios	<b>300</b>
<b>227.19</b>	Asesoramiento jurídico	<b>250</b>
<b>230.00</b>	Dietas y locomoción PDI UC funcionario	<b>2.150</b>
<b>240</b>	Gastos de edición y distribución	<b>400</b>
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>6.332</b>
<b>626</b>	Material informático inventariable	<b>400</b>
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>400</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>6.732</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### UFG 87: Secretaría General

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
<b>220.00</b>	Ordinario no inventariable	<b>200</b>
<b>220.02</b>	Material informático no inventariable	<b>40</b>
<b>222.00</b>	Comunicaciones telefónicas	<b>600</b>
<b>222.02</b>	Comunicaciones de datos	<b>100</b>
<b>226.00</b>	Procesos electorales	<b>2.000</b>
<b>226.06</b>	Reuniones y conferencias	<b>500</b>
<b>226.41</b>	Cuotas a organismos	<b>45.440</b>
	- C.R.U.E.	12.360
	- G- 9	14.200
	- Asociación Universitaria Iberoamericana	1.500
	- CINDA	8.900
	- European Univ.Asociation	3.900
	- A P D	4.580
<b>227.99</b>	Otros trabajos externos	<b>2.000</b>
<b>230.00</b>	Dietas y locomoción PDI UC funcionario	<b>1.000</b>
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>51.880</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>51.880</b>

### UFG 89: Gastos de Personal

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
<b>CAP. 1</b>	<b>PDI</b>	<b>46.931.331</b>
	- Numerario	31.246.846
	- Contratado	15.684.485
	<b>PAS</b>	<b>21.487.559</b>
	- Personal eventual	125.314
	- Funcionario	13.765.442
	- Laboral (Convenio colectivo)	7.294.639
	- Laboral fuera convenio	302.164
<b>TOTAL</b>		<b>68.418.890</b>

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 89: Gastos Sociales del Personal**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
<b>162.01</b>	Fondo de acción social	<b>463.000</b>
	- Indemn.por jubilación PAS Laboral (Art.60 Conv. Colect.)	55.000
	- Ayudas a la jubilación voluntaria convocatorias 2008 y 2009	408.000
<b>162.06</b>	Seguro colectivo	<b>53.970</b>
<b>TOTAL CAP. 1 GASTOS SOCIALES DE PERSONAL</b>		<b>516.970</b>
<b>830</b>	Préstamos a corto plazo al personal	<b>100.000</b>
<b>TOTAL CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>100.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>616.970</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 89GE: Gastos Centralizados. Servicio de Gestión Económica**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
215	Mantenimiento de mobiliario y enseres	4.000
216.99	Otros gastos de reparación y mantenimiento	1.000
220.00	Ordinario no inventariable	35.000
221.04	Vestuario	5.000
221.07	Títulos	60.000
221.99	Otros suministros	3.000
222.01	Comunicaciones postales	20.000
223	Transportes	4.000
224	Primas seguros	26.000
225	Tributos	8.000
226.02	Publicidad y propaganda	10.000
226.03	Jurídico contencioso	38.000
226.09	Otros gastos diversos	1.000
226.89	Formación del personal	40.000
227.00	Limpieza y aseo	1.715.122
227.03	Servicio de correos	48.000
227.19	Asesoramiento jurídico	57.000
227.22	Trabajos de auditoría y consultoría	26.000
227.99	Otros trabajos externos	40.000
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>2.141.122</b>
625	Mobiliario y enseres	25.000
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>25.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>2.166.122</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 89IN: Gastos Centralizados. Servicio de Infraestructuras**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
<b>212.00</b>	Mantenimiento integral	<b>960.000</b>
	- Término fijo	610.000
	- Término variable	350.000
<b>212.13</b>	Jardinería	<b>125.000</b>
<b>212.99</b>	Otros trabajos de mantenimiento de edificios y otras construc.	<b>90.000</b>
<b>213.13</b>	Instalaciones de seguridad e incendios	<b>80.000</b>
<b>213.15</b>	Ascensores	<b>95.000</b>
<b>213.99</b>	Otros trabajos de reparación maquinaria, inst. y utillaje	<b>90.000</b>
<b>214</b>	Mantenimiento material de transporte	<b>10.000</b>
<b>221.00</b>	Energía eléctrica	<b>1.700.000</b>
<b>221.01</b>	Agua	<b>110.000</b>
<b>221.02</b>	Gas	<b>500.000</b>
<b>221.03</b>	Combustible	<b>20.000</b>
<b>221.43</b>	Productos farmacéuticos y material sanitario	<b>1.000</b>
<b>221.99</b>	Otros suministros	<b>29.000</b>
<b>222.00</b>	Comunicaciones telefónicas	<b>370.000</b>
<b>227.01</b>	Seguridad	<b>835.000</b>
<b>227.17</b>	Servicios médicos y psicológicos	<b>65.000</b>
<b>227.18</b>	Asistencia técnica en obras e instalaciones	<b>40.000</b>
<b>227.20</b>	Gestión de residuos peligrosos	<b>50.000</b>
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>5.170.000</b>
<b>620</b>	Edificios y otras construcciones (2)	<b>1.091.890</b>
<b>630</b>	Edificios y otras construcciones	<b>500.000</b>
	- Edificios y otras construcciones (GRAM) (3).....150.000	
	- Edificios y otras construcciones (QBSN)(1).....350.000	
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>1.591.890</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>6.761.890</b>

(1) Financiación afectada Convenio Banco Santander 2015-2018. Aplicación de ingresos 470.01

(2) Pago a GIEDUCAN Convenio 26-01-2010. Anualidad 2017. Actuaciones en el Campus de Torrelavega (QTOR)

(3) Financiación afectada Contrato Programa. Aplicación de ingresos 750.06

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**UFG 89SF: Gastos Centralizados. Servicio Financiero y Presupuestario**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	2017
<b>226.09</b>	Otros gastos diversos (QPOZ) (2)	<b>150.000</b>
<b>TOTAL CAP. 2 GASTOS CTES. EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>150.000</b>
<b>341</b>	Intereses de fianzas y avales	<b>500</b>
<b>352.00</b>	Intereses de demora por reintegro subvenciones	<b>4.900</b>
<b>TOTAL CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS</b>		<b>5.400</b>
<b>629</b>	Otras inversiones	<b>150.000</b>
	- Otras acciones (QPOZ) (2)	150.000
<b>649</b>	Otros fondos de investigación	<b>369.000</b>
	- Convenio Banco de Santander (QBSN) (1)	
	Observatorio Tecnológico TUI.....	45.860
	Cátedra PYMES.....	49.587
	Universidad y Territorio.....	12.397
	SANFI.....	231.405
	Cátedra Empresa Familiar.....	29.751
<b>TOTAL CAP. 6 INVERSIONES REALES</b>		<b>519.000</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>674.400</b>

(1) Financiación afectada. Convenio Banco Santander 2015-2018. Aplicación de ingresos 470.01

(2) Gastos generados por ingresos específicos, compensación de remanentes no incorporados, reintegros, compensación centros adscritos, venta de patentes y otros gastos.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## DOTACIONES Y COSTES DE PERSONAL PRESUPUESTO 2017

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## DOTACIONES Y ANEXOS DE PERSONAL RESUMEN

CATEGORIA	DOTACIONES	RETRIBUCIONES	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL COSTE
PDI	1.283	42.804.282,56	4.127.048,76	46.931.331,32
FUNCIONARIO	509	30.492.950,58	753.895,47	31.246.846,05
CONTRATADO	774	12.311.331,98	3.373.153,29	15.684.485,27
PAS	596	17.396.152	4.091.408	21.487.559,15
PERSONAL EVENTUAL	2	99.909,20	25.404,99	125.314,19
FUNCIONARIO	372	11.264.682,61	2.500.759,54	13.765.442,15
LABORAL	217	5.789.396,29	1.505.243,04	7.294.639,33
LABORAL FUERA CONV.	5	242.163,48	60.000,00	302.163,48
<b>T O T A L</b>	<b>1.879</b>	<b>60.200.434,14</b>	<b>8.218.456,33</b>	<b>68.418.890,47</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO DOTACIONES Y RETRIBUCIONES**

CUERPO DOCENTE	APLIC. PRESUP.	DED.	DOTAC.	SUELDO BASE	COMPLEMENTO DESTINO	COMPL. ESPECÍFICO GENERAL	PAGAS EXTRAS IMAS PAGA ADICIONAL	TOTAL INDIVIDUAL	TOTAL BÁSICAS:		TOTAL COMPLEMENTARIAS (121.00)
									EXTRA Y ADICIONAL (120.00)	(120.00)	
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD	120.00/121.00	TC	158	13.341,80	10.531,43	11.874,09	5.116,67	40.863,99	2.916.488,26		3.540.072,16
CATEDRÁTICO EE.UU.	120.00/121.00	TC	9	13.341,80	9.645,70	5.539,57	3.913,30	32.440,37	155.295,90		136.667,43
TITULAR UNIVERSIDAD	120.00/121.00	TC	307	13.341,80	9.645,70	5.539,57	3.913,30	32.440,37	5.297.315,70		4.661.877,89
TITULAR EE.UU.	120.00/121.00	TC	35	13.341,80	8.462,18	3.420,14	3.362,81	28.586,93	584.661,35		415.881,20
<b>TOTAL</b>			<b>509</b>						<b>8.953.711,21</b>		<b>8.754.498,68</b>
Trienios	120.00								2.600.221,86		
Pagas extraordinarias y pagas adicionales	120.00								756.058,75		
Sueldo base adicional plazas vinculadas	120.00								42.011,80		
Complemento destino adicional plazas vinculadas	121.00									89.986,20	
Complemento específico plazas vinculadas	121.00									52.390,08	
Complemento específico. Méritos docentes	121.00									3.560.769,29	
Complemento destino ley 31/90	121.00									117.918,57	
Complemento específico. Cargo Académico	121.00									715.288,36	
Complementos personales Consejo Social	121.00									9.066,24	
Ahorro por jubilaciones obligatorias	120.00/121.00								-150.000,00		-200.000,00
Nuevas plazas vinculadas	120.00/121.00								36.916,94		44.811,04
<b>COMPLEMENTOS PRODUCTIVIDAD</b>											
Productividad investigadora (sexenios)	150.00										2.034.301,56
Productividad complementos art.69 LOU	150.01										2.475.000,00
Productividad plazas vinculadas	150.02										600.000,00
<b>TOTAL</b>									<b>12.238.920,56</b>		<b>18.254.030,02</b>

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO**  
**DOTACIONES Y RETRIBUCIONES**

CATEGORÍAS	APLIC.PRESUP.	DED.	DOT.	INDIVIDUAL (1)	TOTAL
Contratado Doctor	130.00	TC	140	32.440,37	4.541.651,80
Contratado Doctor. Plantilla Investigadora (I3)	130.00	TC	13	32.440,37	421.724,81
Ayudante Doctor	130.00	TC	81	23.687,19	1.918.662,39
Ayudante (con DEA)	130.00	TC	15	18.328,69	274.930,35
Ayudante	130.00	TC	19	17.479,16	332.104,04
Eméritos	130.00	TC	6	20.000,00	120.000,00
Visitantes	130.00	TC	1	18.000,00	18.000,00
Asociados permanentes extranjeros	130.00	TC	1	36.000,00	36.000,00
Asociados	130.00	6 H	111	9.248,13	1.026.542,43
Asociados	130.00	5 H	46	7.707,15	354.528,90
Asociados	130.00	4 H	57	6.165,75	351.447,75
Asociados	130.00	3 H	232	4.624,63	1.072.914,16
Asociados (9 meses)	130.00	3 H	13	2.972,98	38.648,74
Asociados (6 meses)	130.00	3 H	35	2.312,31	80.930,85
Asociados (3 meses)	130.00	3 H	4	990,99	3.963,96
Trienios	130.00				360.884,32
Dotación promoción Ayudantes, Ayudantes doctores Y Ramón y Cajal	130.00				100.000,00
Corrección paga extraordinaria empleados públicos	130.00				-240.000,00
Méritos docentes	131.00				335.966,24
Méritos investigadores	131.00				224.871,24
Complementos art. 55 LOU	131.10				937.560,00
<b>TOTAL</b>			<b>774</b>		<b>12.311.331,98</b>

(1) Includo pagas extraordinarias

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO CARGOS DOCENTES Y ASIMILADOS  
DOTACIONES Y RETRIBUCIONES**

CARGO DOCENTE	DOTACIONES	INDIVIDUAL	TOTAL
RECTOR	1	17.268,60	17.268,60
VICERRECTOR	8	7.806,72	62.453,76
SECRETARIO GENERAL	1	7.806,72	7.806,72
DECANO Y DIRECTOR DE FACULTAD, ESCUELA SUP. Y ESCUELA UNIVERSITARIA	12	6.086,88	73.042,56
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	32	4.404,60	140.947,20
VICEDECANO Y SUBDIRECTOR DE FACULTAD, ESCUELA SUP. Y ESCUELA UNIV.	40	3.284,64	131.385,60
DIRECTOR DE INSTITUTO	3	2.629,80	7.889,40
SUBDIRECTOR O SECRETARIO DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	32	2.367,84	75.770,88
COORDINADOR PRUEBAS DE ACCESO	21	1.712,88	35.970,48
<b>TOTAL CARGOS DOCENTES</b>	<b>150</b>		<b>552.535,20</b>
<b>CARGOS ASIMILADOS</b>			
DEFENSOR UNIVERSITARIO	1	7.806,72	7.806,72
SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL	1	7.806,72	7.806,72
DIRECTOR DE ÁREA	10	6.086,88	60.868,80
DIRECTOR DE CENTRO DE IDIOMAS	1	6.086,88	6.086,88
DIRECTOR GENERAL CURSOS DE VERANO	1	6.086,88	6.086,88
DIRECTOR CURSOS DE VERANO LAREDO	1	4.404,60	4.404,60
DIRECTOR CURSOS DE VERANO SANTANDER	1	4.404,60	4.404,60
DIRECTOR CURSOS DE VERANO SUANCES	1	2.367,84	2.367,84
DIRECTOR CURSOS DE VERANO TORRELAVEGA	1	1.712,88	1.712,88
COORDINADOR GENERAL PRUEBAS DE ACCESO	1	4.404,60	4.404,60
DIRECTOR PROGRAMA SENIOR	1	4.404,60	4.404,60
DIRECTOR CENTRO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS MATEMÁTICOS	1	4.404,60	4.404,60
ASESOR PLAN CAPACITACIÓN LINGÜÍSTICA	1	4.404,60	4.404,60
SUBDIRECTORA DE LA UNIDAD DOCENTE ENFERMERÍA (MATRONAS)	1	3.284,64	3.284,64
COORDINADORES DE CENTROS	18	1.712,88	30.831,84
DIRECTOR AJUA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	4	2.367,84	9.471,36
<b>TOTAL CARGOS ASIMILADOS</b>	<b>45</b>		<b>162.752,16</b>
<b>TOTAL</b>	<b>195</b>		<b>715.287,36</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**P.A.S. FUNCIONARIO**  
**DOTACIONES Y RETRIBUCIONES**

CUERPO/ESCALA	APLIC.		RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		TOTAL
	PRESUP.	DOT.	SUELDO	TOTAL	COMPLEMENTARIAS	TOTAL	
A1 (A Ley 30/84)	120.01	20	13.441,80	268.836,00		268.836,00	
A2 (B Ley 30/84)	120.01	78	11.622,84	906.581,52		906.581,52	
C1 (C Ley 30/84)	120.01	232	8.726,76	2.024.608,32		2.024.608,32	
C2 (D Ley 30/84)	120.01	42	7.263,00	305.046,00		305.046,00	
Trienios	120.01			804.411,00		804.411,00	
Pagas extraordinarias	120.01			1.504.071,69		1.504.071,69	
Complemento Destino	121.01				1.952.765,67	1.952.765,67	
Complemento Especifico	121.01				3.333.362,41	3.333.362,41	
Productividad	150.10				165.000,00	165.000,00	
<b>TOTAL</b>		<b>372</b>		<b>5.813.554,53</b>	<b>5.451.128,08</b>	<b>11.264.682,61</b>	

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**PAS LABORAL**  
**DOTACIONES Y RETRIBUCIONES**

GRUPO CONVENIO	DOTACIONES	SUELDO	TOTAL BÁSICAS (1)	TOTAL COMPLEMENTARIAS	APLIC. PRESUP.
ESCALA A NIVEL 10	14	28.636,50	400.911,00		130.01
ESCALA A NIVEL 9	4	27.525,90	110.103,60		130.01
ESCALA A NIVEL 8	-	26.418,90	-		130.01
ESCALA A NIVEL 7	1	25.747,05	25.747,05		130.01
ESCALA A NIVEL 6	1	25.004,70	25.004,70		130.01
ESCALA A NIVEL 5	12	24.391,80	292.701,60		130.01
ESCALA A NIVEL 4	6	23.645,25	141.871,50		130.01
ESCALA A NIVEL 3	8	22.899,00	183.192,00		130.01
ESCALA A NIVEL 2	8	22.152,75	177.222,00		130.01
ESCALA A NIVEL 1	31	21.540,60	667.758,60		130.01
ESCALA B NIVEL 15	45	21.519,75	968.388,75		130.01
ESCALA B NIVEL 14	3	20.989,80	62.969,40		130.01
ESCALA B NIVEL 13	24	20.231,25	485.550,00		130.01
ESCALA B NIVEL 12	6	19.472,70	116.836,20		130.01
ESCALA B NIVEL 11	2	18.714,60	37.429,20		130.01
ESCALA B NIVEL 10	5	18.439,26	92.196,30		130.01
ESCALA B NIVEL 9	-	17.873,70	-		130.01
ESCALA B NIVEL 8	-	17.665,48	-		130.01
ESCALA B NIVEL 7	2	17.278,10	34.556,20		130.01
ESCALA B NIVEL 6	2	16.724,25	33.448,50		130.01
ESCALA B NIVEL 5	3	16.594,80	49.784,40		130.01
ESCALA B NIVEL 4	10	16.205,85	162.058,50		130.01
ESCALA B NIVEL 3	1	15.816,60	15.816,60		130.01
ESCALA B NIVEL 2	-	15.581,86	-		130.01
ESCALA B NIVEL 1	29	14.944,20	433.381,80		130.01
PERSONAL CAMPUS INFANTIL			15.000,00		130.01

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

GRUPO CONVENIO	DOTACIONES	SUELDO	TOTAL BÁSICAS (1)	TOTAL COMPLEMENTARIAS	APLIC. PRESUP.
<b>OTRAS RETRIBUCIONES</b>					
COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD			632.810,23		130.01
C. ESPECIAL DEDICACIÓN HORARIA				191.893,56	131.01
COMPLEMENTO J/P PRÁCTICAS				23.129,12	131.01
COMPLEMENTO DIRECCIÓN				89.262,00	131.01
C.F. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL				106.785,48	131.01
COMPL.SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS				11.260,08	131.01
HORAS EXTRAORDINARIAS URGENTES				5.742,56	131.01
COMPLEMENTOS PERSONALES				10.526,52	131.01
COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD				109.103,76	131.01
COMPLEMENTO DE PERMANENCIA				23.772,84	131.01
COMPLEMENTO JUBILACIÓN PARCIAL				13.182,24	131.01
VESTUARIO				40.000,00	131.01
<b>TOTAL</b>	<b>217</b>		<b>5.164.738,13</b>	<b>624.658,16</b>	<b>5.789.396,29</b>
PAS LABORAL FUERA DE CONVENIO	5			242.163,48	132.01
<b>TOTAL PAS LABORAL</b>	<b>222</b>		<b>5.164.738,13</b>	<b>624.658,16</b>	<b>6.031.559,77</b>

(1) Incluido pagas extraordinarias

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO  
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR Y  
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**PDI FUNCIONARIO**

Dpto.	Nombre	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
01 Anatomía	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	3	2	0	0	5
01 Anatomía	BIOLOGIA CELULAR	2	0	0	0	2
01 Anatomía	HISTOLOGIA	1	0	0	0	1
02 Biología	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	4	3	0	0	7
02 Biología	GENETICA	1	4	0	0	5
02 Biología	INMUNOLOGIA	1	0	0	0	1
02 Biología	MICROBIOLOGIA	1	2	0	0	3
03 Cien. Ing. Terr.	CIENCIA DE LOS MAT. E ING. METALURG.	2	6	0	2	10
03 Cien. Ing. Terr.	FISICA APLICADA	1	3	0	0	4
03 Cien. Ing. Terr.	INGENIERÍA DEL TERRENO	1	1	0	0	2
04 Cien. Históricas	ANTROPOLOGIA SOCIAL	1	0	0	0	1
04 Cien. Históricas	ARQUEOLOGIA	0	2	0	0	2
04 Cien. Históricas	FILOLOGIA LATINA	0	1	0	0	1
04 Cien. Históricas	HISTORIA ANTIGUA	2	3	0	0	5
04 Cien. Históricas	HISTORIA MEDIEVAL	1	5	0	0	6
04 Cien. Históricas	PREHISTORIA	3	2	0	0	5
05 Cien. Ing. Agua	ECOLOGIA	0	1	0	0	1
05 Cien. Ing. Agua	INGENIERÍA HIDRÁULICA	4	8	0	0	12
05 Cien. Ing. Agua	TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE	1	3	1	0	5
06 Cien. Médicas	ANATOMIA PATOLOGICA	0	1	0	0	1
06 Cien. Médicas	CIRUGIA	2	2	0	0	4
06 Cien. Médicas	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	1	1	0	1	3
06 Cien. Médicas	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	0	0	0	0	0
06 Cien. Médicas	OFTALMOLOGIA	0	0	0	0	0
06 Cien. Médicas	OTORRINOLARINGOLOGIA	0	0	0	0	0
06 Cien. Médicas	PEDIATRIA	0	1	0	0	1
06 Cien. Médicas	RADIOLOGIA Y MEDICINA FÍSICA	1	3	0	0	4
06 Cien. Médicas	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	0	0	0	0	0
06 Cien. Médicas	UROLOGÍA	0	0	0	0	0
07 Drcho. Público	DERECHO ADMINISTRATIVO	2	2	0	0	4
07 Drcho. Público	DERECHO CONSTITUCIONAL	0	0	0	0	0
07 Drcho. Público	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	1	0	0	0	1
07 Drcho. Público	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1	2	0	0	3
07 Drcho. Público	DERECH. INTERNAC. PUBL. Y RELAC. INTERNA	0	1	0	1	2
07 Drcho. Público	DERECHO PENAL	1	0	0	0	1
07 Drcho. Público	DERECHO PROCESAL	1	1	0	0	2
07 Drcho. Público	FILOSOFIA DEL DERECHO	2	2	0	0	4
08 Ing. Estructural	INGENIERIA MECANICA	1	3	0	2	6
08 Ing. Estructural	MECANICA DE LOS MED. CONTINUOS Y T. ESTR	5	4	0	1	10
09 Transportes	EXPLOTACIÓN DE MINAS	0	1	0	0	1
09 Transportes	ING. DE PROCES. DE FABRICACIÓN	0	0	0	2	2
09 Transportes	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	2	1	0	0	3

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Dpto.	Nombre	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
09 Transportes	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	0	6	0	0	6
09 Transportes	PROYECTOS DE INGENIERIA	1	2	0	0	3
10 Economía	ECONOMIA APLICADA	1	5	0	0	6
10 Economía	FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO	3	4	0	1	8
10 Economía	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	1	2	0	0	3
10 Economía	METODOS CUANTITATIVOS PARA ECONOMIA Y.	1	1	0	0	2
11 Educación	DIBUJO	0	1	0	1	2
11 Educación	DIDACTICA DE LA EXPRESION CORPORAL	0	0	0	0	0
11 Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	0	0	0	0	0
11 Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	0	0	0	2	2
11 Educación	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	1	1	0	0	2
11 Educación	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	0	2	0	0	2
11 Educación	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	0	0	0	0	0
11 Educación	METODOS DE INVESTIG. Y DIAGNOS. EN EDUCA	0	1	0	0	1
11 Educación	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO P	0	1	0	0	1
11 Educación	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	0	1	0	1	2
11 Educación	SOCIOLOGIA	0	1	0	0	1
11 Educación	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	0	2	0	0	2
12 Ing. Comunicaciones	ELECTROMAGNETISMO	2	1	0	0	3
12 Ing. Comunicaciones	INGENIERIA TELEMATICA	1	2	0	1	4
12 Ing. Comunicaciones	TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	6	14	0	0	20
13 Filología	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	0	1	0	0	1
13 Filología	FILOGIA FRANCESA	0	0	0	0	0
13 Filología	FILOGIA INGLESA	0	2	0	2	4
13 Filología	LENGUA ESPAÑOLA	0	0	3	0	3
14 Física Aplicada	DIDACTICA DE LAS C IENCIAS EXPERIMENTALES	0	2	0	0	2
14 Física Aplicada	FISICA APLICADA	1	7	0	0	8
14 Física Aplicada	OPTICA	3	2	0	0	5
15 Física Moderna	ASTRONOMIA Y ASTROFÍSICA	1	3	0	0	4
15 Física Moderna	FISICA ATOMICA MOLECULAR Y NUCLEAR	4	2	0	0	6
15 Física Moderna	FISICA TEORICA	2	2	0	0	4
16 Fisiología	FARMACOLOGIA	2	4	0	0	6
16 Fisiología	FISIOLOGIA	3	3	0	0	6
16 Fisiología	HISTORIA DE LA CIENCIA	1	1	0	0	2
16 Fisiología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	1	0	0	0	1
17 Geografía	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	3	2	0	0	5
17 Geografía	GEOGRAFIA FISICA	0	6	0	0	6
17 Geografía	GEOGRAFIA HUMANA	1	3	0	0	4
17 Geografía	URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0	3	0	0	3
18 Hª Moderna	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	0	1	0	0	1
18 Hª Moderna	FILOSOFIA	0	1	0	0	1
18 Hª Moderna	HISTORIA CONTEMPORANEA	3	5	0	0	8
18 Hª Moderna	HISTORIA DEL ARTE	3	3	0	0	6
18 Hª Moderna	HISTORIA MODERNA	4	2	0	0	6

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Dpto.	Nombre	CU	TU	CEU	TEU	TOTAL
19 Ing. Eléctrica	INGENIERIA ELECTRICA	0	9	1	1	11
19 Ing. Eléctrica	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	0	1	0	0	1
20 Mat. Aplicada	CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA	1	3	0	0	4
20 Mat. Aplicada	MATEMATICA APLICADA	5	11	2	2	20
21 Mat. Estad., Com.	ALGEBRA	3	2	0	1	6
21 Mat. Estad., Com.	ANALISIS MATEMATICO	6	6	0	0	12
21 Mat. Estad., Com.	DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS	0	1	0	0	1
21 Mat. Estad., Com.	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	1	1	0	0	2
21 Mat. Estad., Com.	GEOMETRIA Y TOPOLOGIA	2	2	0	0	4
21 Mat. Estad., Com.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	0	1	0	0	1
22 Medicina	DERMATOLOGÍA	0	0	0	0	0
22 Medicina	MEDICINA	6	5	0	0	11
22 Medicina	PSIQUIATRIA	1	0	0	0	1
23 Ing. Química	INGENIERÍA QUÍMICA	3	9	0	0	12
23 Ing. Química	QUIMICA INORGANICA	0	1	0	0	1
24 Ing. Geográf.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	2	2	0	2	6
24 Ing. Geográf.	INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOT	0	2	0	1	3
25 Admon. Empresas	COMERCIALIZACION E INVESTIG. MERCADOS	1	5	0	1	7
25 Admon. Empresas	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	2	5	0	1	8
25 Admon. Empresas	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	1	7	0	0	8
26 Cien y Técn. Navegac	CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION	1	4	0	0	5
26 Cien y Técn. Navegac	CONSTRUCCIONES NAVALES	0	3	0	0	3
27 Drcho. Privado	DERECHO CIVIL	0	4	0	0	4
27 Drcho. Privado	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCI	1	1	0	0	2
27 Drcho. Privado	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	0	0	0	0	0
27 Drcho. Privado	DERECHO MERCANTIL	1	0	0	0	1
27 Drcho. Privado	DERECHO ROMANO	1	1	0	0	2
27 Drcho. Privado	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	2	1	0	0	3
27 Drcho. Privado	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORT	0	0	0	1	1
28 Enfermería	ENFERMERÍA	0	7	0	5	12
29 C. Tierra y FMC	FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA	6	2	1	3	12
29 C. Tierra y FMC	GEODINÁMICA EXTERNA	0	2	0	0	2
29 C. Tierra y FMC	PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA	0	0	0	0	0
30 Ing. Informática	ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORI	2	4	0	0	6
30 Ing. Informática	ELECTRÓNICA	2	7	0	0	9
30 Ing. Informática	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	2	2	0	0	4
50 TEISA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	1	4	0	0	5
50 TEISA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	4	13	0	0	17
51 Química e Ing. Pr.	INGENIERÍA QUÍMICA	1	4	1	0	6
51 Química e Ing. Pr.	QUIMICA INORGANICA	2	2	0	0	4
Total		158	307	9	35	509

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**PDI LABORAL**

Dpto.	Nombre	CD	AY. DR.	AY.	ASOC.	TOTAL
01 Anatomía	ANATOMIA Y EMBRIOLOGIA HUMANA	0	1	0	2	3
01 Anatomía	BIOLOGIA CELULAR	1	1	0	0	2
01 Anatomía	HISTOLOGIA	0	0	0	0	0
02 Biología	BIOQUIMICA Y BIOLOGIA MOLECULAR	1	1	0	1	3
02 Biología	GENETICA	1	0	0	0	1
02 Biología	INMUNOLOGIA	0	0	1	2	3
02 Biología	MICROBIOLOGIA	1	0	0	0	1
03 Cien. Ing. Terr.	CIENCIA DE LOS MAT. E ING. METALURG.	1	1	0	1	3
03 Cien. Ing. Terr.	FISICA APLICADA	0	0	0	1	1
03 Cien. Ing. Terr.	INGENIERÍA DEL TERRENO	3	1	0	0	4
04 Cien. Históricas	ANTROPOLOGIA SOCIAL	0	0	0	0	0
04 Cien. Históricas	ARQUEOLOGIA	0	0	0	1	1
04 Cien. Históricas	FILOLOGIA LATINA	0	0	0	1	1
04 Cien. Históricas	HISTORIA ANTIGUA	0	1	0	0	1
04 Cien. Históricas	HISTORIA MEDIEVAL	0	1	0	0	1
04 Cien. Históricas	PREHISTORIA	1	1	0	0	2
05 Cien. Ing. Agua	ECOLOGIA	1	0	0	0	1
05 Cien. Ing. Agua	INGENIERÍA HIDRÁULICA	3	1	0	0	4
05 Cien. Ing. Agua	TECNOLOGIAS DEL MEDIO AMBIENTE	3	1	0	3	7
06 Cien. Médicas	ANATOMIA PATOLOGICA	0	0	0	3	3
06 Cien. Médicas	CIRUGIA	0	0	0	14	14
06 Cien. Médicas	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	1	0	0	0	1
06 Cien. Médicas	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	0	0	0	8	8
06 Cien. Médicas	OFTALMOLOGÍA	0	0	0	4	4
06 Cien. Médicas	OTORRINOLARINGOLOGIA	0	0	0	3	3
06 Cien. Médicas	PEDIATRIA	0	0	0	13	13
06 Cien. Médicas	RADIOLOGIA Y MEDICINA FÍSICA	1	0	0	8	9
06 Cien. Médicas	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	0	0	0	8	8
06 Cien. Médicas	UROLOGÍA	0	0	0	2	2
07 Drcho. Público	DERECHO ADMINISTRATIVO	0	0	1	1	2
07 Drcho. Público	DERECHO CONSTITUCIONAL	1	0	0	3	4
07 Drcho. Público	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	0	1	0	0	1
07 Drcho. Público	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	1	0	0	2	3
07 Drcho. Público	DERECH. INTERNAC. PUBL. Y RELAC. INTERNA	1	0	0	0	1
07 Drcho. Público	DERECHO PENAL	1	0	2	1	4
07 Drcho. Público	DERECHO PROCESAL	1	0	1	4	6
07 Drcho. Público	FILOSOFIA DEL DERECHO	0	0	0	1	1
08 Ing. Estructural	INGENIERIA MECANICA	1	1	1	4	7
08 Ing. Estructural	MECANICA DE LOS MED. CONTINUOS Y T. ESTR	1	0	0	6	7
09 Transportes	EXPLOTACIÓN DE MINAS	0	1	0	4	5
09 Transportes	ING. DE PROCES. DE FABRICACIÓN	0	0	1	0	1
09 Transportes	INGENIERIA DE LA CONSTRUCCION	2	2	0	2	6

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Dpto.	Nombre	CD	AY. DR.	AY.	ASOC.	TOTAL
09 Transportes	INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA DE LOS TRAN	1	1	0	1	3
09 Transportes	PROYECTOS DE INGENIERIA	1	1	0	5	7
10 Economía	ECONOMIA APLICADA	5	3	1	6	15
10 Economía	FUNDAMENTOS DEL ANALISIS ECONOMICO	5	4	0	7	16
10 Economía	HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS	0	0	0	0	0
10 Economía	METODOS CUANTITATIVOS PARA ECONOMIA Y.	1	2	0	3	6
11 Educación	DIBUJO	0	0	0	0	0
11 Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL	0	0	1	1	2
11 Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL	2	0	0	3	5
11 Educación	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	0	0	0	2	2
11 Educación	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	1	1	0	6	8
11 Educación	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR	5	3	2	11	21
11 Educación	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	0	1	0	3	4
11 Educación	METODOS DE INVESTIG. Y DIAGNOS. EN EDUCA	1	0	1	2	4
11 Educación	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO P	1	1	0	3	5
11 Educación	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION	6	2	0	9	17
11 Educación	SOCIOLOGIA	2	0	0	1	3
11 Educación	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION	1	1	0	3	5
12 Ing. Comunicaciones	ELECTROMAGNETISMO	1	0	0	1	2
12 Ing. Comunicaciones	INGENIERIA TELEMATICA	3	0	0	0	3
12 Ing. Comunicaciones	TEORIA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	2	1	0	0	3
13 Filología	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	0	1	0	7	8
13 Filología	FILOLOGIA FRANCESA	1	0	0	3	4
13 Filología	FILOLOGIA INGLESA	3	6	2	14	25
13 Filología	LENGUA ESPAÑOLA	2	1	0	2	5
14 Física Aplicada	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	1	0	0	2	3
14 Física Aplicada	FISICA APLICADA	0	0	0	2	2
14 Física Aplicada	OPTICA	0	0	0	0	0
15 Física Moderna	ASTRONOMIA Y ASTROFÍSICA	1	1	0	0	2
15 Física Moderna	FISICA ATOMICA MOLECULAR Y NUCLEAR	2	0	0	1	3
15 Física Moderna	FISICA TEORICA	1	0	0	0	1
16 Fisiología	FARMACOLOGIA	2	1	0	2	5
16 Fisiología	FISIOLOGIA	3	0	0	1	4
16 Fisiología	HISTORIA DE LA CIENCIA	0	0	0	0	0
16 Fisiología	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	0	1	0	3	4
17 Geografía	ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL	2	1	0	0	3
17 Geografía	GEOGRAFIA FISICA	1	0	1	0	2
17 Geografía	GEOGRAFIA HUMANA	2	0	0	1	3
17 Geografía	URBANÍSTICA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	0	0	1	1	2
18 Hª Moderna	CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS	1	0	0	0	1
18 Hª Moderna	FILOSOFIA	0	0	0	1	1
18 Hª Moderna	HISTORIA CONTEMPORANEA	0	1	0	0	1
18 Hª Moderna	HISTORIA DEL ARTE	0	1	0	0	1
18 Hª Moderna	HISTORIA MODERNA	1	0	0	3	4

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Dpto.	Nombre	CD	AY. DR.	AY.	ASOC.	TOTAL
19 Ing. Eléctrica	INGENIERIA ELECTRICA	1	1	0	8	10
19 Ing. Eléctrica	MAQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	3	1	2	9	15
20 Mat. Aplicada	CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA	2	1	0	6	9
20 Mat. Aplicada	MATEMATICA APLICADA	4	0	0	10	14
21 Mat. Estad., Com.	ALGEBRA	2	0	0	0	2
21 Mat. Estad., Com.	ANALISIS MATEMATICO	0	0	0	0	0
21 Mat. Estad., Com.	DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS	1	1	0	5	7
21 Mat. Estad., Com.	ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA	2	0	0	0	2
21 Mat. Estad., Com.	GEOMETRIA Y TOPOLOGIA	1	0	0	0	1
21 Mat. Estad., Com.	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	3	1	0	1	5
22 Medicina	DERMATOLOGÍA	0	0	0	3	3
22 Medicina	MEDICINA	0	0	0	28	28
22 Medicina	PSIQUIATRIA	0	0	0	8	8
23 Ing. Química	INGENIERÍA QUÍMICA	5	3	1	7	16
23 Ing. Química	QUIMICA INORGANICA	0	0	0	0	0
24 Ing. Geográf.	EXPRESION GRAFICA EN LA INGENIERIA	0	2	0	14	16
24 Ing. Geográf.	INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOT	1	0	0	2	3
25 Admon. Empresas	COMERCIALIZACION E INVESTIG. MERCADOS	0	2	0	5	7
25 Admon. Empresas	ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	5	1	1	18	25
25 Admon. Empresas	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	8	5	0	24	37
26 Cien y Técn. Navegac.	CIENCIAS Y TECNICAS DE LA NAVEGACION	0	2	1	7	10
26 Cien y Técn. Navegac.	CONSTRUCCIONES NAVALES	1	1	1	7	10
27 Drcho. Privado	DERECHO CIVIL	1	0	2	5	8
27 Drcho. Privado	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	1	0	1	12	14
27 Drcho. Privado	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	1	0	1	1	3
27 Drcho. Privado	DERECHO MERCANTIL	2	0	0	7	9
27 Drcho. Privado	DERECHO ROMANO	0	0	0	0	0
27 Drcho. Privado	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	0	0	0	0	0
27 Drcho. Privado	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORT	0	0	0	0	0
28 Enfermería	ENFERMERÍA	0	5	2	66	73
29 C. Tierra y FMC	DIDACTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	0	0	0	2	2
29 C. Tierra y FMC	FISICA DE LA MATERIA CONDENSADA	2	1	0	0	3
29 C. Tierra y FMC	GEODINÁMICA EXTERNA	1	1	1	0	3
29 C. Tierra y FMC	PROSPECCIÓN E INVESTIGACIÓN MINERA	1	0	0	1	2
30 Ing. Informática	ARQUITECTURA Y TECNOLOGIA DE COMPUTADORE	3	1	0	6	10
30 Ing. Informática	ELECTRÓNICA	0	0	0	0	0
30 Ing. Informática	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS	5	2	1	3	11
50 TEISA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA	3	0	0	8	11
50 TEISA	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	5	0	1	5	11
51 Química e Ing. Pr.	INGENIERÍA QUÍMICA	1	0	2	0	3
51 Química e Ing. Pr.	QUIMICA INORGANICA	0	0	1	0	1
68 Vicerrect. OA. y Prof.	FISIOTERAPIA				7	7
	Total	153	81	34	498	766

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NÚM. ORDEN	COD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV. COMPLETIVO	GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0001	1397	CONSEJO SOCIAL Secretaría del Presidente	20/18	E02.30	N	LD	A4	A2/C1	1		IM
0002	4302	DEFENSOR DEL UNIVERSITARIO Director/a de la Oficina	24/22	E03.20	N	LD	A4	A2/C1	1		IM
<b>RECTORADO Y VICERRECTORADOS</b>											
0003	1405	RECTOR	22/20	E02.30	N	LD	A4	A2/C1	1		III
0004	1596	Secretario/a del Rector	22/20	E02.30	N	LD	A4	A2/C1	1		III
0005	5879	Asistente Técnico	20/18	E02.30	N	LD	A4	CI/C2	1		III
0006	5882	Jefe del Área Web	24	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
<b>VICERRECTORADO DE ORDENACION ACADÉMICA Y PROFESORADO</b>											
0007	4492	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0008	1544	Director de Programas	28	E05.10	N	LD	A4	A1	1	**	III
0009	5880	Coordinador Técnico de Calidad	24/22	E03.20	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0010	4669	Técnico Especialista en Programación	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0011	4675	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		III*
<b>Centro de Formación en Nuevas Tecnologías</b>											
0012	3980	Analista de Sistemas Multimedia	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IM
0013	4778	Técnico de Sistemas de Teleformación y Multimedia	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IT
0014	5881	Técnico de Sistemas de Teleformación	20/18	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
<b>VICERRECTORADO DE DOCTORADO Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>											
0015	7235	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
<b>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO</b>											
0016	4500	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0017	4877	Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación	26	E04.30	N	LD	A4/A1	A1/A2	1	Inglés (B2)	III
0018	4987	Director/a de la OTRI	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0019	6290	Puesto Base Administrativo	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
<b>Servicios Científico-Técnicos de Investigación</b>											
0020	4493	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
<b>VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN</b>											
0021	4494	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0022	1628	Oficina de Relaciones Internacionales	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1	Inglés (B2)	II
0023	3552	Jefe/a de Sección de Programas de Movilidad	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
		Jefe de Negociado de la Oficina	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		II**
		Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo									
		Puesto Base Administrativo									
<b>VICERRECTORADO DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>											
0024	5710	Secretario/a del Vicerrector	20/18	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0025	1411	Negociado de Actividades Culturales	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III**
		Jefe/a de Negociado									

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NÚM. ORDEN	COD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV. COMPLESIFICADO	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0026	3086	<b>Cursos de Verano</b>	GRAL.							
0027	1410	Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0028	3523	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM**
0029	4954	<b>Administrador de las Aulas de Extensión Universitaria</b>	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0030	7162	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0031	4496	<b>VICERECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO</b>								
0032	5883	Secretario/a del Vicerector	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0033	1619	Administrador/a Área de Estudiantes	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0034	1575	Administrador/a del Consejo de Estudiantes	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0035	1542	Administrador/a Programa Señor	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0036	4514	Administrador/a de la Oficina de Solidaridad y Apoyo al Vic.	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0037	6346	<b>VICERECTORADO DE CAMPUS, SERVICIOS Y SOSTENIBILIDAD</b>								
0038	3976	Secretario/a del Vicerector	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		III
0039	4681	Técnico de Planificación	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	III
0040	5703	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		III
0041	1407	<b>VICERECTORADO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS</b>								
0042	1408	Secretario/a del Vicerector	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		II
0043	1409	Secretaría General	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0044	1394	Jefe/a de Sección	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		III
0045	4682	Encargado/a Registro General	E02.20	S	LD	A4/A1	A1	1/5	Licenciado en Derecho	III
0046	1381	Jefe de la Asesoría Jurídica	E04.30	S	LD	A4/A1	A1	5	Licenciado en Derecho	III
0047	1404	Asesor/a Jurídico/a	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
		<b>Sección de Apoyo al Consejo de Dirección</b>								
		Jefe/a de Sección	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		<b>SERVICIOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS CENTRALES</b>								
0048	1595	<b>GERENCIA</b>								
0049	5884	Vicegerente/a Económico	E05.10	N	LD	A4	A1	1	**	III
0050	6043	Vicegerente/a de Organización	E05.10	N	LD	A4	A1	1		III
0051	3526	Técnico de Análisis de Costes	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0052	4685	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0053	1399	<b>Sección de Gerencia</b>								
0054	1400	Secretario/a del Gerente	E02.20	N	LD	A4	A2/C1	1		III
0055	1627	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		III

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NÚM. ORDEN	COD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV. COMPLESPRECISO	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0056	1576	Unidad de Organización, Estudios y Planificación de la Gerencia	24	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0057	1618	Técnico de Organización	22/20	N	CO	A4	A1/A2	1	*	III
0058	4964	Director/a de Proyectos	24/22	N	CO	A4	A1/A2	1/3		III
0059	3533	Jeft/a de Negociado	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		II**
0060	1395	Auditoría Interna		S	LD	A4/A1	A1	1		III
0061	3532	Auditor/a	16/14	N	CO	A4	Cl/C2	1		II**
0062	6040	Puesto Base Administrativo	22/20	N	CO	A4	A1/A2	1		II
0063	1423	Técnico de Auditoría		N	CO	A4				III
0064	1478	SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR, RETRIBUCIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	26	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0065	3531	Jeft/a de Servicio	22	N	CO	A4	A2/C1	1	*	III
0066	3122	Técnico de Organización	22/20	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0067	1420	Gabinete de Plantilla Profesorado	16/14	N	CO	A4	Cl/C2	1		IM
0068	1427	Puesto Base Administrativo	16/14	N	CO	A4	Cl/C2	1		IM
0069	1417	Puesto Base Administrativo	16/14	N	CO	A4	Cl/C2	1		IM
0070	1418	SECCION DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0071	6041	Jeft/a de Sección de Personal Docente e Investigador	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0072	1424	Negociado de Personal Docente e Invest. Funcionario	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0073	1425	Negociado de Personal Docente e Invest. Funcionario	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0074	4674	Negociado de Personal Docente e Invest. Contratado	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0075	7314	Jeft/a de Negociado Personal Docente e Invest. Contratado	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0076	1428	SECCION DE RETRIBUCIONES	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0077	5885	Jeft/a de Sección	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0078	1426	Negociado de Retribuciones (Nómina General)	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0079	5886	Jeft/a de Negociado	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0080	6293	Negociado de Retribuciones (Nómina de Invest.)	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0081	1590	Jeft/a de Negociado	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0082	1421	SECCION DE SEGURIDAD SOCIAL Y DERECHOS PASIVOS	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0083	1592	Jeft/a de Sección	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0079	5886	Negociado de Seguridad Social y Derechos Pasivos	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0077	5885	SECCION DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS, FORMACION Y ACCION SOCIAL	26	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0078	1426	Jeft/a de Servicio	16/14	N	CO	A4	Cl/C2	1		IM
0079	5886	Puesto Base Administrativo	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0080	6293	Negociado de Personal Inv. Contratado	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0081	1590	Jeft/a de Negociado de Personal Investigador Contratado	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0082	1421	Negociado de Formación	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0083	1592	Jeft/a de Negociado de Formación	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0082	1421	SECCION DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0083	1592	Jeft/a de Sección	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0082	1421	Negociado de Personal Funcionario	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0083	1592	Jeft/a de Negociado	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0083	1592	Negociado de Personal Laboral	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0083	1592	Jeft/a de Negociado	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV. COMPLETOSPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0084	1402	<b>SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA</b>								
0085	1432	Jefe/a de Servicio	26	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0086	1433	Puesto Base Administrativo	16/14	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0087	1435	Puesto Base Administrativo	16/14	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0088	1437	Puesto Base Administrativo	16/14	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0089	1438	Puesto Base Administrativo	16/14	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0090	1530	Puesto Base Administrativo	16/14	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0091	5170	Puesto Base Administrativo	16/14	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0092	4686	Puesto Base Administrativo	16/14	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0093	1579	<b>SECCIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO Y BECAS</b>								
0094	1431	Jefe/a de Sección	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0095	3524	Negociado de Alumnos e Información	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0096	1573	Negociado de Acceso	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0097	1430	Negociado de Becas	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0098	1436	Negociado de Títulos	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0099	1434	Negociado de Estudios de Postgrado	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0100	4966	Jefe/a de Sección	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0101	4958	<b>SECCIÓN DE TÍTULOS PROPIOS</b>								
0102	1439	Negociado de Tercer Ciclo	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0103	1442	Jefe/a de Negociado	26	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0104	1449	Negociado de Títulos	16/14	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0105	1443	Negociado de Estudios Oficiales de Postgrado	16/14	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0106	1441	Jefe/a de Negociado	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0107	1583	<b>SERVICIO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO</b>								
0108	1448	Jefe/a de Sección	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0109	1584	Negociado de Pagos	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0110	5887	Negociado de Ingresos	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0111	3983	Negociado de Títulos	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Estudios Oficiales de Postgrado	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Jefe/a de Sección	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		<b>SECCIÓN DE TÍTULOS PROPIOS</b>								
		Jefe/a de Sección	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		<b>SERVICIO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO</b>								
		Jefe/a de Servicio	26	N	CO	A4	A1/A2	1		III
		Puesto Base Administrativo	16/14	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
		Puesto Base Administrativo	16/14	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
		<b>SECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS</b>								
		Jefe/a de Sección de Rendición de Cuentas	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		<b>SECCIÓN DE PRESUPUESTOS</b>								
		Jefe/a de Sección de Presupuestos	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		<b>SECCIÓN DE TESORERÍA</b>								
		Jefe/a de Sección	24/22	N	CO	A4	A2/C1	1		III
		Negociado de Ingresos	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Pagos	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Títulos	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Negociado de Fiscalidad	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Unidad Central de Caja Fija	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Jefe/a de la Unidad Central de Caja Fija	20/18	N	CO	A4	A2/C1	1		IM

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0112	5048	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACION	26	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	1/3		III
0113	3551	Jefe/a de Servicio	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0114	3123	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0115	5049	SECCIÓN DE PROGRAMAS Y CONVENIOS	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0116	5051	Negociado de Programas	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0117	5052	Negociado de Convenios	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0118	5053	SECCIÓN DE RR. HH. Y PROGRAMAS PROPIOS	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0119	5055	Negociado de RR.HH. en I+D	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0120	5056	Negociado de Programas del Vicerrector de I+D	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0121	1440	SERVICIO DE CONTABILIDAD	24	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	1	*	III
0122	1444	Jefe/a de Servicio	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0123	1445	Jefe/a de Sección	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0124	1446	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0125	1447	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0126	4971	SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN	26	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	1		III
0127	1456	Jefe/a de Servicio	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0128	1460	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0129	1457	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0130	1626	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM
0131	4975	SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIO	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0132	1458	Negociado de Gestión Económica y Patrimonio I	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0133	4967	Negociado de Gestión Económica y Patrimonio II	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0134	3534	SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0135	1455	Negociado de Contratación I	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0136	4968	Negociado de Contratación II	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0137	4970	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS	26	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	4		III
0138	1461	Jefe/a de Servicio	24/22	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0139	3553	Jefe/a de Sección	16/14	E01.10	N	CO	A4	CI/C2	1		IM

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NUM. ORDEN	COD. PLAZA	DEINOMINACION PUESTO	NIV. COMPLESPESIFICO	TP	FP	ADM.	ASCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
		<b>UNIDAD DE INSTALACIONES Y SEGURIDAD</b>								
0140	3536	Director/a de la Unidad	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	4		III
0141	3537	Adjunto al Director/a	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	4		III
0142	5888	Técnico de Mantenimiento y Conservación de Instalaciones	E02.30	N	CO	A4	C1	4		III
0143	6291	Puesto Base de apoyo técnico en instalaciones	E01.10	N	CO	A4	C1	4		IM
		<b>UNIDAD DE EDIFICACIONES</b>								
0144	3541	Director/a de la Unidad	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	4		III
0145	4878	Adjunto al Director/a	E03.20	N	CO	A4	A2	4		III
0146	3542	Técnico de Mantenimiento y Conservación de Edificios	E02.30	N	CO	A4	C1	4		III
0147	6042	Puesto Base de apoyo técnico en edificaciones	E01.10	N	CO	A4	C1	4		IM
		<b>OFICINA DE PROYECTOS</b>								
0148	3543	Jefe/a de la Oficina de Proyectos	E03.20	N	CO	A4	A2	4		III
0149	5889	Técnico de Planos y Delineación	E01.10	N	CO	A4	C1	4		III
		<b>UNIDAD TÉCNICA DE PREVENCIÓN</b>								
0150	5890	Director/a de la Unidad	E03.30	N	CO	A4	A1	4	Licenciado en Medicina T. S. Prevención	III
0151	3538	Adjunto al Director/a	E03.20	N	CO	A4	A2	4	Técnico Superior en Prevención	III
0152	5891	Técnico en Prevención de Riesgos. Supervisor/a en Instalaciones Radiactivas	E02.30	N	CO	A4	A2	4	Técnico Superior en Prevención	II
		<b>SERVICIOS UNIVERSITARIOS COMUNES</b>								
		<b>BIBLIOTECA UNIVERSITARIA</b>								
0153	1545	Director/a	E05.10	S	LD	A4/A1	A1	2		III
0154	1568	Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0155	1570	Secretaría del Director/a	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0156	1546	Subdirector/a	E04.20	N	CO	A4	A1	2		III
		<b>Servicios Centrales</b>								
0157	4683	Técnico Especialista Microinformática	E01.10	N	CO	A4	C1	3		IT
0158	1556	Especialista Técnico	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	2		IM
0159	1564	Especialista Técnico	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	2		IM
0160	1565	Especialista Técnico	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	2		IM
0161	4978	Especialista Técnico	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	2		IM
0162	1562	Especialista Técnico	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	2		IT
0163	1572	Puesto Base Biblioteca	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
0164	1599	Puesto Base Biblioteca	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0165	1569	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0166	1548	Coordinador/a de Colecciones	E03.20	N	CO	A4	A1/A2	2		III
0167	1553	Coordinador/a de Normalización	E03.20	N	CO	A4	A1/A2	2		III
0168	1547	Coordinador/a de Servicios al Público	E03.20	N	CO	A4	A1/A2	2		III
0169	1549	Coordinador/a de Formación y Promoción de Servicios	E03.20	N	CO	A4	A1/A2	2		III
0170	1551	Responsable de Suministro Interbibliotecario	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0171	1550	Responsable de Publicaciones Impresas	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0172	5892	Responsable de Software Documental	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0173	1555	Responsable de Publicaciones Electrónicas	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0174	1559	Responsable de Edición Digital	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0175	3566	Responsable de Informática Documental	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	3		III

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NÚM. ORDEN	COD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV. COMPLESPRECISO	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
			GRAL.							
0176	3562	<b>División Biblioteca Emilio Botín (Paraninfo)</b>	24/22	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0177	3564	Responsable Biblioteca Emilio Botín	16	N	CO	A4	CL	3		IT
0178	4186	Técnico Especialista Microinformática	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		HE
0179	4691	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IM
0180	3565	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IT
0181	5893	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		HE
		<b>División Derecho-Económicas</b>								
0182	1557	Responsable de División	24/22	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0183	1563	Especialista Temático	22/20	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0184	1634	Especialista Temático	22/20	N	CO	A4	A1/A2	2		IT
0185	1604	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IM
0186	1636	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IM
0187	1601	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IM
0188	1635	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IT
0189	1605	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IT
0190	1637	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IT
		<b>División del Interfacultativo</b>								
0191	1561	Responsable de División	24/22	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0192	1560	Especialista Temático	22/20	N	CO	A4	A1/A2	2		IT
0193	5894	Especialista Temático	22/20	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0194	1597	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		HE
0195	1598	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		HE
0196	4684	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IT
0197	1571	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IM
0198	1602	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IM
0199	1603	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IM
0200	1600	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IT
0201	1639	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IT
		<b>División de Caminos</b>								
0202	1554	Responsable de División	24/22	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0203	4334	Especialista Temático	22/20	N	CO	A4	A1/A2	2		IT
0204	1611	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IM
0205	1612	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IT
		<b>División de Ciencias</b>								
0206	1567	Responsable de División	24/22	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0207	1609	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IM
0208	1610	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IT
		<b>División de Ing. Industrial y Telecomunicación</b>								
0209	1558	Responsable de División	24/22	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0210	1586	Especialista Temático	22/20	N	CO	A4	A1/A2	2		IT
0211	3970	Especialista Temático	22/20	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0212	1615	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IM
0213	1614	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IT
		<b>División de Náutica</b>								
0214	4687	Responsable de División	23/21	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0215	1608	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IM
0216	1638	Puesto Base Biblioteca	16/14	N	CO	A4	CI/C2	2		IT

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NUM. ORDEN	COD. PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV.	COMPL.ESPECIFICO GVAL.	TP	FP	ADM.	ABSCRIP. GRUPO	CPD.	FORMACIÓN / OBSERVACIONES	HORAR.
0217	4335	<b>División de Minas</b>	24/22	E03.10	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0218	1613	Responsable de División	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0219	1616	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
0220	1552	<b>División de Medicina-Enfermería</b>	24/23	E03.11	N	CO	A4	A1/A2	2		IM
0221	1566	Responsable de División	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	2		IT
0222	1606	Especialista Temático	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IT
0223	1607	Puesto Base Biblioteca	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	2		IM
0224	3569	<b>SERVICIO DE INFORMÁTICA</b>	27	E05.10	N	LD	A4	A1	3		III
0225	1574	Director/a (1)	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0226	3570	Administrador/a	25	E04.20	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0227	3575	<b>Área de Comunicaciones</b>	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IM
0228	3573	Analista de Comunicaciones	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IT
0229	3580	Analista de Comunicaciones	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	3		III
0230	3571	Técnico Especialista Comunicaciones	25	E04.10	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0231	3581	<b>Área de Soporte y Tecnologías de Usuario</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	3		III
0232	3578	Jefe/a del Área	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	3		III
0233	3579	Resp. soporte alumnos, salas y aulas de Informática	20/18	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	3		III
0234	4689	Técnico Especialista de At. a Usuarios (Operación)	16	E01.10	N	CO	A4	A2/C1	3		II
0235	4184	Técnico Especialista de At. a Usuarios (Operación)	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II
0236	4185	Técnico Especialista Microinformática	18	E02.10	N	CO	A4	C1	3		III
0237	4690	Responsable de Microinformática (Coordinador Soporte)	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0238	4332	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0239	4772	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0240	4773	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0241	4774	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0242	4775	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0243	4776	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II*
0244	6039	Técnico Especialista Microinformática	16	E01.10	N	CO	A4	C1	3		II
0245	3572	<b>Área de Sistemas y Servicios de la Red</b>	25	E04.10	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0246	3574	Jefe/a del Área	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0247	3576	Analista de Sistemas	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		II
0248	4188	Analista de Sistemas	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		II
0249	4189	Analista de apoyo al PDI	22/20	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IM
0250	3577	Técnico Especialista Responsable de Operación	20/18	E02.31	N	CO	A4	A2/C1	3		III

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV. COMPLESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0251	3545	Área de Desarrollo y Aplicaciones de Gestión	E04.10	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0252	5898	Jefe/a del Área	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0253	7315	Responsable de Proyectos y Metodología	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0254	4190	Responsable de Proyectos y Metodología	E03.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0255	3547	Analista de Gestión	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0256	3549	Analista de Gestión	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
0257	4076	Técnico Especialista en Programación	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0258	3548	Técnico Especialista en Programación	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0259	3546	Técnico Especialista en Programación	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0260	3550	Técnico Especialista en Programación	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0261	5899	Técnico Especialista en Programación	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0262	5900	Técnico Especialista en Programación	E02.10	N	CO	A4	A2/C1	3		IM
0263	3583	SERVICIO DE PUBLICACIONES Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0264	5896	SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0265	1412	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0266	3582	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0267	1624	CENTRO DE IDIOMAS Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III*
<b>FACULTADES Y ESCUELAS</b>										
0268	6259	ESCUELA DE DOCTORADO Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III
0269	1499	Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0270	1500	Secretaría del Director	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0271	1475	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0272	6034	E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Técnico de Organización y Calidad	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0273	1463	Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0274	1464	Secretaría del Director	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0275	1465	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0276	1466	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0277	5046	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0278	6035	E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y TELECOMUNICACIONES Técnico de Organización y Calidad	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0279	1488	Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0280	1489	Secretaría del Director	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0281	1490	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0282	1491	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0283	1594	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0284	1629	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NÚM. ORDEN	CÓD. PLAZA	DENOMINACIÓN PUESTO	NIV. COMPLEJESPECÍFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACIÓN / OBSERVACIONES	HORAR.
0285	1492	<b>E.T.S. DE NAÚTICA</b>	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0286	1493	Administrador/a	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0287	1495	Secretaría del Director	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0288	1501	Puesto Base Administrativo	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0289	1502	<b>E.U. DE ENFERMERÍA</b>	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0290	1503	Administrador/a	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0291	1502	Secretaría del Director	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0292	1503	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0291	5901	<b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0292	1467	Técnico de Organización y Calidad	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0293	1468	Administrador/a	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0294	1469	Secretaría del Decano	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0295	1470	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0296	6036	<b>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES</b>	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0297	1484	Técnico de Organización y Calidad	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0298	1485	Secretaría del Decano	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0299	1486	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		III
0300	1487	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0301	5206	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0302	6037	<b>FACULTAD DE DERECHO</b>	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0303	1480	Técnico de Organización y Calidad	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0304	1481	Administrador/a	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0305	1482	Secretaría del Decano	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0306	1483	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0307	5157	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	OP	A4	C1/C2	1		IM
0308	6038	<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0309	1496	Técnico de Organización y Calidad	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0310	1497	Administrador/a	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0311	1498	Secretaría del Decano	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0312	1543	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0313	5902	<b>FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</b>	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0314	1476	Técnico de Organización y Calidad	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0315	1477	Administrador/a	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0316	1479	Secretaría del Decano	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0317	5903	<b>FACULTAD DE MEDICINA</b>	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	1	Inglés (B2)	II
0318	1471	Técnico de Organización y Calidad	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
0319	1472	Administrador/a	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0320	1473	Secretaría del Decano	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0321	1474	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NUM. ORDEN	COD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	INIV. GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
<b>INSTITUTOS UNIVERSITARIOS</b>										
<b>INSTITUTO DE FÍSICA DE CANTABRIA</b>										
0322	1625	Gerente/a-Administrador/a	E03.20	N	LD	A4	A2/C1	1		III
0323	4677	Director/a de la Unidad de Servicios Informáticos del IICA	E04.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IM
0324	4678	Analista de Servicio Información y Comunicaciones	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		IM
0325	4679	Analista de Cálculo y Seguridad de Sistemas	E02.30	N	CO	A4	A1/A2	3		III
<b>INSTITUTO INTER. DE INVESTIGACIONES PREHISTÓRICAS</b>										
0326	4676	Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		II
<b>INST. DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA</b>										
0327	5302	Administrador/a	E03.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0328	1507	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0329	5301	Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III
<b>INSTITUTO DE HIDRAULICA AMBIENTAL (IH CANTABRIA)</b>										
0329	5301	Administrador/a	E02.30	N	CO	A4	A2/C1	1		III
<b>DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS</b>										
<b>Administración de Empresas</b>										
0330	1519	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0331	1632	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
<b>Anatomía y Biología Celular</b>										
0332	1504	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
<b>Biología Molecular</b>										
0333	1506	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
<b>Ciencias e Ingeniería del Terrero y los Materiales</b>										
0334	1508	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0335	1526	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
<b>Ciencias de la Tierra y Física de la Materia Cond.</b>										
0336	1587	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
<b>Ciencias Históricas</b>										
0337	1509	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0338	1622	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
<b>Ciencias Médicas y Quirúrgicas</b>										
0339	1512	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0340	1513	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
<b>Ciencias y Tec. de la Navegación y Construcc. Nav</b>										
0341	1494	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
<b>Ciencias y Técnicas del Agua y del M.A.</b>										
0342	1510	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0343	1511	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
<b>Derecho Privado</b>										
0344	1515	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
<b>Derecho Público</b>										
0345	1514	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
<b>Economía</b>										
0346	1518	Administrador/a	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0347	3584	Puesto Base Administrativo	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NUM. ORDEN	COD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPLESIFICACION GRAAL.	TP	FP	ADMA.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0348	1520	<b>Educación</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0349	4183	Administrador/a	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0350	1620	<b>Ingeniería Informática y Electrónica</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0351	1582	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0352	1524	<b>Filología</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0353	1525	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0354	1527	<b>Física Aplicada</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0355	1528	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0356	1578	<b>Física Moderna</b>	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0357	1529	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0358	1531	<b>Fisiología y Farmacología</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0359	1532	Administrador/a	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0360	1522	<b>Historia Moderna y Contemporánea</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0361	3585	Administrador/a	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0362	1533	<b>Ingeniería de Comunicaciones</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0363	1516	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0364	1541	<b>Puesto Base Administrativo</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0365	1540	<b>Ingeniería Eléctrica y Energética</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0366	1534	Administrador/a	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0367	1535	<b>Ingeniería Estructural y Mecánica</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0368	1536	Administrador/a	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0369	1537	<b>Ingeniería Geográfica y Tcas. de Expresión Gráfica</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0370	1538	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
0371	1539	<b>Ingenierías Química y Biomolecular</b>	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0372	6554	Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		<b>Matemática Aplicada y Ciencias de la Computación</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Administrador/a	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		<b>Matemáticas, Estadística y Computación</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Administrador/a	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		<b>Medicina y Psiquiatría</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Administrador/a	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
		<b>Química e Ingeniería de Procesos y Recursos</b>	20/18	E02.20	N	CO	A4	A2/C1	1		IM
		Administrador/a	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO

NUM. ORDEN	COD. PLAZA	DENOMINACION PUESTO	NIV.	COMPLESPECIFICO GRAL.	TP	FP	ADM.	ADSCRIP. GRUPO	CPO.	FORMACION / OBSERVACIONES	HORAR.
0373	1621	<b>Tecnolog. Electr. e Ingen. de Sistemas y Automátic</b> Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	AZ/C1	1		IM
0374	3586	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0375	1517	<b>Transportes y Tecnología de Proyectos y Procesos</b> Administrador/a	20/18	E02.20	N	CO	A4	AZ/C1	1		IM
0376	1589	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
<b>UNIDADES DE APOYO</b>											
0377	5205	<b>Unidad de Apoyo a la Gestión</b> Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0378	4501	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0379	5203	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0380	4777	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0381	5204	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0382	1577	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM
0383	6292	Puesto Base Administrativo	16/14	E01.10	N	CO	A4	C1/C2	1		IM

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

CÓDIGOS UTILIZADOS EN LA RPT DEL PERSONAL PAS FUNCIONARIO

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO (NIV)

El nivel de complemento de destino asignado a cada puesto está relacionado con el subgrupo de la persona que lo ocupe.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO

COMPONENTE GENERAL		
NIVEL/ SUBNIVEL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL
E01.10	466,82	5.601,86
E02.10	500,48	6.005,70
E02.20	545,02	6.540,19
E02.30	609,58	7.314,90
E02.31	650,66	7.807,95
E03.10	733,58	8.803,00
E03.11	766,29	9.195,44
E03.20	831,64	9.979,73
E03.30	864,35	10.372,17
E04.10	1.018,86	12.226,29
E04.20	1.054,59	12.655,10
E04.30	1.191,33	14.295,90
E05.10	1.714,79	20.577,46
Importe anual referido a doce mensualidades		

COMPONENTE DEDICACIÓN HORARIA				
NIVEL CD	TIPO DE HORARIO			
	I y I*	II	III y III*	HE
De 14 a 22	0	226,85	442,92	186,79
De 23 a 30	0	356,22	697,60	294,18
Importe mensuales no incluidos en el componente general				

TIPO DE PUESTO (TP)

- N No singularizado  
S Singularizado

FORMA DE PROVISIÓN (FP)

- LD Libre designación  
CO Concurso

ADMINISTRACIÓN (ADM).

- A1 Admón. del Estado y CC AA  
A4 Artículo 73.1 LOU  
AA/A1 Art. 73.1. LOU./ Admón Estado y CCAA

Art. 73.1. De acuerdo con los artículos 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades, la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Cantabria por empleados de otras universidades o Administraciones Públicas deberá realizarse bajo el principio de reciprocidad formalizado en los correspondientes convenios.

ADSCRIPCIÓN GRUPO

Art. 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público

CUERPO

- 1 Administración General  
2 Archivos y Bibliotecas  
3 Informática  
4 Técnica de Obras e Instalaciones  
5 Jurídica

FORMACIÓN /OBSERVACIONES

- (\*) La catalogación de estos puestos prevista en el IV Estudio de Organización de los Servicios Universitarios se aplicará cuando queden vacantes.  
(\*\*) Los titulares de estos puestos de trabajo mantendrán sus derechos y el nuevo procedimiento de provisión se aplicará cuando queden vacantes.

HORARIOS

- HE Horario Especial  
II Jornada tipo II, 37:50 horas semanales, continuada de mañana y partida dos días a la semana  
II\* Jornada tipo II, 37:50 horas semanales, continuada de mañana y partida dos días a la semana  
II\*\* Jornada tipo II, 37:50 horas semanales, continuada de mañana y partida dos días a la semana  
III Jornada tipo III, 40 horas semanales  
III\* Jornada del Personal de CIUC  
III\*\* Jornada de mañana y tarde transitoriamente en tanto continúe el actual titular  
IM Jornada continuada de mañana  
IM\* Jornada continuada de mañana (Cursos de Verano)  
IN Jornada continuada de noche  
IT Jornada continuada de tarde

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO RECTORADO Y VICERECTORADOS	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOB.	FORMACION / OBSERVACIONES
0001	1661	B	RECTOR Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Conductor	CA + MT	JE	
0002	4660	A	UNIDAD DE PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES Técnico de Protocolo	Titulado/a Universitario. Técnico de Protocolo	Conductor	CD + MT CA + MT	JP	
0003	1662	B	Servicios Auxiliares AR	Servicios Auxiliares			JE	
0004	1640	A	SERVICIO DE COMUNICACIÓN	Titulado/a Universitario. Periodista		CD + MT	JP	Licenciado/a en Ciencias de la Información o Period.
0005	4396	A	Titulado/a Universitario. Comunicación	Titulado/a Universitario. Comunicación		MT	JP	Licenciado/a en Ciencias de la Información o Period.
0006	5864	A	Titulado/a Universitario. Comunicación	Titulado/a Universitario. Comunicación		MT	JP	Licenciado/a en Ciencias de la Información o Period.
0007	4397	A	Titulado/a Universitario. Comunicación Visual	Titulado/a Universitario. Comunicación Visual		MT	JP	Licenciado/a en Ciencias de la Información o Period.
0008	0008	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario. Técnico Web		MT	JP	
0009	0009	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario. Técnico Web		MT	JP	
0010	5244	A	VICERECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO	Titulado/a Universitario		CD + MT	JP	
0011		A	CENTRO DE FORMACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS	Titulado/a Universitario. Diseñador/Consultor de Materiales	Docencia virtual		CM	
0012		B	Diseñador/Programador Multimedia	Titulado/a Universitario	Docencia virtual		CM	
0013	5877	A	VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO	Titulado/a Universitario		MT	JP	
0014	4845	A	Titulado Universitario / Técnico de Valorización y T. C.	Titulado/a Universitario			JP	Inglés (B2)
0015	5870	A	OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INV.	Titulado/a Universitario (OTRI)		CD + MT	JP	Inglés (B2)
0016	5871	A	Titulado/a Universitario / Subdirector/a OTRI	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos	MT	JP	Inglés (B2)
0017	5872	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos	MT	JP	Inglés (B2)
0018	0018	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos	MT	JP	Inglés (B2)
0019	0019	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos	MT	JP	Inglés (B2)
0020	4399	A	OFICINA PROYECTOS EUROPEOS E INTERNACIONALES	Titulado/a Universitario / Director/a OPE		CD + MT	JP	Inglés (B2)
0021		A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos	MT	JP	
0022		A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos	MT	JP	
0023	4960	A	SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS DE INVESTIGACIÓN (SCTI)	Titulado/a Universitario / Director/a Técnico		CD + MT	JP	Inglés (B2)
0024	4961	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario. Microscopía Electrónica Transmisión		MT	JP	Inglés (B2)
0025	4401	A	SERVICIO DE ESTABILIZACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL	Titulado/a Universitario	Animalario	CD + FC + MT	JP	Lic. Veterinaria. Acred. Oficial Categoría "D" Anexo I (RD 1201/05)
0026	1699	B	Centros, Depart. Labor. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Animalario	CD + FC	CM	Acred. Oficial Categoría "A" y "B" Anexo I (RD 1201/05)
0027	1697	B	Centros, Depart. Labor. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Animalario	FC	CM	Acred. Oficial Categoría "A" y "B" Anexo I (RD 1201/05)
0028	1698	B	Centros, Depart. Labor. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Animalario	FC	CT	Acred. Oficial Categoría "A" y "B" Anexo I (RD 1201/05)
0029	4653	B	Centros, Depart. Labor. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Animalario	FC	CM	Acred. Oficial Categoría "A" y "B" Anexo I (RD 1201/05)
0030		B	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Animalario	FC	CM	Acred. Oficial Categoría "A" y "B" Anexo I (RD 1201/05)

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
			<b>VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN</b>					
0031			Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Técnico de Internacionalización en casa		CM	Inglés (B2)
0032	4398	A	<b>OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES</b>	Titulado/a Universitario / Director ORI			JP	Inglés (B2)
0033	5011	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos	CD + MT	CM	Inglés (B2)
0034	5873	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Gestor de Proyectos		CM	Inglés (B2)
0035	4782	A	<b>VICERRECTORADO DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>				JP	
			<b>ÁREA DE EXPOSICIONES</b>					
			Técnico Área de Exposiciones	Titulado/a Universitario		MT	JP	
0036	5865	A	<b>GESTOR DE ACTIVIDADES CULTURALES</b>	Gestor de Actividades Culturales			JP	
0037	5868	A	<b>VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO</b>				JP	
0038	7187	A	Coordinador de Programas	Titulado/a Universitario		MT	CM	Licenciado en Psicopedagogía, Psicología o Pedagogía
			Técnico de Dinamización	Titulado/a Universitario				
0039		A	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>				CM	
			Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Especialista Técnico Archivo			
			<b>SERVICIOS ECONÓMICO ADMINISTRATIVOS CENTRALES</b>					
			<b>GERENCIA</b>					
			<b>SECCIÓN DE GERENCIA</b>					
0040	1642	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0041	1647	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
0042	1648	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
0043	1646	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CT	
			<b>SERVICIOS UNIVERSITARIOS COMUNES</b>					
			<b>BIBLIOTECA UNIVERSITARIA</b>					
			<b>DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN BIBLIOTECA U.</b>					
			<b>SERVICIOS CENTRALES</b>					
0044	1849	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
			<b>ÁREA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>					
			<b>DIVISIÓN DE NÁUTICA</b>					
0045	1731	B	Puesto Base Biblioteca (Funcionarizable)	Aux de Biblioteca, Funcionarizable	Biblioteca		CT	
			<b>CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA</b>					
0046	1847	A	Titulado Universitario. Documentalista	Titulado/a Universitario. Documentalista			CM	
			<b>SERVICIO DE PUBLICACIONES</b>					
0047	1844	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario			JP	
0048	1845	B	Técnico Especialista en Publicaciones	Técnico Especialista			CM	
0049	4780	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario		CD + MT	CM	

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
<b>SERVICIO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS</b>								
<b>ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS</b>								
0050	1832	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario		CD + MT	JP	
0051	1830	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario		MT	JP	
0052	1831	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario		MT	JP	
0053	5875	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario		MT	JP	
0054	1834	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería	CA	CM	A reconvertir
0055	1836	B	Auxiliar de Deportes	Auxiliar de Deportes	Auxiliar de Deportes	CD	CT	A reconvertir
0056	1837	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería	CA	CM	
0057	1857	B	Auxiliar de Deportes	Auxiliar de Deportes	Auxiliar de Deportes	CD	CT	
<b>CENTRO DE IDIOMAS</b>								
0058	6049	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés	MT	JP	Tiempo parcial
0059	6050	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés y Español para extranjeros	MT	JP	
0060	6051	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Francés y Español para extranjeros	MT	JP	
0061	6052	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Francés y Español para extranjeros	CD + MT	JP	
0062	6053	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Alemán	CD + MT	JP	Tiempo parcial
0063	6054	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Español para extranjeros	MT	JP	
0064	6055	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Español para extranjeros	MT	JP	Tiempo parcial
0065	6287	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés	MT	JP	Tiempo parcial
0066	6288	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés	MT	JP	Tiempo parcial
0067	6511	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés	MT	JP	Tiempo parcial
0068	6512	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Inglés	MT	JP	Tiempo parcial
0069	6513	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Italiano	MT	CM	Tiempo parcial
0070	6514	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Chino	MT	CT	Tiempo parcial
0071	6515	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Lengua y Cultura Chinas	MT	CT	Tiempo parcial
<b>SISTEMA DE ORIENTACIÓN UC</b>								
0072	4957	A	Titulado/a Universitario. Técnico en Soucan	Titulado/a Universitario, Técnico en Soucan		MT	CM	Licenciado en Psicopedagogía, Psicología, Ciencias de la Educación
0073	5869	A	Titulado/a Universitario. Técnico en Soucan	Titulado/a Universitario, Técnico en Soucan			JP	
<b>CENTRO DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN DE EMPLEO</b>								
0074	4951	A	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo	Titulado/a Universitario, Técnico de Empleo		MT	JP	
0075	4952	A	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo	Titulado/a Universitario, Técnico de Empleo		MT	JP	
0076	4670	A	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo	Titulado/a Universitario, Técnico de Empleo		MT	CM	
0077	4955	A	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo	Titulado/a Universitario, Técnico de Empleo		MT	CM	
0078	4956	A	Titulado/a Universitario. Técnico de Empleo	Titulado/a Universitario, Técnico de Empleo		MT	CM	
<b>ESCUELA INFANTIL</b>								
0079	5866	A	Titulado/a Universitario / Directora de la Escuela Infantil	Titulado/a Universitario / Directora/a		CD + MT	JP	Técnico Especialista en Educación Infantil
0080	4661	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0081	4663	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0082	4664	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0083	4665	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0084	4673	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0085	4666	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0086	4667	B	Educación Infantil	Educación Infantil			MTR	Técnico Especialista en Educación Infantil
0087	5867	B	Educación Infantil	Educación Infantil			CT	Técnico Especialista en Educación Infantil

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
			<b>FACULTADES Y ESCUELAS</b>					
			<b>E.POLITÉCNICA DE ING. DE MINAS Y ENERGÍA</b>					
0088	1738	B	Centros, Depart.Lab.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CT	
0089	1737	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería	CD + MT	JP	
0090	1739	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
0091	1740	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CT	
0092	4974	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CT	
			<b>E.T.S. DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS</b>					
0093	1679	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0094	1658	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0095	1678	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CT	
0096	1677	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería	CA	CT	
0097	1870	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería	CD	CM	
0098	1681	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
0099	1682	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
0100	1684	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CT	
			<b>E.T.S. DE INGENIEROS INDUSTRIALES Y TELEC.</b>					
0101	1715	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0102	1735	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0103	1854	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CT	
0104	1822	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CT	
0105	1720	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería	CD	CM	
0106	1719	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
0107	1835	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
0108	1828	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
0109	1718	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
0110	1823	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería	CD	CT	
0111	1829	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CT	
			<b>E.T.S. DE NAÚTICA</b>					
0112	1727	B	Mantenimiento y Reprografía	Mantenimiento y Reprografía	Reprografía		CM	
0113	1736	B	Centros, Depart.Lab.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
0114	1729	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería	CA	CM	
0115	1730	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería	CA	CT	
0116	1734	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
0117	1826	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CT	
			<b>E.U. DE ENFERMERÍA</b>					
0118	1807	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería	CA	CT	
0119	1664	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería	CD	CM	
0120	1860	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CM	
0121	1665	B	Servicios Auxiliares	Servicios Auxiliares	Servicios de Consejería		CT	



LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
			<b>INSTITUTOS UNIVERSITARIOS</b>					
0156	4962	A	INSTITUTO FÍSICA DE CANTABRIA Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio		CM	
0157	4654	A	INSTITUTO INTER. DE INVESTIGACIONES PREHISTÓRICAS Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	MT	JP	
0158	4963	A	INST. DE BIOMEDICINA Y BIOTECNOLOGÍA DE CANTABRIA Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio		CM	
0159	5698	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario. Microscopía con focal de	Laboratorio		CM	
0160	1747	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	Supervisor Instalaciones Radiactivas. Fuentes no enc.
0161	4785	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	
0162	4402	B	Centros, Depart.Lab.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0163	1707	B	Centros, Depart.Lab.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0164	1846	A	Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	
			<b>DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS</b>					
0165	1767	B	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Centros, Depart.Lab.Tall.Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	PP	CM	
0166	1744	A	ANATOMÍA Y BIOLOGÍA CELULAR Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	
0167	1746	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0168	5876	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0169	1861	B	BIOLOGÍA MOLECULAR Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0170	1749	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0171	4403	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0172	1752	B	CIENCIAS E INGENIERÍA DEL TERRERO Y LOS MATERIALES Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC+MT	JP	
0173	1862	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC+MT	JP	
0174	1753	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC+MT	JP	
0175	5001	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC+MT	JP	
0176	1774	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CT	
0177	1754	B	CIENCIAS DE LA TIERRA Y FÍSICA DE LA MATERIA COND. Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0178	1850	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0179	1755	B	CIENCIAS HISTÓRICAS Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	
0180	1694	A	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	
0181	1708	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0182	1726	B	CIENCIAS Y TCAS. DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCC. NAV Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tall y anim./Est.	Laboratorio		CM	

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACION DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
0183	1757	A	<b>CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL M.A.</b> Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio Laboratorio	FC FC	CM CM	
0184	1758	B						
0185	1768	B	<b>EDUCACIÓN</b> Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est. Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio Laboratorio		CM CM	
0186	1769	B						
0187	4404	A	<b>INGENIERÍA INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA</b> Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio Laboratorio	MT	JP CM	
0188	1863	B						
0189	1770	B	<b>FILOLOGÍA</b> Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio		CM	
0190	1773	B	<b>FÍSICA APLICADA</b> Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est. Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio Laboratorio		CM CM	
0191	1775	B						
0192	1776	B	<b>FÍSICA MODERNA</b> Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est. Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio Laboratorio		CM CM	
0193	1777	B						
0194	1866	B	<b>FISIOLOGÍA Y FARMACOLOGÍA</b> Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est. Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est. Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio Laboratorio Laboratorio	FC FC FC	CM CM CM	
0195	1779	B						
0196	1659	B						
0197	4656	A						
0198	1780	B	<b>GEOGRAFÍA, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO</b> Titulado/a Universitario (Cartoteca)	Titulado/a Universitario (Cartoteca) Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio		CM CM	
0199	1658	A	<b>INGENIERÍA DE COMUNICACIONES</b> Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario Titulado/a Universitario Informático Centros, Dptos. Lab. Tall. Informático	Laboratorio Laboratorio Laboratorio		CM CM CM	
0200	1872	A						
0201	1864	B						
0202	1782	B	<b>INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA</b> Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est. Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio Laboratorio		CM CM	
0203	1783	B						
0204	1761	A	<b>INGENIERÍA ESTRUCTURAL Y MECÁNICA</b> Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Laboratorio Laboratorio	PP FC + PP	CM CM	
0205	1762	B						
0206	1868	B	<b>INGENIERÍA GEOGRÁFICA Y TCAS DE EXPRESIÓN GRÁFICA</b> Centros, Depart. Lab. Tall. Anim. Informático	Centros, Dptos. Lab. Tall. Informático	Laboratorio		CM	
0207	4655	A	<b>INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR</b> Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	
0208	4977	A	<b>MATEMÁTICA APLICADA Y CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN</b> Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio		CM	

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL

NUM.ORDEN	COD. PLAZA	ESC.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
0209	1666	B	<b>MEDICINA Y PSIQUIATRÍA</b> Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio		CM	
0210	1654	A	<b>QUÍMICA E INGENIERÍA DE PROCESOS Y RECURSOS</b> Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	FC	CM	
0211	1786	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio	FC	CM	
0212	1771	A	<b>TECNOLOG. ELECTR. E INGEN. DE SISTEMAS Y AUTOMÁTIC</b> Titulado Universitario. Informático	Titulado/a Universitario Informático	Laboratorio		CM	
0213	4405	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio		CM	
0214	1772	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio		CM	
0215	1765	B	<b>TRANSPORTES Y TECNOLOGÍA DE PROYECTOS Y PROCESOS</b> Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio		CM	
0216	1766	B	Centros, Depart. Lab. Tall. Anim.	Centros, Dptos. Labor. Tally anim./Est.	Laboratorio	FC + PP	CM	

CVE-2017-1927

## **ABREVIATURAS Y OBSERVACIONES RPT PERSONAL LABORAL**

### **COMPLEMENTOS**

AX	- Comp. Ad Personam (No reconocido Toxicidad y Pel.)
CA	- Comp. Ad Personam
CC	- Calidad y Cantidad de Trabajo
CD	- Dirección
FC	- Esp. formación y cualificación. Seguridad /Salud
MT	- Jornada Mañana y Tarde
NC	- Nocturnidad
PP	- Jornada de Mañana y Tarde en prácticas
AI	- Antiguo Complemento Informático
DS	- Diferencia Salarial

### **JORNADA**

CM	- Continuada de Mañana
CN	- Continuada de Noche
CT	- Continuada de Tarde
JE	- Jornada Especial
JP	- Jornada de Mañana y Tarde
MJ	- Media Jornada
MM	- Media Jornada (Mañana)
MT	- Media Jornada (Tarde)
PP	- Jornada de Mañana y Tarde Prácticas
MTR	- Jornada rotatoria de Mañana y Tarde

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA  
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO FUERA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PRESUPUESTO 2017

NUM ORDEN	COD PLAZA	ESC.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CATEGORIA / GRUPO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	COMPL.	JOR.	FORMACION / OBSERVACIONES
			<b>RECTORADO Y VICERRECTORADOS</b>					
0001	3074		RECTOR VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y TRANSF. DEL CONOCIMIENTO DIRECTOR DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN				J/P	
0002	4524		<b>SERVICIOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS</b> CENTRALES GERENCIA GERENTE				J/P	
			<b>DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS</b>					
0003	4525	A	CIENCIAS Y TCAS. DE LA NAVEGACIÓN Y CONSTRUCC. Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	PP	CM	ANTIGUOS MAESTROS DE TALLER (A.E.)
0004	4528	A	CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL M.A. Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio		J/P	ANTIGUOS MAESTROS DE TALLER (A.E.)
0005	4529	A	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA Titulado/a Universitario	Titulado/a Universitario	Laboratorio	PP	CM	ANTIGUOS MAESTROS DE TALLER (A.E.)

**ABREVIATURAS Y OBSERVACIONES RPT PERSONAL LABORAL**

**COMPLEMENTOS**

- AX - Comp. Ad Personam (No reconocido Toxicidad y Pel.)
- CA - Comp. Ad Personam
- CC - Calidad y Cantidad de Trabajo
- CD - Dirección
- FC - Esp. formación y cualificación, Seguridad/Salud
- MT - Jornada Mañana y Tarde
- NC - Nocturnidad
- PP - Jornada de Mañana y Tarde en prácticas
- AI - Antiguo Complemento Informático
- DS - Diferencia Salarial

**JORNADA**

- CM - Continuada de Mañana
- CN - Continuada de Noche
- CE - Continuada de Tarde
- JE - Jornada Especial
- JM - Jornada de Mañana y Tarde
- MI - Media Jornada
- MM - Media Jornada (Mañana)
- MT - Media Jornada (Tarde)
- PP - Jornada de Mañana y Tarde Prácticas
- MTR - Jornada rotatoria de Mañana y Tarde

**FORMACION / OBSERVACIONES**

- A.E. - A extinguir

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**PRESUPUESTO 2017  
FUNDACIÓN LEONARDO TORRES QUEVEDO  
PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DE  
CANTABRIA**

**(Aprobado por Acuerdo del Patronato de 16 de diciembre de 2016)**

CVE-2017-1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	LIQUIDACIÓN	AVANCE	PREVISIÓN	
	2015	2016	2017	
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>				
<b>1. INGRESOS DE LA ACTIVIDAD PROPIA:</b>	<b>+</b>	<b>2.196.383</b>	<b>2.197.934</b>	<b>2.407.819</b>
a) Cuotas de asociados y afiliados		0	0	0
b) Aportaciones de usuarios		2.127.374	2.167.560	2.375.644
c) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboraciones		0	0	0
d) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio		69.009	30.374	32.176
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0
- De otros		69.009	30.374	32.176
e) Reintegro de ayudas y asignaciones		0	0	0
<b>2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL</b>	<b>+/-</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>3. GASTOS POR AYUDAS Y OTROS:</b>	<b>-</b>	<b>-34.487</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
a) ayudas monetarias		-24.476	0	0
b) ayudas no monetarias		0	0	0
c) gastos pr colaboraciones y del órgano de gobierno		0	0	0
d) reintegro de subvenciones, donaciones y legados		-10.011	0	0
<b>4. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN</b>	<b>+/-</b>	<b>23.747</b>	<b>71.862</b>	<b>-42.858</b>
<b>5. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO</b>	<b>-</b>	<b>167.787</b>	<b>253.237</b>	<b>95.237</b>
<b>6. APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>-</b>	<b>-506.268</b>	<b>-598.918</b>	<b>-520.293</b>
<b>7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD:</b>	<b>+</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>8. GASTOS DE PERSONAL:</b>	<b>-</b>	<b>-1.310.354</b>	<b>-1.168.194</b>	<b>-1.002.472</b>
a) Sueldos, salarios y asimilados		-1.014.380	-897.147	-762.216
b) Indemnizaciones		0	0	0
c) Cargas sociales		-295.974	-271.046	-240.256
d) Provisiones		0	0	0
<b>9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD:</b>	<b>-</b>	<b>-824.313</b>	<b>-682.623</b>	<b>-681.233</b>
a) Servicios exteriores		-817.978	-681.008	-681.183
b) Tributos		-166	0	-50
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales		-6.168	-1.616	0
d) Otros gastos de gestión corriente		0	0	0
<b>10. AMORTIZACIÓN DE INMOVILIZADO</b>	<b>-</b>	<b>-215.090</b>	<b>-210.071</b>	<b>-227.967</b>
<b>11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CAPITAL TRASPASADOS AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>	<b>+</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	LIQUIDACIÓN	AVANCE	PREVISIÓN	
	2015	2016	2017	
<b>12. EXCESO DE PROVISIONES</b>	+	0	0	0
<b>13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO:</b>	+/-	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0
<b>14. DIFERENCIA NEGATIVA POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS</b>	-	0	0	0
<b>15. OTROS RESULTADOS</b>	+/-	17.549	0	0
<b>A1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+/-2+3-4+5-6-7-8+9+10+/-11-12-13-14+/-15)</b>	=	-485.046	-136.773	28.234
<b>16. INGRESOS FINANCIEROS:</b>	+	15.363	2.943	1.500
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio		0	0	0
a1) En entidades del grupo y asociadas		0	0	0
a2) En terceros		0	0	0
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		15.363	2.943	1.500
b1) De entidades del grupo y asociadas		0	0	0
b2) De terceros		15.363	2.943	1.500
<b>17. GASTOS FINANCIEROS:</b>	-	-24.270	-22.078	-23.880
a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas		0	0	0
b) Por deudas con terceros		-24.270	-22.078	-23.880
c) Por actualización de provisiones		0	0	0
<b>18. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS:</b>	+/-	-1.136	1.000	5.000
a) Cartera de negociación y otros		-1.136	1.000	5.000
b) Imputación al excedente del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		0	0	0
<b>19. DIFERENCIAS DE CAMBIO</b>	+/-	0	0	0
<b>20. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS:</b>	+/-	0	0	0
a) Deterioros y pérdidas		0	0	0
b) Resultados por enajenaciones y otras		0	0	0
<b>21. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO</b>	+	0	0	0
<b>A2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (16-17+/-18+/-19+/-20+21)</b>	=	-10.044	-18.135	-17.380
<b>A3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A1+A2)</b>	=	-495.089	-154.908	10.854
<b>23. IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS</b>	-	0	0	0

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	LIQUIDACIÓN	AVANCE	PREVISIÓN	
	2015	2016	2017	
<b>A4) EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A3-23)</b>	=	-495.089	-154.908	10.854
<b>B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS</b>				
24. EXCEDENTE DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	+/-	0	0	0
<b>A5) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (A4+/-24)</b>	=	-495.089	-154.908	10.854
<b>C) INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO</b>				
1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	+/-	0	0	0
2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	+/-	0	0	0
3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	+	0	0	0
4. GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES	+/-	0	0	0
5. EFECTO IMPOSITIVO	+/-	0	0	0
<b>C1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS DIRECTAMENTE EN EL PATRIMONIO NETO (1+2+3+4+5)</b>	=	0	0	0
<b>D) RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>				
1. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	+/-	0	0	0
2. OPERACIONES DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO	+/-	0	0	0
3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS	+	0	0	0
4. GANANCIAS Y PÉRDIDAS ACTUARIALES Y OTROS AJUSTES	+/-	0	0	0
<b>D1) VARIACIÓN DE PATRIMONIO NETO POR RECLASIFICACIONES AL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (1+2+3+4+5)</b>	=	0	0	0

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	LIQUIDACIÓN	AVANCE	PREVISIÓN
	2015	2016	2017
E) VARIACIONES DE PATRIMONIO NETO POR INGRESOS Y GASTOS IMPUTADOS DIRECTAMENTE AL PATRIMONIO NETO (C1+D1)	= 0	0	0
F) AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIO	+/- 0	0	0
G) AJUSTES POR ERRORES	+/- 0	0	0
H) VARIACIONES EN LA DOTACIÓN FUNDACIONAL O FONDO SOCIAL	+/- 0	0	0
I) OTRAS VARIACIONES	+/- 0	0	0
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO (A5+E+F+G+H+I)	= -495.089	-154.908	10.854

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

PRESUPUESTO DE CAPITAL		LIQUIDACIÓN 2015	AVANCE 2016	PREVISIÓN 2017
<b>A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>				
<b>1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS</b>		<b>-495.089</b>	<b>-154.908</b>	<b>10.854</b>
<b>2. AJUSTES DEL RESULTADO</b>		<b>13.788</b>	<b>-23.415</b>	<b>150.110</b>
a) Amortización del inmovilizado	(+/-)	215.090	210.071	227.967
b) Correcciones valorativas por deterioro	(+/-)	2.317	1.616	0
c) Variación de provisiones	(+/-)	0	0	0
d) Imputación de subvenciones	(+/-)	0	0	0
e) Resultados por bajas y enajenaciones de inmovilizado	(+/-)	0	0	0
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	(+/-)	0	0	0
g) Ingresos financieros	(-)	-15.363	-2.943	-1.500
h) Gastos financieros	(+)	24.270	22.078	23.880
i) Diferencias de cambio	(+/-)	0	0	0
j) Variación del valor razonable en instrumentos financieros	(+/-)	1.136	-1.000	-5.000
k) Otros ingresos y gastos	(+/-)	-213.663	-253.237	-95.237
<b>3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE</b>		<b>210.308</b>	<b>-29.061</b>	<b>-98.343</b>
a) Existencias	(+/-)	-23.747	-60.859	42.858
b) Deudores y otras cuentas a cobrar	(+/-)	247.513	20.181	-11.000
c) Otros activos corrientes	(+/-)	531.896	0	0
d) Acreedores y otras cuentas a pagar	(+/-)	-456.091	77.875	-135.109
e) Otros pasivos corrientes	(+/-)	-89.263	-66.258	4.908
f) Otros activos y pasivos no corrientes	(+/-)	0	0	0
<b>4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>		<b>-8.907</b>	<b>-19.135</b>	<b>-22.380</b>
a) Pagos de intereses	(-)	-24.270	-22.078	-23.880
b) Cobros de dividendos	(+)	0	0	0
c) Cobros de intereses	(+)	15.363	2.943	1.500
d) Pagos (cobros) por impuesto sobre beneficios	(+/-)	0	0	0
e) Otros pagos (cobros)	(+/-)	0	0	0
<b>5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)</b>		<b>-279.901</b>	<b>-226.519</b>	<b>40.241</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

PRESUPUESTO DE CAPITAL		LIQUIDACIÓN 2015	AVANCE 2016	PREVISIÓN 2017
<b>B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>				
<b>6. PAGOS POR INVERSIONES</b>	(-)	<b>-67.272</b>	<b>-9.497</b>	<b>-12.030</b>
a) Entidades del grupo y asociadas		0	0	0
b) Inmovilizado intangible		-978	0	0
c) Inmovilizado material		-66.293	-9.497	-12.030
d) Bienes del Patrimonio Histórico		0	0	0
e) Inversiones inmobiliarias		0	0	0
f) Otros activos financieros		0	0	0
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	0	0
h) Otros activos		0	0	0
<b>7. COBROS POR DESINVERSIONES</b>	(+)	<b>206.183</b>	<b>251.200</b>	<b>0</b>
a) Entidades del grupo y asociadas		0	0	0
b) Inmovilizado intangible		0	0	0
c) Inmovilizado material		0	0	0
d) Bienes del Patrimonio Histórico		0	0	0
e) Inversiones inmobiliarias		0	0	0
f) Otros activos financieros		206.183	238.700	0
g) Activos no corrientes mantenidos para la venta		0	12.500	0
h) Otros activos		0	0	0
<b>8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (6+7)</b>		<b>138.911</b>	<b>241.703</b>	<b>-12.030</b>
<b>C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN</b>				
<b>9. COBROS Y PAGOS POR OPERACIONES DE PATRIMONIO</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
a) Aportaciones a la dotación fundacional o fondo social	(+)	0	0	0
b) Disminuciones del fondo social	(-)	0	0	0
c) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(+)	0	0	0
- De la Administración de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma		0	0	0
- De otros del Sector Público Autonómico con presupuestos limitativos		0	0	0
- Del Sector Público Autonómico con presupuestos estimativos		0	0	0
- De la Unión Europea		0	0	0
- De otros		0	0	0
<b>10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

<b>PRESUPUESTO DE CAPITAL</b>		<b>LIQUIDACIÓN 2015</b>	<b>AVANCE 2016</b>	<b>PREVISIÓN 2017</b>
a) Emisión		0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	(+)	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(+)	0	0	0
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas	(+)	0	0	0
4. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados	(+)	0	0	0
5. Préstamos procedentes del Sector Público	(+)	0	0	0
6. Otras deudas	(+)	0	0	0
b) Devolución y amortización de		0	0	0
1. Obligaciones y otros valores negociables	(-)	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	(-)	0	0	0
3. Deudas con entidades del grupo y asociadas	(-)	0	0	0
4. Otras deudas	(-)	0	0	0
<b>11. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10)</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO</b>	(+/-)	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E) AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)</b>		<b>-140.990</b>	<b>15.184</b>	<b>28.211</b>
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio		165.174	24.183	39.367
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio		24.183	39.367	67.578

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>	<b>LIQUIDACIÓN 2015</b>	<b>AVANCE 2016</b>	<b>PREVISIÓN 2017</b>
<b>A) ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.870.655</b>	<b>1.624.859</b>	<b>1.077.049</b>
<b>I. INMOVILIZADO INTANGIBLE</b>	<b>407.938</b>	<b>462.322</b>	<b>341.433</b>
1. Desarrollo	405.384	461.866	341.299
2. Concesiones	0	0	0
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0	0	0
4. Fondo de comercio	0	0	0
5. Aplicaciones informáticas	2.553	457	134
6. Derechos sobre activos cedidos en uso	0	0	0
7. Otro inmovilizado intangible	0	0	0
<b>II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Bienes inmuebles	0	0	0
2. Archivos	0	0	0
3. Bibliotecas	0	0	0
4. Museos	0	0	0
5. Bienes muebles	0	0	0
6. Anticipo sobre bienes del Patrimonio Histórico	0	0	0
<b>III. INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>3.367</b>	<b>1.646</b>	<b>1.835</b>
1. Terrenos y construcciones	0	0	0
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	3.367	1.646	1.835
3. Inmovilizado en curso y anticipos	0	0	0
<b>IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Terrenos	0	0	0
2. Construcciones	0	0	0
<b>V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
<b>VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO</b>	<b>3.837</b>	<b>3.687</b>	<b>3.887</b>
1. Instrumentos de patrimonio	3.837	3.687	3.887
2. Créditos a terceros	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
<b>VII. DEUDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.455.513</b>	<b>1.157.204</b>	<b>729.893</b>
<b>B) ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1.453.976</b>	<b>1.258.023</b>	<b>1.259.376</b>
<b>I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	<b>12.500</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

BALANCE DE SITUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2015	AVANCE 2016	PREVISIÓN 2017
<b>II. EXISTENCIAS</b>	<b>231.999</b>	<b>292.858</b>	<b>250.000</b>
1. Bienes destinados a la actividad	0	0	0
2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0	0	0
3. Productos en curso	220.996	281.855	238.997
4. Productos terminados	0	0	0
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados	0	0	0
6. Anticipos a proveedores	11.003	11.003	11.003
<b>III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA</b>	<b>694.858</b>	<b>660.937</b>	<b>671.937</b>
1. Entidades del grupo	0	0	0
2. Entidades asociadas	0	0	0
3. Otros	694.858	660.937	671.937
<b>IV. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR</b>	<b>136.151</b>	<b>148.275</b>	<b>148.275</b>
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	0	0	0
2. Clientes, entidades del grupo y asociadas	0	0	0
3. Deudores varios	9.487	9.487	9.487
4. Personal	2.309	0	0
5. Activos por impuesto corriente	0	0	0
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas	124.355	138.788	138.788
7. Fundadores por desembolsos exigidos	0	0	0
<b>V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Instrumentos de patrimonio	0	0	0
2. Créditos a entidades	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
<b>VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO</b>	<b>354.286</b>	<b>116.586</b>	<b>121.586</b>
1. Instrumentos de patrimonio	354.286	116.586	121.586
2. Créditos a entidades	0	0	0
3. Valores representativos de deuda	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros activos financieros	0	0	0
<b>VII. PERIODIFICACIONES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES</b>	<b>24.183</b>	<b>39.367</b>	<b>67.578</b>
1. Tesorería	24.183	39.367	67.578
2. Otros activos líquidos equivalentes	0	0	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.324.631</b>	<b>2.882.882</b>	<b>2.336.425</b>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

BALANCE DE SITUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2015	AVANCE 2016	PREVISIÓN 2017
<b>A) PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.055.016</b>	<b>899.959</b>	<b>911.013</b>
<b>A1) FONDOS PROPIOS</b>	<b>1.054.037</b>	<b>899.130</b>	<b>909.984</b>
<b>I. DOTACIÓN FUNDACIONAL / FONDO SOCIAL</b>	<b>7.513</b>	<b>7.513</b>	<b>7.513</b>
1. Dotación fundacional/Fondo social	7.513	7.513	7.513
2. (Dotación fundacional no exigido/Fondo social no exigido)	0	0	0
<b>II. RESERVAS</b>	<b>1.525.080</b>	<b>1.016.943</b>	<b>860.750</b>
1. Estatutarias	0	0	0
2. Otras reservas	1.525.080	1.016.943	860.750
<b>III. EXCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>16.534</b>	<b>29.582</b>	<b>30.866</b>
1. Remanente	16.534	29.582	30.866
2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores)	0	0	0
<b>IV. EXCEDENTE DEL EJERCICIO</b>	<b>-495.089</b>	<b>-154.908</b>	<b>10.854</b>
<b>A2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR</b>	<b>979</b>	<b>829</b>	<b>1.029</b>
<b>I. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA</b>	<b>979</b>	<b>829</b>	<b>1.029</b>
<b>II. OPERACIONES DE COBERTURA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III. OTROS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>A3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>I. SUBVENCIONES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. DONACIONES Y LEGADOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>B) PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>1.475.626</b>	<b>1.177.317</b>	<b>750.006</b>
<b>I. PROVISIONES A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	0	0	0
2. Actuaciones medioambientales	0	0	0
3. Provisión por reestructuración	0	0	0
4. Otras provisiones	0	0	0

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

BALANCE DE SITUACIÓN	LIQUIDACIÓN 2015	AVANCE 2016	PREVISIÓN 2017
<b>II. DEUDAS A LARGO PLAZO</b>	<b>1.475.626</b>	<b>1.177.317</b>	<b>750.006</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	1.475.626	1.177.317	750.006
<b>III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>C) PASIVO CORRIENTE</b>	<b>793.989</b>	<b>805.606</b>	<b>675.405</b>
<b>I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>II. PROVISIONES A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>III. DEUDAS A CORTO PLAZO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1. Obligaciones y otros valores negociables	0	0	0
2. Deudas con entidades de crédito	0	0	0
3. Acreedores por arrendamiento financiero	0	0	0
4. Derivados	0	0	0
5. Otros pasivos financieros	0	0	0
<b>IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>V. BENEFICIARIOS - ACREEDORES</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR</b>	<b>622.586</b>	<b>700.460</b>	<b>565.351</b>
1. Proveedores	172.886	182.886	139.886
2. Proveedores, entidades del grupo y asociadas	235.751	287.401	206.401
3. Acreedores varios	60.868	60.868	60.868
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9.689	6.296	6.296
5. Pasivos por impuesto corriente	0	0	0
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	137.622	157.240	146.131
7. Anticipos recibidos por pedidos	5.770	5.770	5.770

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

<b>BALANCE DE SITUACIÓN</b>	<b>LIQUIDACIÓN 2015</b>	<b>AVANCE 2016</b>	<b>PREVISIÓN 2017</b>
VII. PERIODIFICACIONES	171.404	105.146	110.054
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>3.324.632</b>	<b>2.882.882</b>	<b>2.336.425</b>

2017/1927

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2017-2136** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 2/2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo en sesión de fecha 26 de enero de 2017 aprobó inicialmente el expediente nº 2/2017 de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario por importe total de 40.000,00 €.

El acuerdo de aprobación inicial fue expuesto al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 30 de fecha 13 de febrero de 2017, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo y quedando elevado automáticamente a definitivo, quedando el resumen por capítulos del presupuesto de gastos de la siguiente manera.

1	GASTOS DE PERSONAL.	2.382.879,72
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	2.687.028,40
3	GASTOS FINANCIEROS.	21.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	199.750,00
6	INVERSIONES REALES.	81.691,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	30.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	437.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	2.382.879,72

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Medio Cudeyo, 7 de marzo de 2017.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2017/2136

CVE-2017-2136

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2017-2085** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2017 por crédito extraordinario y corrección de error en la plantilla de personal laboral. Expediente 29/111/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por Acuerdo Plenario de 25 de enero de 2017 el expediente de modificación presupuestaria número 1/2017 por crédito extraordinario, el mismo se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados, siendo la financiación mediante baja en otras aplicaciones presupuestarias:

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
6	1.392.072,00	+10.671,38	1.402.743,38
2	4.783.600,00	-10.671,38	4.772.928,62

En relación con la corrección de error en la plantilla de personal, queda modificado el Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2016 en su punto 4º, de modo que donde señala "Amortizar una de las plazas de "Operario de oficios varios", personal laboral, del Grupo de Agrupaciones Profesionales (Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público), actualmente vacante", se dice "Amortizar una de las plazas de "Oficial 2ª de oficios varios", personal laboral, del Grupo de Agrupaciones Profesionales (Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público), actualmente vacante".

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 8 de marzo de 2017.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/2085

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## JUNTA VECINAL DE AÉS

**CVE-2017-2084** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 27 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Aés, 27 de febrero de 2017.

El presidente,

Aníbal Villegas Revuelta.

2017/2084

## JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

**CVE-2017-2071** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Fresno del Río para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.735,00
3	GASTOS FINANCIEROS	65,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>8.800,00</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.290,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	935,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.574,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>8.800,00</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno del Río, 1 de marzo de 2017.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## JUNTA VECINAL DE LANTUENO

**CVE-2017-2072** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lantueno para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.785,93
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	11.135,42
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>13.921,35</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.921,35
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>13.921,35</b>

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lantueno, 13 de febrero de 2017.  
La presidenta,  
María Luisa Corral Gutiérrez.

2017/2072

CVE-2017-2072

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

**CVE-2017-2056** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Las Presillas, 17 de febrero de 2017.

La presidenta,  
Silvia Blanco Vega.

2017/2056

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

**CVE-2017-2057** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puente Viesgo, 1 de marzo de 2017.

El presidente,  
Ricardo Ruiz Saiz.

2017/2057

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2017-2063** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento del segundo semestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía nº 39/2017, de fecha 1 de marzo de 2017 se aprobó el padrón de contribuyentes correspondientes a la Tasa de Agua y Canon de Saneamiento Autonómico correspondiente al segundo semestre de 2016, para el ejercicio 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del citado padrón, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se presentara ninguna.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de marzo hasta el 2 de mayo de 2017, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Tama, 1 de marzo de 2017.  
El alcalde,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2017/2063

## AYUNTAMIENTO DE CIEZA

**CVE-2017-2070** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2017, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2017 se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el art. 24 del RD 939/2005, 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 5 de abril a 7 de junio de 2017, ambos inclusive. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cobro de los recibos se realizará por el órgano de recaudación en las oficinas municipales los miércoles en horario de 9:30 a 10:30.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cieza, 1 de marzo de 2017.

EL alcalde,

Agustín Saiz Pérez.

2017/2070

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2017-2065** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía nº 93/2017 de dos de marzo de 2017, se aprobó el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2017.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Se fija como periodo voluntario de Recaudación de dicho Impuesto desde el día 12-04-2017 hasta el 12-06-2017, ambos incluidos.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Guriezo, 2 de marzo de 2017.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2017/2065

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2017-2088** *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de 6 de marzo de 2017, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por Suministro de agua y canon de saneamiento, del cuarto trimestre del ejercicio 2016.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Del mismo modo se establece que el plazo de ingreso de las cuotas, en periodo voluntario, abarcará desde el día 6 de marzo de 2017 al día 8 de mayo de 2017.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria con el recibo emitido por la Entidad Bancaria o bien en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, todos los martes laborables comprendidos entre el día 6 de marzo de 2017 y el 8 de mayo de 2017.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades Bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Villaescusa, 6 de marzo de 2017.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2017/2088

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-2089** *Orden ECD/ 21/2017, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la formación y especialización práctica en materia de gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 24, número 16, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural, conservatorios de música y servicios de bellas artes, de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura y bajo el amparo de la Ley 5/2001, de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria ejerce su competencia en el ámbito museístico y desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en esta área.

Siendo intención de la Consejería el fomento de la formación que asegure la adquisición de experiencia para la inserción en el mundo laboral de los titulados universitarios, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación y especialización práctica en materia de gestión de fondos y actividades en los museos de titularidad autonómica, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de postgraduado destinadas a la formación y especialización práctica en materia de gestión de fondos y actividades en museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Las becas reguladas en la presente Orden son incompatibles con otras becas de naturaleza análoga o para la misma finalidad, durante el periodo de duración de las mismas.

Artículo 2. Campo de especialización.

Las becas tendrán por objeto la formación y especialización práctica en materia de gestión de fondos museológicos y actividades en los museos de titularidad autonómica, en el área de biología y en el área de historia.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios:
  - Para las becas que se convoquen en el área de historia: graduado en Antropología, Bellas Artes, Geografía, Historia, Historia del Arte, Humanidades o Información y Documentación, o titulaciones equivalentes.
  - Para las becas que se convoquen en el área de biología: graduado en Biología o Ciencias del Mar, o titulaciones equivalentes.

Será igualmente necesario que no hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expedición del título o de pago de los derechos para su expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España.

d) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de Cultura, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de beca.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 5. Criterios de selección.

1. La valoración de los méritos y selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases. La primera fase valorará los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de doce puntos. La segunda fase comprobará la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, concediéndose hasta un máximo de tres puntos.

##### 1.1. Primera fase: Méritos (hasta un máximo de 12 puntos).

a) Por el expediente académico: Hasta un máximo de 9 puntos.

Se valorará la calificación global del expediente académico de la carrera o grado, calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias, adjudicándose al candidato con mayor calificación la puntuación máxima, y proporcionalmente al resto de los candidatos.

b) Formación académica complementaria en el ámbito de la especialidad a que se opta: Hasta un máximo de 2 puntos.

— Título de doctorado: 2 puntos.

— Título universitario de master o curso de especialización de duración igual o superior a 200 horas: 1,5 puntos.

— Por curso de especialización o módulo de master de duración igual o superior a 100 horas: 1 punto.

— Por curso de especialización de duración igual o superior a 40 horas: 0,40 puntos.

— Por curso de especialización de duración igual o superior a 20 horas: 0,20 puntos.

Se valorarán los cursos o seminarios relacionados con la especialidad a que se opta, organizados por centros de formación reconocidos oficialmente por instituciones públicas o reconocidos por éstas.

c) Por títulos en lenguas extranjeras (alemán, francés e inglés): Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros reconocidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a los efectos de la acreditación del profesorado para impartir programas de educación bilingüe. Sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma y se otorgará la puntuación más alta, según se indica a continuación:

— Nivel B2: 0,5 puntos.

— Nivel C1: 1 punto.

##### 1.2. Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo de 3 puntos).

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.5, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en la presente Orden.

La entrevista versará sobre la formación y los conocimientos del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación, iniciativa y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

2. La puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de becario será 7 puntos, sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista.

#### Artículo 6. Instrucción.

1. Corresponde al órgano directivo competente en materia de cultura la ordenación e instrucción de las becas que se convoquen al amparo de esta Orden, con las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros: el titular del órgano directivo competente en materia de cultura o persona en quien delegue que actuará como presidente y tres funcionarios de la Dirección General de Cultura, actuando dos de ellos como vocales y el tercero como Secretario con voz y sin voto.

El Presidente del Comité de Valoración podrá designar expertos que asesoren al órgano colegiado, que actuarán con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración publicará la lista de resultados de la misma en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander. Dicha lista estará ordenada de mayor a menor puntuación y establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones.

5. Una vez valoradas las alegaciones, el Comité de Valoración convocará a la segunda fase a los quince solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en cada una de las áreas (historia y biología). Los convocados que no se presenten a la entrevista, o bien que no acrediten los méritos alegados, serán excluidos del procedimiento, pasando a la segunda fase el siguiente solicitante con mayor puntuación en la primera fase, de los no seleccionados en primera instancia.

6. Una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración propondrá la adjudicación de la/s beca/s a favor del candidato/s que haya obtenido la mayor puntuación total, así como la lista de suplentes con el resto de candidatos entrevistados, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima establecida en el artículo 5.2. En caso contrario, el Comité de Valoración propondrá que se declare desierta la convocatoria.

7. En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

a) Personas que posean algún grado de discapacidad oficialmente reconocido.

b) Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme a las presentes bases reguladoras.

c) De persistir el empate entre candidaturas, la selección se dirimirá por la puntuación obtenida en la entrevista.

8. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

#### Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver le corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

3. La Resolución se notificará a los interesados, en el domicilio que éstos hayan indicado a tal efecto en la solicitud y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander), así como en el Portal Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<http://www.educantabria.es>).

4. En el caso de que no se presentaran solicitudes o que no alcanzaran las registradas la puntuación mínima exigida, se declarará desierta la convocatoria en las becas que no se adjudiquen.

5. La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. Las becas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Contra la Resolución que adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y la Resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Duración de las becas.

1. La duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del beca-rio y tendrá una duración máxima de un año, o el periodo que resta hasta completar el plazo máximo legalmente establecido en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, en los términos establecidos en el apartado tercero del presente artículo.

2. La incorporación de los beneficiarios se producirá cuando determine la Dirección General de Cultura y finalizará, cuando se cumpla la duración máxima establecida en el párrafo precedente.

3. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director/a General de Cultura y previo informe del tutor/a o tutores de las personas becadas, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de todas o alguna de las becas por un período máximo de un año, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. El crédito disponible para las distintas modalidades de beca se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. El importe de cada una de las becas, previo informe del/os tutor/es acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá igualmente ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas de empresa por contingencias comunes y por contingencias profesionales que legalmente correspondan.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/ 2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran establecerse legalmente, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito según Anexo que figurará en la convocatoria, e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes

b) Cumplir las bases reguladoras y la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas de formación que le sean encomendadas.

d) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación práctica.

e) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sobre protección de datos.

f) Hacer constar en todos las actividades que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

2. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor/a y del titular de la Dirección General de Cultura sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

3. La persona becaria tendrá obligación de entregar al tutor/a, con una antelación de quince días a la finalización de la beca, un informe escrito sobre la formación y experiencia adquiridas durante la duración de la beca, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 8 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

#### Artículo 11. Actividades de formación de los beneficiarios.

1. El beneficiario desarrollará su actividad formativa en alguno de los museos dependientes de la Dirección General de Cultura bajo la dirección de la Jefa de Servicio de Centros Culturales o persona en quien delegue.

2. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor/a, que será la persona designada a tal efecto por el titular de la Dirección General de Cultura.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la Beca dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### Artículo 13. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud motivada, el beneficiario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo que reste hasta la finalización del periodo de duración de la misma y en las condiciones dispuestas en el artículo 8 de la presente Orden.

#### Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el titular de la Dirección General competente en materia de Cultura, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 15. Certificación Final.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular del órgano directivo competente en materia de cultura emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su curriculum vitae, previa presentación del informe final.

#### Disposición adicional única. Convocatorias.

Por orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a convocar las becas correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

#### Disposición final Primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en cuanto constituyan normativa básica y, en todo caso, con carácter supletorio.

#### Disposición final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/2089

CVE-2017-2089

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-2091** *Orden ECD/22/2017, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la investigación y especialización práctica en materia de catalogación y gestión de fondos de biología marina del Museo Marítimo del Cantábrico.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 24, número 16, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural, conservatorios de música y servicios de bellas artes, de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura y bajo el amparo de la Ley 5/2001, de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria ejerce su competencia en el ámbito museístico y desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en esta área.

Siendo intención de la Consejería el fomento de la formación que asegure la adquisición de experiencia para la inserción en el mundo laboral de los titulados universitarios, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación y especialización práctica en materia de gestión y catalogación de fondos de biología marina en el Museo Marítimo del Cantábrico, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de postgraduado destinadas a la investigación y especialización práctica en materia de catalogación y gestión de fondos de biología marina del Museo Marítimo del Cantábrico.

2. Las becas reguladas en la presente Orden son incompatibles con otras becas de naturaleza análoga o para la misma finalidad, durante el periodo de duración de las mismas.

#### Artículo 2. Campo de especialización.

Las becas tendrán por objeto la formación y especialización práctica en materia de investigación, catalogación y gestión de fondos relacionados con las colecciones de biología marina del Museo Marítimo del Cantábrico, a desarrollar en el referido museo en Santander.

#### Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
  - b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca
  - c) Estar en posesión del título universitario de graduado en Biología o Ciencias del Mar, o titulaciones equivalentes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España.
  - d) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.  
Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.
  - e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.
2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de Cultura, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de beca.
5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 5. Criterios de selección.

1. La valoración de los méritos y selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases. La primera fase valorará los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de doce puntos. La segunda fase comprobará la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, concediéndose hasta un máximo de tres puntos.
  - 1.1. Primera fase: Méritos (hasta un máximo de 12 puntos).
    - a) Por el expediente académico: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la calificación global del expediente académico de la carrera o grado, calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias, adjudicándose al candidato con mayor calificación la puntuación máxima, y proporcionalmente al resto de los candidatos.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

b) Formación académica complementaria y experiencia práctica en el ámbito de la especialidad a que se opta: Hasta un máximo de 6 puntos.

- Participación en cursos de zoología marina y biología marina, acreditados por el Director o Secretario de los mismos: Hasta 1 punto. Los cursos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada 5 horas.

- Participación en cursos de documentación y gestión de fondos museísticos, acreditados por el Director o Secretario de los mismos: Hasta 1 punto. Los cursos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada 5 horas.

- Trabajo de gabinete en taxonomía zoológica aplicada al ámbito marino: Hasta 1 punto. Cada 10 horas de trabajo con material biológico aportarán 0,5 puntos a la nota. Los trabajos deberán estar debidamente acreditados por la dirección o coordinación de los mismos. A tal efecto, no se valorarán los desarrollados por el aspirante durante la realización de la licenciatura, grado, master o doctorado cuando hubieran servido para la calificación en cualquier asignatura de los mismos.

- Trabajos con sistemas de gestión documental: Hasta 1 punto. Cada 10 horas aportarán 0,5 puntos a la nota. Los trabajos deberán estar debidamente acreditados por la dirección o coordinación de los mismos. A tal efecto, no se valorarán los desarrollados por el aspirante durante la realización de la licenciatura, grado, master o doctorado cuando hubieran servido para la calificación en cualquier asignatura de los mismos.

- Participación en campañas y proyectos de investigación relacionadas con el bentos marino de duración mínima de 10 días de embarque, acreditados por el responsable de los mismos. Se otorgarán 0,25 puntos por cada 10 días de embarque, hasta 2 puntos.

c) Títulos en lenguas extranjeras (alemán, francés o inglés): Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorarán los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas u otros reconocidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a los efectos de la acreditación del profesorado para impartir programas de educación bilingüe. Sólo se computará uno de los títulos presentados por idioma y se otorgará la puntuación más alta, según se indica a continuación:

— Nivel B2: 0,5 puntos.

— Nivel C1: 1 punto.

1.2. Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo de 3 puntos).

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.5, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en la presente Orden.

La entrevista versará sobre la formación y los conocimientos del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación, iniciativa y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

2. La puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de becario será 7 puntos, sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista.

Artículo 6. Instrucción.

1. Corresponde al órgano directivo competente en materia de cultura la ordenación e instrucción de las becas que se convoquen al amparo de esta Orden, con las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros: el titular del órgano directivo competente en materia de cultura o persona en quien delegue que actuará como presidente y tres funcionarios de la Dirección General de Cultura, actuando dos de ellos como vocales y el tercero como Secretario con voz y sin voto.

El Presidente del Comité de Valoración podrá designar expertos que asesoren al órgano colegiado, que actuarán con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración publicará la lista de resultados de la misma en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander. Dicha lista estará ordenada de mayor a menor puntuación y establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones.

5. Una vez valoradas las alegaciones, el Comité de Valoración convocará a los diez solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase. Los convocados que no se presenten a la entrevista, o bien que no acrediten los méritos alegados, serán excluidos del procedimiento, pasando a la segunda fase el siguiente solicitante con mayor puntuación en la primera fase, de los no seleccionados en primera instancia.

6. Una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración propondrá la adjudicación de la/s beca/s a favor del candidato/s que haya obtenido la mayor puntuación total, así como la lista de suplentes con el resto de candidatos entrevistados, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima establecida en el artículo 5.2. En caso contrario, el Comité de Valoración propondrá que se declare desierta la convocatoria.

7. En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

a) Personas que posean algún grado de discapacidad oficialmente reconocido.

b) Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme a las presentes bases reguladoras.

c) De persistir el empate entre candidaturas, la selección se dirimirá por la puntuación obtenida en la entrevista.

8. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

#### Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver le corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3. La Resolución se notificará a los interesados, en el domicilio que éstos hayan indicado a tal efecto en la solicitud y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander), así como en el Portal Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<http://www.educantabria.es>).

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

4. En el caso de que no se presentaran solicitudes o que no alcanzaran las registradas la puntuación mínima exigida, se declarará desierta la convocatoria en las becas que no se adjudiquen.

5. La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. Las becas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Contra la Resolución que adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y la Resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Duración de las becas.

1. La duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario y tendrá una duración máxima de un año, o el periodo que resta hasta completar el plazo máximo legalmente establecido en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, en los términos establecidos en el apartado tercero del presente artículo.

2. La incorporación de los beneficiarios se producirá cuando determine la Dirección General de Cultura y finalizará, cuando se cumpla la duración máxima establecida en el párrafo precedente.

3. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director/a General de Cultura y previo informe del tutor/a o tutores de las personas becadas, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de todas o alguna de las becas por un período máximo de un año, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. El crédito disponible para las becas se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. El importe de cada una de las becas, previo informe del/os tutor/es acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá igualmente ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas de empresa por contingencias comunes y por contingencias profesionales que legalmente correspondan.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/ 2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran establecerse legalmente, las siguientes:

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

a) Aceptar la beca por escrito según Anexo que figurará en la convocatoria, e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes

b) Cumplir las bases reguladoras y la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas de formación que le sean encomendadas.

d) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación práctica.

e) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sobre protección de datos.

f) Hacer constar en todos las actividades que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

2. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor/a y del titular de la Dirección General de Cultura sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

3. La persona becaria tendrá obligación de entregar al tutor/a, con una antelación de quince días a la finalización de la beca, un informe escrito sobre la formación y experiencia adquiridas durante la duración de la beca, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 8 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

#### Artículo 11. Actividades de formación de los beneficiarios.

1. El beneficiario desarrollará su actividad formativa en el Museo Marítimo del Cantábrico.

2. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor/a, que será la persona designada a tal efecto por el titular de la Dirección General de Cultura.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la Beca dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 13. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud motivada, el beneficiario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo que reste hasta la finalización del periodo de duración de la misma y en las condiciones dispuestas en el artículo 8 de la presente Orden.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el titular de la Dirección General competente en materia de Cultura, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Certificación Final.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular del órgano directivo competente en materia de cultura emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su curriculum vitae, previa presentación del informe final.

Disposición adicional única. Convocatorias.

Por orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a convocar las becas correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Disposición final Primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en cuanto constituyan normativa básica y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/2091

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-2092** *Orden ECD/23/2017, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la investigación y especialización práctica en materia de gestión documental de fondos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 24, número 16, establece que es competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas y demás centros de depósito cultural, conservatorios de música y servicios de bellas artes, de interés para la Comunidad Autónoma, cuya titularidad no sea estatal. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Cultura y bajo el amparo de la Ley 5/2001, de 19 de noviembre, de Museos de Cantabria ejerce su competencia en el ámbito museístico y desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en esta área.

Siendo intención de la Consejería el fomento de la formación que asegure la adquisición de experiencia para la inserción en el mundo laboral de los titulados universitarios, por medio de la presente Orden se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de investigación y especialización práctica en materia de gestión documental de fondos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, control, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Por todo ello, en el marco establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de postgraduado destinadas a la investigación y especialización práctica en materia de gestión documental de fondos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

2. Las becas reguladas en la presente Orden son incompatibles con otras becas de naturaleza análoga o para la misma finalidad, durante el periodo de duración de las mismas.

#### Artículo 2. Campo de especialización.

Las becas tendrán por objeto la formación y especialización práctica en materia de investigación, catalogación y gestión documental de fondos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, a desarrollar en el Centro de Investigación del referido museo en Santander.

#### Artículo 3. Destinatarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
  - b) Poseer capacidad funcional para la realización de los estudios y cometidos que implican la aceptación de la beca.
  - c) Estar en posesión del título universitario de graduado en Historia, Historia del Arte, Antropología, Arqueología o Información y Documentación, o titulaciones equivalentes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España.
  - d) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.  
Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.
  - e) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.
2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de Cultura, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las solicitudes se presentarán, adecuadamente cumplimentadas y junto con la documentación requerida en la correspondiente convocatoria, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. La presentación se realizará en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañar a la solicitud de beca.
5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 5. Criterios de selección.

1. La valoración de los méritos y selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases. La primera fase valorará los méritos de cada aspirante, concediéndose hasta un máximo de doce puntos. La segunda fase comprobará la idoneidad del solicitante, mediante una entrevista, concediéndose hasta un máximo de tres puntos.
  - 1.1. Primera fase: Méritos (hasta un máximo de 12 puntos).
    - a) Por el expediente académico: Hasta un máximo de 6 puntos.  
Se valorará la calificación global del expediente académico de la carrera o grado, calculada según lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias, adjudicándose al candidato con mayor calificación la puntuación máxima, y proporcionalmente al resto de los candidatos.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

b) Formación académica complementaria y experiencia práctica en el ámbito de la especialidad a que se opta: Hasta un máximo de 6 puntos.

— Título de doctorado en la materia objeto de la convocatoria: 3 puntos.

— Título de postgrado en la materia objeto de la convocatoria: 1,5 puntos.

— Participación en cursos relacionados con la tipología y tecnología lítica, ósea, cerámica o del metal, acreditados por el Director o Secretario de los mismos: Hasta 1,5 puntos. Los cursos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada 5 horas.

— Participación en cursos de documentación y gestión de fondos museísticos, acreditados por el Director o Secretario de los mismos: Hasta 1,5 puntos. Los cursos se valorarán a razón de 0,1 puntos por cada 5 horas.

— Trabajo de laboratorio: Hasta 1,5 puntos. Cada 10 horas de trabajo con material arqueológico aportarán 0,5 puntos a la nota. Los trabajos deberán estar debidamente acreditados por la dirección o coordinación de los mismos. A tal efecto, no se valorarán los desarrollados por el aspirante durante la realización de la licenciatura, grado, master o doctorado cuando hubieran servido para la calificación en cualquier asignatura de los mismos.

— Prácticas con sistemas de gestión documental: Hasta 1,5 puntos. Cada 10 horas aportarán 0,5 puntos a la nota. Los trabajos deberán estar debidamente acreditados por la dirección o coordinación de los mismos. A tal efecto, no se valorarán los desarrollados por el aspirante durante la realización de la licenciatura, grado, master o doctorado cuando hubieran servido para la calificación en cualquier asignatura de los mismos.

1.2. Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo de 3 puntos).

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.5, que se dirigirá a verificar la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades previstas en la presente Orden.

La entrevista versará sobre la formación y los conocimientos del aspirante en los campos de especialización objeto de la beca, disponibilidad a recibir formación, iniciativa y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Valoración, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica.

2. La puntuación mínima exigida para poder obtener la condición de becario será 7 puntos, sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista.

Artículo 6. Instrucción.

1. Corresponde al órgano directivo competente en materia de cultura la ordenación e instrucción de las becas que se convoquen al amparo de esta Orden, con las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, los subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros: el titular del órgano directivo competente en materia de cultura o persona en quien delegue que actuará como presidente y tres funcionarios de la Dirección General de Cultura, actuando dos de ellos como vocales y el tercero como Secretario con voz y sin voto.

El Presidente del Comité de Valoración podrá designar expertos que asesoren al órgano colegiado, que actuarán con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración publicará la lista de resultados de la misma en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander. Dicha lista estará ordenada de mayor a menor puntuación y establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones.

5. Una vez valoradas las alegaciones, el Comité de Valoración convocará a los diez solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase. Los convocados que no se presenten a la entrevista, o bien que no acrediten los méritos alegados, serán excluidos del procedimiento, pasando a la segunda fase el siguiente solicitante con mayor puntuación en la primera fase, de los no seleccionados en primera instancia.

6. Una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración propondrá la adjudicación de la/s beca/s a favor del candidato/s que haya obtenido la mayor puntuación total, así como la lista de suplentes con el resto de candidatos entrevistados, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima establecida en el artículo 5.2. En caso contrario, el Comité de Valoración propondrá que se declare desierta la convocatoria.

7. En caso de empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

a) Personas que posean algún grado de discapacidad oficialmente reconocido.

b) Mejor puntuación del expediente académico obtenido conforme a las presentes bases reguladoras.

c) De persistir el empate entre candidaturas, la selección se dirimirá por la puntuación obtenida en la entrevista.

8. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

#### Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver le corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ya que, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, además de contener la adjudicación de las becas y, en su caso, la designación de suplentes, expresará su cuantía y las condiciones específicas de otorgamiento, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

3. La Resolución se notificará a los interesados, en el domicilio que éstos hayan indicado a tal efecto en la solicitud y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander), así como en el Portal Institucional de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (<http://www.educantabria.es>).

4. En el caso de que no se presentaran solicitudes o que no alcanzaran las registradas la puntuación mínima exigida, se declarará desierta la convocatoria en las becas que no se adjudiquen.

5. La Resolución se dictará y notificará en un plazo máximo de 3 meses, a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

6. Las becas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Contra la Resolución que adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y la Resolución de éste, agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Duración de las becas.

1. La duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario y tendrá una duración máxima de un año, o el periodo que resta hasta completar el plazo máximo legalmente establecido en el supuesto de haber disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo prorrogarse, excepcionalmente y por una sola vez, en los términos establecidos en el apartado tercero del presente artículo.

2. La incorporación de los beneficiarios se producirá cuando determine la Dirección General de Cultura y finalizará, cuando se cumpla la duración máxima establecida en el párrafo precedente.

3. El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director/a General de Cultura y previo informe del tutor/a o tutores de las personas becadas, podrá acordar, con carácter excepcional y por una sola vez, la prórroga de todas o alguna de las becas por un período máximo de un año, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

#### Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. El crédito disponible para las becas se determinará en cada convocatoria, de conformidad con las dotaciones aprobadas en la Ley de Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. El importe de cada una de las becas, previo informe del/os tutor/es acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá igualmente ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas de empresa por contingencias comunes y por contingencias profesionales que legalmente correspondan.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/ 2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran establecerse legalmente, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito según Anexo que figurará en la convocatoria, e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases reguladoras y la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

c) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas de formación que le sean encomendadas.

d) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación práctica.

e) Facilitar toda la información requerida y someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo que establezca la normativa sobre protección de datos.

f) Hacer constar en todos las actividades que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

2. El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones, así como la no realización de las tareas para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor/a y del titular de la Dirección General de Cultura sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

3. La persona becaria tendrá obligación de entregar al tutor/a, con una antelación de quince días a la finalización de la beca, un informe escrito sobre la formación y experiencia adquiridas durante la duración de la beca, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 8 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

#### Artículo 11. Actividades de formación de los beneficiarios.

1. El beneficiario desarrollará su actividad formativa en el Centro de Investigación del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria en Santander.

2. En el desarrollo de sus cometidos, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor/a, que será la persona designada a tal efecto por el titular de la Dirección General de Cultura.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la Beca dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 13. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, y previa solicitud motivada, el beneficiario renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de selección, durante el tiempo que reste hasta la finalización del periodo de duración de la misma y en las condiciones dispuestas en el artículo 8 de la presente Orden.

#### Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por el titular de la Dirección General competente en materia de Cultura, en el que deberá darse audiencia al beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Artículo 15. Certificación Final.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular del órgano directivo competente en materia de cultura emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su curriculum vitae, previa presentación del informe final.

Disposición adicional única. Convocatorias.

Por orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a convocar las becas correspondientes de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Disposición final Primera. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, en cuanto constituyan normativa básica y, en todo caso, con carácter supletorio.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de marzo de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/2092

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-2107** *Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.21 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, la Comunidad Autónoma de Cantabria ostenta una competencia exclusiva en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", que será ejercida en los términos dispuestos en la Constitución.

El artículo 3.6 del Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, crea como órgano directivo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, y le atribuye las competencias y funciones en materia de Juventud, entre ellas la coordinación de las políticas integrales de juventud de la Administración de la Comunidad Autónoma y el fomento y promoción de las actividades juveniles.

Una de las premisas fundamentales de las que parte la Ley de Cantabria 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre, es considerar de carácter educativo todas las acciones enmarcadas dentro del tiempo libre, definiéndose la Educación en el Tiempo Libre como "el concepto que abarca ideas, procesos de aprendizaje y otras experiencias de carácter permanente que tienen lugar en el tiempo libre o de ocio de la ciudadanía, a las que se accede de forma voluntaria, y cuyo fin es potenciar el desarrollo integral de las personas, promover el impulso de valores universales y lograr actitudes de reflexión, crítica y compromiso social, a la vez que da pautas para la óptima utilización del tiempo libre". Al mismo tiempo, otro de los fines fundamentales de dicha ley es establecer el marco normativo regulador de la formación del personal responsable de actividades de Educación en el Tiempo Libre, que se contiene en su Título III.

Pues bien, con la finalidad de facilitar la adquisición de formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, y con ello la posterior inserción profesional en dicho sector de actividad, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera oportuno establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de becas de formación práctica en el ámbito de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, exige que las subvenciones con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, se concedan de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en el marco establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas dirigidas a graduados universitarios y técnicos superiores para la formación, investigación y especialización práctica en el Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

2. Las becas reguladas en la presente Orden son incompatibles con otras becas de análoga naturaleza o para la misma finalidad, durante el periodo de duración de las mismas.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### Artículo 2. Campos de especialización.

Las becas tendrán por objeto la formación, investigación y especialización práctica en materias del ámbito competencial de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, especialmente en materia de ocio y tiempo libre.

#### Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas reguladas en esta Orden, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Poseer capacidad funcional para la realización de las tareas que implican la aceptación de la beca.
- c) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.
- d) Estar en posesión de un título de graduado universitario o de técnico superior y no haber transcurrido más de 3 años desde la fecha de pago de los derechos de expedición del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos oficialmente y tener validez en España.

e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación o ayuda de naturaleza análoga en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursoas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El procedimiento para la concesión de las becas se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de Juventud, cuyo extracto deberá publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los interesados que deseen optar a la beca deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en modelo normalizado, junto con la documentación requerida en cada convocatoria, en el registro auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander) o en cualesquiera de los lugares establecidos en los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria de las becas a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

4. La convocatoria establecerá la documentación y declaraciones responsables que deberán acompañarse a la solicitud de beca. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y domicilio, así como aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, que puedan ser expedidos por la propia administración o que obren en sus archivos, o que puedan obtenerse de otra administración a través de medios electrónicos. En el supuesto de que el solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar los documentos necesarios para acreditar su identidad (copia del D.N.I.) y domicilio (certificado de empadronamiento), así como de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social).

5. La presentación de la solicitud supondrá el conocimiento y la aceptación expresa de estas bases reguladoras.

#### Artículo 5. Criterios de selección.

1. La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, con arreglo a las siguientes fases:

1.1. Primera fase: méritos académicos y profesionales (hasta un máximo de 20 puntos):

a) Por el expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura/módulo profesional del grado/ciclo formativo entre el número total de asignaturas/módulos profesionales previsto en el plan docente cursado por el solicitante.

b) Por poseer títulos oficiales en materia de Educación en el Tiempo Libre (en caso de poseerse varios, únicamente se valorará el de nivel superior):

— Director de Tiempo Libre o titulación equivalente: 4 puntos.

— Monitor de Tiempo Libre o titulación equivalente: 2 puntos.

— Auxiliar de Tiempo Libre o titulación equivalente: 1 punto.

c) Otros cursos con contenidos vinculados al ocio y actividades de tiempo libre, impartidos por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, a razón de 0,20 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 4 puntos.

d) Experiencia profesional en trabajos de ocio y tiempo libre: 0,20 puntos por cada mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará la experiencia profesional adquirida bajo cualquier modalidad de contratación laboral o como trabajador autónomo, así como el disfrute de becas de entidades privadas cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con trabajos de ocio y tiempo libre. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y, en caso de beca disfrutada con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, mediante certificado de la entidad otorgante de la misma.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 10 puntos.

1.2. Segunda fase: Entrevista personal (máximo 5 puntos):

Los aspirantes que superen la primera fase serán objeto de una entrevista personal por el Comité de Valoración que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

No será necesario realizar la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

El Comité de Valoración podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Los aspirantes convocados para la entrevista que no se presenten no podrán resultar propuestos como adjudicatarios de la beca.

La puntuación obtenida por cada aspirante en la entrevista se sumará a la de la primera fase, a los efectos de determinar el becario/s y la lista de suplentes en cada convocatoria.

#### Artículo 6. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento, incluido el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, corresponderá a un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal funcionario al servicio de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

El Presidente del Comité de Valoración podrá designar expertos que asesoren al órgano colegiado, que actuarán con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Al órgano instructor le corresponderán, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

b) Solicitar los informes y la documentación que se estimen necesarios.

c) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, tanto de los méritos académicos y profesionales de los aspirantes (primera fase) como, en su caso, de las entrevistas realizadas (segunda fase).

d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver.

e) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

3. Una vez realizada la valoración de los méritos académicos y profesionales y, en su caso, las entrevistas, con arreglo a los criterios previstos en el artículo 5, el Comité de Valoración formulará propuesta de resolución debidamente motivada, dirigida al órgano competente para resolver, en la que se incluirá el becario/s propuesto/s y una lista de suplentes con los aspirantes que hubieran superado la primera fase, ordenados según la puntuación obtenida por cada uno de ellos. En caso de que ningún candidato hubiera obtenido la puntuación mínima, el Comité de Valoración propondrá que se declare desierta la convocatoria.

4. Cuando el resultado sea un empate entre dos o más candidatos, se dirimirá el mismo por el siguiente orden de prelación:

a) Estar en posesión de una titulación oficial en materia de Educación en el Tiempo Libre, conforme a la prelación fijada en el artículo 5.1.1.b.

b) Personas que posean algún grado de discapacidad oficialmente reconocido.

c) Mejor puntuación obtenida en la entrevista.

5. El órgano instructor podrá recabar, en cualquier momento, la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

#### Artículo 7. Resolución.

1. La competencia para resolver le corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dado que la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

2. La resolución será motivada y contendrá el aspirante/s al que se concede la/s beca/s y la lista de suplentes, en la que se incluirá al resto de aspirantes que hubieran superado la primera fase de valoración, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación o, en su caso, inadmisión del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (calle Vargas, número 53, 1ª planta, 39010 Santander) y, a los solos efectos informativos en la página [www.jovenmania.com](http://www.jovenmania.com).

3. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5. La convocatoria podrá declararse desierta cuando ninguno de los aspirantes reúna los méritos suficientes para el desarrollo de las tareas de formación, conforme a los criterios de selección previstos en el artículo 5.

6. Las becas concedidas deberán remitirse a la BDNS, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

#### Artículo 8. Duración de las becas.

1. La beca comenzará el día que se produzca la incorporación del becario y tendrá una duración de un año, sin perjuicio de su finalización anticipada si el becario alcanza el tiempo máximo de dos años legalmente previsto para el disfrute de becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Excepcionalmente, las becas podrán ser prorrogadas por una sola vez en los términos previstos en el artículo 13.

#### Artículo 9. Financiación, cuantía y abono de la beca.

1. Las becas se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al año de la convocatoria, y su concesión quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los mismos.

2. El importe de cada una de las becas, previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte deberá igualmente ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social las cuotas de empresa por contingencias comunes y por contingencias profesionales que legalmente correspondan.

Si el comienzo o final del disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a dicho mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

3. No podrá realizarse el pago de la beca en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los adjudicatarios de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de cualesquiera otras que pudieran establecerse legalmente, se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a sus tareas formativas en la fecha fijada a tal efecto por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la beca, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir estas bases reguladoras y la correspondiente convocatoria, así como las demás normas que resulten de aplicación.

c) Cumplir el horario de asistencia establecido por el Jefe del Servicio de Juventud o persona en quien delegue, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas formativas.

d) Dedicarse de manera plena y responsable al cumplimiento de las tareas formativas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información que, en su caso, le sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

g) Hacer constar en todos las actividades que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

h) Presentar declaración responsable en la que se indique el número de la cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresar la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

i) Entregar al tutor, con una antelación de quince días a la finalización de la beca, un informe sobre las actividades formativas realizadas, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 13 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las actividades formativas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituirán causa de pérdida de tal condición y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el tutor elevará un informe al titular de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo y se dará audiencia al interesado, tras lo cual, el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda. En caso de la pérdida de la condición de becario, la beca podrá ser adjudicada siguiendo la prelación prevista en la lista de suplentes.

#### Artículo 11. Desarrollo de las actividades formativas.

1. El becario desarrollará su actividad formativa en el Servicio de Juventud de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, bajo la dirección técnica del tutor designado por ésta, y en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

2. En el desarrollo de sus actividades formativas, el becario contará con el asesoramiento, orientación y dirección de su tutor.

3. Los estudios y trabajos de formación práctica realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Artículo 12. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Prórrogas y renunciaciones.

1. A la vista del informe del tutor y con carácter excepcional, el Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo podrá proponer al Consejero de Educación, Cultura y Deporte la prórroga de la beca por un período máximo de un año, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria o hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente previsto.

2. Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud razonada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada siguiendo la prelación prevista en la lista de suplentes.

Artículo 14. Certificación Final.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega a su tutor de un informe sobre las actividades formativas realizadas. El tutor emitirá igualmente informe sobre la labor desarrollada por el becario.

2. Sobre la base de dichos informes, el Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo emitirá la oportuna certificación a favor del becario, a los efectos de su currículum vitae.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, en el que deberá darse audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA  
Convocatorias

Por orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte se procederá a convocar las becas correspondientes de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA  
Normativa aplicable

Las convocatorias que se realicen al amparo de estas bases reguladoras se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normativa aplicable.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de marzo de 2017.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/2107

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-2098** *Convocatoria de subvenciones destinadas a las actividades de promoción y fomento del deporte año 2017.*

BDNS (Identif.): 334337.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones para el fomento de las actividades de promoción y fomento del deporte en el Ayuntamiento de Santander, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minihap.gob.es/bdnstrans/index>, convocatoria aprobada por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Santander, en sesión de 20 de febrero de 2017.

Primera. Beneficiarios:

Modalidad A) Proyectos deportivos anuales. Destinados a clubes, entidades deportivas y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro General de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, así como las Fundaciones Deportivas cuyo domicilio estatutario se ubique en Santander y sus beneficiarios y fines sean deportivos.

Modalidad B) Proyectos organización de eventos deportivos. Las actuaciones y eventos acordes con la planificación general municipal en materia de deportes, que se desarrollen en el municipio de Santander y que por su trascendencia deportiva o social, tengan interés relevante para la Ciudad.

Segunda. Objeto:

La promoción y fomento de la educación física y el deporte en el Municipio de Santander y las actividades y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad.

Tercera. Ordenanza reguladora:

Consultar Ordenanza completa publicada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. 69 de 12 de abril de 2016, y en la página web [www.santanderdeportes.com](http://www.santanderdeportes.com), así como en la página arriba citada de la BDNS.

Cuarta. Cuantía:

El presupuesto destinado para subvencionar las actividades de promoción y fomento del deporte para el año 2017 será de doscientos noventa mil euros (290.000,00 €).

Plazo de presentación de instancias:

Treinta días naturales contados a desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2017.

El vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.

2017/2098

CVE-2017-2098

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2017-2157** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de nave para traslado de instalación ganadera en suelo no urbanizable de Cudón de este T.M., parcela catastral número 39044A005005690000BW.*

Por doña Julia Noriega Delgado se solicita autorización para legalización de nave para traslado de instalación ganadera en suelo no urbanizable de Cudón de este T.M., parcela catastral número 39044A005005690000BW.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, que modifica la Ley de Cantabria 2/2011, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 7 de marzo de 2017.

El alcalde,  
Jesús Jara Torre.

2017/2157

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2017-2093** *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 1/2015 de las Normas Subsidiarias Municipales.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 26.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se pone de manifiesto que el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017, acordó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual número 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, con objeto de proceder al cambio de clasificación de suelo para posibilitar la implantación de un Centro de Investigación y Producción de Productos Farmacéuticos y Cosméticos.

Se publica como anexo, la memoria de la Modificación, el articulado de las normas aprobadas, el acuerdo aprobatorio del Plan, dirección electrónica en la que podrá consultarse el contenido íntegro del Plan, un extracto de integración de los aspectos ambientales en el Plan y las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del mismo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer a recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### ANEXOS

#### **1.- Memoria de la Modificación N° 1/2015 de las normas subsidiarias de Planeamiento de Villaescusa.**

##### **DOCUMENTO I.- MEMORIA. INTRODUCCIÓN A LA MODIFICACIÓN**

El municipio de Villaescusa, presenta como instrumento general de ordenación urbanística las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este, redactadas por la Excm. Diputación Regional de Cantabria en 1983 con carácter supramunicipal, pues ordenaba el territorio comprendido por los municipios de Entrambasaguas, Medio Cudeyo, Ribamontán al Monte, Ribamontán al Mar y Villaescusa.

El presente documento es la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villaescusa. Se redacta a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, a tenor de lo establecido en el artículo 83 y la Disposición Transitoria Primera de la LOTRUSC, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (en adelante LOTRUSC), el apartado 1.5.-MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS de las Vigentes Normas Subsidiarias de Villaescusa, al RDL 2/2008 de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo (BOE 26 de junio de 2008) y el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Las determinaciones de la Modificación Puntual se redactan por encargo de Industrial Farmacéutica Cantabria, con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de Cazoña-Adarzo, s/n 39011 – Santander Cantabria con C.I.F. nº A-39000914.

El sector se delimita por el presente documento, en virtud del artículo 48.3 de la LOTRUSC.

La Modificación Puntual propuesta, afecta a una superficie total aproximada de 61.990 m<sup>2</sup> de un total de 28 km<sup>2</sup> que ocupa el término municipal de Villaescusa, lo que supone un 0,22% del total del municipio.

CVE-2017-2093

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

### OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN

El objetivo con el que se acomete la propuesta de modificación es el de llevar a cabo los cambios necesarios en el planeamiento vigente para el desarrollo urbanístico de los terrenos incluidos en la delimitación del ámbito que se propone desarrollar, para posibilitar su gestión, urbanización y edificación, con la finalidad de permitir la implantación de una actividad económica con valor añadido por el desarrollo y potenciación en líneas de Investigación y Desarrollo (I+D) en el sector farmacéutico.

El desarrollo propuesto tiene la vocación de implantación de la empresa Industrial Farmacéutica Cantabria, que tiene sede actual en Santander, para la creación de un Centro Experimental y de Desarrollo de Ingredientes Con Actividad (en adelante CEDICA), de referencia mundial para investigar, patentar, desarrollar y producir productos farmacéuticos, nutriceuticos y cosméticos destinados al cuidado y la salud de la piel en un mismo emplazamiento, dado que el emplazamiento seleccionado en Villaescusa reúne las características naturales excepcionales que permiten la viabilidad del CEDICA.

Como se justifica en el apartado 3.1 “Justificación y conveniencia de la modificación”, la parcela objeto de la modificación es la única en la región que reúne las condiciones naturales para el desarrollo de las actividades requeridas, por su proximidad a una surgencia natural con aguas declaradas de interés minero-medicinal y la existencia de terrenos con características que permiten realizar plantaciones experimentales.

Con este fin, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villaescusa tiene por objeto la reclasificación de una porción de suelo que actualmente posee la clasificación de Suelo No Urbanizable (N-1) a Suelo Apto para Urbanizar y la clasificación de dicho suelo en *Industrial-Farmacéutico (SAU-IF)*.

La actuación se concreta en la creación de suelo apto para el desarrollo de actividades económicas, delimitando el área de movimiento para la materialización de la edificabilidad permitida por el planeamiento que posibilite el desarrollo de las instalaciones previstas y sus posibles ampliaciones posteriores en un horizonte temporal.

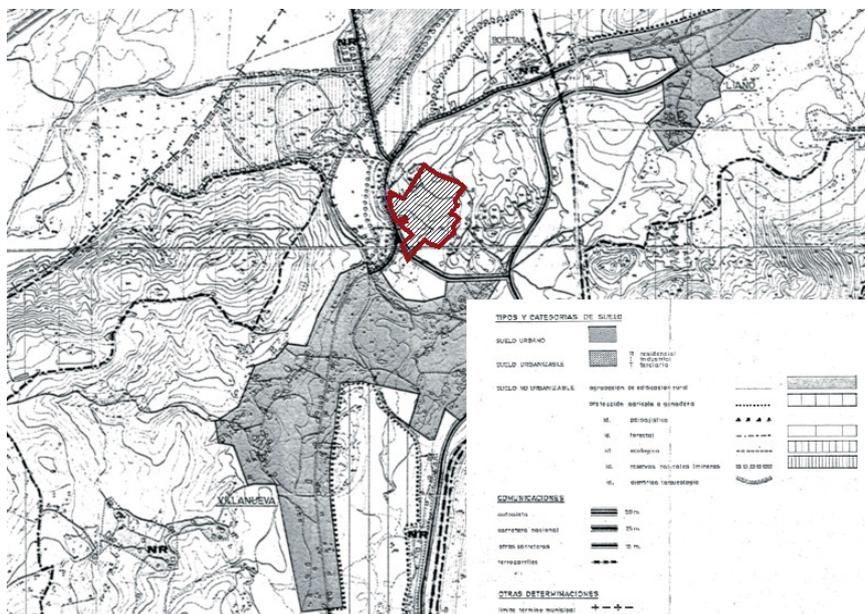
### ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

La elección de la localización en el territorio Norte del núcleo de Villanueva de Villaescusa, viene en parte motivada por posibilitar la instalación del Centro de Investigación y Producción de Productos Farmacéuticos y Cosméticos de la empresa IFC, en un emplazamiento seleccionado en el municipio de Villaescusa, con el fin de utilizar las aguas minero-medicinales y termales procedentes del cercano “Manantial de Solía” para investigar y producir nuevos productos. En la actualidad esta concesión es propiedad de la citada empresa, habiendo sido adquirida tras comprobar su potencialidad para el desarrollo de productos comercializables.

Se delimita un Sector que linda al Oeste con la CA-142, al Norte con parcelas de particulares y un vial secundario y al Este y Sur con varias parcelas privadas. Su superficie es 61.990 m<sup>2</sup>.

Según las Normas Subsidiarias de Villaescusa, el suelo posee la clasificación de Suelo No Urbanizable (N-1). No obstante, en aplicación de la LOTRUSC, con la aprobación de esta modificación, se transformará en un Suelo Apto para Urbanizar y se regirá por las determinaciones y atenderá al régimen jurídico que se establece para los suelos urbanizables en dicha Ley.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50



Nuevo Sector de suelo Apto para Urbanizar sobre imagen del plano de Estructura General del Territorio las NNSS de 1983.

#### CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villaescusa está constituida por:

- Documento I.- Memoria.
- Documento II.- Planos.
- Documento III.- Ordenanza Urbanística.
- Documento IV.- Memoria de viabilidad económica.

#### TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación Puntual se tramitará mediante el procedimiento establecido en el artículo 83.3 de la Ley 2/2001 para el Planeamiento General.

Deberá ser objeto de Aprobación Inicial por parte del Pleno del Ayuntamiento en los términos señalados por la Ley para este tipo de documentos. Una vez aprobado inicialmente se someterá a Información Pública por el plazo de un mes, teniendo que publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de difusión regional.

Terminado el plazo de información pública el Ayuntamiento Pleno aprobará provisionalmente el Plan con las modificaciones que procedieren, motivando dichas modificaciones, y enviará una copia a la Comisión Regional de Urbanismo, que emitirá su informe. Si las variaciones y cambios propuestos tuvieran carácter sustancial o afectaran a criterios básicos que articulen la Modificación Puntual del Plan, se abrirá, con la misma publicidad que en la primera ocasión, un nuevo período de información pública.

La competencia para la aprobación definitiva de la modificación del plan es del Pleno del Ayuntamiento. No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo positivo si la Modificación Puntual no incluyera su documentación formal completa, omitiera determinaciones establecidas como mínimas por esta Ley o si contuviera otras determinaciones contrarias a la Ley o a los Planes de superior jerarquía.

Aprobada la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas, entrará en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» conforme a la legislación de régimen local.

Una vez aprobada la Modificación Puntual del instrumento general urbanístico se continuará con la gestión urbanística del ámbito y con la obtención del resto de permisos y licencias pertinentes que permitan la implantación de la actividad.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

En paralelo con el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual de las NNSS, se realizará la evaluación ambiental estratégica de la misma, en función del procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Al ser una Modificación Puntual y considerar que por medio de la misma se establece el uso de una zona de reducida extensión del municipio de Villaviciosa, en virtud del artículo 6.2 de la citada Ley, se propone la realización del trámite por medio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Así, considerando la Sección 2ª del Capítulo I de la Ley 2/2013, el procedimiento se inicia por medio de la solicitud de inicio que se entrega acompañada del borrador de la Modificación Puntual propuesta al órgano sustantivo, que tras comprobar que la documentación esté completa será remitirá al órgano ambiental que realizará consultas a las Administraciones públicas afectadas que tendrán un plazo de 45 días para contestar.

Trascurrido el plazo para la recepción de las consultas en órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio, pudiendo determinar:

- Que el plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que el órgano ambiental elaborará un documento de alcance del estudio ambiental estratégico para proseguir por el procedimiento ordinario.
- Que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

Tras la formulación del informe ambiental estratégico este será publicado en un plazo de 15 días en el Diario Oficial correspondiente, contando a partir de entonces con un plazo de 4 meses para que la modificación sea aprobada.

## SITUACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

### INTRODUCCIÓN, SITUACIÓN JURÍDICA Y CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE

Es preciso realizar un análisis del planeamiento vigente para determinar las necesidades y objetivos de la Modificación Puntual, dicho planeamiento vigente lo constituyen las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este aprobadas el 21 de noviembre de 1983 por la Comisión Regional de Urbanismo, y publicadas en el B.O.C., de 21 de noviembre de 1983.

Este planeamiento establece en su clasificación las siguientes clases de suelo: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable y Suelo No Urbanizable.

#### Suelo Urbano

Según el apartado 9.3 RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANO de las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este se considera suelo urbano aquel que aparece delimitado como tal por su perímetro en los planos correspondientes.

En consonancia con los criterios de ordenación de las citadas normas define los siguientes tipos de ordenación en suelo urbano:

SU1 - A. URBANO UNIFAMILIAR. SUBGRUPO A  
SU1 - B. " . SUBGRUPO B  
SU1 - C. " . SUBGRUPO C  
SU2 . URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD  
SU2-A. URBANO RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD  
SU3 . " . DENSIDAD MEDIA  
SU4 - A. " . DENSIDAD MEDIA ALTA  
SU4 - B. " . INTENSIVA  
SU5 - A. " . ALTA DENSIDAD  
SU5 - B. " . INTENSIVA  
SUI . URBANO. ZONA INDUSTRIAL UNITARIO  
SUE . EQUIPAMIENTO COMUNITARIO  
SUP . ESPACIO PÚBLICO. PARQUES URBANOS  
SUC . ZONA URBANA DE CONSERVACIÓN DE VOLUMEN  
SU-RI URBANO.RESIDENCIAL-INDUSTRIAL

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### Suelo Urbanizable

Para el Suelo Urbanizable, las NNSS vigentes establecen la delimitación detallada en los planos de Ordenación de Suelo Urbano y Urbanizable a escala E: 1/2.000.

Se establecen entonces los siguientes tipos de ordenación de acuerdo con un desarrollo coherente, considerando 1 vivienda = 100 m<sup>2</sup>:

SAUR-1 .... RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN PARCELA AISLADA  
SAUR-2 .... RESIDENCIAL UNIFAMILIAR BAJA DENSIDAD  
SAUR-3 .... RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA  
SAUR-4 .... RESIDENCIAL COLECTIVO  
SAU - I .... RESIDENCIAL-INDUSTRIAL  
SAU - P .... POLIGONO INDUSTRIAL

#### Suelo No Urbanizable

La aprobación definitiva de las NNSS se realizó en un momento en que el marco urbanístico vigente era el contenido en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y ordenación Urbana de 1.976 (RDL 1346/1976 de 9 abril), anterior por lo tanto al Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992 de 26 de junio). Así, las categorías de Suelo no Urbanizable definidas son las siguientes:

NU - 1 .... NO URBANIZABLE  
NU - 2 .... NO URBANIZABLE DE INTERÉS AGRÍCOLA Y GANADERO  
NU - 3 .... NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL  
NU - 4 .... NO URBANIZABLE DE INTERÉS ECOLÓGICO-PAISAJÍSTICO  
NU - 5 .... NO URBANIZABLE DE RESERVA MINERA  
NU - 6 .... NÚCLEO RURAL DE POBLACIÓN

Dentro de la clasificación de suelo, encontramos que existen 1.350.340,93 m<sup>2</sup> de suelo urbano, 576.585,61 m<sup>2</sup> de suelo urbanizable y 24.021.009,86 m<sup>2</sup> de suelo rústico en sus diversas categorías.

#### MODIFICACIONES TRAMITADAS

En este apartado se destaca una modificación con cambio de clasificación de suelo que tiene relación con la modificación planteada en este documento.

Se trata de la Modificación Puntual de las Normas subsidiarias del arco Sur-Este, en Villaescusa, aprobada inicialmente por la Comisión Regional de Urbanismo en su sesión de 7 de noviembre de 1997 y definitivamente el 22 de julio de 1998 (BOC 22 agosto 1998), en la que los objetivos eran los siguientes:

- a) cambio de calificación de unos terrenos municipales de una superficie de 12.065 metros cuadrados, pasando de suelo urbano unifamiliar subgrupo A (SU 1-A) a ser urbano residencial de baja densidad (SU2-A), con el fin de posibilitar la construcción de viviendas sociales.
- b) Complementar y modificar el texto normativo

Por otro lado, existe una segunda modificación, aprobada definitivamente el día 20 de febrero de 2015 en sesión extraordinaria por el Pleno del Ayuntamiento (BOC 02 marzo 2015), que tuvo por objeto:

- a) La modificación del régimen urbanístico de los edificios en situación de fuera de ordenación.
- b) La modificación de ciertos aspectos estéticos del Capítulo 7, Normas Generales de la Edificación,
- c) La modificación del régimen urbanístico del equipamiento comunitario.
- d) Adaptar los usos del suelo rustico a lo establecido en la legislación urbanística vigente.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**EVOLUCIÓN DE LA ACTIVIDAD EDIFICATORIA**

A continuación, se aporta una tabla donde se desglosa entre 1998-2011 el número de licencias concedidas por tipo de obra en el municipio.

**Tabla: Licencias concedidas por tipo de obra**

AÑO	NUEVA PLANTA			REHABILITACIÓN				DEMOLICIÓN TOTAL
	Total	Con demolición previa	Sin demolición	EN EDIFICIOS			EN LOCALES	
				Total	Con demolición parcial previa	Sin demolición		
1998	10	0	10	1	1	0	0	0
1999	11	0	11	2	1	1	0	0
2000	13	0	13	3	1	2	0	0
2001*	10	0	10	3	2	1	0	0
2002	9	0	9	2	1	1	0	0
2003	9	1	8	2	1	1	0	0
2007*	2	0	2	1	1	0	0	0
2009*	0	0	0	0	0	0	0	0
2010*	0	0	0	0	0	0	0	0
2011	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	64	1	63	14	8	6	0	0

\*Datos estimados, faltan meses.

Fuente: Edificios, superficie y viviendas según tipo de obra, Ministerio de Fomento a través de la Delegación del Gobierno en Cantabria.

De la tabla precedente se resume un total de 78 licencias de obra concedidas en el término municipal entre 1998 y 2011, de las que 64 han sido de nueva planta, 14 de rehabilitación y no se han concedido ninguna licencia de demolición.

**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN**

**Caracterización sociodemográfica**

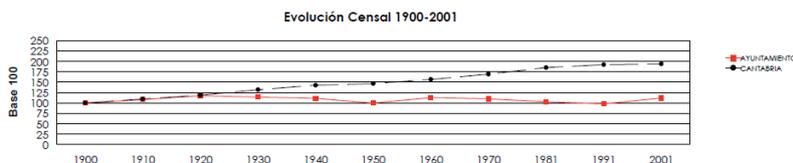
Villaescusa de sitúa en el arco Sur de la Bahía de Santander e integrado en la comarca de Santander. Este municipio limita al Norte con El Astillero, al Oeste con Piélagos y Castañeda, al Sur con Santa María de Cayón y al este con Medio Cudeyo y Penagos. Ocupa una extensión de 28,02 km² y cuenta con una población de 3.808 habitantes, siendo la densidad de 135,9 hab/km².

**Evolución de la población**

En las siguientes tablas se puede observar la evolución de la población de Villaescusa en los últimos años.

**Evolución de la población censal**

Año	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001
Hab.	2.970	3.209	3.489	3.390	3.302	2.969	3.352	3.266	3.061	2.908	3.323



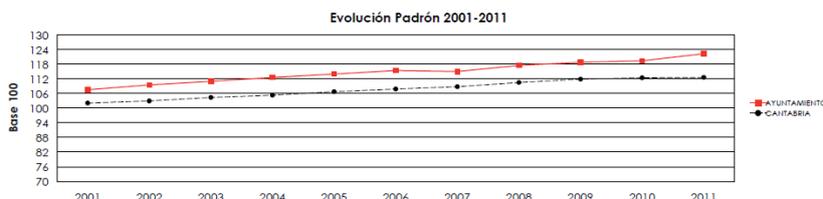
Fuente: ICANE a partir de Censo de Población y Vivienda, INE

De la tabla anterior se desprende que la población censal ha tenido un crecimiento irregular

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**Evolución de la población padronal**

Año	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Hab.	3.243	3.303	3.347	3.395	3.437	3.481	3.468	3.543	3.581	3.601	3.687	3.755	3.802	3.808



Fuente: ICANE a partir del Padrón Municipal de Habitantes, INE

En cambio, la evolución de la población obtenida del Padrón Municipal de Habitantes ha sufrido un crecimiento más o menos continuado.

En la tabla siguiente se puede observar la evolución de la población de los diferentes núcleos que componen el municipio. Estos datos hacen referencia al número de habitantes a partir del año 2000, siendo el primer año del cual el INE proporciona datos sobre los núcleos poblacionales.

**Tabla: Evolución de la población de los núcleos pertenecientes a Villaescusa**

Núcleos	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Variación 2006-14	
										Absoluta	%
CONCHA (LA)	432	461	479	487	508	623	667	708	730	298	68,98%
LIÑO	1480	1447	1482	1503	1505	1483	1477	1468	1464	-16	-1,08%
OBREGÓN	607	612	613	614	611	608	610	587	571	-36	-5,93%
VILLANUEVA	962	948	969	977	973	973	1001	1039	1043	81	8,42%
VILLAESCUSA	3481	3468	3543	3581	3601	3687	3755	3802	3808	327	9,39%

Fuente: Serie Padrón Municipal, INE

Al observar la variación de población entre 2006 y 2014, se concluye que en el municipio se ha producido un aumento relativo del 9,39%. Sin embargo, en todos los núcleos no se ha producido dicho aumento, reduciéndose la población en los núcleos de Liaño (-1,08%) y Obregón (-5,93%), y siendo La Concha el núcleo que mayor crecimiento relativo ha experimentado (68,98%).

Para observar la evolución de la población estacionaria, realizaremos una estimación de esta a través de la media de habitantes por hogar del municipio y el número de viviendas secundarias en éste.

	Viviendas secundarias	Media hab/hogar	Población estacionaria
2001	116	3,10	360
2011	105	2,80	294
Variación real	-11	-0,3	-66
Variación %	-9,48%	-9,68%	-18,33%

Fuente: Censo de Población y Vivienda, 2001 y 2011.

Por tanto, podemos estimar que en el año 2001, existiendo en Villaescusa 116 viviendas secundarias y siendo la media de habitantes por hogar de 3,10, la población estacionaria estaría alrededor de las 360 personas. Asimismo, esta población en 2011 estaría en torno a las 294 personas, existiendo en el municipio 105 viviendas secundarias y siendo la media de habitantes por hogar de 2,80. Por tanto entre los dos Censos se estima que se ha producido una disminución relativa del 18,33% en la población estacionaria del municipio.

**Estructura demográfica de la población**

La representación gráfica de la población de Villaescusa por estratos de edad nos ofrece una pirámide poblacional, la cual se caracteriza por:

- Una base ancha, resultado de unas Tasas Brutas de Natalidad que se mantiene superiores al 20%.
- Existencia mayoritaria de población en el estrato de edad entre 30 y 54 años, que representa la mayor parte de la población activa, entre otras cosas, como consecuencia de los movimientos migratorios que se producen en el municipio, que acoge población de estas edades.
- Un volumen considerable de personas con edades avanzadas.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

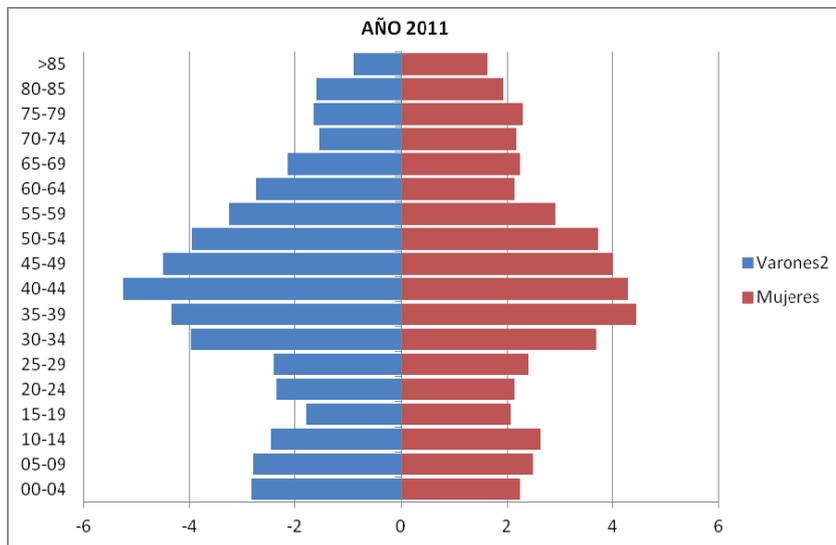


Imagen: Pirámide poblacional de Villaescusa.

Fuente: A partir de explotación de microdatos del Padrón Municipal de Habitantes, INE 2011.

	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	70-74	75-79	80-84	>85
Mujeres	83	92	97	76	79	89	136	164	158	148	137	107	79	83	80	85	71	60
Hombres	104	103	91	66	87	89	147	160	194	166	146	120	101	79	57	61	59	33

Fuente: ICANE, a partir de explotación de microdatos del Padrón Municipal de Habitantes, INE.

La estructura de la población de derecho del municipio se caracteriza en estos momentos por:

- Ser una población envejecida, ya que la proporción de personas mayores de 65 años supera el 10% del total de la población.
- Sin embargo, no existe peligro de que la estructura poblacional siga envejeciendo, dado que la proporción de personas con edades inferiores a los quince años es similar a la de mayores de 65 años.

Grupos de edad	Varones		Mujeres		Total	
	Hab.	%	Hab.	%	Hab.	%
< 15 años	298	8%	272	7%	570	15%
De 15 a 65 años	1276	35%	1173	32%	2449	67%
> 65 años	289	8%	379	10%	668	18%
Total	1863	51%	1824	49%	3687	100%

Fuente: Padrón Municipal. INE 2011.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

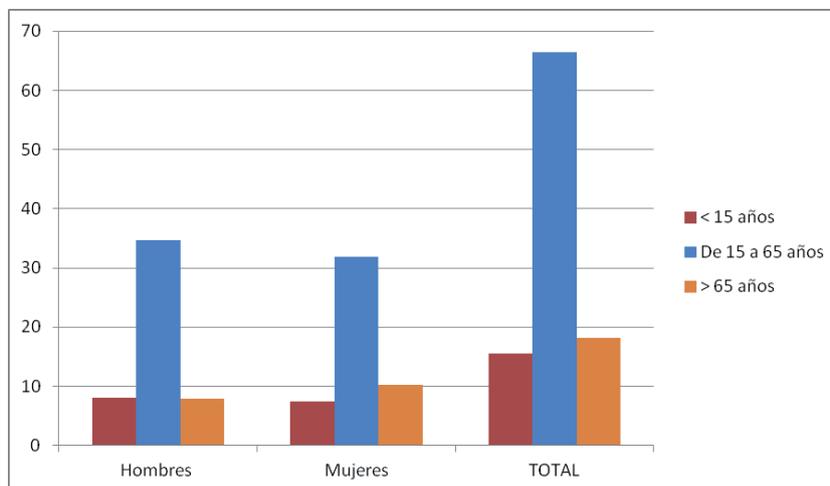


Imagen: Estructura poblacional de Villaescusa.  
Fuente: Padrón Municipal. INE. 2011

#### Conclusiones

Según se desprende del estudio de la evolución de la población del apartado 2.5 anterior y de los datos del Padrón municipal del INE de 2014, el municipio cuenta con 3.808 habitantes.

Teniendo en cuenta que la implantación del centro de investigación y producción de productos farmacéuticos y cosméticos supondrá unos 100 puestos de trabajo y considerando la media de habitantes por hogar de 2,8, según datos del Censo de Población y Viviendas de 2011, podemos estimar que, en el hipotético caso de que el 100% de los empleados se instalaran en el municipio, obtendríamos un incremento de población de 280 personas.

Este incremento estaría por debajo del 20% de la población actual (762 personas) que señala el artículo 82. 3 que fue introducido por la Ley 7/2007 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero mediante la cual la Ley del Suelo de Cantabria se adaptó a la Ley del Suelo Estatal (RDL 2/2008 de 20 de junio) y que si se superase conllevaría la Revisión del planeamiento vigente.

Del estudio del planeamiento vigente realizado en el apartado 2 SITUACIÓN DEL PLANEAMIENTO VIGENTE se refleja que la superficie de suelo urbano es de 142,91 Has y de suelo urbanizable 46,59 Has. Calculando el 20% del suelo urbanizable y de suelo urbano en el municipio se obtienen 93.180 m<sup>2</sup> y 285.820 m<sup>2</sup>, respectivamente, por lo que la superficie del ámbito objeto de la modificación queda por debajo de lo establecido en el punto 3 del artículo 82 de la LOTRUSC : “Las modificaciones de planeamiento urbanístico que conlleven por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20 por ciento de la población o de la superficie de suelo urbano o urbanizable del municipio, supondrán, en todo caso, la revisión del planeamiento”.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La justificación y conveniencia de la modificación de las vigentes Normas Subsidiarias, radica principalmente en posibilitar la instalación del Centro de Investigación y Producción de Productos Farmacéuticos y Cosméticos de la empresa IFC, en un emplazamiento seleccionado en el municipio de Villaescusa, con el fin de utilizar las aguas minero-medicinales y termales procedentes del cercano “Manantial de Solía” para investigar y producir nuevos productos. En la actualidad esta concesión es propiedad de la citada empresa, habiendo sido adquirida tras comprobar su potencialidad para el desarrollo de productos comercializables, se adjunta como anexo información adicional que justifica la necesidad y conveniencia del emplazamiento elegido.

A su vez para el correcto desarrollo de los cultivos que se pretenden obtener, se requiere la presencia de suelos fértiles con materiales Cretácicos y elevados niveles de hierro.

Para la utilización de estos recursos es necesario acceder a ellos de manera directa. Así, para el caso del agua de manantial, se requiere su captación, justo antes de emerger de las profundidades, tras haber realizado completamente su recorrido por el acuífero que la abastece, para llevarlas al centro de

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

investigación y producción sin que pierda ninguna de las propiedades físico-químicas y térmicas que posee. El riesgo de pérdida de estas características aumentará con la distancia que deba ser transportado el efluente, ya sea por medio de una conducción o por medio de camiones cisterna lo que requeriría de su almacenamiento en depósito para tener disponibilidad del efluente. Este almacenamiento supondría cuanto menos la permanencia en estanqueidad del agua con los consiguientes cambios en sus características físico-químicas y la pérdida de sus características térmicas, que podrían alterar los resultados de las investigaciones.

En cuanto al suelo fértil con unas características determinadas expuestas anteriormente, se requiere su presencia en el interior de las instalaciones para realizar plantaciones de especies como el helecho *Polypodium leucotomos* y la *Deschampsia Antártica*, siendo ésta una condición indispensable para este fin.

En consecuencia, la presencia de estos recursos, los inconvenientes del traslado del agua y la ausencia de suelos asemejables en zonas ya urbanizadas y con espacio disponible, son los que justifican el interés de implantación de la actividad en el emplazamiento seleccionado del municipio de Villaescusa, siendo la ubicación propuesta el resultado de serio trabajo de prospectiva empresarial.

Como ya se ha planteado, la intención de crear un Centro Experimental y de Desarrollo de Ingredientes Con Actividad motiva el presente documento.

Es evidente que, por la antigüedad de las Normas que rigen el municipio, el actual planeamiento urbanístico no permite la implantación de la actividad planteada. Por ello y por lo planteado en el presente apartado, se hace necesaria la creación de un nuevo sector apto para urbanizar que tenga como finalidad la creación y desarrollo de esta actividad económica.

Por otro lado, no hay que olvidar que esta modificación supone una oportunidad para el desarrollo de una actividad económica pionera en la región, con elevado valor añadido por su componente científico de I+D y que propiciará la creación puestos de trabajo de calidad, con una actividad productiva compatible con el mantenimiento de los valores naturales y culturales del entorno.

Esta modificación supondrá una solución morfológica funcional para la efectiva implantación del uso industrial farmacéutico, que constituye el objetivo principal perseguido.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Esta Modificación Punt:al de las NNSS de Villaescusa se tramita de conformidad con la siguiente legislación principal de aplicación de carácter urbanístico para el desarrollo proyecto:

- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y sus modificaciones.
- Normas Subsidiarias del municipio de Villaescusa, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de noviembre de 1983 y sus modificaciones.

#### LEY 2/2001, DE 25 DE JUNIO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO DE CANTABRIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la citada Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se tramita esta modificación, que regula expresamente el supuesto de la modificación que se pretende.

Conforme al Artículo 82 apartados 3 y 4 de la LOTRUSC (Ley 2/2001):

*"[...] 3 Las modificaciones de planeamiento urbanístico que conlleven por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20 por ciento de la población o de la superficie de suelo urbano o urbanizable del municipio, supondrán, en todo caso, la revisión del planeamiento.*

*Asimismo, supondrá revisión de planeamiento urbanístico el desarrollo de sectores de suelo urbanizable residual cuando concurren las circunstancias especificadas en el párrafo anterior.*

*4.-La revisión del contenido de los Planes se llevará a cabo conforme a las mismas reglas y requisitos establecidos para su aprobación."*

Apartados que fueron introducidos por la Ley 7/2007 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero mediante la cual la Ley del Suelo de Cantabria se adaptó a la Ley del Suelo Estatal (RDL 2/2008 de 20 de junio).

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, no se podrá superar con la modificación propuesta, en más de un 20%, el dato de la población actual, incluido el crecimiento experimentado en los dos últimos años:

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

La superficie total de suelo urbanizable actual en el municipio es de 46,59 Ha. Si tenemos en cuenta este dato, el 20% máximo de superficie de suelo urbanizable del municipio serían 93.180 m<sup>2</sup>, por lo que, como el ámbito ocupa una superficie de 61.990 m<sup>2</sup> no se alcanza el máximo contemplado en el artículo 82. 3 que fue introducido por la Ley 7/2007 de 27 de diciembre de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero mediante la cual la Ley del Suelo de Cantabria se adaptó a la Ley del Suelo Estatal (RDL 2/2008 de 20 de junio) y que si se superase conllevaría la Revisión del planeamiento vigente.

De igual manera, haciendo el cálculo del suelo urbano 142,91 Ha obtenemos que el 20 % de esta superficie son 285.820 m<sup>2</sup>, superficie bastante mayor que los 61.990 m<sup>2</sup> que ocupa el sector.

De acuerdo al artículo 37 de la LOTRUSC (Ley 2/2001):

*"1. Mientras no exista Plan que lo autorice no podrá edificarse con una altura superior a tres plantas, incluida la baja, áticos, plantas retranqueadas y semisótanos que sobresalgan más de un metro, de manera que la edificación resultante no exceda de las dichas tres plantas en todos y cada uno de los puntos del terreno, sin perjuicio de las demás limitaciones que sean aplicables."*

#### NORMAS SUBSIDIARIAS DE VILLAESCUSA

De conformidad con el apartado 1.5 de las Normas Subsidiarias de Villaescusa, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de noviembre de 1983 y sus modificaciones:

*"1.- Las Normas podrán modificarse en cualquier momento en los términos y contenidos señalados en el artículo 154.4 del Reglamento de Planeamiento siempre que no se alteren o varíen sustancialmente las previsiones de población con los mismos criterios del artículo precedente. Se tramitarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 49, 50 de la Ley del Suelo y los artículos 161, 161 del Reglamento de Planeamiento."*

Apartado justificado anteriormente, conforme al Artículo 82 apartados 3 y 4 de la LOTRUSC (Ley 2/2001).

*"2.- En cualquier caso, la modificación deberá acompañarse de un estudio justificativo de su incidencia en la ordenación general."*

Se adjunta, en el conjunto de planos, el plano que plasma el SAU, plano I3 Modificación del planeamiento vigente.

Además, el apartado 4.1 Determinaciones de las normas urbanísticas, recoge el artículo de las Normas Subsidiarias a modificar.

Por otro lado, se atenderá a lo establecido en la siguiente legislación:

- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación Litoral.
- Decreto 32/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de la Actuación Integral Estratégica de Reordenación de la Bahía de Santander. (PEB)
- Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.
- Orden FOM/2384/2010, de 30 de junio, por la que se aprueba el Plan Director del Aeropuerto de Santander.

#### PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL

Por medio de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, se aprueba el Plan de Ordenación de Litoral teniendo como objeto la ordenación de la zona costera de la Comunidad de Cantabria con la finalidad de establecer y fijar los criterios y normas concretas para la protección de los elementos naturales, de las playas y del paisaje litoral, que podrá ser desarrollado por medio de Planes Especiales.

El municipio de Villaescusa se encuentra afectado por este Plan, en concreto dentro de la zona de **Actuaciones Integrales Estratégicas (AIE)** con carácter de **Reordenación (REO)** correspondiente con los ámbitos adecuados para el desarrollo de políticas sectoriales estratégicas de carácter territorial. Por medio de la reciente aprobación del Plan Especial de la Estrategia de Actuación Integral Estratégica de Reordenación de la Bahía de Santander (PEB), se desarrolla la ordenación de la zona en la que se incluye el ámbito.

#### PLAN ESPECIAL DE LA ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN INTEGRAL ESTRATÉGICA DE REORDENACIÓN DE LA BAHÍA DE SANTANDER (PEB)

Por medio del Decreto 32/2015, de 14 de mayo, se aprueba el Plan Especial de la Estrategia de Actuación Integral de Reordenación de la Bahía de Santander, al amparo de la necesidad surgida tras la aprobación por la Ley 4/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

En este Plan se establece una ordenación pormenorizada, indicando las condiciones morfológicas y tipológicas de las áreas de recuperación de la fachada marítima, estableciendo los parámetros urbanísticos de los bordes urbanos de posible desarrollo; la creación de una red de parques periurbanos apoyados en la recuperación y regeneración ambiental de las áreas de marisma como corredores ambientales de este entorno metropolitano de elevado valor ambiental y paisajístico; la configuración de áreas dotacionales y

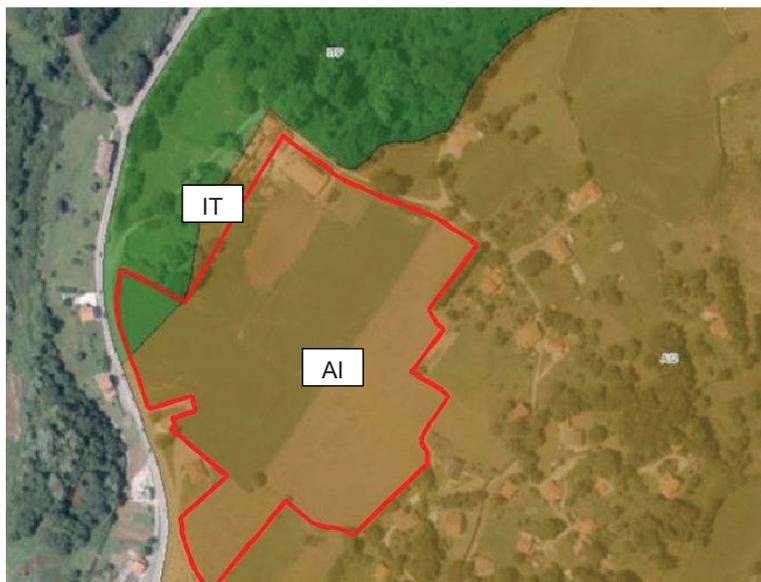
LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

de servicios, zonas verdes y espacios libres; la consolidación y creación de itinerarios de movilidad peatonal prioritaria como ejes estructurales de la futura conurbación metropolitana y como elementos de referencia espacial y preservación de los valores naturales y paisajísticos.

En el caso del municipio de Villaescusa se incluye, junto con el municipio de Medio Cudeyo como fondo escénico de la Bahía, en los que se pretende perseguir, el adecuar una red de espacios caracterizados por su calidad paisajística y su atractivo natural al objeto de compatibilizar el desarrollo urbano de la mismo y preservar su encuadre natural.

Así, el ámbito de actuación propuesto quedaría dividido en las siguientes categorías establecidas por el plan:

- **Ámbito de Integración Grado 2 (AI2):** que incluyen los espacios que responden a la organización tradicional de mieses y terrazgos, con una moderada exposición visual y en los que perviven unidades de valor ambiental. Por su posición de transición entre los espacios urbanizados y los de interés agrario, ambiental y paisajístico, los procesos de transformación deberán prestar especial atención a la preservación de dichos valores y la integración de los posibles nuevos usos y desarrollos en las estructuras preexistentes.
- **Ámbito de Interés Territorial y Paisajístico (ITP):** que incluyen aquellos espacios que por su sobresaliente relevancia paisajística, alta exposición visual, funciones ambientales o proximidad o afección por riesgos se propone el mantenimiento e implantación de usos agrícolas, forestales, de espacios libres, recreativos, deportivos, culturales y aquellos otros que justificadamente resulte imprescindible ubicar en estos ámbitos, así como medidas para contribuir o complementar a los corredores ambientales y fomentar el ocio y contacto con el medio natural, todo ello sin menoscabo de los valores ambientales y paisajísticos existentes.



Terrenos en los que se ubica el sector donde aparecen las categorías en las que se divide según el PEB  
Fuente: Elaboración propia a partir de información del visualizador de Inf. Geográfica del Gob. de Cantabria

Estas categorías son compatibles con la ordenación propuesta pues, en la zona clasificada como ITP está prevista la ubicación de espacios libres de uso público y en los terrenos clasificados como AI2 se ubicarán, además de las edificaciones, zona de espacios libres de uso privado reforzando el arco verde señalado en los planos del Plan Especial de la Bahía.

#### REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS

Tal y como establece el Artículo 59 del Reglamento General de Costas, “Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o equivalente, de acuerdo con la normativa autonómica, en el término municipal respectivo. Se entenderá por densidad de edificación la edificabilidad definida en el planeamiento para los terrenos incluidos en la zona.”

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

A continuación, se señala la edificabilidad en cada una de las tipologías de suelo urbanizable del municipio de Villaescusa:

**SAUR-1** .... RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EN PARCELA AISLADA 0,08 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
**SAUR-2** .... RESIDENCIAL UNIFAMILIAR BAJA DENSIDAD 0,03 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
**SAUR-3** .... RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
**SAUR-4** .... RESIDENCIAL COLECTIVO 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
**SAU - I** .... RESIDENCIAL-INDUSTRIAL (Igual normativa que SU-RI) 0,35 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>  
**SAU - P** .... POLIGONO INDUSTRIAL 0,65 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

En el caso de Villaescusa, únicamente existe suelo urbanizable residencial unifamiliar baja densidad y suelo urbanizable polígono industrial, cuyas superficies son 155605,12 m<sup>2</sup> y 295300,10 m<sup>2</sup> respectivamente. (Datos obtenidos del visor de información geográfica del Gobierno de Cantabria).

Calculando el **valor medio de edificabilidad ponderado** por la superficie que ocupa cada tipo de suelo urbanizable obtenemos **0,43 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>**.

De este modo, se justifica que la edificabilidad del sector es menor que la media del suelo urbanizable en el conjunto del término municipal, de acuerdo a lo establecido con el citado artículo.

#### PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO DE SANTANDER

Según el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, cada aeropuerto de interés general aprobará un Plan Director que definirá las grandes directrices de ordenación y desarrollo del aeropuerto hasta alcanzar su máxima expansión previsible y que tendrá por objeto la delimitación de la zona de servicio del aeropuerto. De acuerdo con las previsiones contenidas en el Plan Director del aeropuerto se aprobará el correspondiente Plan Especial que lo desarrolle.

El aeropuerto de Santander cuenta con un Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Santander aprobado en 2006 en base al Plan Director de 2001 ya superado por el Plan Director aprobado en 2010.

Los terrenos comprendidos en la Zona de Servicio del aeropuerto se rigen a partir del Plan Director del Aeropuerto de Santander, aprobado por orden FOM/2384/2010, de 30 de junio. Esta zona tiene una superficie aproximada de unas 199,82 ha, que a su vez se divide en:

- Subsistema de Movimiento de Aeronaves (122,46ha): formado por el campo de vuelos e instalaciones auxiliares.
- Subsistema de Actividades Aeroportuarias (22,49ha), distribuida en las siguientes zonas funcionales: Zona de pasajeros, Zona de Carga, Zona de Apoyo a la Aeronave, Zona de Servicios, Zona de Abastecimiento Energético y Zona de Actividades Complementarias.
- Zona de Reserva Aeroportuaria (54,87ha).

Además de la superficie interna de la instalación aeroportuaria, existen distintas servidumbres derivadas de las maniobras de las aeronaves en relación con el aeropuerto. Particularmente, el ámbito de actuación propuesto quedaría incluido en la Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra VOR RWY 29, no existiendo mayor limitación de altura que la establecida por las NNSS.

Con independencia de lo indicado, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores -incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por Real Decreto 297/2013.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN TERRITORIAL Y PAISAJÍSTICA

En relación con la integración territorial y paisajística señalar que, por un lado, se cumplen con las indicaciones derivadas del Plan Especial de la Bahía (PEB) relativas a aspectos físicos, ambientales, paisajísticos y culturales (con especial atención a la protección de valores ambientales y culturales, intervención en zonas de pendiente, cerramientos e integración de las nuevas construcciones y caminos) y, por otro lado, con las determinaciones señaladas en el Estudio Ambiental Estratégico (EAE) y su Análisis de Impacto e Integración Paisajística de la presente Modificación Puntual.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Estas indicaciones y determinaciones se plasman con carácter normativo en el apartado 4 *Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual* y en los planos *O.01 Integración Paisajística* y *O.02 Secciones Generales*.

En cuanto a la ordenación del ámbito, con carácter general las zonas verdes y espacios libres se ubicarán en torno a la franja perimetral del límite del ámbito. El objeto de esta disposición es crear una zona que permita la amortiguación de los impactos que pudieran derivarse de la actividad, una mejor integración paisajística y una transición en aquellas lindes limítrofes con el suelo rural, pudiendo servir como corredores de ciertas especies de fauna al estar conectadas con los terrenos naturales del entorno. Igualmente se deberá calificar como espacio libre la zona del ámbito incluida dentro de los ámbitos de Interés Territorial Paisajístico (ITP) en el Plan Especial de la Bahía, en continuidad con el resto de espacios libres del sector.

#### JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS

Para poder realizar la modificación es necesario el cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable (N-1) en Suelo Urbanizable, en aplicación del punto cuatro de la Disposición Transitoria Primera de la LOTRUSC:

*"[...]4 Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, equipamientos, servicios de especial importancia, así como viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, siempre que no impliquen alteración de la clasificación del suelo.*

*Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el planeamiento territorial, podrán realizarse modificaciones consistentes en la calificación del suelo no urbanizable en cualquiera de las categorías del suelo rústico a que esta Ley se refiere o en la transformación del suelo como no urbanizable ordinario, no sometido a especial protección en suelo urbanizable residual, siempre que la finalidad de la modificación sea la implantación de alguna de las actuaciones previstas en el párrafo anterior. [...]."*

La Modificación Puntual establece los siguientes parámetros de ordenación y aprovechamientos (que se justifican en el Sector):

Superficie del Sector.....	61.990 m <sup>2</sup> s
Sistemas Locales.....	7.763,5 m <sup>2</sup> s
Índice de Edificabilidad bruta.....	0,2 m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s
Ocupación Media.....	20%

Por lo tanto, la Modificación propone reclasificar a Suelo Urbanizable 61.990 m<sup>2</sup>s, con una edificabilidad máxima bruta de 0,2m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s. Estos parámetros cumplen con lo establecido en el artículo 38 de la LOTRUSC.

#### **2.- Articulado de las normas aprobadas con la Modificación Puntual nº 1/2015 para su inclusión en las normas subsidiarias de Planeamiento de Villaescusa.**

##### DOCUMENTO III.- ORDENANZA URBANÍSTICA

##### ORDENANZA DE SAU-IF.-INDUSTRIAL FARMACÉUTICO

##### DEFINICIÓN:

Esta ordenanza comprende áreas de suelo urbanizable compatibles con usos industriales farmacéuticos.

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se aplicará esta ordenanza en la superficie grafiada como suelo apto para urbanizar industrial farmacéutico en los planos de ordenación.

##### TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN

Corresponde a edificaciones sin alineación a calle y con volumetría integrada con el entorno.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### CONDICIONES DE VOLUMEN

Parcela mínima. - En la totalidad del ámbito susceptible de admitir estos usos, la parcela mínima edificable será de quinientos metros cuadrados (500,00 m<sup>2</sup>).

Agrupación de Parcelas. - Una vez establecida la parcelación con arreglo a los mínimos establecidos en el apartado anterior se permitirá la agrupación de parcelas para formar una de mayores dimensiones.

Edificabilidad. - La edificabilidad máxima permitida será de 0,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> sobre parcela bruta.

Aprovechamiento total. - Vendrá dado por la relación entre superficie construida y la superficie de parcela, de acuerdo con la edificabilidad señalada en el apartado anterior.

Altura máxima. - La altura máxima de las edificaciones destinadas al desarrollo de la actividad se establece en 9 metros a alero y 10 metros a cumbre.

Ocupación en planta. - La ocupación en planta de las parcelas queda limitada por las normas de retranqueo y por la necesidad de reservar, para aparcamiento, una superficie no inferior al 10% de la superficie en planta destinada a la fabricación y almacenaje. No se superará el 60% de la parcela.

Retranqueos y separación entre edificaciones. - Los retranqueos de las edificaciones a las reservas de vías serán de 8 m cuando se trate de Distribuidores primarios o secundarios o simplemente de vías periféricas al polígono, y de 1 m cuando se trate de de vías de distribución local o de acceso.

Las reservas de suelo para las vías que fijarán los límites de las parcelas serán de 30 m para los distribuidores locales importantes y de 20 m para las vías de acceso. Pudiéndose reducir a 10m cuando estas vías sean de acceso secundario y sirvan a una sola actividad económica o parcela.

De acuerdo con la Ley 5/1996, de 17 de diciembre, de Carreteras de Cantabria el retranqueo para carreteras primarias será medido desde la arista exterior de la explanación, a una distancia de dieciocho metros, medidos en horizontal, perpendicularmente al eje de la carretera y desde las citadas aristas.

Usos. - Se admite el uso industrial farmacéutico compatible con actividades económicas que desarrollen proyectos de investigación, especificándose su ordenación en los planos correspondientes.

#### **3.- Acuerdo aprobatorio de la modificación.**

El Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2017, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual nº 1/2015 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Villaescusa.

**SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo a la Delegación del Gobierno en Cantabria, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a la Autoridad Ambiental competente, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y demás efectos pertinentes.

**TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo al Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de su publicación y entrada en vigor, en los términos previstos legalmente.

#### **4.- La Dirección electrónica en la que puede consultarse el contenido íntegro del plan a disposición del público es: [www.villaescusa.es](http://www.villaescusa.es)**

**5.- Extracto de integración de los aspectos ambientales en el Plan.**

**ANEXO V: INCORPORACIÓN DE LAS DETERMINACIONES AMBIENTALES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

DETERMINACIONES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	INCORPORACIÓN DE LAS DETERMINACIONES EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL
<b>PROTECCIÓN DEL PAISAJE</b>	
<p>Al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones paisajísticas contenidas en la normativa urbanística y ambiental, los proyectos de desarrollo de la Modificación Puntual incorporaran las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno, y tendrá en cuenta las medidas contempladas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Esta integración asegurará que el desarrollo, urbanización y edificación, en especial en lo referido a alturas, volúmenes y condiciones estéticas, sea lo más respetuosa y armónica con el entorno.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.3: Protección del Paisaje e Integración Territorial</a></p> <p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.1.1: Medidas relacionadas con el movimiento de tierras</a></p> <p><a href="#">Plano O.01 Integración Paisajística y Plano O.02 Secciones Generales</a></p>
<p>La normativa de la Modificación Puntual incorporará expresamente y concretará las determinaciones del ISA y su estudio de integración paisajística, referidas a la ubicación, ordenación, programa urbanizador o edificatorio, y cota de explanación de lo edificado o establecimiento de alineaciones y rasantes, buscando una mejor ubicación de la edificación, menor exposición visual y evitando coloraciones discordantes o contrastes. En concreto, y con el fin de fomentar la calidad paisajística, las ordenanzas reguladoras contendrán recomendaciones relativas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, que armonizarán con las edificaciones del entorno, de forma que se eviten situaciones tipológicas disonantes.</li> <li>- Características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, cerramientos y otros elementos de urbanización, con especial referencia al empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes, o en las áreas en las que prevean pantallas vegetales, sea cual sea su finalidad.</li> </ul>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.3: Protección del Paisaje e Integración Territorial</a></p> <p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.1.1: Medidas relacionadas con el movimiento de tierras</a></p>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

<p>INTEGRACIÓN TERRITORIAL</p>	
<p>Con la finalidad de lograr una adecuada integración territorial y paisajística de los ámbitos incluidos en el Plan Especial de la Bahía (PEB), la documentación de la Modificación Puntual deberá incorporar la justificación del cumplimiento de lo exigido por el artículo 12 de dicho Plan Especial. Pueden servir de orientación para identificar los elementos y procesos de interés territorial y paisajístico que deben conservarse o integrarse en la ordenación los propios planos de información que incorpora el PEB.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.3 al Punto 4.12</a> <a href="#">Plano 0.01 Integración Paisajística y Plano 0.02 Secciones Generales</a></p>
<p>Una de las funciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico es la de preservar los corredores identificados por el PEB, pudiendo establecer medidas complementarias para su mejora y ampliación. En este caso, la Modificación Puntual define una serie de espacios libres públicos y privados que recogen el área dibujada como arco verde en el plano 4 del PEB. Se deberá justificar la delimitación propuesta en relación con el entorno, de forma que no se condicionen o limiten actuaciones futuras de los instrumentos de planeamiento.</p>	<p><a href="#">Punto 3.3 Justificación de la Integración Territorial y Paisajística</a> ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.1.8: Ubicación de zonas verdes y diseño</a> <a href="#">Plano 0.01 Integración Paisajística y Plano 0.02 Secciones Generales</a></p>
<p>PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL</p>	
<p>De acuerdo con lo establecido en el informe de la Dirección General de Cultura de fecha 26 de julio de 2016, se deberá realizar un control arqueológico de todas las obras que impliquen movimientos de tierra y se comunicará al Servicio de Patrimonio Cultural el comienzo de la ejecución del Proyecto.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.4 Protección del Patrimonio Cultural</a> ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.1.5: Medidas sobre los elementos arqueológicos</a></p>
<p>Se deberá recoger en la normativa de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villaescusa, la referencia a los siguientes artículos de la <i>Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria</i>:</p> <p>Artículo 89.2: Todos los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional contarán con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural, aunque formalmente no haya sido incoado en expediente para su declaración.</p> <p>Artículo 93.2: Todo Proyecto sometido a evaluación de Impacto Ambiental según la legislación vigente, deberá incluir informe arqueológico con el fin de incluir en la evaluación ambiental las consideraciones resultantes de dicho informe.</p> <p>Artículo 76.2 c: Considera que las actuaciones arqueológicas de carácter preventivo consisten en los documentos técnicos en los que se incluye la incidencia que un determinado Proyecto, obra o actividad pueda tener sobre los elementos que componen el patrimonio histórico, en general, y arqueológico en particular.</p> <p>Artículo 83: La Consejería de Cultura y Deporte, como medida preventiva podrá ordenar el seguimiento</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.4 Protección del Patrimonio Cultural</a> ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.1.5: Medidas sobre los elementos arqueológicos</a></p>

CVE-2017-2093

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

<p>arqueológico, entendido como supervisión por un arqueólogo, de cualquier proceso de obras que afecte o pueda afectar a un espacio donde se presume la existencia de restos arqueológicos.</p> <p>Artículo 77.5: Cualquier actividad arqueológica tendrá que ser realizada por personal habilitado y autorizado por la Consejería de Cultura.</p>	
<p><b>PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA</b></p>	
<p>La Ordenanza de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villaescusa deberá garantizar normativamente que el saneamiento observe en todo caso lo dispuesto en el artículo 51.6 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada por el <i>Real Decreto 1/2016, de 8 de enero</i>, y que cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de Cuenca.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.5 Protección de la hidrología</a></p>
<p>En cumplimiento de las condiciones establecidas por la Subdirección de Aguas de la Dirección General de Medio de Medio Ambiente, la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villaescusa que vaya a ser aprobada deberá incorporar la obligación de separación de las aguas blancas y de manantiales de la red de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua (red separativa).</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.5 Protección de la hidrología</a></p>
<p>En cumplimiento de las condiciones establecidas por la Dirección General de Salud Pública, el diseño de las redes será mallado para permitir su cierre y purga por sectores según lo previsto por el artículo 12 del <i>Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consume humano</i>.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.5 Protección de la hidrología</a></p>
<p>Sin perjuicio de lo que se pueda extrapolar del Informe de la Dirección General de Medio Ambiente de 28 de enero de 2016, se deberá incluir la justificación expresa y acreditada por el organismo administrativo competente de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento y de los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación de residuos sólidos y sistemas de depuración de las aguas residuales.</p>	<p>Anexo VII: Contestación de los organismos consultados</p>
<p>Se deberán incluir en la Ordenanza reguladora las limitaciones derivadas de la existencia del perímetro de protección del manantial de "Solía", cuyas aguas están Declaradas como minero-medicinales y termales tras la publicación en el BOE núm. 112, de 11 de mayo de 2006, de la Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.5 Protección de la hidrología</a></p>
<p>La normativa del Plan incorporará medidas específicas para la implantación de sistemas de drenaje sostenible que reduzcan la impermeabilización del suelo, y el modo en que han de ser incluidos en los proyectos de urbanización, instalación o edificación.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.3: Protección del Paisaje e Integración Territorial</a></p> <p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.1.4: Diseño eficiente de la instalación</a></p>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

<p>GESTIÓN DE LOS RESIDUOS</p>	
<p>Se incluirá un plan de gestión de sobrantes con el estudio detallado de la previsión de residuos generados por la implantación a tener en cuenta en los instrumentos de desarrollo</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la <u>Modificación Puntual. Punto 4.6: Gestión de los residuos</u> ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <u>Punto 1.2.8: Control y gestión de los residuos</u></p>
<p>GARANTÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LOS RECURSOS</p>	
<p>Se debe incluir una valoración expresa de la compatibilidad de los equipamientos y zona de aparcamiento propuesta respecto a las limitaciones de la zona de policía del dominio público hidráulico. En este sentido, se deberá disponer del informe favorable o autorización expresa de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.</p>	<p>ANEXO VII: Contestaciones de los organismos consultados</p>
<p>La Ordenanza reguladora deberá incluir específicamente las medidas encaminadas al ahorro de agua y eficiencia energética. En el caso de las medidas de eficiencia energética, además de las ya contempladas se valorará la posibilidad de establecer criterios bioclimáticos para las edificaciones.</p>	<p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <u>Punto 1.2.9: Medidas enfocadas al ahorro del agua</u></p>
<p>PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN, HÁBITATS Y ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</p>	
<p>Tal y como indica la Dirección General del Medio Natural, todos los trabajos de movimiento de tierras y eliminación de la vegetación deberán considerar las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria y los métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras, especialmente en lo referente a la <i>Cortaderia selloana</i> y <i>Reynoutria japonica</i>, además de establecer la obligación de revegetar los nuevos taludes, eras y depósitos de tierras que quedan al descubierto con una mezcla de especies vegetales de la zona que contenga al menos el 3% de especies arbustivas locales. Asimismo, en los trabajos de urbanización y ajardinamiento se deberá de tener en cuenta la Disposición Transitoria Quinta del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la <u>Modificación Puntual. Punto 4.7 Protección de la vegetación, hábitats y espacios naturales protegidos</u> ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <u>Punto 1.1.6: Medidas destinadas a evitar la introducción de especies alóctonas invasoras</u></p>
<p>Se evitará la instalación de cerramientos que supongan una ruptura de la conectividad ecológica.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la <u>Modificación Puntual. Punto 4.7 Protección de la vegetación, hábitats y espacios naturales protegidos y Punto 4.3 Protección del Paisaje e Integración Territorial</u></p>

CVE-2017-2093

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

<p><b>DETERMINACIONES EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA AMBIENTAL</b></p>	
<p>La valoración económica del Programa de Seguimiento Ambiental se incluirá en el documento de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villaescusa. Al contenido del programa de Seguimiento Ambiental se incorporarán las medidas de seguimiento ambiental precisas para dar cumplimiento a las determinaciones que esta Declaración Ambiental Estratégica, en aras a establecer mecanismos de control adecuados para evaluar y prevenir los impactos derivados del desarrollo de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villaescusa. El promotor podrá proponer otras medidas alternativas o complementarias, en función del Programa de Seguimiento Ambiental, que deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística antes de su efectiva aplicación. Todas las medidas deberán ser reflejadas con el adecuado nivel de detalle constructivo y económico requerido para su efectiva ejecución en los distintos Estudios de Detalle o Proyectos Técnicos que desarrollen la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villaescusa.</p>	<p>La valoración económica del Programa de Seguimiento Ambiental sería cero, ya que quedaría incluido dentro de las labores propias de los servicios técnicos municipales, sin que resulte una carga adicional significativa.</p> <p>ANEXO VIII: Programa de Seguimiento Ambiental</p>
<p>Se completará el contenido y alcance del Programa de Seguimiento Ambiental es los siguientes aspectos:</p> <p>Se incluirá el seguimiento de los consumos de agua y energía durante la fase de funcionamiento, así como los niveles de ruido generados por la actividad y la presencia de especies invasoras.</p> <p>Se definirán con detalle los indicadores de control para el seguimiento de los distintos factores ambientales.</p> <p>Se establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor.</p> <p>Se señalará expresamente como responsable del cumplimiento del Programa de Vigilancia al Promotor del Plan y contendrá el reparto concreto de responsabilidades en la detección de los impactos no previstos o en el incremento de la magnitud de los esperables, en el causante de los mismos, en la ejecución de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias y en la comunicación de dichas incidencias al promotor del plan o al órgano ambiental, si procediere.</p>	<p>ANEXO VIII: Programa de Seguimiento Ambiental</p>
<p><b>DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO</b></p>	
<p>Todas las medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico se incorporarán en la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villaescusa que vaya a ser sometida a Aprobación Provisional</p>	<p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico</p>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

<p>Al objeto de cumplir con las indicaciones del Documento de Alcance, se deberán corregir o completar los siguientes aspectos en el Estudio Ambiental Estratégico (EAE):</p> <p>Se identificará al Director del equipo redactor que actúa como responsable del EAE.</p> <p>Se especificará la capacidad y solvencia de cada uno de los técnicos redactores del EAE, así como en qué parte ha participado cada uno de los miembros.</p> <p>Toda la cartografía vendrá firmada por sus autores.</p> <p>En el apartado de las medidas ambientales se incluirá un Plano de Medidas Correctoras con aquellas que tengan reflejo especial, como, por ejemplo, la colocación de pantallas vegetales.</p> <p>En el apartado dedicado a las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia se especificará cuáles han sido y cómo se han superado o, en su caso, el grado de incertidumbre que suponen.</p>	<p>Los aspectos a corregir o completar del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) se han tenido en cuenta y se han incorporado al documento.</p>
---	---

DETERMINACIONES AMBIENTALES ADICIONALES DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

<p><b>PROTECCIÓN DEL SUELO</b></p>	
<p>Todos los suelos afectados temporalmente durante el desarrollo de las obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado de naturalidad original.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.9 Protección del suelo</a></p>
<p>Se procurará la conservación de los horizontes más fértiles del suelo en las áreas destinadas a actuaciones urbanísticas que cuenten con algún valor agroecológico para destinarlos a restauración ambiental, mejora de suelos agrícolas u otros.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.9 Protección del suelo</a></p>
<p><b>PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA</b></p>	
<p>Calidad acústica</p>	
<p>Se tendrán en cuenta las determinaciones establecidas por el <i>Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido</i>, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.</p> <p>Durante el desarrollo de las obras se recomienda realizar un control del nivel de ruido mediante mediciones regulares para garantizar la ausencia de impacto sobre las edificaciones colindantes.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.10 Protección de la calidad atmosférica</a></p> <p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.2.3: Protección de la calidad del aire y acústica</a></p>
<p>Calidad lumínica</p>	
<p>La normativa del plan incluirá determinaciones y medidas para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado, y se hará referencia expresa a su marco legal, teniendo en cuenta la zonificación lumínica identificada por el EAE según lo previsto por la <i>Ley 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica de Cantabria</i> y el <i>DEcreto 48/2010, de 11 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley</i>.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.10 Protección de la calidad atmosférica</a></p> <p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.2.4: Protección del medio nocturno</a></p>

CVE-2017-2093

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

<p>Calidad del aire</p> <p>En la Modificación Puntual deberán incluirse las Ordenanzas necesarias correspondientes, adaptadas a las previsiones de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como los objetivos de calidad del aire expuestos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, que además habrán de ser tenidos en cuenta a efectos de seguimiento ambiental.</p>	<p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.2.3: Protección de la calidad del aire y acústica</a></p>
<p><b>PROTECCIÓN DE LA HIDROLOGÍA</b></p>	
<p>Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa, tal y como establece el Real Decreto Legislativo 1/2001. De 20 de julio, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.5 Protección de la hidrología</a></p> <p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.2.6: Protección de la red hidrográfica</a></p>
<p>La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Villaescusa quedará sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.5 Protección de la hidrología</a></p>
<p><b>GESTIÓN DE LOS RESIDUOS</b></p>	
<p>En los proyectos de urbanización, obra pública o edificación se incluirá un estudio de gestión de los residuos.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.6 Gestión de los residuos</a></p> <p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.2.8: Control y gestión de residuos</a></p>
<p>En los movimientos de tierra se incluirá la necesidad de que el promotor de las actuaciones urbanizadoras determine con carácter previo su origen y destino, fomentando siempre su reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero. Previamente a cualquier remoción o movimiento de tierras se eliminará todo tipo de residuos y escombros.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.6 Gestión de los residuos</a></p> <p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.2.8: Control y gestión de residuos</a></p>
<p>El espacio que se reserve para el almacenamiento y la gestión de los residuos durante la fase de ejecución deberá estar debidamente acondicionado de forma que se evite la contaminación del suelo debido a las inclemencias del tiempo y se garantice la segregación de los distintos residuos.</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.6 Gestión de los residuos</a></p> <p>ANEXO VI: Medidas preventivas y correctoras planteadas en el Estudio Ambiental Estratégico. <a href="#">Punto 1.2.8: Control y gestión de residuos</a></p>
<p><b>PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL</b></p>	
<p>En la normativa se deberá incluir la obligación de que, si durante los diferentes trabajos se ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, la empresa responsable de las obras, las subcontratas y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural un informe de lo encontrado para su valoración y determinación, si procede, de la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos. En todo caso, la actividad no se reanudará en tanto no exista una comunicación del Servicio mencionado que lo permita. En cumplimiento del artículo 83 de la <i>Ley 11/1998, de 13 de octubre, Patrimonio Cultural de Cantabria</i>, las actuaciones serán efectuadas por personal titulado y debidamente</p>	<p>Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. <a href="#">Punto 4.4 Protección del Patrimonio Cultural</a></p>

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

<p>autorizado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, bajo la supervisión de las Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural, en los términos establecidos en la Ley 11/1998 y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.</p>	
<p><b>CALIDAD DEL MEDIO URBANO</b></p>	
<p>Los espacios libres y zonas verdes habrán de reunir las características funcionales y de accesibilidad que la legislación determina. Los proyectos de urbanización de espacios públicos deberán incorporar las prescripciones técnicas y de diseño establecidas legalmente en materia de accesibilidad, y en especial las contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.</p>	<p><a href="#">Normativa de aplicación en el ámbito de la Modificación Puntual. Punto 4.11 Calidad del medio urbano</a></p>

**6.- Medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del Plan.**

**PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

La legislación vigente sobre evaluación de impacto ambiental establece la necesidad de elaborar un Programa de Seguimiento o Vigilancia Ambiental. Su finalidad es asegurar que las medidas preventivas y correctoras propuestas se cumplan de manera adecuada, que se minimicen los impactos hacia los que van dirigidos y que se evite la aparición de impactos residuales indeseados.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo a través de tres grandes fases:

- Plan de Vigilancia y Seguimiento de fases previas a la realización de las obras.
- Plan de Vigilancia y Seguimiento durante las obras.
- Plan de Vigilancia y Seguimiento durante el funcionamiento.

Deberá existir un libro de incidencias medioambientales donde queden reflejadas las fechas y hechos, las discusiones y propuestas de correcciones, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos. Se recogerán las incidencias ambientales sobre cualquiera de las acciones y de los factores medioambientales. Así mismo, deberá evaluarse la eficacia y normal desarrollo de las medidas correctoras propuestas, así como las referentes a la conservación y reutilización de la capa vegetal de suelo. En todos los casos deberá tenerse en cuenta la aparición de nuevos problemas y el planteamiento de soluciones.

Los objetivos del Programa de Vigilancia Ambiental son varios:

- Confirmar que la valoración de impactos de la Modificación Puntual sobre el medio receptor se ajusta a la realidad, tanto en lo que se refiere a la importancia de las alteraciones, como a que no se generan otros efectos negativos significativos no previstos de antemano.
- Confirmar que las medidas preventivas y correctoras propuestas se llevan a cabo y se realizan, de acuerdo con las pautas previamente establecidas para su ejecución y que con ello se minimizan los impactos.
- Confirmar, en su caso, que las recomendaciones se ejecutan de manera adecuada.

El Programa de Vigilancia Ambiental será de aplicación a todos los instrumentos y/o proyectos de desarrollo de la Modificación Puntual planteada, implicando así tanto al Ayuntamiento de Villaescusa como al promotor o promotores de las actuaciones de desarrollo urbanístico que se planteen.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

El Ayuntamiento de Villaescusa es el responsable último de la ejecución del Programa de Vigilancia Ambiental, así como de su revisión y modificación en caso de considerarse necesario. Para ello, deberá identificarse dentro del organigrama municipal un puesto de responsabilidad que asuma las siguientes atribuciones:

- Evaluar la conformidad de los instrumentos y/o proyectos de desarrollo de la Modificación Puntual respecto a los condicionantes ambientales establecidos por la evaluación ambiental realizada o por la normativa sectorial aplicable.
- Verificar la elaboración de los estudios adicionales específicos que resulten necesarios, proponiendo las medidas protectoras oportunas en función de los resultados y conclusiones de aquéllos.
- Proposición, en su caso, de condicionantes de carácter específico para determinadas actuaciones.
- Detección y valoración de posibles impactos no previstos en la evaluación ambiental realizada y proposición, en su caso, de medidas correctoras adicionales.
- Elaborar o supervisar los informes periódicos y excepcionales precisos que sintetizen los resultados del programa de vigilancia, y que deberán remitirse al órgano ambiental. Se considera suficiente una periodicidad anual para los informes periódicos de resultados; su contenido comprenderá los resultados de las actuaciones de vigilancia y control expuestas en los apartados siguientes. Estos informes, así como el programa de vigilancia ambiental en su conjunto, se podrán incardinar en un marco de seguimiento más amplio que abarque, incluso, la totalidad del municipio.

El programa de vigilancia ambiental de la Modificación Puntual de las NN. SS. planteada no tendrá un coste adicional para el Ayuntamiento, ya que las medidas de seguimiento y control previstas en el programa dentro de su ámbito de responsabilidad quedan incluidas dentro de las actuaciones habituales de supervisión de los servicios técnicos municipales, no suponiendo un incremento significativo respecto de la situación actual.

Los promotores privados que intervengan en el desarrollo urbanístico del nuevo sector delimitado estarán obligados a elaborar y ejecutar los instrumentos urbanísticos de desarrollo y/o los proyectos correspondientes para los que soliciten licencia de acuerdo con las condiciones ambientales establecidas en la evaluación ambiental realizada, cumpliendo además toda la normativa sectorial que le sea de aplicación. Los promotores deberán colaborar con el responsable municipal del programa de vigilancia ambiental, permitiéndole el acceso a las obras y facilitándole la información y la documentación necesarias para comprobar el cumplimiento del condicionado ambiental. Así mismo, los promotores de las actuaciones de desarrollo y los titulares de las actividades a realizar en el sector delimitado deberán llevar a cabo, dentro de su ámbito de responsabilidad, las medidas de control y seguimiento específicas de las fases de obra y funcionamiento que les competan.

Las variables ambientales que deben ser objeto de seguimiento son las siguientes:

#### **Atmósfera**

Esta variable tiene tres factores ambientales que deben ser objeto de seguimiento: la calidad del aire (composición físico-química de la atmósfera en las capas bajas), la situación sonora, (niveles sonoros existentes, teniendo en cuenta intensidad, amplitud, y/o frecuencia de ruidos), con especial significación sobre las zonas consideradas como más vulnerables acústicamente (zonas residenciales, equipamientos educacionales, etc.), y finalmente, situación lumínica, que valora el impacto de la contaminación lumínica en el municipio.

#### **Edafología**

En este aspecto se comprobará que no existe contaminación de suelos y acuíferos en las zonas donde se hayan llevado a cabo actividades potencialmente contaminantes, y que sean objeto de desarrollo en la Modificación Puntual. Además, se deberá vigilar que se retira, almacena y mantiene adecuadamente la capa edáfica superficial en fases de obra, y que se reutiliza con éxito en las zonas verdes proyectadas. Este punto será especialmente importante debido a la alta capacidad agrológica de los suelos.

#### **Geología**

Dentro de este factor se atenderá fundamentalmente a los posibles riesgos desde el punto de vista geotécnico, verificando que se realizan los estudios necesarios y se adoptan las medidas establecidas en ellos.

#### **Hidrología**

Se refiere a la comprobación de impactos en características morfológicas de la red de drenaje, morfología, régimen hídrico y calidad de las aguas superficiales, además de la afección que se pueda producir a las zonas de dominio público y franjas de protección a los efectos previstos en la legislación vigente. Estos impactos podrían producirse ante la necesidad de realizar infraestructuras de vertido a cauce de aguas pluviales, durante la fase de obras y de funcionamiento, por lo que deberá realizarse un seguimiento para comprobar la implantación y el adecuado funcionamiento de las medidas correctoras propuestas.

#### **Vegetación**

Se refiere a la vegetación existente en la zona de crecimiento propuesta y a la vegetación que se plantará en las zonas verdes y espacios de uso público. Se comprobará que las especies vegetales que se planten sean de carácter autóctono y que no se dañan los ejemplares arbóreos colindantes al ámbito, especialmente durante la ejecución del vallado provisional de obra como definitivo de la instalación. Así mismo, se vigilará la aparición de especies vegetales de carácter invasor en el ámbito de actuación.

#### **Paisaje**

Para preservar la calidad paisajística del municipio, se comprobará que se incluyen medidas de protección del paisaje natural y urbano y también medidas específicas de integración paisajística.

#### **Infraestructuras y consumo de recursos**

Se vigilarán los aspectos relacionados con la gestión del abastecimiento, incluyendo el consumo de agua, del saneamiento, de la red de alumbrado, consumo de energía y gestión de residuos.

#### **Patrimonio cultural**

En caso de ser necesaria la demolición de las edificaciones situadas en el norOeste de la parcela, se realizará una vigilancia específica para que las obras se realicen con la diligencia debida, para evitar daños al conjunto de construcciones denominado "Venta de Liaño", incluido en el Plan Especial de la Bahía.

### **PLAN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DE FASES PREVIAS**

En el desarrollo de este plan se deberán alcanzar los siguientes objetivos:

- Comprobar que tanto los instrumentos de desarrollo (planes parciales) como los proyectos de urbanización y edificación incluyen todas las medidas establecidas en la Modificación Puntual de las NN.SS. propuesta y su evaluación ambiental.
- Vigilar que se seleccionan con anterioridad al comienzo de las obras y de forma correcta desde el punto de vista ambiental los siguientes elementos: parque de maquinaria, punto limpio, préstamos y vertederos (en su caso).
- Controlar las soluciones técnicas respecto a otras infraestructuras y servicios afectados (red eléctrica, telefonía, abastecimiento y saneamiento) con anterioridad al comienzo de las obras de construcción, encontrándose definidas dentro del proyecto técnico.
- Comprobar la toma en consideración del estudio geotécnico realizado dentro de los proyectos de urbanización y edificación.
- Identificar los elementos vegetales que pudieran tener incidencia en el desarrollo de las obras.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## PLAN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DURANTE LAS OBRAS

### Con carácter general:

- Informar a los operarios a pie de obra de los distintos requisitos contemplados en el Plan de Seguimiento.
- Controlar que las obras se realicen de forma ágil, llevando a cabo las gestiones necesarias para que no se demoren.

Con carácter específico, el normal desarrollo de este plan lleva consigo los siguientes grupos de actuaciones:

## SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS

Se ejecutará de forma periódica (semanalmente al principio y posteriormente cada quince días), controlándose los aspectos que se enuncian a continuación:

- Que la superficie desbrozada se ajuste a lo estrictamente necesario.
- Que los movimientos de la maquinaria sean cuidadosos, ciñéndose a la banda de ocupación.
- Vigilar la generación de polvo, especialmente en los periodos secos, instando a que se proceda al regado de la zona de obras.
- Vigilancia y control de vertidos a suelos y cauces.
- Inspeccionar visualmente toda la zona afectada por los trabajos de remodelación, haciéndose constar posibles vertidos incontrolados de residuos sólidos y/o líquidos o compactación de suelos en zonas inicialmente no previstas.
- Evitar que el apilamiento de materiales extraídos en los trabajos de excavación se demoren en el tiempo, procediendo a la selección del volumen de material aprovechable para los rellenos y transportando el material inadecuado a los vertederos recomendados.
- Incorporación y control de la implantación de medidas geotécnicas en edificaciones.

## PROGRAMA ESPECÍFICO PARA RETIRADA, ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TIERRA VEGETAL

La supervisión de las medidas de conservación del suelo fértil se realizará en dos fases:

- En la fase inicial de las obras, en las primeras excavaciones que se lleven a cabo, se detectarán aquellas anomalías que puedan incidir en la correcta ejecución de la extracción, transporte o depósito del suelo fértil, informando a los operarios de la manera más adecuada de proceder. Se procederá a la observación minuciosa de las labores de extracción, transporte y acopio, poniendo especial énfasis en la detección de aquellas anomalías que puedan incidir en la correcta ejecución de estas tareas.
- Durante el resto de la fase de obras, se confirmará periódicamente la utilización de las zonas de acopio del suelo y el mantenimiento de éste, mediante la evaluación del volumen total del suelo existente en estas zonas, en relación con el esperable, de acuerdo al estado de ejecución de las obras.
- Previo a la realización de las obras, el contratista debe marcar los árboles que se van a talar o a trasladar y localizar el sitio de reubicación. Igualmente se debe realizar un panorama de riesgos para evitar daño a personas o a propiedades.
- Se debe delimitar y señalar solamente las áreas de cobertura vegetal a ser intervenidas por la obra, las cuales deben ser conocidas por la adjudicataria.
- Si en la zona a intervenir se encuentran árboles para tala se deben ubicar los nidos de aves y proceder a su rescate.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- Las zonas alteradas por el desarrollo de las obras sin ser objeto de cambio de uso, deben ser restauradas de tal forma que las condiciones sean iguales o mejores a las existentes antes de ejecutar la obra, respetando el diseño paisajístico.

#### **SUPERVISIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO DE MAQUINARIA**

Se realizará al menos una vez al mes durante la fase de obras, incluyendo:

- Comprobar que se ha procedido de manera previa a la impermeabilización de la zona destinada al parque de maquinaria.
- Confirmar que se utilizan como tales las zonas que se han fijado en el diseño y que no se amplía su superficie.
- Confirmar la presencia de maquinaria en estas áreas durante los períodos no laborables o de descanso.
- Comprobar la presencia de contenedores para residuos sólidos y líquidos, su utilización y su retirada periódica a destinos adecuados (vertederos, plantas de transferencia, etc.).
- Inspeccionar el mantenimiento de la maquinaria utilizada en la obra.
- Vigilar que las labores de limpieza de maquinaria se realizan en los puntos fijados para tal fin y se recogen todos los vertidos generados.

#### **PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO**

Se elaborará un plan de manejo de tránsito antes de la iniciación de los trabajos. Este debe incluir los esquemas o planos de las calles, carreteras y componentes ambientales importantes, el plano de las rutas de desvío y accesos temporales propuestos para el área de influencia, igualmente debe incluir los datos sobre volumen de flujo peatonal y vehículos con el fin de poder visualizar las principales características de las intersecciones actuales y elaborar alternativas a nivel de transporte y tendrá como objetivos:

- Prevenir posibles accidentes del parque automotor.
- Evitar accidentes peatonales en la vía.
- Advertir sobre posibles peligros en zonas determinadas, utilizando señales reglamentarias e informativas temporales o permanentes si es el caso.
- Evitar accidentes con maquinaria pesada o de transporte de productos potencialmente contaminantes y que supongan un riesgo para la salud y el medio ambiente.

#### **PROGRAMA DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA**

Las emisiones atmosféricas generadas en las obras tienen su origen en la operación de maquinaria, equipos y vehículos, así como en el movimiento de escombros y materiales de construcción.

Los gases, material particulado y ruido son agentes causantes de impactos que afectan el ambiente y para su control se han establecido niveles permitidos de acuerdo con la normativa.

Se deben implementar medidas de manejo y control que permitan minimizar, mitigar o prevenir los efectos generados por las actividades de la obra. Estas medidas tienen como objetivos:

- Minimizar y controlar las emisiones de gases y material particulado, así como la generación de ruido por la operación de la maquinaria.
- Implementar medidas preventivas y de vigilancia a los vehículos, maquinaria y equipo utilizados durante la etapa de construcción.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### Control de operación de maquinaria para la regulación de emisiones

La operación de maquinaria y equipos utilizados en la obra debe tener en cuenta los requisitos técnicos para su adecuado uso, de tal forma que se minimicen los efectos negativos generados por su funcionamiento. Con el mismo propósito debe existir un plan periódico de control y mantenimiento de estos elementos.

Este control está enfocado principalmente al cumplimiento por parte del contratista de las normas ambientales establecidas en la Legislación.

#### Control de emisión de partículas por movimiento de materiales

En general, el material particulado se produce por las excavaciones, el movimiento de materiales de construcción, el movimiento de maquinaria, vehículos, la disposición del material de excavación, de escombros y la conformación de terrenos.

### **PROGRAMA DE CONTROL DE AGUAS DE ESCORRENTÍA Y MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS**

Las obras de urbanización y construcción pueden afectar a las aguas superficiales o subterráneas, como también las aguas lluvias y de escorrentía superficial, debido principalmente al aumento de sedimentos ocasionados por la excavación y al manejo de materiales de construcción, por tanto es necesario implementar medidas de prevención, control y mitigación para minimizar los efectos ambientales sobre el recurso hídrico.

Este programa tiene los siguientes objetivos:

- Implementar medidas de control y manejo de las aguas lluvias y de escorrentía superficial para evitar procesos erosivos.
- Minimizar el aporte de sedimentos, aceites y/o combustibles a los cuerpos de agua.
- Supervisar el vertido final de los residuos líquidos.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Delimitar las áreas a intervenir por medio de estacas de madera y contenedores para los materiales de construcción y escombros, evitando la erosión hídrica superficial.
- Implementar canales y cunetas con desarenadores para la conducción de aguas de lluvias que puedan ocasionar procesos erosivos y aporte de sedimentos a cuerpos de agua.
- Cubrir los materiales de construcción y aquellos provenientes de excavación para evitar el arrastre por acción de las lluvias.
- Colocar elementos de protección (malla fina, plástico) en los sumideros y alcantarillas para retención de partículas mientras dure la obra.
- Procurar que las fuentes de aguas o las redes de acueducto y alcantarillado, no sean los receptores finales de materiales como arena, cemento y hormigón entre otros, mediante el uso de desarenadores y obras de contención.
- Evitar el lavado de vehículos en la obra. Esta actividad debe realizarse únicamente en sitios que cuenten con las debidas medidas de manejo y que tengan la respectiva autorización. Esta medida no impide el manguero de ruedas y bajos de máquinas y camiones antes de acceder a vías públicas para eliminar el barro.
- Impedir la disposición de residuos de aceites y lubricantes a los cuerpos de agua y sistemas de alcantarillado. El cambio de aceite debe realizarse en centros autorizados.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

#### **PLAN DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO DURANTE LA FASE DE FUNCIONAMIENTO**

Se realizarán controles periódicos durante la fase de funcionamiento de la actividad, procediendo a su corrección en caso de detectarse anomalías:

- Efectuar un seguimiento adecuado de las labores de mantenimiento y conservación del alumbrado público y de las infraestructuras viarias (aceras, calzadas, etc.).
- Controlar el uso de pesticidas en las labores de tratamiento de zonas verdes.
- Revisión de los distintos elementos de la red de saneamiento, con objeto de controlar que no se producen anomalías respecto a su funcionamiento (encharcamientos, obstrucciones, roturas, etc.). Asimismo, se comprobará la correcta conexión de la red de saneamiento al colector general que se dirigirá hacia las estaciones depuradoras.
- Revisión de posibles daños en las estructuras de edificaciones en suelos con riesgos de hundimientos.
- Se deberá controlar que el funcionamiento de la red de abastecimiento se realiza correctamente y que no existen fugas.
- Se deberá realizar un análisis periódico de la calidad de las aguas y realizar un control periódico de suelos contaminados.
- Se vigilarán las inmisiones de gases en las zonas de uso público, así como, las vibraciones, ruidos y partículas de polvo que se puede emitir en el desarrollo de las actividades industriales.

#### **LIBRO DE REGISTRO**

Con el fin de asegurar que la vigilancia ambiental sea efectiva, en cada control se procederá al registro de los datos más relevantes y al posterior análisis de la información recogida, elaborando un listado con todas las anomalías detectadas, que servirá de base para informar a los responsables a nivel de obra, para su corrección.

Toda esta información formará parte de los informes técnicos del programa.

Villaescusa, 3 de marzo de 2017.  
El alcalde,  
Constantino Fernández Carral.

2017/2093

CVE-2017-2093

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2017-2087** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de los servicios de temporada en las playas del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por un periodo de cuatro años. Expediente AUT01/17/39/0009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 152 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se somete a información pública la documentación que sirve de base a la solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre de referencia, formulada por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

El proyecto estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio y podrá ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas, nº 53, 3ª planta, de Santander, en horario hábil de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Santander, 1 de marzo de 2017.

El jefe de Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2017/2087

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2017-1860** *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal del arroyo innominado, afluente del arroyo La Plata, en Escobedo, término municipal de Villafufre con destino a riego. Expediente A/39/11307.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Jenifer Arenal Ortiz.

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado, afluente del arroyo La Plata.

Caudal solicitado: 0,059 l/seg.

Punto de emplazamiento: Escobedo.

Término municipal y provincia: Villafufre (Cantabria).

Destino: Riego.

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,059 l/s de agua de un arroyo innominado, afluente del arroyo La Plata, en Escobedo, término municipal de Villafufre (Cantabria), con destino a riego por goteo de 0,4302 ha dedicadas a plantación de arándanos en la parcela 573 del polígono 9.

La derivación desde el arroyo se efectúa por gravedad mediante tubería de polietileno de 40 mm de diámetro a lo largo de unos 340 metros de longitud hasta una balsa de decantación de 35 m<sup>3</sup> de capacidad desde la que se efectúa el riego.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de febrero de 2017.

El secretario general, PD. La jefa de Servicio de Cantabria,  
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Sandra García Montes.

2017/1860

## 7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-2080** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, SLU, para el año 2017.*

Código 39100241012015

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, SLU, de Cantabria el día 23 de febrero de 2017, presentado en Registro el día 28 de febrero, por el que se aprueba las tablas salariales para el año 2017 así como su actualización y ajuste del 50% del IPC estatal real del año 2016, que supone un incremento del 0,8% y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Trabajo, el Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

#### ACUERDA

1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2017.

La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**ANEXO I**

**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2017**

GRUPO	SALARIO BASE	ANTICIPO IT (3% SB)	PLUS FLEXIBILIDAD/DISPONIBILIDAD (12% SB)	TOTAL ANUAL
GRUPO I	19.669,15	590,07	2.360,30	22.619,52
GRUPO II	16.390,96	491,73	1.966,92	18.849,60
GRUPO III	14.900,87	447,03	1.788,10	17.136,00
GRUPO IV	11.920,70	357,62	1.430,48	13.708,81

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Santander, a 23/02/2017

**ACTA DE LA FIRMA DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL 2017 DEL  
CONVENIO COLECTIVO DE ALPA ALIMENTOS FRESCOS, S.L.U DE  
CANTABRIA**

**ASISTENTES**

Por la empresa:

- D. Gorka Zubillaga Bereciartua
- D. Alberto Mediavilla Abad

Por la representación de los trabajadores:

- D. Ramón Pérez Sierra (Delegado de Personal por UGT)
- D<sup>a</sup>. Mercedes Perona Rivas (como asesora en nombre de UGT)
- D. José Giráldez Camus (como asesor en nombre de UGT)

En Santander, el día 23 de febrero de 2017, se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Alpa Alimentos Frescos, S.L.U de Cantabria.

**Acuerdan:**

I.- El IPC estatal real del año 2016 ha sido un 1,6%.

II.- De acuerdo al artículo 20 del Convenio Colectivo se procede a actualizar las tablas para el 2017 incrementándose las tablas del 2016 en 0,8% (50% del IPC estatal real del año 2016). Dichas tablas se adjuntan a esta acta como ANEXO I

III.- Se acuerda dar traslado a la Autoridad Laboral de los presentes acuerdos, a fin de solicitar su registro, depósito y publicación en el BOC, tal y como establecen las disposiciones legales vigentes, facultándose a D. Alberto Mediavilla Abad, o cualquier otra persona que pueda ser designada por la representación de la Empresa, para realizar su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Y sin otro particular que tratar se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

2017/2080

CVE-2017-2080

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-2081** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora de las Tablas Salariales del Convenio Colectivo del Sector de Industrias Químicas de Cantabria, para el año 2017.*

Código 39000815011981

Visto el acuerdo suscrito el 1 de febrero de 2017 (con presentación en registro el 8 de febrero) por la Comisión negociadora del Convenio Colectivo Laboral del Sector de Industrias Químicas de Cantabria, referente a la aprobación de las tablas salariales para el año 2017 así como el complemento por antigüedad y por toxicidad, penosidad y peligrosidad, con incremento del 1,70 por ciento y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996 de 2 de agosto sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996 de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

ACUERDA:

- 1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2017.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

ASISTENTES:

Por los trabajadores:

UGT  
Valentín Fernandez  
Lorenzo Martinez  
CCOO  
Cesar Conde  
Luis Fernandez

Por los empresarios:  
Alfredo Salcines  
José Antonio Salcines  
Julio Cabrero  
Eduardo Campuzano

En Santander, siendo las 19.30 horas del día 01 de Febrero de 2017, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME), domiciliada en Plaza Rubén Darío, nº 52-54, los señores antes relacionados para proceder a la firma del tabla salarial para 2017 que se ha incrementado un 1,70% respecto a los salarios fijados para 2016 de conformidad con lo establecido en el Art.7º del Convenio Colectivo.

No procede revisión salarial del año 2016 ya que habiéndose constatado, según los datos del Instituto Nacional de Estadística, que la suma del IPC general español correspondiente a los años 2015 y 2016 es inferior a la suma de los incrementos pactados en el Convenio colectivo para los referidos años, no corresponde (Art. 9º).

Se incrementa en el mismo porcentaje que el salario (1,70%) el complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad que pasa a ser de 2,46 € por día real de trabajo (Art. 11)

La tabla ANEXO II con los salarios para 2017 y la revisión del Art. 11 se añade a la presente acta y forma parte de la misma

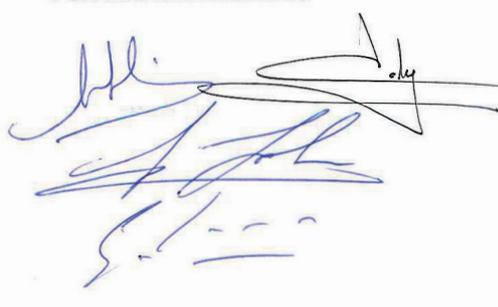
Se faculta a Dª Araceli Bautista Gárate para tramitar ante la Dirección General de Trabajo de Cantabria la solicitud de registro y publicación de la presente Acta.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20 horas en el lugar y fecha antes indicados.

POR LOS TRABAJADORES



POR LOS EMPRESARIOS



LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**ANEXO II**  
**TABLA SALARIAL PARA 2.017**  
**(Incremento de 1,70 % sobre la del 2.016)**

<b>GRUPOS PROFESIONALES:</b>	<b>€/año</b>
<b>GRUPO 1:</b>	14.892,26 €
<b>GRUPO 2:</b>	15.934,71 €
<b>GRUPO 3:</b>	17.275,04 €
<b>GRUPO 4:</b>	19.211,04 €
<b>GRUPO 5:</b>	21.890,98 €
<b>GRUPO 6:</b>	25.614,73 €
<b>GRUPO 7:</b>	31.124,82 €
<b>GRUPO 8:</b>	39.464,48 €

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

**Artículo 10º: Complemento Personal de Vinculación Consolidado y Complemento por Antigüedad:**

Trienios	78,43 €
Quinquenios	156,86 €

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 1,70%.

**Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:**

Complemento por día real de Trabajo	2,46 €
-------------------------------------	--------

2017/2081

CVE-2017-2081

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2017-2082** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Cementos Alfa, SA, para el periodo 2015-2019.*

Código 39100511012017

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa CEMENTOS ALFA, SA, para el periodo 2015- 2019, suscrito con fecha 20 de enero de 2017, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y la representación de los trabajadores afectados (sindicatos CCOO y UGT); y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2017.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

## CONVENIO COLECTIVO DE CEMENTOS ALFA, S.A. 2015 - 2019

### CAPITULO - I

#### DISPOSICIONES GENERALES.-

##### Art. 1.- Ambito de aplicación.-

El presente Convenio Colectivo será de aplicación para todo el personal adscrito a los Centros de Trabajo que Cementos Alfa, S.A. tiene en Mataporquera: Fábrica de Mataporquera (fabricación, comercialización y expedición de cemento y mortero).

No obstante, quedan excluidos del presente convenio los Niveles 1, 2 Y 3 del Anexo 3 y los comerciales adscritos a la planta de mortero.

##### Art. 2.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.-

El presente convenio tiene una vigencia de cinco años y regirá durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019. No obstante, las disposiciones de este convenio serán aplicables con efectos retroactivos únicamente a partir del 16 de diciembre de 2016, fecha del acta de la última reunión de la Comisión Negociadora, en la que se suscribió el correspondiente Acuerdo por unanimidad entre la Representación Social y la Dirección ambas con plena capacidad de suscribir el presente Convenio Colectivo, y definidas en el Acta de Constitución de la Mesa Negociadora de 13 de Octubre de 2014.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

El presente Convenio Colectivo quedará denunciado automáticamente en la fecha 31 de Diciembre de 2.019, quedando ambas partes comprometidas en la negociación de un nuevo Convenio Colectivo dos meses antes del vencimiento del presente.

**Art. 3.- Comisión paritaria de interpretación y vigilancia**

La misión de vigilar el cumplimiento del presente Convenio y de interpretar sus acuerdos en el caso de discrepancia sobre el significado y el alcance de sus cláusulas, corresponderá a la Comisión Paritaria que estará integrada por las siguientes representaciones:

- a) Por la Empresa: 4 Vocales designados libremente por la Dirección de la Compañía.
- b) Por los trabajadores: 4 Vocales designados por el Comité de Empresa.

En caso de discrepancia acerca de la aplicación o interpretación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será preceptivo, antes de acudir a la Autoridad Laboral o al Órgano Jurisdiccional competente, el dictamen de esta Comisión Paritaria, la cual deberá emitir el informe correspondiente, sometiéndose las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artc 83 de la legislación vigente.

A este fin el interesado remitirá su petición al Comité de Empresa, y éste solicitará la reunión de esta Comisión Paritaria, la cual deberá reunirse en el plazo máximo de 15 días, emitiendo el correspondiente informe que dirigirá al Comité de Empresa y a la Dirección de la Sociedad. Aquel certificará el contenido del informe y se le enviará al peticionario; y si no estuviera conforme con dicho dictamen podrá reclamar ante el Órgano que proceda.

**Art. 3 B.- Garantías "ad personam". -**

Las situaciones personales que con carácter global anual excedan de las condiciones pactadas en este Convenio se respetarán manteniéndose estrictamente "ad personam".

**Art. 4. - CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.**

El personal sujeto al presente convenio queda clasificado en seis grupos profesionales, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo.

**CAPITULO - II**

**REGIMEN Y SITUACION DEL PERSONAL. -**

**Art. 5. Plantilla. -**

La Plantilla actual de los Centros de Trabajo afectados por este Convenio Colectivo se regirá en esta materia por lo dispuesto en el IV Acuerdo Estatal sobre Materias Concretas y Cobertura de Vacíos del Sector Cementero.

**Art. 6. Ingresos. -**

Para cubrir las vacantes que se produzcan en los puestos de trabajo que a continuación se indican, la Empresa contratará libremente al personal de nuevo ingreso para formar parte de la misma con el carácter de fijos. Dichos puestos son los siguientes:

- Director de Fábrica.
- Subdirector de Fábrica.
- Ingeniero de Producción.
- Ingeniero de Proyectos.
- Jefe de Producción.
- Adjunto a Jefe de Producción.
- Médico de Empresa y ATS.
- Jefe de seguridad.
- Adjunto a Jefe de Seguridad.
- Jefe de Calidad
- Jefe de Medio Ambiente.
- Servicios Jurídicos.
- Jefes de Mantenimientos mecánico y eléctrico.
- Jefes de Talleres mecánico y eléctrico.
- Jefe de Canteras.
- Adjunto a Jefe de Canteras.

- Jefe de Laboratorio.
- Adjunto a Jefe de Laboratorio.
- Jefe Administrativo de 1ª y 2ª.
- Oficiales Administrativos.
- Encargados.
- Contramaestres.
- Director Planta de Mortero.
- Jefe Planta de Mortero.
- Adjunto a Jefe Planta de Mortero.

**Art. 7. Promoción de los trabajadores en la Empresa.-**

Sin perjuicio de la facultad que se atribuye a la Empresa para contratar libremente al personal a que se refiere el artículo 6 de este Convenio, se procurará en lo posible cubrir tales puestos con personal de la plantilla que haya demostrado por sus aptitudes y espíritu de colaboración ser merecedor de ocuparlo.

Las vacantes que se produzcan en puestos de trabajo distintos a los relacionados en el artículo 6, y que no hayan de ser amortizadas, serán expuestas en el tablón de Anuncios de la Empresa y podrán ser solicitadas en los tres días hábiles siguientes por cualquier trabajador de la plantilla que se considere con aptitud para desempeñarlo. Transcurrido el plazo de 6 días desde la presentación de solicitudes, se realizarán tan pronto como sea posible, las pruebas de aptitud que a tal efecto considere necesarias el Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por cinco miembros que serán: el Director de la Fábrica, el Jefe de RRHH, el Jefe del Departamento en el que se produzca la vacante y dos miembros del Comité de Empresa.

En cuanto a los cambios de Grupo Profesional, se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo 2 del Convenio.

**Art. 8.- Movilidad funcional y geográfica**

Será estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

**Art. 9. - Personal con capacidad disminuida. -**

Integra este grupo el personal cuya capacidad hubiera disminuido por razones de edad, enfermedad, o accidente de trabajo y a consecuencia de ello no pueda desempeñar su puesto con el rendimiento normal.

Será condición indispensable para aspirar a un puesto de capacidad disminuida que el trabajador posea la aptitud laboral suficiente para desempeñarlo a criterio del Médico de Empresa. Y en caso de discrepancia entre el Médico de Empresa y el de la S. Social, se acatará lo dispuesto en el Informe del Médico Especialista en la materia.

En el supuesto de cubrir un puesto perteneciente al grupo de subalternos, el aspirante deberá de reunir, además, la idoneidad que exija las funciones del puesto que se pretenda ocupar.

El número de trabajadores acogido a esta situación no rebasará el 5% del total de la plantilla del Centro de Trabajo.

La incapacidad permanente parcial, dará derecho a ocupar puestos de trabajo de capacidad disminuida sin producir jamás la extinción del contrato de trabajo. Si no existiera vacante, quedará en suspenso el contrato de trabajo hasta que se produzca la primera vacante.

En el caso de que un trabajador llegase a causar baja por gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta y la misma fuese revisada posteriormente en el sentido de declararse útil para el trabajo, la empresa le dará turno preferente de ingreso en la primera vacante que pudiera surgir y que fuese susceptible de ser correctamente desempeñada por el interesado.

## CAPITULO - III

### RETRIBUCIONES. -

#### Art. 10. Salario Grupo Profesional. -

Durante la vigencia del este Convenio, el Salario Grupo será la cantidad bruta anual que se establece para cada grupo profesional en la siguiente tabla:

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO GRUPO
GRUPO 1	26.000
GRUPO 2	24.500
GRUPO 3	23.040
GRUPO 4	21.560
GRUPO 5	20.080
GRUPO 6	18.600

El incremento del 2,7% con efectividad del 1/1/15 queda en suspenso en su aplicación de efectos económicos (revisión de tablas y atrasos) durante la vigencia del Convenio. Por tanto a fecha de 1/1/2020 se incluirá en tablas al personal en activo en el centro de trabajo de la fábrica de Mataporquera a 16/12/2016, no siendo absorbible ni compensable el mismo, y sin perjuicio de lo que se pueda negociar y pactar en posteriores Convenios Colectivos.

#### Art. 11 Plus de turno 4

El personal afecto a turno rotativo de lunes a domingo percibirá por cada día efectivo trabajado a turno la cantidad que se detalla en la tabla siguiente:

GRUPO	IMPORTE PLUS DE TURNO
GRUPO 1	13,57
GRUPO 2	13,14
GRUPO 3	13,07
GRUPO 4	13,00
GRUPO 5	12,85
GRUPO 6	12,26

#### Art. 12. Complementos.

El personal que, a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, viniera percibiendo una retribución superior a la que resulte de la aplicación de la nueva estructura salarial, verá respetada la diferencia retributiva como condición más beneficiosa.

Dicha diferencia retributiva será incluida en los conceptos denominados "Complementos: Complemento Salario Grupo (12 meses), Complemento Plus de Turno 4 (por turno diario realizado), Complemento Paga extras (extra marzo, extra julio y extra diciembre), Complemento Hora extra (por hora extra realizada)", que se calcularán para cada trabajador conforme a lo previsto en el Acuerdo Fábrica Mataporquera Convenio Colectivo 2015-2019, suscrito el 16 de Diciembre de 2016.

El importe de estos nuevos Complementos, salvo lo establecido en el citado Acuerdo de 16 de Diciembre de 2016, no será absorbible ni compensable con los incrementos salariales que, en el futuro se pudieran establecer con carácter general, a través de convenio o acuerdo colectivo y, además, será revalorizable.

#### Art. 13. Antigüedad.

1.- **Complemento de Antigüedad:** se entenderá por antigüedad del trabajador, los años de servicio que el mismo lleva en la Empresa desde su ingreso.

Tendrá derecho al complemento de antigüedad únicamente el personal de ingreso en la empresa en fecha anterior al 1 de enero de 2.002, y dará lugar a bonificaciones retributivas consistentes en dos bienios equivalentes cada uno al 5% de los antiguos

salarios de nivel y en quinquenios equivalentes cada uno al 7% del mismo salario de nivel. En ningún caso el porcentaje de antigüedad podrá ser superior al 50% del referido antiguo salario de nivel recogido en anteriores Convenios Colectivos

El derecho a la percepción de estos aumentos por años de servicio, se contará desde el día de ingreso en la Empresa con independencia del período de prueba o aprendizaje, baja por incapacidad laboral transitoria, por accidente de trabajo, o bien por licencias que no tengan el carácter de voluntarias.

Para el cálculo de la antigüedad en aquellos casos en que el trabajador hubiese cambiado de categoría desde su ingreso en la Empresa, el importe de los premios de antigüedad vendrá dado por la suma de las cantidades que resulten de aplicar el porcentaje correspondiente a cada bienio o quinquenio al antiguo salario de nivel que correspondía al vencimiento de dichos bienios o quinquenios.

**Art. 14. Plus Promedio.-**

Todos los trabajadores de alta en el centro de trabajo de la Fábrica de Mataporquera a la firma del Acuerdo (16/12/2016) percibirán por este concepto la cantidad de 680,72 € mensuales, que serán incluidas dentro del Complemento Salario Grupo.

Dicho concepto será percibido íntegramente por los trabajadores que tengan derecho al mismo, incluso durante los períodos de baja por IT, debiéndose abonar la diferencia como Complemento Enfermedad/Accidente.

**Art. 15.- Cambio de jornada, horario o equipo.-**

Cuando por necesidades de servicio se cambie de jornada, horario o equipo, el trabajador afectado percibirá la cantidad de 16,65 Euros, En caso de sustitución continuada, sólo se devengará el primer día.

**Art.16.- Prima de Nochebuena y Noche Vieja.-**

El personal que trabaje los días 24 y 31 de Diciembre, de 22 h a 6 h, percibirá una prima, por un importe de 98,19 €/ jornada trabajada en dichas fechas.

**Art. 17. Gratificación de Ventas.-**

Tendrán derecho a esta gratificación, las personas de la empresa que al menos hayan trabajado seis meses en el año de su devengo y se encuentren de alta en la empresa a fecha 31 de diciembre de ese año, abonándose en proporción al tiempo trabajado en el año.

Dicha gratificación se abonará los días 10 de enero del año siguiente al de su devengo, aplicándose en función de las ventas totales de mercado nacional y exportación y de acuerdo con los coeficientes establecidos en el anexo 6.

Dicha gratificación, no es acumulable, ni es lineal, y los conceptos que entran para su cálculo, son los mismos que rigen para las gratificaciones de julio y diciembre establecidas en el artículo siguiente.

**Art.18. Gratificaciones.-**

La Empresa abonará a todos los trabajadores afectados por el Convenio dos gratificaciones de carácter extraordinario. La primera de ellas se abonará el día 16 de Julio y la segunda el 22 de Diciembre, o en los días inmediatamente anteriores a ambas fechas si cualquiera de las mismas fuera festiva.

Ambas gratificaciones son de devengo semestral: la gratificación de Julio, se devenga desde el 1 de enero al 30 de junio, y la de Diciembre, del 1 de julio al 31 de diciembre.

El importe de cada una de estas gratificaciones será de 30 días de Salario Grupo, Complemento Paga extra, más la cantidad correspondiente a la antigüedad.

Los procesos de IT no alterarán la cuantía de dichas pagas.

**Art. 19. - Paga de Beneficios. -**

Consistirá en 30 días de Salario Grupo más el Complemento Paga Extra, más la antigüedad.

Para su cálculo sí se tendrán en cuenta los períodos de I.T. y los permisos no retribuidos.

Esta paga se abonará en el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

La paga de beneficios establecida en Cementos Alfa, S.A., no constituye ni total ni parcialmente, remuneración directa del trabajador ni tampoco se hará depender su cuantía de los beneficios de la Empresa.

**Art. 20. Horas extraordinarias. -**

Se acuerda reducir al mínimo indispensable las horas extras, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Horas extras habituales: Supresión.
- b) Se realizarán las HORAS EXTRAORDINARIAS que vengan exigidas por la necesidad de reparar daños extraordinarios y urgentes, cualquiera que sea su causa, teniendo en cuenta que se mantendrá siempre lo firmado en el acta de fecha 24.4.86, y entre estas las siguientes:
  - Carga y explosión de voladuras.
  - Reparación de palas y/o Dumpers por falta de piedra.
  - Avería en instalación de trituración por falta de piedra.
  - Avería en bandas transporte de piedra de canteras a fábrica por falta de piedra.
  - Avería Planta Mortero.
  - Avería en instalación de molienda de crudo, por falta de crudo.
  - Avería en dosificación por falta de crudo que implique parada del horno.
  - Limpieza de los ciclones del intercambiador por atasque.
  - Avería en horno y enfriador que implique parada de los mismos.
  - Avería en maquinaria auxiliar del horno que implique la parada del mismo.
  - Avería en instalación de carbón que suponga la imposibilidad de consumir carbón en el horno.
  - Avería en instalación de fuel-oil que suponga la parada de la misma.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- Avería en puente grúa que implique parada de horno o molinos de cemento por falta de cemento.
  - Averías en estaciones eléctricas de transformación de canteras y/o fábrica que implique parada del proceso productivo.
  - Carga a granel y envasado por necesidad de embarques y/o expediciones.
  - Averías en depósitos o red de distribución de agua por necesidades del proceso de fabricación.
  - Avería en filtros que implique la parada del proceso productivo.
  - Averías en material móvil que suponga parada en el proceso de producción.
  - Control de calidad en embarques, si fuese necesario.
  - Control de calidad de obras si así lo demandase un cliente.
  - Por falta de relevo en turnos de forma imprevista.
  - Limpieza por necesidades urgentes de mantenimiento que implique parada del proceso productivo.
- c) Igualmente será necesario realizarlas cuando se trate de pedidos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, reestructuración de la Empresa, y siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación, temporal o parcial por la Ley.

Todas aquellas horas extraordinarias que se realicen en Sábado, así como las que se realicen en el primer día de descanso a que están adscritos el personal de relevo, no se descansarán, y se abonarán conforme a la tabla B) Se excepcionan de este supuesto, las horas que se realicen para sustituciones por descanso de libre elección, enfermedad, accidente o permisos regulados en el artículo 27 del convenio, que sí se descansan y se retribuyen conforme a la Tabla A)

Las horas extraordinarias realizadas en domingos y/o festivos, así como el segundo o sucesivos descansos a que está adscrito el personal de relevo, se descansan y se abonan conforme a la tabla A)

Las horas extraordinarias efectuadas en días de la semana, distintos de los especificados anteriormente (por tanto, de lunes a viernes), no se descansan, y se retribuyen conforme Tabla A)

La Dirección de la Empresa se obliga a informar periódicamente al Comité de Empresa de las causas que motive esta decisión, el número de horas realizadas y la distribución por secciones.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

GRUPO	SALARIO GRUPO	PROPUESTA IMPORTE HORA EXTRA TABLA A
GRUPO 1	26.000	25,00
GRUPO 2	24.500	24,51
GRUPO 3	23.040	20,22
GRUPO 4	21.560	19,88
GRUPO 5	20.080	19,29
GRUPO 6	18.600	19,02

GRUPO	SALARIO GRUPO	PROPUESTA IMPORTE HORA EXTRA TABLA B
GRUPO 1	26.000	29,00
GRUPO 2	24.500	28,01
GRUPO 3	23.040	23,11
GRUPO 4	21.560	22,72
GRUPO 5	20.080	22,04
GRUPO 6	18.600	21,74

**Art. 21. - Horas complementarias. -**

Son las horas que se realicen entre la jornada pactada de convenio y los límites máximos establecidos por ley. Se abonarán al precio de las horas extraordinarias según este convenio.

## **CAPITULO - IV**

### **Art. 22. - Jornada. -**

La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de **1.672** horas de trabajo efectivo.

Durante la vigencia del presente Convenio, serán de aplicación las excepciones al descanso entre jornadas a que se refiere el artículo 34.3 del Estatuto de los Trabajadores, previstas en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre (modificado mediante Real Decreto 311/2016, de 29 de julio), acordándose para la vigencia del presente Convenio, reducir aquel descanso a ocho horas, cuando -a juicio del empresario- sea necesario para atender las necesidades productivas.

### **Art. 23. - Horarios. -**

Los horarios de trabajo para el período de vigencia del presente Convenio son los que se indican en el Anexo 4 del convenio.

### **Art. 24. - Vacaciones. -**

Para el personal obrero y subalterno las vacaciones serán días naturales y para los empleados y técnicos días hábiles.

Las vacaciones vendrán dadas en función de la jornada pactada en el Art.22.

Durante la vigencia del presente convenio todo el personal, a excepción del personal del Taller Mecánico y los encuadrados en el anexo 5, disfrutará de 10 días en los meses de Mayo y Octubre, y de 20 días en los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, por turno rotativo.

Así mismo, el personal a turno disfrutará los 30 días naturales de vacaciones entre los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive. Cuando en dicho calendario figuren ocho

días de descanso, dos serán de descanso y seis de vacaciones, hasta completar los treinta días naturales de vacaciones que le corresponden.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

El personal de turno de los Equipos "A-B-C-D y E", entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, podrá disfrutar, por una sola vez cada año y cuando le coincidan en dicho periodo -según su calendario- 8 días de descanso consecutivos, de 4 días más de descanso (inmediatamente anteriores o posteriores a esos 8 días), por lo que pasaría a disfrutar de hasta 12 días de descanso consecutivos, según los casos, sin que cualquiera de estos 4 días de descanso añadidos puedan caer en sábado, domingo o festivo. Durante el disfrute de estos 4 descansos, no podrán pedirse descansos de libre elección ni licencias sindicales, para no realizar horas extraordinarias por esta causa.

El personal de turno de los Equipos "A-B-C-D y E", entre el 15 de Junio y el 15 de Septiembre, podrá disfrutar, por una sola vez cada año, de dos días de descanso junto a otro descanso, sin que cualquiera de estos dos días de descanso añadido puedan caer en sábado, domingo o festivo. Durante el disfrute de estos 2 descansos, no podrán pedirse descansos de libre elección ni licencias sindicales, para no realizar horas extraordinarias por esta causa.

En los puestos, cuadro central, analista de laboratorio, mantenimiento eléctrico y mecánico, siempre que el operario del equipo "F", este en otra sustitución, enfermo o de licencia, se podrá sustituir con operarios pertenecientes a empresas subcontratadas.

Todo el personal podrá disponer de 2 días de descanso, a su elección, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, antes del 31 de octubre de cada año, sin perjuicio del cumplimiento de la jornada pactada en el artículo 22.

Para todo el personal, a excepción de los trabajadores que su calendario esté encuadrado en el anexo 5, los días 24 y 31 de diciembre, serán días de descanso, siempre que no coincidan en sábado o domingo.

Se computará como día hábil a los solos efectos del disfrute de vacaciones todos los sábados del año, siempre que dicho día no le corresponda de descanso semanal por trabajar a turno.

Los turnos de vacaciones comenzarán en la fecha indicada en los anexos correspondientes independientemente de que el día de inicio de los mismos sea sábado, domingo o festivo.

**Art. 25. - Ajuste de jornada. -**

Dadas las dificultades que se presentan al final del año por la complejidad de los trabajos y de las situaciones personales que producen que unos trabajadores rebasen las horas pactadas en jornada normal, o bien por el contrario que no han llegado a trabajarlas, se conviene que dicha situaciones se ajustarán al 31 de Diciembre de cada año y si el trabajador ha realizado alguna hora que exceda de la jornada pactada la Empresa se la computará como descanso de acuerdo con el programa Anexo. Si por el contrario el trabajador adeudase alguna hora para llegar al cómputo de las pactadas como jornadas en ese año, las trabajará cuando se lo indique la Empresa, procurando se efectúen en Viernes por la tarde, Sábados, o en los días de descanso.

**Art. 26. - Bocado. -**

- A.- Al personal que trabaja a turno tomará el bocado en cada puesto de trabajo, atendiendo el mismo, y mientras las máquinas siguen funcionando normalmente.
- B.- Para el personal a turno que no tengan máquina determinada a su cargo, por ejemplo el equipo de mantenimiento, laboratorio, puente grúa, etc. podrán tomar el bocado en su puesto de trabajo siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Mientras se den los dos supuestos previstos en los apartados A) y B) precedentes, la Empresa abonará por cada día de trabajo efectivo el importe del salario grupo día, y dividido por dieciséis.

- C.- Si por disposición legal o imposición de resoluciones administrativas o judiciales, se obligara a la Empresa a paralizar la jornada por el trabajador para que el personal de turno tome el bocado el tiempo que permanezca en esta situación no se computará como trabajo efectivo, y por tanto el horario de la jornada se acomodará a esta nueva circunstancia.

También dejarán de percibir los importes que por tal concepto venían percibiendo y al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

**Art. 27.- Permisos y licencias.-**

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos que se indican y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 1 día natural por matrimonio de padres, hijos o hermanos del trabajador, sin que este plazo sea ampliable en caso de desplazamiento.
- c) 2 días laborales por nacimiento de hijos, ampliables a dos días naturales más en caso de desplazamiento superior a 50 km.
- d) 2 días naturales por enfermedad grave del cónyuge, así como de padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos por consanguinidad o afinidad, ampliables a dos días naturales más en caso de desplazamiento superior a 50 km.
- e) 2 días naturales por enfermedad grave de tíos y sobrinos, por consanguinidad, ampliable a dos días naturales más en caso de desplazamiento superior a 50 km.
- f) 1 día natural por enfermedad grave de tíos y sobrinos, por afinidad, sin que sea ampliable este plazo en caso de desplazamiento.

A los efectos de los apartados e) y f), se entiende por enfermedad grave aquella que requiera hospitalización, sin que la duración del permiso disfrutado pueda ser superior a la duración de la hospitalización, aún en el supuesto de que ésta fuera menor a la de los plazos concedidos en estos apartados. Independientemente de la duración de la hospitalización, el tiempo concedido para dichos permisos nunca podrá exceder de los concedidos en las letras e) y f). En la llamada "cirugía mayor ambulatoria", que sólo requiera una noche de ingreso, el trabajador podrá ausentarse del trabajo un solo día.

- g) 3 días naturales por fallecimiento de padres, hijos, hermanos, nietos, abuelos, tíos y sobrinos, por consanguinidad, ampliables a dos días naturales más en caso de desplazamiento superior a 50 Km.
- h) 2 días naturales por fallecimiento de padres, hijos, hermanos, nietos, abuelos, por afinidad, ampliables a dos días naturales más en caso de desplazamiento superior a 50 km.
- i) 1 día natural por fallecimiento de tíos y sobrinos, por afinidad, sin que dicho plazo sea ampliable en caso de desplazamiento. Solamente para el supuesto

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

contemplado en esta letra, el día del disfrute de este permiso coincidirá con el día del entierro.

- j) 4 días por fallecimiento de cónyuge, ampliables a dos días más en caso de desplazamiento superior a 50 Km.
- k) 1 día por traslado de domicilio.
- l) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- m) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.
- n) Es derecho de los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por el padre o la madre, en caso de que ambos trabajen.
- ñ) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- o) Licencia por asistencia médica: El tiempo necesario para consultar cuando por consejo del Servicio Médico de Empresa, se ha de recurrir a un médico especialista particular o de la Seguridad Social.
- p) Asimismo, para el permiso de maternidad se estará a lo que al respecto dispone el Estatuto de los Trabajadores.

En lo no señalado en los apartados anteriores se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial a la Ley Orgánica 3/2.007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **Art. 28. Subcontrataciones. -**

La empresa podrá subcontratar, siempre bajo su criterio, las siguientes actividades:

1. Envasado de cemento.
2. Trabajos de Cantera. Esta subcontratación se podrá llevar a cabo en dos fases. En la primera fase se realizará a partir del 1de enero de 2009, manteniendo cuatro personas pertenecientes a la plantilla de Cementos Alfa S.A., La segunda se realizará a partir del 31 de diciembre de 2014, externalizando por completo esta actividad.
3. Guardias de Talleres Mecánico y Eléctrico, siempre respetando a los trabajadores de plantilla que quieran seguir haciéndolas, si bien la forma de efectuar dichas guardias, será la expuesta a continuación:

Para el Taller Mecánico:

- Primer fin de semana o festivo: Una persona de plantilla y subcontrata.
- Siguiete fin de semana o festivo: Subcontrata
- Siguiete fin de semana o festivo: Una persona de plantilla y subcontrata.
- Siguiete fin de semana o festivo: Subcontrata

Y así sucesivamente.

Para el Taller Eléctrico:

La forma de realizar dichas guardias se propondrá por la Dirección de Empresa, para su estudio y aprobación por el Comité, una vez se tenga al personal de Subcontrata formado para tal efecto.

4. Tareas de mantenimiento mecánico.
5. Seguridad y Vigilancia.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

6. Limpieza de departamentos.
7. Servicios Auxiliares.
8. Limpieza industrial.
9. Servicios de Vigilancia de la Salud.
10. Limpieza de la Torre.

La Empresa se compromete a que el número de trabajadores subcontratados que realicen las actividades de los apartados 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, en sus tareas habituales, no excederán de 30 en su conjunto. Así mismo, se respetará el número de personas subcontratadas por cada actividad de estos apartados (número de personal subcontratado indicado en el comunicado de fecha 1/1/2.011, entregado al comité de empresa) con un margen de +/- uno.

En lo relativo al apartado 10, si por circunstancias económicas o de producción, a criterio de la empresa, se redujera el número de trabajadores vinculados a la limpieza del intercambiador, tendrá preferencia los tres trabajadores de fabricación de los equipos A, B, C, D, E y F, frente a los de subcontrata, el mantenimiento de los puestos de trabajo del personal propio frente a los de la subcontrata de la limpieza de la torre.

**Art. 29. Jubilación Parcial y Contrato Relevo.-**

Previa comunicación a la Empresa, podrán acogerse a la jubilación parcial aquellos trabajadores que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 215 de la Ley General de la Seguridad Social, Art. 12.7 del Estatuto de los Trabajadores y RD 1131/2002, de 31 de octubre

## CAPITULO - V

### ACCIÓN SOCIAL.-

#### Art. 30. Incapacidad Transitoria.-

Para el supuesto que un trabajador se encuentre de baja por I.T., la Empresa complementará hasta el 100% las prestaciones que perciba de la Seguridad Social, siempre que se den los supuestos que se establecen a continuación:

A) Accidente de Trabajo: desde el primer día.

B) Enfermedad:

Cuando la baja por enfermedad dure más de 15 días se empezará a cobrar a partir del día 16 hasta el día 60 de dicha baja el 100%, quedando por tanto excluidos los primeros 15 días de baja.

Y el complemento sólo se abonará cuando se cumplan los siguientes supuestos:

- b-1) Informe favorable del Médico de Empresa. En caso de discrepancia entre el Médico de Empresa y el Médico de la Seguridad Social se estará al dictamen del Médico Especialista en la enfermedad padecida por el trabajador.
- b-2) Que el índice de absentismo por accidente de trabajo y enfermedad, no supere en el mes anterior al cobro la media de los dos últimos años, definido dicho índice como el resultado de dividir el número de horas perdidas por accidentes y enfermedades, entre el número de horas fijadas en Convenio.
- b-3) En el supuesto de que se estén cobrando estas percepciones y el absentismo supere el % (b-2) se dejará de pagar dicho mes.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- b-4) Cumplidos los requisitos anteriores el costo de las prestaciones complementarias a que se refiere este artículo, en ningún supuesto supondrá a la Empresa mayor cantidad que la del año precedente. Fijándose la cantidad de 3.140 Euros/anuales como tope, siendo esta cantidad inalterable durante el presente convenio.

Si abonadas las prestaciones complementarias, hubiese un remanente por ser el costo inferior, dicha diferencia se abonará entre los trabajadores cuya incapacidad laboral transitoria debido a enfermedad, hubiera sido mayor de 15 días y referida a aquellos meses en los que no hubieran percibido alguna cantidad. En este supuesto se repartirá entre los mismos, con el mismo procedimiento, y a partir del decimosexto día, con el fin de percibir, hasta donde alcance, el mencionado complemento, sin que en ningún supuesto puedan superar el 100% de la nómina.

Si después de efectuados estos pagos, hubiese un remanente, el mismo pasará a crear un fondo, cuyo destino será determinado por la Comisión Paritaria, por unanimidad.

- C) La I.T. no repercutirá en la percepción de las gratificaciones de Julio y de Diciembre.
- D) En ningún caso el trabajador que esté de baja podrá cobrar más que en activo.

En la paga de beneficios del año siguiente se efectuará el correspondiente ajuste por exceso o por defecto según proceda.

Dicho complemento se realizaría y se regularizaría en la paga de beneficios del año siguiente, al objeto de no completar la retribución de manera que perciba un importe de retribución superior permaneciendo de IT, que en activo.

**Art. 31- Ayudas estudios y desplazamientos. -**

Durante la vigencia de este Convenio, la Empresa aportará la cantidad de 26.585,27 Euros anuales al "FONDO ESCOLAR", que será repartido de acuerdo con el Reglamento de Estudios establecido entre la dirección de la compañía y el Comité de Empresa.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Así mismo, durante la vigencia de este Convenio la Empresa aportará la cantidad de 8.812,92 Euros anuales al "FONDO PARA DESPLAZAMIENTOS", que será repartido entre los empleados con hijos en edad escolar, que tengan que desplazarse para cursar sus estudios desde Mataporquera a Aguilar de Campoó o Reinosa.

El importe a percibir por cada trabajador beneficiario será el correspondiente al coste que suponga el desplazamiento de origen a destino en autobús, según los precios que establezcan las compañías.

Las solicitudes deberán ser entregadas en Septiembre, después de la publicación en el tablón de anuncios, y el pago se realizará a partir del mes de octubre y durante nueve meses, según corresponda.

Si hubiese remanente, éste será destinado al FONDO ESCOLAR.

La aplicación de este fondo se realizará entre los alumnos, hijos de productores, que no tengan el transporte subvencionado y que cursen los estudios A, B, C y D, reflejados en el Reglamento de Ayuda de estudios en Cementos Alfa.

#### **Art. 32- Préstamos vivienda.-**

La Sociedad podrá otorgar préstamos vivienda a los trabajadores en activo que lo soliciten, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el Reglamento acordado entre la Empresa y el Comité de Empresa.

#### **Art. 33.- Seguro de Vida.-**

Durante la vigencia de este Convenio se mantendrá para el personal fijo o con contrato eventual superior a un año, el seguro colectivo, que asciende a:

- Muerte por accidente de circulación:	<b>45.075,91</b> Euros.
- Muerte por accidente:	<b>30.050,61</b> Euros.
- Muerte natural:	<b>18.036,36</b> Euros.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- Incapacidad Permanente total: **18.036,36 Euros.**
- Invalidez Permanente absoluta: **18.030,36 Euros.**

En caso de Muerte por accidente, el capital asegurado será la suma del capital por Muerte natural, 18.036,36€ incrementándose en 12.014,25€. Así mismo, para el caso de Muerte por accidente de circulación, el capital asegurado será la suma del capital por Muerte por accidente, 30.050,61€ incrementándose en 15.025,30€.

Dichas cuantías regirán sin modificarse durante la vigencia del presente Convenio.

#### **Art. 34. Seguro de Accidente.-**

Durante la vigencia de este convenio, la empresa concertará con una Compañía de Seguros, un Seguro de Accidentes para todo el personal de la empresa, con sujeción a las condiciones de la Póliza, y por los conceptos y cuantías siguientes:

- Fallecimiento por accidente: **60.101,21 Euros.**
- Fallecimiento accidente de circulación: **60.101,21 Euros.**
- Gran Invalidez: **60.101,21 Euros.**
- Incapacidad Permanente parcial: **Cuantía según baremo póliza.**

El capital asegurado tanto por Fallecimiento por accidente, como por Fallecimiento por accidente de circulación, será de 60.101,21€, no siendo acumulativos los capitales.

Dichos importes regirán sin modificarse durante la vigencia del presente Convenio.

#### **Art. 35.-Dietas.-**

Durante la vigencia de este Convenio, se abonarán en concepto de dietas o medias dietas las siguientes cantidades:

- Dietas- 78,53 €.
- Medias Dietas-39,27 €.

**Art. 36.- Seguridad y Salud.-**

Ha sido redactado de común acuerdo por todo el Comité de Seguridad y Salud de Cementos Alfa, S.A., el "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD", el cual ha sido entregado y explicado a cada productor de CEMENTOS ALFA, S.A.

Si por causas de trabajo algún trabajador de la empresa, tuviera que utilizar medidas de seguridad y para ello necesita prendas y objetos, estos serán a cargo de la empresa, incluida la reposición de aquellos objetos deteriorados como ropa, gafas, calzado, etc.

El trabajador que realizara un trabajo para el que fuese necesario el uso de prendas y otras medidas de seguridad, habrá de proveerse de ellas antes de iniciarlo. El uso de las prendas o medidas será siempre obligatorio para el trabajador.

Asimismo el trabajador será debidamente informado de las condiciones y características de la nueva tarea que se le asigne y la mejor forma de desempeñarla.

Igualmente, los trabajadores deberán cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa relacionada con la seguridad, que les sea de aplicación, además de las Normas Internas de Seguridad de la empresa.

**Art. 37.- Delegados de Medio Ambiente.-**

Se nombrarán dos delegados de Medio Ambiente, como representantes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos medioambientales, tal y como dispone el artículo 10 del II Acuerdo para el uso sostenible de los recursos, la protección del medio ambiente, la salud de las personas y la mejora de la competitividad del sector cementero español.

## CÁPITULO - VI

### DEL COMITE DE EMPRESA. -

#### Art. 38. -

- 1.- Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa las siguientes funciones:
  - A) Ser informado por la Dirección de la Empresa.
    - 1.- Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.
    - 2.- Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.
    - 3.- Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornadas; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.
    - 4.- En función de la materia de que se trata:
      - a) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- b) Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.
- c) La Empresa facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.
- d) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial en supuestos de despido.
- e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- 1.- Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la Empresa y los Organismos o Tribunales competentes.
  - 2.- La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la Empresa.
  - 3.- Las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en la Empresa.
- C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1, 2 y 3 del punto A), así como de lo dispuesto las letras a) y b) del número 4 de este artículo, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la empresa, y para fines distintos de los que motivaron su entrega.

- G) El Comité velará no solo, porque, en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

## 2.- Garantías:

- 1.- Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberán tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa, o restantes Delegados de personal, y el Delegado del Sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de Trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

- 2.- No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

3.- Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente a tal efecto.

4.- Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determina.

Asimismo se computará dentro del máximo legal de horas, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de Personal o miembros del Comité como componentes de Comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la Empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

5.- Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de personal, a fin de prever la asistencia de los miembros a cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

## **CAPITULO - VII**

### **Art. 39.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II, "Graduación de faltas" y en el capítulo III, "Sanciones: Aplicación", ambos del Título XIII del IV Acuerdo Estatal sobre Materias Concretas y Cobertura de Vacíos del Sector Cementero. En cuanto a la infracción y sanción por aquellos, de la normativa de prevención de riesgos laborales, será igualmente de aplicación la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y normas complementarias.

### **CLAUSULA FINAL.-**

Cuando hubiese mejoras económicas o sociales que valoradas en su conjunto y cómputo anual superasen lo pactado en el presente convenio y hayan sido dictadas por disposiciones gubernativas, automáticamente los productores de la Empresa se acogerán a tales disposiciones. Igualmente si por disposición legal o reglamentaria se establece una reducción de jornada de trabajo respecto a lo pactado en este Convenio, se aplicará esta reducción atendiendo a lo que disponga al respecto el IV Acuerdo Estatal sobre Materias Concretas y Cobertura de Vacíos del Sector Cementero, así como en el Estatuto de los Trabajadores.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL 1.**

Desde el 1 de Diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, la aportación de la Empresa al Plan de Pensiones se reducirá en un 70%. Posteriormente el promotor retomará sus obligaciones anteriores respecto a las aportaciones.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## ANEXO - 1

### GRUPOS PROFESIONALES

GRUPO PROFESIONAL	CATEGORIA (*)	CORRESPONDENCIA	SALARIO PROPUESTO
GRUPO 1	JEFE DE ALMACEN	JEFE ALMACEN	26.000
GRUPO 2	CONTRAMAESTRE	JEFE TURNO	24.500
	DELINEANTE 2º	DELINEANTE A	
	JEFE ADMINISTRATIVO 2º	GESTOR A	
GRUPO 3	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	GESTOR A, OPERADOR DE INFORMATICA A	23.040
	JEFE EQUIPO	OPERADOR DE SALA DE CONTROL	
	ANALISTA DE PRIMERA	ANALISTA A	
GRUPO 4	OFICIAL 1º/ OFICIAL DE 1º DE OFICIO	MECANICO A, ELECTRICO A, ENCARGADO	21.560
	ESPECIALISTA 1º	CONDUCTOR DE MAQUINARIA PESADA, VIGILANTE DE MAQUINARIA A	
GRUPO 5	ESPECIALISTA 2º	VIGILANTE DE MAQUINARIA B	20.080
	OFICIAL 2º	OPERARIO DE EXPEDICIÓN	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MECANICO B, ELECTRICO B GESTOR C	
GRUPO 6	PEON/CUADRILLA MOVIL/LIMPIEZA DE DEPARTAMENTOS	PEON	18.600

(\*) DE ACUERDO AL CONVENIO COLECTIVO DE LA FABRICA DE MATAPORQUERA NO EXISTE EN LA ACTUALIDAD NINGUN PUESTO ENCUADRADO EN EL GRUPO 1. DE EXISTIR EN EL FUTURO, SE PROCEDERÍA A SU ENCUADRE DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE GRUPOS PROFESIONALES DEL GRUPO CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, Y A SU CORRESPONDIENTE DEFINICIÓN DE TAREAS RECOGIDAS EN EL ANEXO I: "SISTEMA DE GRUPOS PROFESIONALES" LO MISMO SUCEDERÍA SI SE INCORPORA A LA FABRICA DE MATAPORQUERA PERSONAL A DESEMPEÑAR PUESTOS QUE ACTUALMENTE NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR PERSONAL PROPIO.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Conceptos absorbidos por el Salario Grupo: Salario Base, Pagas Extras, Paga de Beneficios, Plus Convenio, Plus Promedio, Plus Lineal, Plus Laboral, Plus Trabajo, Plus Cantera, Plus Actividad, Salario Vacación, Complemento Mensual, Salario Personal.

Conceptos no absorbidos por el Salario Grupo: Antigüedad, se mantiene para los empleados actualmente en activo. Siempre que actualmente perciban dicho concepto. Sistema de Grupos Profesionales Cementos Alfa.

1. El presente Sistema de Clasificación Profesional se ha establecido, fundamentalmente, atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores define para la existencia del Grupo Profesional: aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores.

2. Todos los trabajadores de los centros de trabajo de Mataporquera serán adscritos a un determinado Grupo Profesional.

3. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores incluidos en el la presente clasificación de Grupos Profesionales, son los que se definen en este apartado, todos ellos según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores:

Conocimientos- Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento o experiencia adquiridos, así como, la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Iniciativa- Se deberá valorar el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

Autonomía- Factor para cuya valoración se deberá sopesar la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

Responsabilidad- Se deberá tener en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Mando- Factor para cuya valoración se deberá tener en cuenta:

El grado de supervisión y gestión de tareas.

La capacidad de interrelación.

Naturaleza del colectivo.

Número de personas sobre las que ejerce el mando.

Complejidad- La valoración del presente aspecto estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en las tareas o puesto encomendado.

#### **GRUPO 1.**

Se incluyen en este Grupo Profesional 1, todas aquellas tareas técnicas complejas y heterogéneas con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional

Se encuadran dentro del Grupo Profesional 1 todos aquellos puestos cuyas responsabilidades principales entre otras son las siguientes:

- Organización y supervisión de las tareas y procesos complejos del Grupo CPV según normas generales recibidas de un mando superior, con el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de trabajadores.
- Supervisión y dirección de parte de un proceso, o grupo de servicios.
- Tareas técnicas con alto grado de complejidad y cualificación, a desarrollar según normas generales recibidas de un mando superior.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.

Formación mínima.-Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes, equiparados por la empresa y/o con experiencia de al menos 4 años consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

#### **GRUPO 2.**

Se incluyen en este Grupo Profesional 2 todas aquellas actividades que suponen trabajos de ejecución autónoma, que requieren alto grado de iniciativa y capacitación por parte de los empleados, quienes son los responsables de su ejecución, y conllevando la supervisión en caso de ser oportuno de un responsable. Por analogía son asimilables a las siguientes entre otras:

- Realizar las tareas técnicas complejas de su área de responsabilidad, llevando a cabo la ejecución de las soluciones necesarias en cada caso, según instrucciones facilitadas por un mando superior.
- Gestiona los recursos técnicos y humanos necesarios para resolver cualquier incidencia o avería de la planta, para permitir la continuidad de la actividad productiva, supervisado el trabajo del personal a su cargo.
- Organizar, dirigir y supervisar la actividad de otros empleados de categoría inferior y participar en su formación.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.  
Formación mínima.- Técnico Superior con al menos 2 años de experiencia o Medio con al menos 4 años de experiencia, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión

### **GRUPO 3**

Se incluyen en este Grupo Profesional 3 todas aquellas actividades que suponen trabajos de ejecución con alto grado de autonomía, que requieren iniciativa y capacitación por parte de los empleados, quienes son los responsables de su ejecución, y conllevando la supervisión en caso de ser oportuno, de un responsable. Por analogía son asimilables a las siguientes entre otras:

- Tareas técnicas de toda clase de proyectos, llevando a cabo la ejecución de las soluciones técnicas necesarias en cada caso, según instrucciones facilitadas por un mando superior y procediendo a su correspondiente documentación.
- Ejecutar los diferentes procesos del Grupo que sin estar relacionados con la producción directamente, tienen incidencia en la correcta gestión de la empresa. Todo ello con capacitación para la resolución de incidencias, en el marco de unas instrucciones generales.
- Controlar el funcionamiento continuo y coordinado del proceso productivo.
- Tareas relacionadas con la investigación y el control de calidad de los productos de acuerdo con las especificaciones legales.
- Ejecutar los procesos administrativos complejos del área de dependencia, aplicando las normas y procedimientos definidos, elaborando la documentación necesaria con el fin de dar cumplimiento a los procesos en los que colabora.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.

Formación mínima.- Técnico Superior sin experiencia o Medio con al menos 2 años de experiencia, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

#### **GRUPO 4**

Se incluyen en este Grupo Profesional 4 todas aquellas actividades relacionadas con el proceso productivo o gestión de la empresa que requieren grado medio de autonomía y dentro de un marco de instrucciones precisas, por analogía entre otras son asimilables a las siguientes:

- Tareas técnicas, administrativas, de organización o de laboratorio de ejecución práctica, desarrolladas con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad, bajo la supervisión directa de un mando superior.
- Trabajos de delineación siguiendo instrucciones detalladas.
- Despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o terminales al efecto de movimiento diario.
- Reparar averías en las instalaciones, y analizar las causas de las mismas, para proponer acciones que eviten su repetición.
- Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga o arrastre.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.

Formación mínima.- Título Bachiller o F. P. Técnica Superior, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

#### **GRUPO 5.**

Incluimos dentro de este Grupo Profesional 5 todos aquellos puestos, que se ejecutan con un alto grado de dependencia, con instrucciones muy específicas de profesionales con más alta cualificación, y que puedan necesitar un periodo de adaptación, entre otras:

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

- Trabajos administrativos, almacén, laboratorio, sencillos y rutinarios para los que no se requieren cualificación.
- Conducción de máquinas no pesadas.
- Tareas elementales de producción, ensacado y mantenimiento.
- Tareas manuales, y de carga y descarga.

Dicho Grupo asume cualquier otra función de los Grupos que se definen a continuación.  
Formación mínima.- Título Bachiller o FP Técnica, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

#### **GRUPO 6.**

Se incluyen dentro de este Grupo Profesional 6, todos aquellos puestos que realizan tareas rutinarias que se ejecutan con total grado de dependencia, que requieren preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan formación específica, salvo la ocasional de un período de adaptación, tales como:

- Trabajos de limpieza industrial o de edificios para los que no se requieren cualificación.
- Tareas de aprendizaje de producción y mantenimiento.

Formación.- Bachillerato o FP Básica, o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

## ANEXO - 2

### CAMBIOS DE GRUPOS PROFESIONAL DEL PERSONAL.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO.-

#### 1.- Criterios para la propuesta.-

Los cambios de Grupo Profesional del personal de plantilla se propondrán cuando se den algunos de estos dos supuestos:

- a) Cuando quede vacante o sea creado un puesto de trabajo para cuyo desempeño se haya asignado un determinado grupo profesional y deba pasar a desempeñarlo otro trabajador.
- b) Cuando un puesto de trabajo estuviera adscrito a un Grupo Profesional y en función de los cambios introducidos en la tarea realizada por cualquier causa, sea necesario incluirle en otro Grupo Profesional.

#### 2.- Condiciones del cambio.-

2.1.- En el caso a) se seguirá el procedimiento previsto en el Artículo 7 del Convenio Colectivo.

2.2.- En el caso b), la propuesta se realizará:

- 2.2.1.- A iniciativa del trabajador, y elevando solicitud al Director de la Fábrica, quien informará técnicamente sobre los cambios efectuados en el puesto de trabajo, y la procedencia de la petición. El Director de la Fábrica dará traslado a la solicitud e informe al Comité de Empresa quien informará a su vez, según los criterios establecidos en el punto 1.

La solicitud e informes serán enviados al Departamento de RRHH de Fábrica, quien comunicará la decisión.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

2.2.2.- A iniciativa de la Dirección de la Fábrica, cuando se estime que se cumplen las condiciones previstas en el punto 1 b) siguiendo el mismo trámite que en el caso anterior.

3.- Modelo de solicitud.-

Para cualquiera de los casos previstos se utilizarán los modelos de solicitud vigentes, cumplimentando en cada caso las casillas previstas.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## ANEXO - 3

DENOMINACIÓN	ANTIGUO NIVEL	ANTIGUA CATEGORÍA PROFESIONAL
Director de Fábrica .....	2	Titulado Medio/Superior
Subdirector de Fábrica .....	2	Titulado Medio/Superior
Ingeniero de Producción.....	2	Titulado Medio/Superior
Ingeniero de Proyectos.....	2	Titulado Medio/Superior
Médico .....	2	Titulado Superior
Servicios Jurídicos .....	2	Titulado Superior
Director Planta Mortero .....	2	Titulado Medio/Superior
Jefe Planta Mortero .....	3	Titulado Medio/Superior
Adjunto a Jefe Planta Mortero.....	3	titulado Medio/Superior
Jefe de Seguridad.....	3	Titulado Medio/Superior
Adjunto a Jefe de Seguridad.....	3	titulado Medio/Superior
Jefe de Calidad .....	3	Titulado Medio/superior
Jefe de Medio Ambiente .....	3	titulado Medio/Superior
Jefe Laboratorio .....	3	Titulado Medio/Superior
Adjunto a Jefe Laboratorio .....	3	Titulado Medio/Superior
Jefe Mant. Mecánico .....	3	Titulado Medio/superior
Jefe Mant. Eléctrico .....	3	Titulado Medio/superior
Jefe Fabricación .....	3	Titulado Medio/superior
Adjunto Jefe de Fabricación .....	3	Titulado Medio/Superior
Jefe Taller Mecánico .....	3	Titulado Medio/Superior
Jefe Taller Eléctrico .....	3	Titulado Medio/Superior
Jefe Adm. 1ª .....	3	Jefe Administ. de 1ª
A.T.S. ....	3	Ayudante Téc. Sanitario.
Jefe Cantera .....	3	Titulado Medio.
Adjunto Jefe Cantera .....	3	Titulado Medio.
Comercial de mortero .....	3	Comercial.
Jefe Administrativo 2ª.....	5	Jefe Administ. de 2ª
Contra maestre .....	7	Contram. (Nivel 6 a tít. pers.)
Oficial 1ª Administ. ....	6	Oficial 1ª Administ.
Delineante .....	6	Delineante 2ª
Ensayos mecánicos .....	7	Analista 1ª
Laborante .....	7	Analista 1ª
Jefes de Equipo .....	7	Jefes de Equipo.
Oficial 2ª Administ. ....	8	Ofic. 2ª Administ.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Analista de 2ª .....	8	Analista de 2ª
Oficial de 1ª .....	8	Oficial 1ª de Oficio.
Conductor camión y palas .....	8	Oficial de 1ª
Operador cuadro central.....	8/7	Espta. 1ª/Jefe de Equipo
Operador cuadro machacadora.....	8	Espta. 1ª
Auxiliar Administ. ....	9	Auxiliar Administrativo
Conductor carretilla .....	9	Espta. 2ª
Oficial 2ª .....	9	Oficial 2ª de Oficio.
Puente Grúa.....	9	Conductor Grúa.
Perforador .....	10	Perforador
Artillero .....	10	Cartuchero o artillero
Vigilante tpte. piedra a mo- lienda de crudo y homo.....	10	Vigilante maquin. y Motores
Vigilante horno y molienda de carbón .....	10	Idem.
Vigilante circuito de gases dosificación y torre .....	10	Idem.
Vigilante volcador carbón y tpte. almacén .....	10	Idem.
Oficial 3ª .....	10	Ayudante de Oficio.
Engrasador .....	10	Engrasador
Cargue a granel .....	10	Vigilante Máq. y motores
Almacenero .....	10	Almacenero
Jardinero.....	10	Ayudante de Oficio
Ordenanza.....	10	Ordenanza
Limpieza .....	12	Mujer limpieza
Cargador .....	12	Peón
Varios .....	12	Peón eventual
Aprendiz .....	13	Estudiante de verano

Los Niveles 1, 2 y 3 responden a un colectivo de trabajadores fuera del ámbito del presente Convenio Colectivo, no perteneciendo a ningún Grupo Profesional de los indicados en el presente texto del Convenio Colectivo.

## ANEXO - 4

### HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL A JORNADA PARTIDA:

#### A).- JORNADA DE INVIERNO (Del 1 de enero al 24 de Junio, y de 11 de Septiembre a 31 de diciembre):

##### OPERARIOS:

Lunes a jueves: 8,00 a 13,00, y de 14,00 a 17,00.  
Viernes: 8,00 a 14,30.

Guardias: comienzan a las 0 horas del sábado y terminan a las 0 horas del lunes. Las guardias de festivos comienzan a las 0 horas y terminan a las 24 horas del festivo.

##### OFICINAS

Lunes a jueves: 8,30 a 13,00, y de 15,00 a 18,45 h.  
Viernes: 8,00 a 14,00 h.

Guardias viernes: 8,00 a 13,00 y de 15,00 a 18,45.

#### B).- Jornada intensiva de verano (del 25 junio al 10 septiembre, ambos incluidos), teniendo en cuenta la excepción prevista en el último párrafo de este anexo:

##### OPERARIOS:

Lunes a viernes: 7,00 h a 13,30 h.

Guardias: Lunes a Jueves, de 9,30 a 13,00 h, y de 14 a 17,00 h.

##### OFICINAS

Lunes a viernes: 8,00 h a 14,00 h.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**Guardias:** Lunes a Viernes de 8,00 a 13,00 h, y de 15 a 18,45 horas.

Para todos los supuestos, el turno de guardia comprende:

- 1 Jefe Departamento o Adjunto.
- 1 Mecánico.
- 1 Eléctrico.
- 1 Cuadrilla Móvil
- 1 Oficina.
- 1 Operario Planta Mortero

Se deberá tener en cuenta que el bocadillo se regirá de acuerdo al artículo 32 de este Convenio a excepción del apartado B) en su párrafo 2º, que quedará como sigue:

Mientras se den los dos supuestos previstos en los apartados A) y B) precedentes, la Empresa no abonará la media hora como se viene realizando estando en jornada continuada de 8 horas.

Las guardias a las que se hace referencia en esta jornada intensiva no son remuneradas económicamente y asimismo serán asignadas por la Administración de la Fábrica.

Durante la vigencia de este Convenio, se ajustará el número de horas efectivas de trabajo , a un total de 1.672 horas anuales.

La jornada de verano quedará interrumpida en el periodo de reparación general de fábrica, desde el día de la parada del horno (corte de alimentación) hasta 24 horas después de alimentar al horno. Durante ese periodo de la reparación, el horario de trabajo para el personal afectado por la reparación, será el mismo que el previsto para la jornada de invierno.

#### **Jornada de seis horas y media**

Cuando un trabajador pase de jornada intensiva o en viernes de jornada partida (seis horas y media) a una jornada de ocho horas, el exceso de horas se abonará como extraordinarias.

Se exceptúa de este supuesto el personal del equipo "F", el personal de turno rotativo cuando actúa en sustitución del equipo "F", así como todo el personal en los períodos de reparación general.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**ANEXO -4**

**HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL MORTERO.**

Para la Planta de Mortero, rigen los siguientes horarios:

Turno de mañana: de 6 a 14 Horas.

Turno de Tarde: de 14 a 22 horas.

Jornada Partida: de 8 a 17 Horas, rigiendo en este caso, lo dispuesto para el personal de jornada partida del Anexo 5 de este Convenio.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## PROGRAMA DE VACACIONES

### PARA PERSONAL A JORNADA PARTIDA

- PERIDODO DE VACACIONES (1)** Del 1 de Junio al 20 de Junio  
Del 1 de Octubre al 10 de Octubre
- PERIDODO DE VACACIONES (2)** Del 21 de Junio al 10 de Julio.  
Del 11 de Octubre al 20 de Octubre.
- PERIDODO DE VACACIONES (3)** Del 11 de Julio al 30 de Julio.  
Del 21 de Octubre al 30 de Octubre.
- PERIDODO DE VACACIONES (4)** Del 31 de Julio al 19 de Agosto.  
Del 2 de Mayo al 11 de Mayo.
- PERIDODO DE VACACIONES (5)** Del 20 de Agosto al 8 de Septiembre.  
Del 12 de Mayo al 21 de Mayo.
- PERIDODO DE VACACIONES (6)** Del 9 de Septiembre al 28 de Septiembre.  
Del 22 de Mayo al 31 de Mayo.

LOS PERIODOS DE VACACIONES (1), (2), (3), (4), (5), (6), VAN ROTANDO CADA AÑO.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## PROGRAMA DE VACACIONES

### PARA PERSONAL DEL EQUIPO "F"

AÑO 2.016:	Del 1 de julio al 28 de julio.
AÑO 2.017	Del 1 de Agosto al 28 de Agosto.
AÑO 2.018	Del 1 de Septiembre al 28 de Septiembre.
AÑO 2.019	Del 1 de junio al 28 de junio.

Cuando los Equipos de turno A, B, C, D y E -por su turno- les corresponde descansar ocho días durante el periodo que al Equipo F le corresponde el disfrute de vacaciones, trabajarán de Lunes a Viernes de 8,00 a 17,00 horas, en sustitución del Equipo F, de acuerdo con el cuadro último del anexo 8 del presente Convenio.

El número de descansos se ajustara al número de horas efectivas de trabajo

Los descansos para ajustar el número de horas efectivas se darán durante el año, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**ANEXO - 5**

**SISTEMA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL A TRES RELEVOS DESCANSANDO  
LOS DOMINGOS.**

OPERARIOS	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D
A	M	M	M	M	M	L	D	T	T	T	T	T	L	D	N	N	N	N	N	L	D
B	T	T	T	T	T	L	D	N	N	N	N	N	L	D	M	M	M	M	M	L	D
C	N	N	N	N	N	L	D	M	M	M	M	M	L	D	T	T	T	T	T	L	D

M : TURNO DE 6 A 14 HORAS

T : TURNO DE 14 A 22 HORAS

N : TURNO DE 22 A 6 HORAS

L : LIBRE

D : DESCANSO



LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

**ANEXO - 6**

**GRATIFICACIÓN DE VENTAS. ARTÍCULO 17 DEL CONVENIO.**

TONELADAS VENDIDAS	COEFICIENTE
	AÑOS 2015 al 2019
625.000	0,25
635.000	0,32
645.000	0,40
655.000	0,47
665.000	0,54
675.000	0,61
685.000	0,69
695.000	0,76
705.000	0,83
715.000	0,91
725.000	0,98
735.000	1,05
745.000	1,13
755.000	1,20
762.143	1,25
765.000	1,27
775.000	1,34
785.000	1,42
795.000	1,49
796.429	1,50
805.000	1,56
815.000	1,64
825.000	1,71
830.714	1,75
835.000	1,78
845.000	1,85
855.000	1,93
865.000	2,00

2017/2082

CVE-2017-2082

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-2059** *Resolución por la que acuerda la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria la Sociedad Agraria de Transformación número 39157.*

De conformidad con el Real Decreto 1.391/1996, de 7 de junio, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Vista la propuesta favorable emitida por la Sección de Coordinación y Divulgación, esta Secretaría General de Medio Rural, tiene a bien resolver lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General, para conocimiento, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, la Sociedad Agraria de Transformación constituida conforme al Real Decreto 1.391/1996, de 7 de junio, e inscrita en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sociedad Agraria de Transformación número 39157 denominada LA GALERA HOLSTEINS, de responsabilidad limitada, domiciliada en Badames-Voto (Cantabria), cuyo objeto social es la explotación en común de tierras y ganado. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 1.800,00 euros y su presidente es don David Cedrún Trueba.

Santander, 3 de marzo de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Francisco José Gutiérrez García.

2017/2059

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2017-2060** *Resolución por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación la Sociedad Agraria de Transformación número 39159.*

De conformidad con el Real Decreto 1.391/1.996, de 7 de junio, por el que se atribuyen competencias a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de Cantabria en materia de Sociedades Agrarias de Transformación y Decreto 73/2009, de 1 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Vista la propuesta favorable emitida por la Sección de Coordinación y Divulgación, esta Secretaría General de Medio Rural, tiene a bien resolver lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General, para conocimiento, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, La Sociedad Agraria de Transformación constituida conforme al Real Decreto 1.391/1996, de 7 de junio, e inscrita en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sociedad Agraria de Transformación número 39159 denominada ARENAS, de responsabilidad limitada, domiciliada en Hazas de Cesto (Cantabria), cuyo objeto social es la producción agrícola y ganadera y comercialización. Figura constituida por tres socios, con un capital social de 900,00 euros y su presidente es don Joaquín Ares Cubas.

Santander, 3 de marzo de 2017.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Francisco José Gutiérrez García.

2017/2060

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

**CVE-2017-2079** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de restaurante en Castillo.*

Por la sociedad RESTIZAN 2017, SL, se ha solicitado licencia de actividad de Restaurante a emplazar en la localidad de Castillo, edificio Palacio Alvear.

En cumplimiento del Decreto 19/2010 de 18 de marzo por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado de Cantabria, en su art. 74, el expediente se somete a información pública por espacio de veinte días a los efectos de alegaciones.

Arnuero, 17 de febrero de 2016.

El alcalde,  
José M. Igual Ortiz.

2017/2079

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-2094** *Información pública de solicitud de licencia para la instalación de climatización en comercio de calzado. Expediente 13370/2014.*

GESTIÓN ADANESSA, SL, solicita de este Excmo. Ayuntamiento, licencia para la instalación de climatización con una potencia de 28,3 kW, a instalar en la actividad de comercio menor de calzado, sita en la calle Jesús de Monasterio nº 13, bajo.

Durante el plazo de DIEZ DÍAS, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Servicio de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 7 de febrero de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/2094

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE ALICANTE

**CVE-2017-2067** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 183/2015.*

Don Pedro Fernando González de Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de los de Alicante,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento ordinario 000183/2015 a instancias de DIEGO ALEJANDRO IGLESIAS GÓMEZ contra SEGURIDAD PROMASA, SL, y FOGASA en el que, por medio del presente se cita a SEGURIDAD PROMASA, SL, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este JUZGADO DE LO SOCIAL, sito en calle PARDO GIMENO, 43, 2º al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 17 de julio de 2017 a las 10:30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes y aún cuando con su incomparecencia se podrán considerar reconocidos como ciertos los hechos a los que se refieran las preguntas en caso de incomparecencia.

Alicante, 24 de febrero de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Pedro Fernando González de Pereda.

2017/2067

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE BILBAO

**CVE-2017-2066** *Citación para la celebración de actos conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 903/2016.*

Doña Inés Alvarado Fernández, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao,

Hago saber: Que en autos social ordinario 903/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de ÍKER GARCES GARRIDO contra NIGON TECHNOLOGIES, SL, y TELECOMUNICACIONES INTEGRALES DE CANTABRIA, SL, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

**AUTORIDAD QUE ORDENA CITAR:**

Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Bilbao.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:**

El arriba referenciado.

**FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA:**

14/12/2016.

**PERSONA A LA QUE SE CITA:**

TELECOMUNICACIONES INTEGRALES DE CANTABRIA, SL, y NIGON TECHNOLOGIES, SL, en concepto de parte demandada.

**OBJETO DE LA CITACIÓN:**

Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio. Y también, responder al interrogatorio solicitado por ÍKER GARCES GARRIDO sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinentes.

**LUGAR DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:**

Para el acto de CONCILIACIÓN debe comparecer el día 23/05/2017, a las 09:45 horas, en la Secretaría de este Juzgado, sexta planta, del Palacio de Justicia. De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la Sala de Vistas nº 9. Barroeta Aldamar, 10, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

### PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social LJS).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

CVE-2017-2066

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

Y para que le sirva de citación a TELECOMUNICACIONES INTEGRALES DE CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de CANTABRIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 17 de febrero de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Inés Alvarado Fernández.

2017/2066

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

**CVE-2016-10705** *Notificación de sentencia 192/2016 en juicio verbal 284/2016.*

Doña Susana Villaverde García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de María del Carmen Trueba Uriarte, frente a Marco Antonio Gómez León, en los que se ha dictado sentencia de fecha 15 de noviembre de 2016 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 192/2016

En Laredo, a 15 de noviembre de 2016.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de rentas seguidos en este Juzgado con el número 284/16 a instancias de doña María del Carmen Trueba Uriarte contra don Marco Antonio Gómez León (en rebeldía procesal).

### FALLO

ESTIMO la presentada por la procuradora doña María del Carmen Trueba Uriarte, y condeno a don Marco Antonio Gómez León a abonar al actora la cantidad de 509,13 euros, con los intereses del artículo 1101 y 1108 CC y del 576 LEC y las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer ningún recurso (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Marco Antonio Gómez León, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 17 de noviembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Susana Villaverde García.

2016/10705

CVE-2016-10705

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-2097** *Notificación de sentencia 91/2016 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 356/2015.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de IVÁN LAVÍN BALAGUER, frente a ROSA ANA ANTONIA CABREJA DISLA, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 18 de abril de 2016, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 91/2016

En Torrelavega, 18 de abril de 2016.

Doña Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo visto los presentes autos de GUARDA, CUSTODIA O ALIMENTOS DE HIJOS MENORES NO MATRIMONIALES NO CONSENSUADOS nº 356/2015, seguidos a instancia de DON IVÁN LAVÍN BALAGUER con la representación procesal de la procuradora de los Tribunales doña Olga Iribarnegaray Fuentes y con la asistencia letrada de doña M<sup>a</sup> Lourdes Fernández Fernández, frente a DOÑA ROSA ANA ANTONIA CABREJA DISLA y con la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda presentada por la representación procesal de DON IVÁN LAVÍN BALAGUER, frente a DOÑA ROSA ANA ANTONIA CABREJA DISLA, se acuerdan las siguientes medidas reguladoras de los efectos de la ruptura de la unión de hecho integrada por los mismos respecto de la hija común menor de edad, Carolina:

1.- Se otorga la guarda y custodia de la hija menor al padre, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2.- El régimen de comunicación y visitas de la madre con su hija será establecido entre ambas de común acuerdo y con carácter subsidiario se fija los sábados alternos desde las doce de la mañana hasta las 20 horas, debiendo recoger y entregar a la menor en el domicilio en el que ésta resida.

3.- DOÑA ROSA ANA deberá abonar a DON IVÁN, en concepto de pensión alimenticia de la menor la cantidad de 150 €, que se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la actora y que se actualizará cada año, en el mes de noviembre, de conformidad con las variaciones del IPC.

Asimismo, ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios que genere el menor, entendiendo por tales los gastos de actividades extraescolares y gastos médicos o farmacéuticos que no estén cubiertos por la Seguridad Social de ninguno de los progenitores.

CVE-2017-2097

LUNES, 13 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 50

No procede realizar especial pronunciamiento sobre costas.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROSA ANA ANTONIA CABREJA DISLA, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 3 de marzo de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2017/2097